



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 14 DE
JULIO DE 2013.

No. 56

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

PROTOCOLO.-	DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL PARA LOS CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATEGICA (COE).	PAG. 2
BALANCE FINAL.-	DE LIQUIDACION DE LA EMPRESA MATERIALES PARA CONSTRUCCION ANALCO, S.A. DE C.V.	PAG. 329
PARTICIPACIONES.-	CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2013, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.	PAG. 330
AVISO DE DESLINDE.-	DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA CATARINA FRACC. III", DEL MUNICIPIO DE DURANGO,	PAG. 331



Protocolo de Coordinación Interinstitucional para los Centros de Operación Estratégica (COE)



Presentación

En el marco del Acuerdo Nacional para la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, celebrado el 21 de Agosto de 2008, en el que se integró la Estrategia Nacional de Combate al Narcomenudeo, tomando como base el nuevo sistema de justicia penal y los postulados de la iniciativa de reforma a la Ley General de Salud, y de conformidad con el Acuerdo (CNPJ/XXII/01/2009 párrafo quince), derivado de la XXII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 20 y 21 de Agosto de 2009, la federación y los estados establecieron la transición de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo a los Centros de Operación Estratégica. Al respecto, la Procuraduría General de la República, emitió el Acuerdo número A/003/10, por el que se determina la conclusión de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), y la consecuente creación y puesta en marcha de los Centros de Operación Estratégica (COE).

Conforme a los lineamientos establecidos, la estructura de los COE debe contar con un esquema operacional integral, que permita una actuación efectiva de los equipos y grupos investigadores.

Así mismo, en el protocolo creado, se establecen un conjunto de elementos encaminados a lograr una coordinación eficaz entre federación, estado y municipio.

Bajo esa premisa, los Centros de Operación Estratégica están diseñados para estrechar la coordinación de acciones entre Ministerios Públicos Federales y locales altamente capacitados y con amplia experiencia en la materia, quienes conjuntamente con sus auxiliares intervendrán en la atención, investigación y persecución de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y



otros ilícitos conexos o relacionados, todo bajo los principios de confianza mutua, colaboración y coordinación.

En la conducción de grupos de investigación de operaciones criminales, el Agente policial instrumentará el ciclo de inteligencia (planeación-recolección-análisis-expLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN) y confirmará la aplicación del método científico en la investigación, orientado al estudio del perfil del delincuente basándose en las características específicas de su personalidad, entorno social y otras, que en consecuencia permitan el combate del fenómeno delictivo de manera profesional y especializada.

En materia de servicios periciales, los peritos profesionales como auxiliares del AMPF/AMP, deberán aportar a aquél, los elementos científicos necesarios para la comprobación del hecho delictivo.

A los equipos auxiliares mencionados, se agregará un grupo de análisis altamente capacitado, en el que sus actores deberán avocarse al estudio integral de todos los factores que componen el fenómeno delictivo, lo que permitirá el desarrollo de medidas en materia de prevención del delito, que en corto y mediano plazo contribuyan a la disminución de la conducta ilícita, y a largo plazo a su abatimiento.

Por ello, resulta de vital importancia la participación decidida de todas y cada una de las partes, así como el prestar la debida atención a quien se ve inmerso en un estado de adicción, que trae como consecuencia la búsqueda de formas de adquirir drogas ilegales para satisfacer esa necesidad, lo que a su vez da pie a la existencia de un activo que de manera ilegal proporciona ese producto, causando así un agravio y deterioro a la sociedad, pues no debe pasar desapercibido que un consumo ilegal de drogas, eventualmente genera a su alrededor la comisión de conductas diversas como el robo, lesiones, homicidio, secuestro, entre otras,



como medios para allegarse recursos y satisfacer una patología traducida como farmacodependencia.

Así, y de acuerdo con los propósitos fundamentales bajo los cuales se crean los Centros de Operación Estratégica, el combate al narcomenudeo no debe ser sustentado únicamente en la intervención de las policías como un ente represor del delito, sino bajo los pilares fundamentales del estudio, prevención, investigación y persecución del delito.

Es indispensable precisar que por su naturaleza, los Centros de Operación Estratégica solo atenderán aquellos casos en que se presume la existencia de delitos contra la salud en cualquiera de sus modalidades, no así aquellos en los que únicamente se trate de un consumo o propiamente casos de adicción, en cuyo supuesto deberán implementarse las medidas necesarias para que tales asuntos en particular sean atendidos en áreas ministeriales diversas hasta la conclusión definitiva de la averiguación previa o carpeta de investigación, incluyendo la canalización del adicto o consumidor a las autoridades sanitarias, así como el registro de adictos y seguimiento a su tratamiento; ello, en aras de una atención integral al fenómeno delictivo.

Esta medida resulta necesaria para evitar uno de los factores negativos en que se vieron inmersas las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN), consistente en que su capacidad investigativa y de operación se vio rebasada al dedicarse mayoritariamente a atender y resolver asuntos que invariablemente terminaron en el archivo al tratarse de casos de adicción que no arrojaron líneas de investigación, y la consecuente supresión del delito.

En todo caso, el actuar del Ministerio Público, Agentes Policiales y Peritos se regirá invariablemente bajo los principios de certeza, objetividad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad, así como en la puntual observancia de los derechos humanos.

 PGR

Marco Jurídico

A) Genérico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Artículos 1, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 102 apartado A, 133).
- Código Federal de Procedimientos Penales. (Artículos 1, 2, 3, 6, 44, 113, 114, 117, 118, 120, 123, 124, 125, 127bis, 128, 132, 136, 137, 143, 168, 180, 206, 207, 220, 280), 169, 181, 186, 208, 211, 218, 219, 220, 220 bis, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239 y 288.
- Código Penal Federal (Artículos 193, 194, 195, 195 bis, 196, 198).
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Salud. (Artículos 473 al 479).
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Ley para el Tratamiento de menores infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.
- Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Ley Federal para prevenir y sancionar la tortura.
- Ley Federal para el control de precursores químicos, productos químicos esenciales y máquinas para elaborar cápsulas, tabletas y/o comprimidos.
- Acuerdo Nacional por la Seguridad, la justicia y la Legalidad.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Artículos 2 y 3, 22 fracción II, 1, 4 Fracc. I apartado A inciso a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, m, ñ, 5, 7, 22 Fracc. I y II 23, 24, 25).
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. (Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 24, 40, 102, 103 Fracc. I, II)
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Acuerdo CNPJ/XXII/01/2009 – Delincuencia Organizada



- Acuerdo A/003/10 del C. Procurador General de la República por el que se da por concluida la operación de las Unidades Mixtas de Atención al Narcomenudeo (UMAN) e inicia la operación de los Centros de Operación Estratégica (COE).
- Circular CSCR/635/2012 determinación del grado de pureza del narcótico, desde su aseguramiento hasta su destrucción.
- Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibida el 13 de julio 2012, a través de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- Jurisprudencias.
- Soporte técnico operativo o bibliografía especializada de referencia:
 - a) Manual ampliado de derechos humanos para la policía, normativa y práctica de derechos humanos para la policía, ONU, 2003.
 - b) Principios básicos para el empleo de uso de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. ONU. 1990.
 - c) La Detención. Derechos Humanos en la práctica policial. Procuraduría General de la República, 4^a. Edición, diciembre de 2010.

B) Específico: Aplicable a cada Entidad Federativa

- Constitución Política de cada Estado.
- Código de Procedimientos Penales.
- Código Penal.
- Ley del Proceso Penal (si ya están en el Sistema Penal Acusatorio).
- Ley para Adolescentes.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público.



Roles de Participación

Genéricos:

- **Delegado Regional de PGR:** coordina acciones y personal de su competencia.
- **Procurador General de Justicia del Estado:** coordina acciones y personal de su competencia.
- **Subdelegado de Procedimientos Penales:** coordina y supervisa directamente el proceso de su competencia.
- **Coordinador Estatal de Narcomenudeo:** coordina y supervisa directamente el proceso de su competencia.
- **Agente del Ministerio Público de la Federación:** planea, dirige y organiza la investigación de su competencia.
- **Agente del Ministerio Público del Fuero Común:** planea, dirige y organiza la investigación de su competencia.

Específicos:

- **Delegado Regional de PGR:** supervisa, evalúa e informa al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo del resultado de los COE instaladas en el Estado.
- **Procurador General de Justicia del Estado:** supervisa, evalúa e informa al Gobernador del Estado del resultado de los COE instaladas en la Entidad Federativa.



- **Subdelegado de Procedimientos Penales:** coordina y supervisa directamente el proceso de su competencia.
- **Coordinador Estatal del COE:** coordina y supervisa directamente el proceso de su competencia.
- **Agente del Ministerio Público de la Federación:** planea, dirige y organiza la investigación de su competencia.
- **Agente del Ministerio Público del Fuero Común:** planea, dirige y organiza la investigación de su competencia.
- **Oficial Ministerial:** contribuye para las actuaciones del ministerio público del fuero federal.
- **Secretario:** contribuye para las actuaciones del ministerio público del fuero común.
- **Policía Federal Ministerial:** realiza la investigación conjunta del delito y ejecuta diligencias del fuero de su competencia.
- **Policía Estatal Ministerial:** realiza la Investigación conjunta del delito y ejecuta diligencias del fuero de su competencia.
- **Policía Municipal:** apoya en la operación al policía investigador del fuero federal y común.
- **Perito:** emite dictamen de su especialidad.
- **Analista Táctico del fuero federal y común:** realiza consulta de fuentes cerradas, analiza y procesa información en base datos de su competencia.

 PGR

Objetivo General:

- Desarrollar una estrategia de investigación coordinada, entre los ámbitos federal y local, para la atención, investigación y persecución de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y otros ilícitos conexos o relacionados.

Objetivos Específicos:

- Orientar la actuación del Ministerio Público, Corporaciones Policiales y Peritos.
- Elevar la calidad técnico-jurídica de la averiguación previa.
- Inhibir la incidencia de los delitos competencia del COE.
- Fortalecer la credibilidad e imagen de las instituciones responsables de la Procuración de Justicia ante la sociedad.
- Servir de base para la elaboración de diferentes manuales: capacitación, competencias, calidad, procedimientos y organización.
- Fortalecer la supervisión y control del proceso.



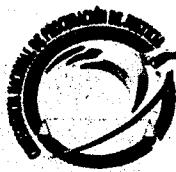
Políticas de operación:

Alta Dirección

- A) La PGR/Gobernador de la Entidad Federativa deben establecer mediante acuerdos específicos las responsabilidades, obligaciones y temporalidad para otorgar recursos financieros, humanos, materiales, tecnológicos e infraestructura de los COE.
- B) El Gobernador de la Entidad Federativa/Procurador General de Justicia/Coordinador Estatal de los COE/Delegado Regional de la PGR deben realizar el análisis y diagnóstico puntual del fenómeno del narcomenudeo en la entidad a fin de determinar el número y ubicación, así como la puesta en operación de los COE.
- C) El Delegado Regional de PGR/Procurador General de Justicia deben prever y vigilar qué los recursos financieros se ejerzan en los términos acordados y se contemple el seguimiento puntual que garantice la óptima operación de los COE.
- D) El Delegado Regional de PGR/Procurador General de Justicia deben evaluar y determinar acciones preventivas y en su caso correctivas, a fin de informar a la autoridad de su competencia sobre los resultados obtenidos y requerimientos inmediatos de los COE.
- E) El Subdelegado de Procedimientos Penales/Coordinador Estatal de los COE deben supervisar *in situ* la operación de los COE a fin de constatar e informar al superior jerárquico de su competencia, sobre el correcto funcionamiento o detección de áreas de oportunidad.



- F) El Delegado Regional de PGR/Coordinador Estatal de los COE deben establecer y sancionar con medidas disciplinarias a aquellos servidores públicos de la coordinación administrativa que no cumplan con lo establecido en el presente protocolo, a fin de no impactar negativamente la operatividad del personal sustantivo.
- G) El Delegado Regional de PGR/Coordinador Estatal de los COE deben prever la creación de un área jurídica que otorgue orientación y asistencia a los Agentes policiales y peritos del COE, cuando éstos en el ejercicio de sus funciones se vean inmersos en asuntos legales que requieran representación y no se trate propiamente de una investigación o proceso que deba atender el ministerio público.
- H) El Delegado Regional de PGR/Coordinador estatal de los COE deben prever que la Coordinación administrativa gestione periódicamente el mantenimiento al equipo operativo (armamento, vehículos, chaleco antibalas, equipo táctico y de radiocomunicación) y técnico - científico que requieren los Agentes policiales y peritos para el cumplimiento de sus funciones.
- I) El Delegado Regional de PGR /Coordinador Estatal de los COE deben propiciar, supervisar y evaluar, que en la capacitación del personal sustantivo de los COE se incluya el desarrollo y aplicación de planes para la operatividad específica, de contingencia y seguridad establecidos en el presente protocolo. Para ello es importante la coordinación entre la federación y estado a fin de actualizar métodos jurídicos, operativos y técnico-científicos eficaces frente a la evolución del fenómeno delictivo.



- J) El Delegado Regional de PGR/Coordinador Estatal de los COE a través de sus Coordinadores administrativos deben supervisar y verificar la entrega de equipo, material, insumos, vehículos y viáticos necesarios al personal del COE.
- K) El Delegado Regional de PGR/Coordinador estatal de los COE /a través de sus Coordinadores administrativos deben integrar, conservar y actualizar un expediente del personal sustantivo adscrito al COE, a fin de presentar de inmediato la documentación requerida en caso de registrarse algún incidente durante el cumplimiento de la operación (lesiones o muerte).
- L) El Delegado Regional de PGR /Coordinador Estatal de los COE deben apegarse a las medidas de seguridad establecidas en el presente protocolo a fin de proteger la integridad física del personal sustantivo.
- M) El Delegado Regional de PGR /Coordinador Estatal de los COE deben prever enlaces de comunicación permanente con otras autoridades e instancias locales que puedan brindar el apoyo necesario al personal sustantivo que participa en el COE.
- N) El Subdelegado de Procedimientos Penales/Coordinador estatal de los COE/Jefe Regional/Coordinador Operativo de la Policía Ministerial deben establecer los horarios y turnos para la operación del personal tanto sustantivo como administrativo de los COE. Considerando que para actividades propias de la investigación.
- O) La Alta Dirección debe privilegiar y observar en todo momento los perfiles establecidos para el personal sustantivo, a fin de asegurar la eficacia y



eficiencia en el combate al delito para cuyo propósito fueron creados los Centros.

Personal Sustantivo

- A. El AMPF/AMP solo debe conocer de aquellos asuntos que por su naturaleza reúnan las características o condiciones para ser atendidos por el COE, considerando los propósitos para los que fueron creados estos Centros.
- B. El AMPF/AMP debe planear y dirigir la investigación, en constante comunicación y coordinación con sus auxiliares, conforme al plano de investigación previamente consensado.
- C. El AMPF/AMP a través del área de prevención del delito debe dar seguimiento a todo aquel caso de adicción que haya puesto en conocimiento de las autoridades sanitarias.
- D. El AMPF/AMP debe solicitar a la autoridad sanitaria el registro y seguimiento del tratamiento proporcionado en forma individual.
- E. El Encargado del grupo policial del COE debe asignar la responsabilidad de la comisión (investigación /participación en la diligencia de cateo, traslado, guardia) a un Agente responsable de la célula de investigación.
- F. El Jefe Regional/Encargado del grupo policial COE debe proporcionar los oficios de comisión, en tiempo y forma, mismos que serán portados por el



Agente responsable de la investigación y Agentes que participan en la comisión.

- G. El Encargado policial del COE debe asignar la investigación a un solo grupo de operación (conformado por Agentes de la PFM y Ministerial Estatal) como responsable de la misma.
- H. El personal que participe en la operación del COE debe estar debidamente identificado, hacer uso del equipo de bio-seguridad (peritos), portar armamento y equipo táctico necesario (Agentes policiales).
- I. El Grupo de investigación debe verificar que todas aquellas peticiones que se realicen a dependencias públicas o privadas se hagan de manera formal, precisa y con datos completos.
- J. El Grupo de investigación debe agotar todas las fuentes de información a las que se tenga acceso y corroborar los resultados obtenidos a fin de proporcionar un informe confiable y sustentable.
- K. El Perito debe regir su actuar conforme a lo establecido en la *lex artis* de su profesión a fin de respaldar sólidamente su opinión pericial. Asimismo, debe asesorar técnicamente al AMPF/AMP.
- L. El Grupo de investigación debe establecer la logística adecuada, considerando todos aquellos recursos para el cumplimiento de la misma, como son: materiales, financieros, humanos.

 PGR

M. El Grupo de investigación debe hacer uso confidencial de los resultados obtenidos de las fuentes, asimismo la información recopilada será entregada y utilizada estrictamente para los fines de la investigación.

N. El Grupo de investigación debe agotar todas las acciones establecidas en el presente protocolo para comprobar la identidad de la(s) persona(s) a investigar.

O. El Grupo de investigación debe realizar para la presentación y comparecencia, las acciones de sensibilización necesarias para hacer saber a la persona sobre su deber ciudadano y que ésta se presente ante la autoridad requirente.

Personal Administrativo

A. El Coordinador administrativo debe gestionar la autorización y agilizar el trámite para otorgar en tiempo y forma los recursos (viáticos, armamento, vehículos, suministros de gasolina, material de laboratorio-médico e insumos de seguridad personal) necesarios para la operación.

B. El Coordinador administrativo debe solicitar y autorizar los recursos necesarios para el cumplimiento de la investigación. También debe tener disponible en todo momento en su área de adscripción, el recurso económico destinado para realizar investigaciones extraordinarias o urgentes.



Procedimiento

Los Agentes del Ministerio Público adscritos al Centro de Operaciones Estratégicas (COE), con el auxilio de Policía y Peritos, conocerán de delitos contra la salud en materia de narcomenudeo y conexos o relacionados, cuyo actuar se regirá invariablemente bajo la estricta observancia de la legislación aplicable en la materia y conforme al siguiente procedimiento protocolario.

Recepción y registro

El Agente del Ministerio Público conoce de la *notitia criminis*, por los siguientes medios: I, II, III y IV.

- I. Desglose. Apertura de una investigación que precede de otra. Continúa con la acción 1.
- II. Incompetencia. Otra autoridad ministerial se declara incompetente y la remite a la autoridad competente. Continúa con la acción 1.
- III. Denuncia. Noticia de un hecho probablemente delictivo. La denuncia de un hecho probablemente delictivo, misma que puede ser:
 - A. Denuncia Anónima (denunciándose el hecho probablemente delictivo mediante llamada telefónica, correo electrónico, manta, escrito sin datos del denunciante, etc). Continúa con la acción A1.
 - B. Denuncia por Comparecencia (denunciándose el hecho probablemente delictivo de manera informal o formal).

Si la denuncia es Informal: El denunciante solo da noticia del hecho sin proporcionar datos personales. Continúa con la actividad A1.



Si la denuncia es Formal: El denunciante da noticia del hecho y proporciona sus datos personales. Continúa con la actividad B1.

IV. Flagrancia. En los términos que establece el artículo 16 de la CPEUM. Continúa con la actividad C.

A1. El analista táctico recibe y registra en base de datos de denuncia anónima, la siguiente información:

- Antecedentes
- Persona(s) involucradas
- Tipo de actividad delictiva
- Lugar
- En caso de existir vehículos, domicilios, licencias, se anotarán los datos correspondientes.

Se realizan en paralelo las siguientes actividades: A2 y A3.

A2. El analista táctico turna denuncia al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público para su valoración e investigación. Continúa con la actividad 1.

A3. El analista táctico procesa información conforme a la metodología aplicable para la obtención de datos de inteligencia.

Dependiendo si los datos procesados aportan valor o no, se realizan las siguientes acciones A4.



Si la información procesada no aporta valor, concluye el procedimiento.

A4. Si la información procesada aporta valor, el analista táctico elabora el diagrama que corresponda de acuerdo a la información obtenida:

- Diagrama de vínculos.
- Diagrama de movimiento.
- Diagrama de secuencias.

A5. El analista táctico elabora tarjeta informativa y entrega al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Continúa con la actividad 1.

B1. El auxiliar administrativo recibe y registra en el libro de gobierno correspondiente los siguientes datos:

- Centro de Operación Estratégica
- Número consecutivo
- Hora y fecha de recepción
- Nombre, firma y cargo de quien recibe
- Tipo de denuncia
- Descripción de la denuncia
- Nombre del AMPF/ AMP en turno
- Datos del denunciante

B2. El auxiliar administrativo remite la denuncia al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público en turno.
Continúa con la actividad 1.



C. El Grupo de investigación informa al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público sobre la detención.

Se realizan en paralelo las siguientes actividades C1 y C2:

C1. El Encargado de Grupo de Investigación elabora la puesta a disposición de persona, objetos y/o sustancias para la autoridad ministerial. Continúa con la actividad C19.

C2. El Encargado de grupo de Investigación solicita mediante oficio al perito médico certificado de integridad física del detenido.

C3. El perito médico en turno recibe solicitud y asigna el número consecutivo/folio que corresponda.

C4. El perito médico en turno se presenta con el detenido y le informa sobre el examen a realizar.

Dependiendo si el detenido está en condiciones adecuadas en su esfera mental y/o neurológica para otorgar su consentimiento a la revisión médica o no se realizan las siguientes acciones C7:

Dependiendo si acepta el detenido ser examinado o no se realizan las siguientes acciones C5 ó C8:

C5. Si el detenido no acepta ser examinado, el perito médico en turno le hace del conocimiento al detenido sobre su derecho a ser examinado.

Nota: el derecho a ser examinado versa sobre la facultad de denunciar posibles violaciones a sus derechos humanos



Si el detenido está en condiciones adecuadas en su esfera mental y/o neurológica para otorgar su consentimiento, el perito médico en turno pregunta al detenido si acepta ser examinado.

Dependiendo si el detenido reconsidera o no ser examinado, se *realizan las siguientes acciones C6 ó C8:*

C6. Si el detenido no reconsidera ser examinado, el perito médico en turno requisita la negativa en el formato de consentimiento informado.

C7. El perito médico en turno elabora informe y lo entrega al Encargado de grupo. *Continúa con el paso C17.*

Nota: en el informe médico se sugiere manejo médico y/o traslado hospitalario según condiciones médicas detectadas.

C8. Si el detenido reconsidera ser examinado, el perito médico requisita el formato de consentimiento informado.

C9. El perito médico en turno registra datos de identificación.

C10. El perito médico en turno realiza inspección física general.

C11. El perito médico en turno realiza el interrogatorio Médico – Legal

C12. El perito médico en turno realiza la exploración físico-clínica.

Dependiendo si presenta lesiones físicas externas o no se *realizan las siguientes acciones C13 ó C15.*



C13. Si se presentan lesiones físicas externas, el perito médico en turno identifica las lesiones físicas externas.

C14. El perito médico en turno, describe el tipo, número, forma, color, situación, dimensión, ubicación anatómica.

C15. El perito médico en turno formula conclusiones y elabora certificado de integridad.

C16. El perito médico en turno entrega certificado de integridad física al Encargado de grupo.

C17. El Encargado de Grupo recibe certificado de integridad física / informe médico.

C18. El Grupo de Investigación requisita los formatos de cadena de custodia que correspondan.

C19. El Encargado de Grupo entrega a la autoridad ministerial puesta a disposición.

Análisis inicial.

Formulación de Hipótesis/Teoría del caso:

Conforme a los datos contenidos en la denuncia o la puesta a disposición, el Agente del Ministerio Público Federal /Agente del Ministerio Público valora los hechos y formula la hipótesis ó teoría del caso, a fin de iniciar la investigación y, en su caso, confirmar la hipótesis planteada en un inicio.



1. En Agente del Ministerio Público Federal y el Agente del Ministerio Público en turno reciben y analizan la denuncia conforme al artículo 474 de la ley General de Salud.

Dependiendo si es competencia o no del COE se *realizan las siguientes acciones*
2 ó 3:

2. Si no es competencia del COE, el Agente del Ministerio Público Federal y el Agente del Ministerio Público en turno canalizan bajo una orientación verbal al área correspondiente. Concluye el procedimiento.

Nota: si se trata de asuntos con detenido y aseguramiento de droga en los que se presuma solamente un consumo, lo canalizará al Agente del Ministerio Público de trámite que corresponda y éste a su vez atenderá el asunto hasta su conclusión sin prejuicio de que en caso que el detenido aporte información en cuanto a un lugar de venta, dé la vista correspondiente al COE.

3. Si es competencia del COE, el Agente del Ministerio Público Federal y el Agente del Ministerio Público en turno determinan en consenso el fuero que conocerá de la denuncia. Fuero Federal ó Común. *Continúa con la actividad 4.*

Nota: Para el caso de fuero federal en los términos que establece el Acuerdo A/201/06. En cualquier momento y de acuerdo con la información recibida del Agente del Ministerio Público, el Agente del Ministerio Público de la Federación podrá ejercer la facultad de atracción de todo aquel asunto que considere necesario conocer.

Para el caso del fuero común en términos del Código de Procedimientos Penales de la Entidad Federativa. En todo asunto, el Agente del Ministerio Público deberá Agente del Ministerio Público de la Federación el inicio y los datos que contenga el



expediente, y en cualquier momento podrá declararse incompetente a favor del AMPF.

4. El Agente del Ministerio Público Federal / Agente del Ministerio Público en turno, registra en el libro de gobierno que corresponda lo siguiente:

- Número progresivo
- Número de AP/AC (fuero federal)
- Número de AP/CI (fuero común)
- Fecha y hora
- Denunciante
- Delito
- Inculpado
- Detenido
- Edad
- Aseguramiento

5. El Agente del Ministerio Público Federal / Agente del Ministerio Público elabora orden de investigación policial por caso urgente a fin de corroborar la veracidad de los hechos, estableciendo los puntos precisos a conocer.

- Lugar(es) específico
- presunto(s) específico
- Documentos requeridos
- Fotografías necesarias
- Entrevistas
- Videos
- Considera la presentación de personas y todo aquél material que resulte pertinente para la acreditación del hecho denunciado.



6. El Encargado de Grupo de investigación recibe orden ministerial y toma medidas para su cumplimiento.
 7. El Encargado de Grupo de investigación verifica datos de domiciliarios, de vía pública, así como de identidad y /o entorno.
 8. El Grupo de Investigación recaba evidencia con documentos, fotografías, videos, entrevistas, etc...
 9. El Encargado de Grupo elabora informe y entrega al Agente del Ministerio Público Federal / Agente del Ministerio Público.
- Nota:** El informe policial además debe contener:
- Documentos requeridos
 - Fotografías necesarias
 - Entrevistas
 - Videos
- Considera la presentación de personas y todo aquél material que resulte pertinente para la acreditación del hecho denunciado.
- Si la investigación requiere de compra controlada o una investigación con agentes encubiertos el EG lo hará del conocimiento del AMPF.
10. El Agente del Ministerio Público Federal /Agente del Ministerio Público en turno recibe el informe policial de investigación.

Nota: Para el caso de compras controladas o agentes investigadores encubiertos, analizará la procedencia e implementará acciones de conformidad con los artículos 180 bis del CFPP

Plano de Investigación



Dependiendo si el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público en turno confirman o no la veracidad de los hechos se realizan las siguientes acciones 11 ó 12:

11. Si no se confirma la veracidad de los hechos, el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, evalúa la determinación de la investigación (archivo o reserva). Termina el procedimiento.

12. Si confirma la veracidad de los hechos, el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, inicia la Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación, dictando auto correspondiente.

Nota: En el caso de flagrancia, es importante considerar el plazo que establece el artículo 16 Constitucional

13. El Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, se entrevista con sus auxiliares para plantear el desarrollo del Plano de Investigación.

14. El Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, perito (s) y Grupo de Investigación, revisan y aportan elementos a considerar en el plano de investigación.

15. El Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, perito (s) y Grupo de Investigación elaboran plano de investigación con los criterios establecidos, los cuales son:

- **Objetivo de la investigación:** demostrar jurídicamente la existencia de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad (asociación delito-persona o nexo causal).



- **Estrategias:** el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público como director de la investigación deberá apoyarse en sus auxiliares y orientarlos de forma correcta para obtener datos, pruebas pertinentes y lo necesario para demostrar el hecho.
- **Riesgo:** el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público vigila los resultados de sus auxiliares y revisa sus actuaciones para evitar el fracaso de la investigación.
- **Planes de acción para sus auxiliares:** el Agente del Ministerio Público Federal /Agente del Ministerio Público supervisa que sus auxiliares se rijan conforme a los procedimientos establecidos en la ley, así como en los protocolos implementados para cada fin.
- **Procedimiento (orden cronológico y lógico):** el Agente del Ministerio Público Federal /Agente del Ministerio Público cuida que las actuaciones se realicen en tiempo y forma y que todas las diligencias e intervenciones sean agregadas al expediente de forma ordenada.
- **Recursos:** el Agente del Ministerio Público Federal /Agente del Ministerio Público procura el uso adecuado de recursos humanos y materiales de cada una de las áreas que intervienen en la investigación.

16. El Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, emite orden de investigación a la policía sobre puntos específicos.



Investigación policial debidamente integrada

17. El Personal en turno o de guardia recibe y acusa el mandamiento emitido por el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público.

18. El personal en turno o de guardia verifica que el mandamiento cumpla con los criterios de aceptación:

- Original o copia certificada,
- Dirigido al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente Ministerial, Responsable de Investigaciones del COE.
- Asunto,
- Procedencia,
- Número de averiguación previa o carpeta de investigación,
- Fecha de emisión,
- Nombre del AMPF/AMP solicitante,
- Firma y/o rúbrica.
- Sellos
- Término (si fuera el caso)

Si el mandamiento contiene o no los elementos antes mencionados, se realizan las siguientes acciones: 19 ó 24.

19. Si el mandamiento no cumple con los criterios de aceptación, el personal de turno o de guardia, comunica al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE acerca de la omisión detectada.

En paralelo se realizan los pasos 20 y 22.



20. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE instruye al personal responsable para que archive el mandamiento.
21. El personal responsable archiva el mandamiento. Reinicia proceso en el paso 17.
22. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE informa mediante oficio al Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público en turno sobre la omisión detectada a fin de que envíe un nuevo mandamiento.
23. El Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público en turno toma conocimiento de la omisión y envía un nuevo mandamiento.
Reinicia proceso en el paso 17.
24. Si el mandamiento está debidamente requisitado, el personal en turno o de guardia registra en el libro de la guardia la información relativa al mandamiento.
25. El personal en turno o de guardia entrega el mandamiento al Analista Táctico.
26. El Analista Táctico, recibe el mandamiento y registra en el Libro de Gobierno de Investigaciones, así como en las bases de datos correspondientes.

Para la base de datos que alimenta el control de gestión se capturarán los datos siguientes:

PGR



Datos Generales

- Número de folio ó de control interno
- Medio
- Prioridad
- Límite de atención fecha de trámite

Datos del documento

- Tipo de documento
- Oficio/referencia
- Origen
- Fecha
- Promovente
- Cargo
- Asunto
- Anexo

Especificaciones

- Tipo de acuerdo
- Instrucciones de Oficina del Titular
- Instrucciones
- Dirección a la que se turna

Avance



- Detalle
- Oficio
- Descripción

Conclusión/Desahogo

- Fecha
- Área
- Usuario
- Oficio
- Descripción
- Archivo

27. El Analista Táctico, entrega el mandamiento al Agente de la Policía Federal Ministerial /Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE.
28. El Agente de la Policía Federal Ministerial /Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE, recibe y revisa el mandamiento.
29. El Agente de la Policía Federal Ministerial /Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE, asigna mandamiento al grupo de investigación del COE.
30. El Grupo de investigación recibe el mandamiento y lo analiza.
31. El Grupo de investigación verifica el tipo de investigación.



32. El Grupo de Investigación se presenta con el Agente del Ministerio Público de la Federación/ Agente del Ministerio Público para la consulta y análisis de la Averiguación Previa/ Acta Circunstanciada/ Carpeta de Investigación.

33. El Grupo de Investigación define la problemática de la investigación.

34. El Grupo de Investigación formula hipótesis de los hechos.

35. El Grupo de Investigación inicia bitácora de trabajo, priorizando los siguientes:

Cuando no existen personas inculpadas, sino hechos, el Grupo de Investigación sugerirá pruebas periciales al Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público.

36. El Grupo de Investigación acuerda con el Agente del Ministerio Público Federal/Agente del Ministerio Público, los puntos a investigar.

Dependiendo si es un caso relevante o no se continúa con las siguientes acciones 37 ó 38:

Nota: Por caso relevante, se entenderá aquél que tiene repercusión o impacto político, social o económico.

37. Si no es un caso relevante, el Grupo de Investigación genera líneas de investigación. *Continúa con la actividad 40.*

38. Si es un caso relevante, el Grupo de Investigación informa de inmediato al Encargado de Grupo.

39. El Grupo de Investigación analiza y define la estrategia a seguir y determinan líneas de investigación.



40. El Grupo de Investigación Inicia la integración del expediente de investigación conforme a lo siguiente:

- Tipo de diligencia (local o foránea)
- Número de elementos necesarios para la comisión
- Recursos materiales, económicos y financieros necesarios.

Nota: El orden que debe llevar el Expediente:

- a) Mandamiento del MP
- b) Oficio de asignación al grupo
- c) Informes de seguimiento y final
- d) Anexos (fotos, impresos, oficio de solicitud de información/ documentos).

41. El Encargado de Grupo elabora oficios de logística y solicitud de recursos.

42. El Grupo de Investigación entrega oficios al Agente de la Policía Federal Ministerial /Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE para su revisión y aprobación.

Dependiendo si se aprueba o no la logística planteada se siguen las siguientes acciones 43 ó 44:

43. Si no se aprueba la logística planteada, el Encargado de Grupo realiza modificaciones solicitadas y entrega al superior jerárquico. Se remite al paso 42.

44. Si se aprueba la logística planteada, el Agente de la Policía Federal Ministerial /Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE hace la petición a su superior jerárquico.



45. El Agente de la Policía Federal Ministerial /Agente de la Policía Ministerial Responsable de Investigaciones del COE, bajo la supervisión del Subdelegado y Coordinador Estatal, elabora y turna oficios de comisión del personal y gestiona la designación de recursos.

Se realizan en paralelo las siguientes gestiones: para suministro de gasolina, viáticos, armamento adicional y/o equipo táctico; entrega de oficio de comisión: 46 ó 49, 50 y 53.

Tipos de comisión

Se pueden presentar 2 tipos de situaciones en función del lugar de la investigación: 46 ó 49

46. Si la diligencia es foránea, el Coordinador Administrativo recibe oficio de solicitud de viáticos, gastos de peaje y suministros de gasolina.

47. El Coordinador Administrativo gestiona los recursos requeridos.

Nota: Si los viáticos no son entregados en tiempo y forma el Grupo de investigación informará mediante tarjeta informativa al superior jerárquico el incumplimiento de la entrega de los recursos del Área Administrativa para que a su vez se tramite la sanción correspondiente ante los órganos de control interno, por el impacto negativo a la operatividad.

Entrega de viáticos

48. El Coordinador Administrativo entrega al grupo de investigación los recursos autorizados. Continúa con el paso 57

49. Si la diligencia es local, el Coordinador Administrativo recibe oficio de suministro de gasolina y lo entrega al grupo de investigación.



Dependiendo si el grupo de investigación requiere de viáticos o no, realiza las siguientes acciones:

Si no requiere de viáticos *continúa con la acción: 57*

Si requiere de viáticos e remite a la acción 47.

Formalización de la comisión

50. El Encargado de Grupo recibe oficio de comisión con especificaciones necesarias.

- Tipo de comisión,
- Lugar ó punto de encuentro con el AMPF/AMP en turno,
- Tiempo de la comisión,
- Vehículos y resguardos de éstos,
- Otras especificaciones si es necesario.

51. El Encargado de Grupo de Investigación entrega a los Agentes de la Policía el oficio de comisión para las gestiones correspondientes.

52. El Grupo de Investigación reciben y acusan oficio para gestionar recursos.

Continúa con la acción: 57

Armamento adicional y/o equipo táctico

53. El Coordinador Administrativo, recibe oficio y gestiona para entregar armamento y/o equipo táctico al Grupo de Investigación.



Dependiendo de si el grupo de investigación requiere o no de armamento adicional y/o equipo táctico se siguen las siguientes acciones: 54 ó 57

Si no requiere de armamento adicional y/o equipo táctico. Continúa con la acción: 57

54. Si el Grupo de Investigación requiere de armamento adicional y/o equipo táctico presentan ante el Coordinador Administrativo, copias fotostáticas de los siguientes documentos:

- Oficio de comisión
- Credencial de dependencia
- Último recibo de nómina

Nota: Para las Jefaturas Regionales y Subsedes, sólo deberá registrarse en el Libro de Guardia y/o en su caso firmar el resguardo provisional, según sea el caso.

55. El Coordinador Administrativo solicita al Grupo de Investigación requisitar resguardo y entregar copias fotostáticas.

56. El Grupo de Investigación firma el resguardo provisional y recibe armamento adicional y/o equipo táctico.

57. El Encargado de grupo, organiza el plan de investigación.

Nota: Si la investigación no refiere nombres sino hechos, iniciará con una investigación de campo

Métodos de recolección de datos



58. El Encargado de Grupo, determina el tipo de investigación a iniciar, de acuerdo a datos recabados, misma que puede iniciarse en gabinete ó en campo. D ó E.

D. Investigación de gabinete

Para la investigación de gabinete se consultan tanto fuentes cerradas como fuentes abiertas.

La consulta de fuentes cerradas, son aquellas donde se verifica información de las bases de datos institucionales a las que se tiene acceso.

La consulta de fuentes abiertas, son aquellas donde se verifica o solicita información a instituciones públicas o privadas.

1. Fuentes cerradas

a1. Análisis táctico

a1.1. El Encargado de Grupo, elabora oficio solicitando la consulta de datos.

Nota: Previo Bo.Vo. del Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial responsable de la investigación en el COE.

a1.2. El Analista táctico, recibe requerimiento, acusa de recibido y lo analiza.

a1.3. El Analista táctico realiza la búsqueda de información en las bases de datos a las que tiene acceso.



- a1.4. El Analista táctico concentra la información, la analiza y compara.
- a1.5. El Analista táctico selecciona los datos obtenidos de acuerdo a su tipo (datos personales, listados telefónicos, imágenes, etc.), a su periodo y/o datos específicos aportados por la autoridad de acuerdo a su importancia y relevancia en el proceso de la investigación (domicilios, fotografías, llamadas telefónicas, personas, etc).
- a1.6. El Analista táctico da el formato a la información de acuerdo a lo requerido.
- a1.7. El Analista táctico sugiere elementos que apoyen a las líneas de investigación que son presentadas a través de un informe, red, gráfico, mapeo, presentación, etc.
- a1.8. El Analista táctico, imprime el resultado de la consulta y elabora oficio para informar al solicitante los resultados obtenidos.
- a1.9. El Analista táctico, anexa los resultados obtenidos de la consulta y los entrega al Encargado de Grupo. *Continúa en la acción 59 ó 61.*

a2. Instituciones públicas o privadas

Nota: Cuidar la redacción de la petición elaborada para no revelar mayor información respecto de la investigación.

- a2.1. El Encargado de Grupo, elabora oficio en el que solicita información específica de la dependencia.
- a2.2. El Encargado de Grupo, solicita al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial responsable de la



investigación en el COE revise y de su visto bueno para dar trámite al oficio.

Dependiendo de si el Encargado de la COE autoriza o no el oficio, se realizan las siguientes acciones: a2.3 ó a2.4.

- a2.3. Si no es autorizado el oficio, el Encargado de Grupo, modifica el oficio con correcciones señaladas por el superior jerárquico. Regresa a la acción a2.2.
- a2.4. Si es autorizado el oficio, el Encargado de Grupo, firma y/o rubrica el oficio de solicitud.
- a2.5. El Encargado de Grupo, entrega oficio personalmente en la dependencia pública o privada.
- a2.6. La dependencia pública o privada, recibe el requerimiento y acusa.
- a2.7. El Encargado de Grupo, pregunta el tiempo aproximado de respuesta y anota en su bitácora de trabajo a fin de dar seguimiento.

Dependiendo de si se obtiene respuesta o no por parte de la dependencia, pública o privada, se toman las siguientes acciones: a2.8 ó a2.10.

- a2.8. Si el Encargado de Grupo, no obtiene respuesta sobre la petición, hace del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público, la negativa para que por su conducto lo solicite.
- a2.9. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público, toma conocimiento y realiza acciones según corresponda para obtener la información solicitada a la dependencia.



a2.10. La dependencia, proporciona información requerida.

a2.11. El Encargado de Grupo, recibe el oficio de respuesta. *Continúa en la acción 59 ó 61*

La consulta de fuentes abiertas, se realiza en medios electrónicos o medios impresos.

2. Fuentes abiertas

b1. Medios electrónicos e impresos

b1.1. El Grupo de Investigación, realiza la búsqueda en diversos medios electrónicos (internet, radio, TV, etc.) e impresos (libros, revistas, periódicos, circulares, gacetas, etc).

b1.2. El Grupo de Investigación, procesa y evalúa la información encontrada y la depura.

b1.3. El Encargado de Grupo, recaba la información y la integra al expediente. *Continúa en la acción 59 ó 61*

E. Investigación de campo

Durante la investigación de campo puede presentarse la flagrancia, por lo que el Grupo de Investigación procede a la puesta a disposición.

Para la investigación de campo se deben emplear dos tipos de estrategias, vigilancia y entrevistas.



De acuerdo al tipo de vigilancia que pueda practicar o instruir, el Grupo de Investigación, se considerará la fija, móvil o mixta a fin de recabar mayor información relacionada para la indagatoria.

Dependiendo del tipo de vigilancia que se practique, el APFM responsable de la investigación toma las acciones siguientes: c1, c2 ó c3

- c.1. El Grupo de Investigación, emplea vigilancia fija, estableciendo certeza de la persona o del domicilio de interés. *Continúa con el paso c.4.*
- c.2. El Grupo de Investigación emplea vigilancia móvil, estableciendo certeza de lugares, horarios y destinos de la persona. *Continúa con el paso c.4.*
- c.3. El Grupo de Investigación, emplea vigilancia mixta, estableciendo coordinación con otro Agente para verificar actividades de las personas a vigilar.
- c.4. El Grupo de Investigación, toma evidencia a través de fotografía o video del inmueble y/o personas, vehículos, lugar, etc.
- c.5. El Grupo de Investigación, aplica medidas de seguridad y criterios de certidumbre para corroborar la información.

Medidas de seguridad:

- Portar siempre el armamento de cargo de forma discreta.
- Portar vestimenta y/o caracterización de acuerdo a la necesidad de la zona o estrategia de investigación.

PGR



- Privilegiar la ubicación de los ángulos adecuados para evitar ser detectados.
- Establecer las rutas de acceso y salidas cercanas.
- Evitar poner en riesgo la investigación y su integridad física.
- Utilizar los vehículos que por sus características sean los adecuados, y que de ser necesario se utilicen vehículos rentados.
- Identificar la zona o lugar donde se llevará a cabo la vigilancia (zona de riesgo, puntos rojos, hospitales en caso de ser necesario, etc).

d. Entrevistas

Dependiendo del tipo de entrevista que se practique, el Grupo de Investigación formula las siguientes preguntas:

- **Directas:** El entrevistador formula preguntas cerradas, de modo que toma las riendas de principio a fin, y propone al entrevistado una serie de preguntas bajo un esquema riguroso.
- **Indirectas** El entrevistador plantea preguntas abiertas, deja al entrevistado las riendas de la entrevista, y debe él sólo desenvolverse a lo largo de la misma. No hay un esquema prefijado, el entrevistador puede parecer pasivo.

Y estas a su vez pueden ser:

- **Estructurada:** Llamada también formal o estandarizada, se caracteriza por estar rígidamente estandarizada, se plantean preguntas idénticas y en el mismo orden a cada uno de los entrevistados, quienes deben escoger la respuesta entre dos, tres o más alternativas que se les ofrecen. Para



orientar mejor la entrevista se elabora un cuestionario, que contiene todas las preguntas. Sin embargo, al utilizar este tipo de entrevista el investigador tiene limitada libertad para formular preguntas independientes generadas por la interacción personal.

- **Semiestructurada:** Llamada también abierta, es más flexible, aunque los objetivos de la investigación rigen a las preguntas, su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentran por entero en manos del entrevistador. Si bien el investigador, sobre la base del problema, los objetivos y las variables, elabora las preguntas antes de realizar la entrevista, modifica el orden, la forma de encauzar las preguntas o su formulación para adaptarlas a las diversas situaciones y características particulares de los sujetos de estudio.
- **Dirigida:** Este tipo de entrevista está orientada a investigar, se centra para una determinada cuestión y obtener respuestas del entrevistado, pero sin ser subjetivas y señalar límites a una situación conocida permitiendo que el relato en la que se ha visto surja libremente envuelto y en donde es mínima la intervención del entrevistador.

d.1. El Grupo de Investigación practica la entrevista privilegiando medidas de seguridad y sin menoscabo de los derechos humanos, como son:

- Definir tipo y forma de la entrevista.
- Definir preguntas coherentes, sistémicas y objetivas.
- Seleccionar al entrevistado para obtener confiabilidad y credibilidad.
- Privilegiar la grabación de la entrevista.

 PGR

- d.2. El Grupo de Investigación, recaba información, conversando de forma impersonal.

Dependiendo de si se presenta agresión o no durante la investigación de campo, el Grupo de Investigación emplea el uso legítimo de la fuerza. *Continúa con el paso E1.*

Si no se presenta agresión. *Continúa con la acción 59 ó 61.*

- E.1. Si se presenta agresión el Grupo de Investigación empleará el uso legítimo de la fuerza, dependiendo del nivel de agresión, e, f, g ó h.

Nota: Siempre que exista la necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa, suficiente e inmediata por parte del agresor.

e. Disuasión

- e.1. El Grupo de Investigación expresan con voz fuerte y clara una orden, advirtiendo a quien oponga resistencia que empleará el uso de la fuerza. *Continúa con f, g ó h, 59 ó 61.*

f. Reducción física de movimientos

- f.1. El Grupo de Investigación inmovilizan o someten al individuo que oponga resistencia mediante técnicas, tácticas, métodos e instrumentos.

- f.2. El Grupo de Investigación emplean esposas y/o cinchos de seguridad y/o técnicas de sometimiento.



f.3. El Grupo de Investigación verifican que las esposas y/o cinchos de seguridad se coloquen en las manos y por la espalda. Continúa con g ó h, ó 59 ó 61.

g. Utilización de fuerza no letal

g.1. El Grupo de Investigación realizan actos físicos o métodos de control y sometimiento que implican el uso de las armas no letales al individuo que oponga resistencia. Continúa con h ó 59 ó 61..

h. Utilización de fuerza letal

h.1. El Grupo de Investigación emplean armas de fuego contra la(s) persona(s) para repeler la agresión real, actual, inminente y sin derecho, para la protección de bienes jurídicos propios o ajenos, hasta neutralizar la amenaza. Continúa con la acción 59 ó 61

Nota: al presentarse algún incidente donde resulten heridos o fallecidos, consultar las indicaciones generales relativas a los incidentes durante la comisión que aparecen en la descripción complementaria.

Procesamiento y Análisis

Dependiendo de si se obtuvieron o no los resultados esperados, se realizan las distintas acciones: 59 ó 61

59. Si no se obtuvieron los resultados esperados, el Encargado de Grupo, informa verbalmente al Agente del Ministerio Público de la

 PGR

Federación/Agente del Ministerio Público sobre el avance de la investigación y las fuentes utilizadas.

60. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público, toma conocimiento y genera nuevas líneas de investigación.
Regresa con la acción 34.

61. Si se obtuvieron los resultados esperados, el Encargado de Grupo, analiza la información aplicando método inductivo y/o deductivo.

62. El Encargado de Grupo, indaga vínculos familiares, sociales, laborales, financieros del objeto, motivo de la investigación.

63. El Encargado de Grupo, genera redes locales y/o estatales y/o nacionales y/o internacionales con base en el objeto, motivo de la investigación.

64. El Encargado de Grupo, elabora mapas o gráficos con base en el objeto motivo de la investigación.

65. El Encargado de Grupo, integra los indicios recolectados en el expediente.

Confirmación

Dependiendo si se obtuvo o no información suficiente para comprobar la hipótesis, el APFM responsable de la investigación realiza las siguientes acciones:

66. Si la información no comprueba la hipótesis, el Encargado de Grupo, descarta la hipótesis e informa al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.

67. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público, replantea las líneas de investigación. *Regresa con la acción 34.*



68. Si la información comprueba la hipótesis, el Encargado de Grupo obtiene resultado de la investigación e integra al expediente.
69. El Encargado de Grupo, informa al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público el resultado de la investigación.
70. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público, valida la información.
71. El Encargado de Grupo elabora informe policial e integra indicios recolectados en expediente y lo proporciona al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.
72. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe informe y toma acciones.
73. El Encargado de Grupo entrega al Agente de la policía Federal Ministerial/Agente de la policía Ministerial copia de conocimiento donde informa el cumplimiento al mandamiento.
74. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento e instruye al analista táctico la captura del cumplimiento y archivo del mismo.
75. El Encargado de Grupo captura datos de cumplimentación en el IPH.

Nota: si hubo detenidos, verifica registro de los mismos en el SIRED (Acuerdo A/26/10). Asimismo la elaboración del IPH de conformidad con el acuerdo emitido el 08/07/10.
76. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe resultado de la investigación bajo supervisión del Subdelegado y Coordinador Estatal.



77. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público consensan sobre el resultado de la investigación para confirmar el fuero competente.

Dependiendo si se confirma o no la competencia, se siguen las siguientes acciones: 78 ó 79

78. Si se confirma la competencia, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público continua con la integración de la AP/CI. Continúa con la acción 81 ó 84.

79. Si no se confirma la competencia, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público declina competencia.

80. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite mediante oficio expediente al Ministerio Público del fuero competente.

Dependiendo si como resultado de la investigación hay detenidos o no, se siguen las siguientes acciones 81 ó 84

81. Si no hay detenidos como resultado de la investigación, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público determina mediante acuerdo las siguientes acciones:

- Archivo de la investigación
- Seguimiento de la investigación.

Archivo de la investigación

Para el archivo de la investigación el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público puede dictaminar tanto el no ejercicio de la acción penal como la reserva.



El No ejercicio de la acción Penal. Finaliza el procedimiento.

En el caso de la reserva

82. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena a la policía investigadora la continuidad de la investigación.

Continúa con la actividad 91.

Para el caso en que el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público determine el seguimiento de la investigación,

83. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público emite nueva orden de investigación a la policía hasta lograr datos completos. *Continúa con la actividad 91.*

84. Si hay detenidos como resultado de la investigación, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público elabora acuerdo de retención estableciendo la conducta delictiva del detenido.

La conducta delictiva la establecerá de conformidad a lo siguiente:

- Consumidor
- Consumidor-vendedor
- Vendedor

85. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público elabora plan de acción o probable determinación del expediente.

86. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público solicita mediante oficio la intervención del perito médico, químico y/u otras áreas especializadas.

 PGR

La intervención pericial de acuerdo a la especialidad versará sobre lo siguiente:

F. Estudio de Criminalística.

- F.1. El perito criminalista recibe solicitud, asigna número consecutivo y registra en el libro de gobierno.

Nota: Cuando los indicios llegan con cadena de custodia, el Perito propuesto los recibe y firma el formato de cadena de custodia.

- F.2. El perito criminalista revisa la solicitud y realiza el planteamiento del problema.

- F.3. El perito criminalista recibe indicios y prepara el material necesario.

- F.4. El perito criminalista toma las medidas de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del indicio.

- F.5. El perito criminalista clasifica los indicios de acuerdo a su naturaleza.

Nota: A solicitud de la autoridad, se pueden buscar indicios resultantes del principal (manchas, fibras, pelos).

- F.6. El perito criminalista describe cada uno de los indicios.

- F.7. El perito criminalista embala y etiqueta los indicios de conformidad con el Acuerdo de Cadena de Custodia.

- F.8. El perito criminalista elabora dictamen considerando los elementos generales del mismo.

PGR



Nota: La estructura general común a diversos dictámenes periciales deben contener los siguientes elementos:

- Rubro (Número de folio, lugar, fecha)
- Destinatario
- Preámbulo
- Planteamiento del problema
- Antecedentes/Material y Método/Metodología
- Consideraciones Técnicas o Marco Teórico
- Análisis
- Conclusiones/Resultados
- Anexos
- Bibliografía

F.9. El perito criminalista registra en el libro de gobierno

F.10. El perito criminalista entrega dictamen y anexos y formato de cadena de custodia al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Continúa con la actividad 87.

G. Estudio de toxicomanía e integridad física.

G.1. El perito médico en turno recibe solicitud y asigna el número consecutivo/folio que corresponda.

G.2. El perito médico en turno se presenta con el detenido y le informa sobre el examen a realizar.



Dependiendo si el detenido está en condiciones adecuadas en su esfera mental y/o neurológica para otorgar su consentimiento a la revisión médica o no se realizan las siguientes acciones G3 ó G6.

Dependiendo si acepta el detenido ser examinado o no se realizan las siguientes acciones G3 ó G6:

G.3. Si el detenido no acepta ser examinado, el perito médico en turno le hace del conocimiento al detenido sobre su derecho a ser examinado.

Nota: el derecho a ser examinado versa sobre la facultad de denunciar posibles violaciones a sus derechos humanos.

Dependiendo si el detenido reconsidera o no ser examinado, se realizan las siguientes acciones G4 ó G6:

G.4. Si el detenido no reconsidera ser examinado, el perito médico en turno requisita la negativa en el formato de consentimiento informado.

G5. El perito médico en turno elabora informe y lo entrega a el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Continúa con la actividad 87.

Nota: en el informe médico se sugiere manejo médico y/o traslado hospitalario según condiciones médicas detectadas.

G6. Si el detenido reconsidera ser examinado, el perito médico requisita el formato de consentimiento informado.



G7. El perito médico en turno registra datos de identificación de los que obtiene si el examinado se encuentra con integridad neurológica/mental.

G8. El perito médico en turno realiza inspección física general, para identificar lesiones/alteraciones indicadoras de estado de consumo de narcóticos agudos y/o crónicos.

G9. El perito médico en turno realiza el interrogatorio Médico – Legal, identificando elementos de tolerancia, dependencia y abstinencia.

G10. El perito médico en turno realiza la exploración físico-clínica, corroborando modificaciones fisiológicas mediante el empleo de equipo médico.

G11. El perito médico en turno interroga sobre patologías preexistentes y tratamientos farmacológicos actuales.

G12. El perito médico en turno identifica las lesiones físicas externas y describe el tipo, número, forma, color, situación, dimensión, ubicación anatómica.

G13. El perito médico en turno correlaciona hallazgos físicos-clínicos y antecedentes del consumo de narcóticos.

G14. El perito médico en turno formula conclusiones y elabora dictamen de toxicomanía e integridad física.

Nota: La estructura general común a diversos dictámenes periciales deben contener los siguientes elementos:

 PGR

- Rubro (Número de folio, lugar, fecha)
- Destinatario
- Preámbulo
- Planteamiento del problema
- Antecedentes/Material y Método/Metodología
- Consideraciones Técnicas ó Marco Teórico
- Análisis
- Conclusiones/Resultados
- Anexos
- Bibliografía

G15. El perito médico en turno entrega Dictamen de toxicomanía e integridad física al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público solicitante. Continúa con la actividad 87.

H. Análisis para la identificación de narcótico.

H1. El perito químico recibe solicitud, asigna número consecutivo y registra en el libro de gobierno.

H2. El perito químico revisa la solicitud y analiza el planteamiento del problema.

H3. El perito químico verifica que los indicios enviados coincidan con la descripción de la solicitud y formato de cadena de custodia.



H4. El perito químico describe los indicios en bitácora, requisita y firma el formato de cadena de custodia. (formato de cadena de custodia)

H5. El perito químico revisa las características de la muestra y de acuerdo a ello determina acciones:

Líquido.

H6. El perito químico registra volumen y extrae muestra. Continúa con la actividad H9.

Sólido

H7. El perito químico registra peso y extrae muestra. Continúa con la actividad H9.

Formas farmacéuticas.

H8. El perito químico registra cantidad y extrae muestra.

H9. El perito químico registra el volumen, cantidad, peso bruto recibido, peso neto recibido, peso neto entregado y peso bruto entregado.

Nota: En el dictamen debe considerar el peso de la muestra representativa tomada para el análisis de laboratorio en su caso la muestra procesal.



H10. El perito químico solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público valide datos. (Nombre, Cargo, Fecha y hora)

H11. El perito químico y el al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público requisitan y firman el formato de cadena de custodia.

Nota: el formato de cadena de custodia se requisita solo en el caso de sobrante de muestra.

H12. El perito químico entrega al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público el acuse de la solicitud, indicios y formatos de cadena de custodia.

H13. El perito químico analiza la muestra de conformidad con el manual de química correspondiente.

H14. El perito químico elabora dictamen considerando los elementos generales del mismo.

Nota: La estructura general común a diversos dictámenes periciales deben contener los siguientes elementos:

- Rubro(Número de folio, lugar, fecha)
- Destinatario
- Preámbulo
- Planteamiento del problema
- Antecedentes/Material y Método/Metodología



- Consideraciones Técnicas ó Marco Teórico
- Análisis
- Conclusiones/Resultados
- Anexos
- Bibliografía

H15. El perito químico registra en la Bitácora de trabajo.

H16. El perito químico entrega dictamen al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.

87. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe dictámenes y los integra al expediente.

88. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público revisa el expediente y determina si conforme a las diligencias contenidas, se encuentra en aptitud para determinar:

- Asociar delito/persona (nexo causal) y ejercitar la acción penal persecutoria. Continúa con la actividad 89 ó 90.

✓ Con detenido.

✓ Sin detenido.

- Obtener mayores elementos para acreditar el delito y/o probable responsabilidad. Continúa con la actividad 91.

Con detenido.



89. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite expediente al juez penal competente dejando a su disposición a la persona(s). Concluye el procedimiento.

Sin detenido.

90. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite expediente al juez penal competente y solicita orden de aprehensión. Concluye el procedimiento.

Cateo

91. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite expediente al juez penal competente y solicita orden de cateo.

Dependiendo si el juez otorga o no la orden de cateo, se realizan las siguientes acciones: 92 ó 93.

92. Si el juez no otorga el cateo, Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público amplia la investigación. Reinicia en la actividad 91.

93. Si el juez otorga el cateo, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe autorización para el Cateo.

94. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público solicita mediante oficio el apoyo policial y pericial para la ejecución del mandamiento. (I, J).



I. APOYO POLICIAL PARA LA DILIGENCIA DE CATEO

- I1.** El personal en turno o de guardia recibe el mandamiento emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.
- I2.** El personal en turno o de guardia verifica que el término legal para el cumplimiento de la diligencia no sea extemporáneo y se encuentre en un tiempo razonable para la planeación de la misma.

Dependiendo de si el término del mandamiento es extemporáneo o no, se toman las siguientes acciones: I3 ó I8.

- I3.** Si ha concluido el término legal, el personal en turno o de guardia acusa de recibido, asentando nombre, firma, fecha y hora e informa de inmediato al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE.
- I4.** El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE recibe mandamiento e informa mediante oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público que el término del mandamiento es extemporáneo y por ende no se puede dar cumplimiento a su petición.
- I5.** El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento del mandamiento extemporáneo y determina acciones.



16. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE, instruye al personal responsable, a efecto de que archive el mandamiento ministerial extemporáneo.
17. El personal responsable designado archiva el mandamiento extemporáneo. *Concluye el procedimiento.*
18. Si no ha concluido el término legal, el personal en turno o de guardia acusa de recibido, asentando nombre, firma, fecha y hora.
19. El personal en turno o de guardia verifica que el mandamiento contenga los criterios de aceptación:
 - Original o copia.
 - Dirigido a Titular Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE,
 - Asunto,
 - Procedencia,
 - Número de indagatoria,
 - Fecha de emisión,
 - Lugar, fecha y hora donde deberá concentrarse el personal policial con el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público,
 - Nombre del Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público solicitante,
 - Firma y/o rúbrica.

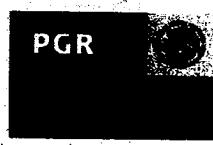
Dependiendo de si el mandamiento contiene o no los elementos antes mencionados, se realizan las siguientes acciones: /10 ó /15.



- I10. Si el mandamiento no contiene alguno de los elementos antes citados, el personal en turno o de guardia, le comunica al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE sobre la omisión detectada.

Se realizan en paralelo las actividades I11 y I13.

- I11. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE, instruye a un personal responsable a efecto de archivar el mandamiento ministerial con omisiones.
- I12. El personal responsable designado archiva el mandamiento por no cumplir con los criterios de aceptación. *Regresa a la actividad I1.*
- I13. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE mediante oficio hace del conocimiento Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la omisión, a fin de subsanarla a la brevedad posible y sea enviado un nuevo mandamiento.
- I14. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento de la omisión y envía el nuevo mandamiento. *Regresa la acción I1.*
- I15. Si el mandamiento está debidamente requisitado, el personal en turno o de guardia registra en los libros de gobierno que correspondan y/o base de datos con la información relativa al mandamiento.



- I16. El personal en turno o de guardia entrega el mandamiento al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE.
- I17. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE recibe el mandamiento para su análisis.

Análisis inicial

- I18. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE, analiza el mandamiento y lo turna al área designada.
- I19. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE asigna al grupo de investigación para llevar a cabo el apoyo a la diligencia.
- I20. El Encargado de Grupo de investigación acuerda con el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público a fin de coordinar la logística de la diligencia, haciéndole saber el estado de fuerza con el que cuenta su área y el que se enviará.

Dependiendo si la diligencia requiere mayor número de personal policial o no se realizan las siguientes acciones: I21 ó I22.

- I21. Si la diligencia no requiere mayor número de personal policial, el Encargado de Grupo informa al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación

PGR



en el COE que no se requiere de mayor número de personal policial.
Continúa con la acción I24 ó I26.

- I22. Si la diligencia requiere mayor número de personal policial, el encargado de Grupo de investigación hace del conocimiento al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público de la necesidad de mayor número de personal policial.
- I23. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público gestiona con las distintas autoridades el apoyo de mayor número de personal policial.

Dependiendo si la diligencia requiere recursos adicionales o no se realizan las siguientes acciones I24:

- Si no requiere de recursos adicionales, continúa con la actividad I26.
- I24. Si requiere de recursos adicionales, el encargado de grupo de investigación elabora oficio al superior inmediato de cada corporación para solicitar los recursos necesarios.
- I25. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE conoce y autoriza al encargado del grupo de investigación elaborar y turnar oficios de gestión recursos.
- I26. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación en el COE elabora y turna oficios de comisión.



Se llevan en paralelo gestiones para suministro de gasolina, viáticos, armamento y/o vehículos adicionales y/o equipo táctico; entrega de oficio de comisión: I27, I30, I33 e I37.

Comisión Local

- I27. El Encargado de Grupo recibe oficio de suministro de gasolina y lo entrega al encargado del grupo de investigación.

Dependiendo de si el grupo de investigación requiere viáticos, se llevan a cabo las siguientes acciones I28 ó I38:

Si no requieren viáticos, continúa la acción: I38.

- I28. Si se requiere de viáticos, el Encargado de Grupo gestiona los recursos requeridos.

Entrega de viáticos.

- I29. El Coordinador Administrativo entrega al grupo de investigación los recursos autorizados. Continúa con la acción I38.

Nota: Si los viáticos no son entregados en tiempo y forma, el Encargado de Grupo de investigación comisionado informará mediante tarjeta informativa al superior jerárquico el incumplimiento de la entrega de los recursos del Área Administrativa y/o Subdelegación Administrativa para que a su vez se tramite la sanción correspondiente ante los órganos de control interno, por el impacto negativo a la operatividad.



Designación de personal

- I30. El Encargado de Grupo de investigación recibe oficio de comisión en el que se señala:
- APFM/APM/SSPE comisionados,
 - Encargado de Grupo de investigación,
 - Tipo de comisión,
 - Lugar ó punto de encuentro con el AMPF/AMP,
 - Tiempo de la comisión,
 - Vehículos y resguardos de éstos,
 - Otras especificaciones si es necesario.
- I31. El Encargado de Grupo de investigación entrega al grupo de investigación el oficio de comisión para las gestiones correspondientes.
- I32. El Grupo de investigación reciben y acusan el oficio de comisión, a fin de llevar a cabo sus gestiones. *Continúa con la actividad I38*

Armamento adicional y/o equipo táctico

- I33. El Coordinador Administrativo recibe oficio y gestiona para entregar armamento y/o equipo táctico al grupo de investigación.

Dependiendo si se requiere de armamento adicional y/o equipo táctico se realizan las siguientes actividades I34 ó I38:

Si no se requiere de armamento adicional y/o equipo táctico: continúa con la acción: I38.



I34. Si se requiere de armamento adicional y/o equipo táctico, el grupo de investigación se presenta ante la coordinación administrativa, copias fotostáticas de los siguientes documentos:

- Oficio de comisión
- Credencial de dependencia.

Nota: Solo deberá registrar en el libro de guardia y/o en su caso firmar el resguardo provisional

I35. El coordinador administrativo solicita al grupo de investigación requisitar resguardo y entregar copias fotostáticas.

I36. El grupo de investigación firma el resguardo provisional y recibe armamento adicional y/o equipo táctico. Continúa con la actividad I.38.

Vehículos

I37. El Coordinador Administrativo recibe oficio y designa vehículo.

I38. El Grupo de Investigación se presenta ante el Encargado de Grupo de investigación para recibir instrucciones.

I39. El Encargado de Grupo de investigación recibe gastos de peaje, suministros de gasolina y vehículo asignado.

I40. El Encargado de Grupo de investigación verifica gastos de peaje, resguardos y condiciones del vehículo así como el suministro de gasolina.



- I41. El Encargado de Grupo de investigación da instrucciones preliminares a los APFM/APM/SSPE comisionados sobre la diligencia.

Nota: El Grupo de Investigación deberá revisar el armamento y equipo proporcionado a fin de verificar que se encuentren en condiciones operativas.

Previo a la ejecución

- I42. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y el Encargado de Grupo de investigación confirman la planeación y definen tipo de participación del grupo de investigación.
- I43. El Encargado de Grupo de investigación designa a los Agentes de acuerdo al tipo de participación.

Nota: Los Agentes que asistan al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público en la búsqueda de indicios o que hayan sido parte de la investigación deberán firmar como testigos de asistencia del AC que se inicie.

Ejecución

Dependiendo del tipo participación, seguridad perimetral, incursión o búsqueda de indicios se llevan a cabo las siguientes acciones: i, j y k.

i. Seguridad Perimetral



Nota: Se levanta la seguridad perimetral una vez que el personal actuante en la diligencia se haya retirado del lugar de los hechos, así como las personas puestas a disposición y objetos e instrumentos asegurados.

i1 El Encargado de Grupo de investigación precisa y reconoce el lugar de la diligencia de cateo.

i2 El Encargado de Grupo de investigación ubica el perímetro de la zona a asegurar.

i3 El Encargado de Grupo de investigación acuerda con el grupo de investigación el cerco del lugar y sus alrededores, considerando las características del lugar:

- **Abierto:** espacio que no cuenta con protección a los factores ambientales como la luz solar, el viento, lluvia, polvo, como es el caso de calles, parques, jardines, humedales, etc.
- **Cerrado:** todos aquellos espacios que cuentan con alguna protección de los factores ambientales, como los inmuebles (casas, bodegas, locales, centros comerciales, almacenes, etc.)
- **Mixto:** es la combinación de los lugares anteriores

i4 El Encargado de Grupo de investigación asigna el número de Agentes y el tipo de cerco que se empleará en la zona.

Dependiendo del tipo de cerco, aéreo, vehicular, humano, se toman las siguientes acciones: i4.1, i4.2 y/o i4.3.

**i4.1 Cerco Aéreo**

- i4.1.1 Si es aéreo, el AMPF/AMP solicita a otras corporaciones policiales que otorguen el apoyo. *Continúa con la acción ij1.*

i4.2 Cerco vehicular

- i4.2.1 Si es vehicular, el Encargado de Grupo de investigación organiza a los Agentes para ubicar los vehículos conforme a las necesidades. *Continúa con la acción ij1.*

i4.3 Cerco Humano

- i4.3.1 Si es humano, el Encargado de Grupo de investigación organiza a los Agentes y designa a un responsable.

- i4.3.2 El responsable del cerco perimetral establece comunicación constante y coordinación con el Encargado de Grupo de investigación.

- i4.3.3 El responsable del cerco perimetral y los Agentes controlan e impiden la entrada y salida de personas.

Dependiendo de si se presenta o no resistencia en el cerco de seguridad perimetral, los Agentes toman las siguientes acciones: i4.3.4 ó i4.3.5.

- i4.3.4 Si no se presenta resistencia; el Responsable del Cerco Perimetral informa al Encargado de Grupo la situación que prevalezca. *Continúa con la actividad ij1.*



i4.3.5 Si se presenta resistencia de las personas al interior o exterior del cerco, el grupo de investigación emplean el uso legítimo de la fuerza, dependiendo del nivel de agresión que se suscite:(Disuasión, reducción física de movimientos, utilización de fuerza no letal o utilización de la fuerza letal). Se realizan las acciones: i4.3.5.1, i4.3.5.2, i4.3.5.3 y/o i4.3.5.4

i4.3.5.1 Disuasión

i4.3.5.1.1 El grupo de investigación se identifican y expresan con voz fuerte y clara una orden, advirtiendo a quien oponga resistencia que empleará el uso de la fuerza.

i4.3.5.1.2 El grupo de investigación evitan cualquier contingencia o agresión verbal con las personas que se encuentran en el exterior del lugar.

i4.3.5.1.3 El grupo de investigación solicitan de forma pacífica a las personas que no se acerquen al lugar donde se lleva a cabo la diligencia. Continúa con la acción ij1

i4.3.5.2 Reducción física de movimientos

i4.3.5.2.1 El grupo de investigación aseguran o inmovilizan al individuo que oponga resistencia mediante técnicas, tácticas, métodos, procedimientos o instrumentos.

i4.3.5.2.2 El grupo de investigación pone a disposición de la autoridad competente a cualquier persona que se rehúse a retirarse del lugar o realice alguna agresión física o verbal. Continúa con la actividad ij1.



i4.3.5.3 Utilización de fuerza no letal

j4.3.5.3.1 El grupo de investigación emplean métodos de control y aseguramiento.

j4.3.5.3.2 El grupo de investigación inmovilizan a toda persona que pretenda sustraerse de la acción de la justicia, tratando de salir o saliendo del lugar de la diligencia. *Continúa con la actividad ij1*

i4.3.5.4 Utilización de fuerza letal

j4.3.5.4.1 El grupo de investigación emplean armas de fuego contra la persona para repeler la agresión real, actual, inminente y sin derecho, para la protección de bienes jurídicos propios o ajenos; hasta controlar la agresión.

Nota: siempre que exista la necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agresor.

j. Incursión

Nota: El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público será protegido en todo momento por el Grupo de Investigación.

j10.1.1 El Encargado de Grupo de investigación informa al El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público el personal policial asignado para la incursión al lugar o inmueble.

PGR



j10.1.2 El Encargado de Grupo de investigación organiza los grupos de apertura y búsqueda e instruye ingresar al inmueble.

Dependiendo de si se presentan o no obstáculos para ingresar al lugar o inmueble se toman las distintas actividades: j3 ó j5.

j10.1.3 Si no se presentan obstáculos, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público informa al presunto la orden de cateo.

j10.1.4 El Encargado de Grupo de investigación da la instrucción al grupo de apertura la incursión y aseguramiento del inmueble y personas que se encuentren en el lugar. Continúa con la acción j6

j10.1.5 Si se presentan obstáculos, el Encargado de Grupo de investigación da la instrucción al grupo de apertura de utilizar el equipo de asalto para ingresar al inmueble (ariete, alicatas, marros, escaleras etc).

j10.1.6 El grupo de apertura ingresa y despeja el acceso al inmueble e inmediatamente permite el paso al grupo de búsqueda.

j10.1.7 El grupo de búsqueda inspecciona las áreas abiertas y cerradas del inmueble.

j10.1.8 El grupo de apertura verifica los ángulos de vida y de muerte, asegura e inspecciona que no haya amenazas en las áreas del inmueble, utilizando para ello comandos tácticos.



Nota: Amenaza se refiere a cualquier persona, animal y/u objeto que se encuentre en el bien inmueble; los ángulos de vida son las esquinas de las áreas cerradas y los ángulos de muerte son las puertas, ventanas, pasillos y tragaluces.

Dependiendo de si se presenta o no amenaza en el asalto, el grupo de investigación toman *las siguientes acciones: j9 ó j10.*

j10.1.9 Si no se presenta resistencia el Encargado de Grupo de investigación instruye a los grupo de investigación mantengan medidas de seguridad. *Continúa con la acción jj1.*

j10.1.10 Si se presenta amenaza de las personas en el asalto al lugar, el grupo de investigación emplearán el uso legítimo de la fuerza, dependiendo del nivel de agresión que se suscite. Se realizan *las acciones: j10.1, j10.2, j10.3, ó j10.4.*

j10.1. Disuasión

j10.1.1 El grupo de investigación expresan con voz fuerte y clara una orden, advirtiendo a quien oponga resistencia que empleará el uso de la fuerza. *Continúa con la acción jj1.*

j10.2. Reducción física de movimientos

j10.2.1. El grupo de investigación inmovilizan o controlan al individuo que oponga resistencia mediante técnicas, tácticas, métodos e instrumentos.



j10.2.2 El grupo de investigación emplean esposas y/o cinchos de seguridad y/o técnicas de sometimiento.

j10.2.3 El grupo de investigación verifica que las esposas y/o cinchos de seguridad se coloquen en las manos y por la espalda.

j10.2.4 El grupo de investigación femeninos revisan y custodian a mujeres y/o menores de edad.

j10.2.5 El grupo de investigación aplica medidas de seguridad sin menoscabo de los derechos humanos, como son: *Continúa con la actividad jj1*

- Revisar físicamente a las personas encontradas.
- Retirar y/o alejar de las personas encontradas armas u objetos con los que puedan provocarse o provocar alguna agresión.
- Retirar y/o alejar de las personas encontradas equipos de comunicación como son: teléfonos celulares, radios móviles etc.
- Separar a hombres de mujeres evitando que se comuniquen entre sí.
- Emplear un número proporcional de Agentes con relación al número de personas inmovilizadas a fin de vigilarlos y resguardarlos.
- Evitar comunicarse entre los Agentes con nombres o apellidos reales.

j10.3. Utilización de fuerza no letal

j10.3.1 El grupo de investigación realizan actos físicos o métodos de control y sometimiento que implican el uso de las armas no letales al individuo que oponga resistencia. *Continúa con la actividad jj1.*



j10.4. Utilización de fuerza letal

j10.4.1 El grupo de investigación emplea armas de fuego contra la(s) persona(s) para repeler la agresión real, actual, inminente y sin derecho, para la protección de bienes jurídicos propios o ajenos, hasta neutralizar la amenaza. *Continúa con la actividad ij1.*

Nota: Siempre que exista la necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agresor.

Una vez neutralizada la amenaza.

ij.1 El grupo de investigación permanece en el lugar y establecen comunicación constante con el Encargado de Grupo de investigación.

ij.2 El grupo de investigación aseguran y custodian a la(s) persona(s) en el área donde fueron encontradas.

ij.3 El Encargado de Grupo de investigación informa al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y autoridades actuantes que pueden ingresar al lugar a fin de iniciar la búsqueda de indicios.

ij.4 El grupo de investigación crean el anillo de seguridad al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y a las autoridades actuantes en la diligencia. *Continúa con la actividad k*

k. Búsqueda de indicios



Nota: Durante la búsqueda de indicios el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público supervisa en todo momento al grupo de investigación asignados para ello.

k1 El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y el Encargado de Grupo de investigación acuerdan la búsqueda e inspección del lugar de forma minuciosa, para encontrar los indicios, motivo de la diligencia.

k2 El Encargado de Grupo de investigación organiza a los Agentes para la exploración del lugar con el fin de encontrar indicios constitutivos de algún hecho ilícito.

k3 El Encargado de Grupo de investigación instruye a los Agentes el motivo de la búsqueda:

- Psicotrópicos, estupefacientes, narcóticos, precursores químicos.
- Personas.
- Armas.
- Flora y fauna.
- Vehículos, aeronaves, embarcaciones.
- Moneda, documentos ó papelería, equipo ó maquinaria.
- Objetos apócrifos.
- Medicamentos y/o sustancias nocivas.
- Objetos varios.



k4 El Encargado de Grupo de investigación instruye a los Agentes el lugar en donde se realizará la búsqueda.

- Lugar abierto.
- Lugar cerrado.

k5 En lugares abiertos, el grupo de investigación realiza una inspección exhaustiva del área. Continúa con la actividad: k.7.

k6 En lugares cerrados, el grupo de investigación realiza una inspección minuciosa del inmueble.

k7 El grupo de investigación inicia la búsqueda mediante alguno de los siguientes métodos:

- Zonas, sectores o cuadrantes.
- Franjas.
- Espiral o circular.
- Rastreo, rueda o radial.

Dependiendo de si el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordenó o no la intervención de binomios caninos, se toman las siguientes acciones: k8 ó k9.

k8 Si el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público no ordena la intervención de binomios caninos, los Agentes realizan la búsqueda de indicios. Continúa con la acción k16.

 PGR

k9 Si el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordenó la intervención de binomios caninos, determina la especialidad que intervendrá.

- Narcóticos: drogas (cocaína, heroína, marihuana), armas, municiones y dólares americanos.
- Explosivos.
- Restos humanos.

k10 El Agente manejador del Agente canino evalúa los factores de riesgo para iniciar la búsqueda del indicio.

Nota: Se considera factor de riesgo para el Agente canino, aquel que pueda afectar la salud, condición física o altere el comportamiento de manera inusual (Químicos, armas punzocortante y/o condiciones ambientales).

Dependiendo de los factores de riesgo que identifica el Agente manejador para el Agente canino, se toman las distintas acciones: k11 ó k13.

k11 Si existen factores de riesgo para el Agente canino, el Agente manejador informa al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público que no hay condiciones para ingresar al inmueble.

k12 El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público da la instrucción para el binomio canino. Regresa a la actividad k10.



PGR

PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA



k13 Si no existen factores de riesgo, el Agente manejador inicia la búsqueda empleando técnicas de espiral, zigzag, del centro hacia afuera y de afuera hacia adentro, entre otras, ayudando al Agente canino a sortear los obstáculos.

k14 El Agente manejador detecta el marcaje positivo del Agente canino e informa el hallazgo al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.

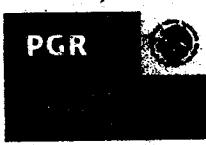
k15 El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público instruye a algún Agente resguardar el marcaje a fin de que el binomio canino continúe la búsqueda de indicios.

k16 Si se encontraron indicios, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena a los Agentes y/o peritos las medidas necesarias para la preservación y/o conservación de los indicios e instrumentos del delito. (Ver Subproceso de Cadena de Custodia)

Dependiendo de si se encontraron o no personas al interior del lugar o inmueble el Encargado de Grupo de investigación toma las distintas acciones: k17 ó k18.

k17 Si no se encontraron personas, el Encargado de Grupo solicita instrucciones al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Continúa con la actividad: 103

k18 Si se encontraron personas, el Encargado de Grupo de investigación comunica de inmediato al Agente del Ministerio Público de la

 PGR

Federación/Agente del Ministerio Público sobre las personas. Continúa con la actividad: 95

- k19. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público valora información y determina acciones según corresponda. (Ver Subproceso de Traslado)

Investigación de Gabinete

96. El Encargado de Grupo de investigación solicita al analista táctico, verificar nombres y antecedentes de las personas encontradas.

97. El analista táctico, consulta las bases de datos institucionales.

98. El analista táctico, concentra la información la analiza y compara.

99. El analista táctico, selecciona los datos obtenidos de acuerdo a su tipo e importancia.

100. El analista táctico, entrega los resultados al Encargado de Grupo de investigación antes de finalizar la diligencia.

Dependiendo de si obtienen o no antecedentes de las personas encontradas el Encargado de Grupo de investigación realiza las siguientes acciones: 101 ó 102.

101. Si se obtienen antecedentes ministeriales o judiciales, el Encargado de Grupo de investigación informa de inmediato al Agente del Ministerio



Público de la Federación/Agente del Ministerio Público para su conocimiento. *Continúa con la actividad 103.*

102. Si no se obtienen antecedentes, el Encargado de Grupo de investigación instruye a un Agente tomar los datos iniciales de las personas encontradas para su posterior consulta en las bases de datos. *Continúa con la actividad 103.*

103. Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena al Encargado de Grupo de investigación la custodia y/o traslado de personas y/o instrumentos.

104. El Encargado de Grupo de investigación verifica el número y condiciones de los Agentes y entrega al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público parte informativo.

105. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público valora los resultados de la diligencia de cateo

- Cuando los resultados son positivos habrá la existencia de detenidos y hallazgos. (*Ver protocolo de cadena de custodia y traslado*)
- Cuando los resultados son parcialmente positivos, habrá la existencia de hallazgos. (*Ver protocolo de cadena de custodia*)
- Cuando los resultados son negativos, no se encuentra la existencia de ningún elemento.

 PGR

106. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público elabora acta circunstanciada asentando el desarrollo de la diligencia y los resultados obtenidos.

Dependiendo de si el resultado de la diligencia es negativo o no, se realizan las siguientes actividades 107 ó 108.

107. Si el resultado de la diligencia es positivo, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público instruye al Encargado de Grupo de la custodia y/o traslado de personas y/o indicios al COE. Continúa con la actividad 109.

108. Si el resultado de la diligencia es negativo, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena al Encargado de Grupo la salida de los Agentes y levantar el cerco perimetral.

109. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público informa los resultados al juez y al superior jerárquico.

Conclusiones derivadas del cateo

110. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público determina mediante acuerdo las siguientes acciones:

Ejercicio de la acción penal

- Con detenido



111. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite expediente al juez penal competente dejando a su disposición a las personas. Concluye el procedimiento.

- Sin detenido

112. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite expediente al juez penal competente y solicita orden de aprehensión. Concluye el procedimiento.

Archivo de la investigación

- No Ejercicio de la acción penal. Concluye el procedimiento.
- Reserva

113. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena a la policía investigadora la continuidad de la investigación. *Regresa el proceso con la actividad 34.*

j. APOYO PERICIAL PARA LA DILIGENCIA DE CATEO

I. Identificación de narcóticos

I.1. El perito en química firma de recibo y registra en el libro de gobierno.

Planteamiento del problema y formulación de hipótesis.

I.2. El perito químico revisa la solicitud y realiza el planteamiento del problema.



I.3. El perito químico prepara el material necesario.

I.4. El perito químico se constituye en el lugar designado por la Autoridad.

I.5. El perito químico se traslada en compañía del Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público al lugar donde se llevará a cabo la diligencia.

I.6. El perito químico espera a que la autoridad le dé intervención.

I.7. El perito químico toma las medidas de bioseguridad adecuadas.

Dependiendo si se localizaron indicios o no, se realizan las siguientes acciones I.8 ó I.15:

Si no se localizaron indicios, continúa con la actividad I.15.

I.8. Si se localizaron indicios, el perito químico se coordina con los Peritos en fotografía y criminalística, para fijar, describir y asignarle numero a los posibles indicios.

I.9. El perito químico realiza pruebas presuntivas.

Dependiendo si el análisis preliminar resultó positivo o no, se realizan las siguientes acciones I.10. ó I.11



I.10. Si el análisis preliminar no resultó positivo, el perito químico realiza pruebas presuntivas informa a al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público del resultado para tomar las acciones correspondientes.

Dependiendo si el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público decide embalar el indicio se realizan las siguientes acciones I.11:

Si el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público no decide embalar, continúa con la actividad I.15

I.11. Si el análisis preliminar resultó positivo el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público decide embalar, el perito químico embala e identifica a cada uno de los indicios.

I.12. El perito químico requisita etiqueta y formato de cadena de custodia correspondiente.

I.13. El perito químico entrega al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público los indicios y formato de cadena de custodia correspondientes

I.14. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe los indicios y formatos de cadena de custodia correspondiente.

 PGR

Nota: El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público remite los indicios al Laboratorio de Servicios periciales a efecto de que se analicen.

I.15. El perito químico regresa al laboratorio de servicios periciales.

Informe

I.16. El perito químico emite Informe.

I.17. El perito químico registra en el libro de gobierno

I.18. El perito en química entrega informe al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Se remite a la actividad 95.

m. Fotografía forense.

m.1. El perito en fotografía forense recibe la solicitud y en su caso, anexos.

m.2. El perito en fotografía forense firma de recibo y registra en el libro de gobierno.

m.3. El perito en fotografía forense revisa la solicitud y realiza el planteamiento del problema.

- Indicios
- Lugares
- Detenidos

PGR



m.3.1 Indicios

m.3.1.1. El perito en fotografía forense se constituye en el lugar donde le indique la Autoridad, con el material necesario.

m.3.1.2. El perito en fotografía forense solicita a la Autoridad poner a la vista los indicios a fijar fotográficamente.

m.3.1.3. El perito en fotografía forense toma las medidas de bioseguridad adecuadas de acuerdo a la naturaleza del indicio.

m.3.1.4. El perito en fotografía forense realiza la fijación fotográfica de acuerdo al manual de operación de la especialidad.

m.3.1.5. El perito en fotografía forense anota en el formato de cadena de custodia correspondiente. *Continúa con la actividad m.3.2.9*

m.3.2.Lugares

m.3.2.1. El perito en fotografía forense se constituye en el lugar donde le indique la Autoridad, con el material necesario.

Dependiendo si se realiza o no la diligencia, se realizan las siguientes acciones: m.3.2.2. ó m3.3.6

m.3.2.2. Si realiza la diligencia, el perito en fotografía forense se traslada con la Autoridad al lugar en donde se llevara a cabo la diligencia.



m.3.2.3. El perito en fotografía forense espera a que la Autoridad le de intervención.

m.3.2.4. El perito en fotografía forense toma las medidas de bioseguridad adecuadas de acuerdo al tipo de intervención.

m.3.2.5. El perito en fotografía forense realiza la fijación fotográfica de acuerdo al manual de operación de la especialidad.

Dependiendo si se encontraron o no indicios en el lugar, se realizan las siguientes acciones m.3.2.6

Si no se encontraron indicios, continúa con el paso m.3.2.9.

m.3.2.6. Si se encontraron indicios, el perito en fotografía forense toma las medidas de bioseguridad adecuadas de acuerdo a la naturaleza de los indicios.

m.3.2.7. El perito en fotografía forense realiza la fijación fotográfica de acuerdo al manual de operación de la especialidad.

m.3.2.8. El perito en fotografía forense anota en el formato correspondiente de cadena de custodia.

Nota: a petición de la Autoridad, el Perito firmará el Acta correspondiente a su intervención



m.3.2.9. El perito en fotografía forense regresa al Laboratorio de servicios periciales

m.3.2.10. El perito en fotografía forense respalda el material fotográfico en el dispositivo de almacenamiento correspondiente.

m.3.2.11. El perito en fotografía forense imprime el material fotográfico correspondiente a la intervención de acuerdo al manual de operaciones de la especialidad.

Dictamen

m.3.2.12. El perito en fotografía forense elabora dictamen considerando los elementos generales del mismo.

Nota: La estructura general común a diversos dictámenes periciales deben contener los siguientes elementos:

- Rubro (Número de folio, lugar, fecha)
- Destinatario
- Preámbulo
- Planteamiento del problema
- Antecedentes/Material y Método/Metodología
- Consideraciones Técnicas ó Marco Teórico
- Análisis
- Conclusiones/Resultados
- Anexos
- Bibliografía



m.3.2.13. El perito en fotografía forense registra en libro de gobierno.

m.3.2.14. El perito en fotografía forense entrega dictamen al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Se remite a la actividad 95

m3.3.Detenidos.

m.3.3.1. El perito en fotografía forense se constituye en el lugar donde le indique la Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público con el material necesario.

m.3.3.2. El perito en fotografía forense solicita a la Autoridad que le ponga a la vista a la persona

m.3.3.3. El perito en fotografía forense le hace saber a la persona el motivo de su presencia.

Dependiendo si la persona autoriza que se realice la toma de fotografía o no, se realizan las siguientes acciones m3.3.4 ó m3.3.10:

m.3.3.4. Si la persona no autoriza que se realice la toma de fotografías, el perito en fotografía forense le indica a la persona que anote en la solicitud que es su voluntad no realizarse la toma de fotografías.

m.3.3.5. El perito en fotografía forense le hace saber a la Autoridad que la persona no autorizó que se le realizará la toma de fotografías.



m.3.3.6. El perito en fotografía forense regresa al Laboratorio de servicios periciales

Informe

m.3.3.7. El perito en fotografía forense elabora informe

m.3.3.8. El perito en fotografía forense registra en el libro de gobierno

m.3.3.9. El perito en fotografía forense entrega Informe al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.
Continúa con la actividad 95.

m.3.3.10. Si la persona autoriza que se realice la toma de fotografías, el perito en fotografía forense toma las medidas de bioseguridad adecuadas.

m.3.3.11. El perito en fotografía forense realiza la fijación fotográfica.

m.3.3.12. El perito en fotografía forense regresa al laboratorio de servicios periciales.

Dependiendo si la autoridad requiere o no las fotografías del detenido, se realizan las siguientes acciones m3.3.13 ó m3.3.17:

m.3.3.13. Si la autoridad no requiere las fotografías del detenido, el perito en fotografía forense descarga las imágenes de la persona en un dispositivo de almacenamiento correspondiente.



Informe

m.3.3.14. El perito en fotografía forense elabora informe de fotografía de la persona.

m.3.3.15. El perito en fotografía forense registra en el libro de gobierno

m.3.3.16. El perito en fotografía forense entrega informe al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Se remite a la actividad 95.

m.3.3.17. Si la autoridad requiere las fotografías del detenido, el perito en fotografía forense descarga las imágenes de la persona en un dispositivo de almacenamiento correspondiente.

m.3.3.18. El perito en fotografía forense imprime el material fotográfico correspondiente a la intervención.

Informe

m.3.3.19. El perito en fotografía forense elabora informe de Representación Gráfica

m.3.3.20. El perito en fotografía forense registra en el libro de gobierno

m.3.3.21. El perito en fotografía forense entrega informe y Fotografías al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Se remite a la actividad 95.



n. Criminalística

n.1. El perito criminalista recibe la solicitud y, en su caso, anexos.

n.2. El perito criminalista firma de recibo y registra en el libro de gobierno

n.3. El perito criminalista revisa la solicitud y realiza el planteamiento del problema

n.4. El perito criminalista se constituye en el lugar donde le indique la Autoridad, con el material necesario.

Dependiendo si se lleva a cabo la diligencia o no, se realizan las siguientes acciones n5 ó n7:

n.5. Si se lleva a cabo la diligencia, el perito criminalista espera a que la Autoridad le de intervención.

n.6. El perito criminalista toma fotografía:

- Fotografía del lugar
- Fotografía de indicios

n6.1 Fotografía del lugar.

n.6.1.1. El perito criminalista toma las medidas de bioseguridad de acuerdo al manual de procedimientos de la especialidad.



n.6.1.2. El perito criminalista realiza la observación y búsqueda de indicios de acuerdo al método que corresponda.

Dependiendo si se encontraron o no indicios en el lugar se realizan las siguientes acciones n6.1.3 ó n6.1.4:

n.6.1.3. Si no se encontraron indicios en el lugar, el perito criminalista realiza la fijación escrita y planimétrica del lugar de intervención. *Continúa con la actividad n11.*

n.6.1.4. Si se encontraron indicios en el lugar, el perito criminalista realiza la fijación escrita y planimétrica de los indicios dentro del lugar de intervención.

n.6.1.5. El perito criminalista, embala y etiqueta los indicios.

n.6.1.6. El perito criminalista anota en el formato de cadena de custodia

n.6.1.7. El perito criminalista entrega a la autoridad los indicios y formatos de cadena de custodia

n6.2 Fotografía de indicios.

n.6.2.1. El perito criminalista solicita a la Autoridad poner a la vista los indicios.

n.6.2.2. El perito criminalista toma las medidas de bioseguridad de acuerdo a la naturaleza del indicio.



- n.6.2.3. El perito criminalista clasifica los indicios de acuerdo a su naturaleza.
- n.6.2.4. El perito criminalista describe cada uno de los indicios. Se remite a la actividad n6.1.5

Nota: A solicitud de la autoridad, se pueden buscar indicios resultantes del principal (manchas, fibras, pelos).

- n.7. Si no se lleva a cabo la diligencia, el perito criminalista regresa al laboratorio de servicios periciales.
- n.8. El perito criminalista elabora informe.
- n.9. El perito criminalista registra en el libro de gobierno.
- n.10. El perito criminalista entrega informe al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.
- n.11. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe y remite los indicios con formatos de Cadena de custodia al laboratorio de servicios periciales.
- n.12. El perito criminalista traslada indicios al laboratorio de periciales

Dictamen



n.13 El perito criminalista elabora dictamen considerando los elementos generales del mismo.

Nota: La estructura general común a diversos dictámenes periciales deben contener los siguientes elementos:

- Rubro (Número de folio, lugar, fecha)
- Destinatario
- Preámbulo
- Planteamiento del problema
- Antecedentes/Material y Método/Metodología
- Consideraciones Técnicas ó Marco Teórico
- Análisis
- Conclusiones/Resultados
- Anexos
- Bibliografía

n.14 El perito criminalista registra en el libro de gobierno.

n.15 El perito criminalista entrega dictamen al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. Se remite a la actividad 95.



Subproceso de Cadena de Custodia

1. El Encargado de Grupo conoce de la *notitia criminis* a través de los siguientes medios:

- A) Flagrancia
- B) Solicitud de colaboración de otra corporación policial
- C) Orden Ministerial

A. Flagrancia

Nota: Tratándose de menores, no se considerarán como detenidos y serán puestos a disposición del MP especializado.

A.1. El encargado de grupo se percata de la comisión de un delito.

A.2. El encargado de grupo evalúa la situación:

- Tipo de delito
 - Uso de documentos o moneda falsos
 - Delitos contra el medio ambiente
 - Tráfico de personas
 - Portación de armas de fuego
 - Robo a instalaciones federales (hidrocarburos, conductores de energía eléctrica, etc.)
 - Contrabando de mercancía ilícita
 - Delitos contra la salud



➤ Otros delitos federales

- Nivel de riesgo
 - Alto
 - Medio
- Número personas relacionadas

A.3. El encargado de grupo informa de inmediato al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y superior jerárquico.

Dependiendo si requiere o no mayor apoyo policial se realizan las siguientes acciones: A4, 2 ó 6

A.4. Si requiere de mayor apoyo policial, el encargado de grupo informa vía telefónica al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y solicita apoyo.

A.5. El Agente del Ministerio Público de La Federación/Agente del Ministerio Público se coordina con el Jefe Regional/Encargado del COE para asistir al lugar de los hechos.

A.6. El Jefe Regional/Encargado del COE designa a un grupo de investigación para cubrir la comisión.

A.7. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público/grupo de investigación, se presentan en el lugar de los hechos..

Dependiendo si se presenta o no agresión se toman las siguientes acciones: 2 ó 6



2. Si no se presenta agresión, el encargado de grupo se identifica.
3. El grupo de investigación realiza la revisión corporal de la persona relacionada.
4. El grupo de investigación inmoviliza a la persona con esposas / cinchos de seguridad
5. El encargado de grupo verifica que las esposas / cinchos se coloquen en los pies y manos (colocadas por la espalda). *Continúa con la actividad e, f, g ó h.*
6. Si se presenta agresión, el grupo de investigación emplea el uso legítimo de la fuerza dependiendo del nivel de agresión. Se realizan las siguientes acciones: a, b, c ó d.

Nota: Siempre que exista la necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agresor.

a. Disuasión

- a.1. El encargado de grupo se identifica y expresa con voz fuerte, el uso de la fuerza. *Continúa con la actividad 7*

b. Reducción física de movimientos.

- b.1. El grupo de investigación inmoviliza o asegura a quien oponga resistencia.



b.2. El grupo de investigación emplea esposas y/o cinchos de seguridad.

b.3. El encargado de grupo verifica que las esposas y cinchos se coloquen en las manos y por la espalda. *Continúa con la Actividad: 7.*

c. Utilización de la fuerza no letal

c.1. El grupo de investigación realiza métodos de control y sometimiento utilizando armas no letales. *Continúa con la Actividad: 7*

d. Utilización de fuerza letal

d.1. El grupo de investigación emplea armas de fuego para repeler la agresión.
Continúa con la Actividad: 7

7. El encargado de grupo da inicio el reconocimiento del lugar de los hechos.
8. El encargado de grupo solicita instrucción al Agente del Ministerio Público de La Federación/Agente del Ministerio Público. *Continúa con la actividad 9.*

B. Solicitud de colaboración de otra corporación policial

Las solicitudes de la colaboración de otra corporación policial pueden ser:

- Formal
- Informal

Informal

PGR



- B1. La corporación policial solicita verbalmente la intervención del COE.
- B2. El Personal en turno ó de guardia informa sobre la petición al Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE.
- B3. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE designa a un Encargado de Grupo para cubrir la comisión
- B4. El grupo de investigación se presenta en el lugar de los hechos. *Continúa con las actividades: 266*

Formal

- B5. La Corporación Policial solicita mediante oficio la intervención del COE. *Continúa con la actividad C2.*

C. Orden Ministerial

- C1. El Personal de Turno o de Guardia recibe el mandamiento emitido por la autoridad ministerial.
- C2. El Personal de Turno o de Guardia acusa de recibido.
- C3. El Personal de Turno o de Guardia verifica que el oficio de petición cumpla con los criterios de aceptación.



Dependiendo si cumple o no los criterios de aceptación, realiza las siguientes acciones C4 ó C9.

C4. Si no cumple con los criterios de aceptación, el Personal de Turno o de Guardia comunica al Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE la omisión detectada.

Se realizan en paralelo las siguientes acciones C5 ó C7:

C5. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE instruye al Personal Responsable archivar el oficio de petición

C6. El Personal Responsable archiva el oficio de petición. Se remite a la actividad C1.

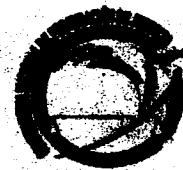
C7. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE informa a la autoridad requirente la omisión.

C8. La autoridad requirente toma conocimiento de la omisión del oficio de petición y envía uno nuevo. Se remite a la actividad C1.

C9. Si cumple con los criterios de aceptación el Personal de Turno o de Guardia registra en libro de la guardia.

C10. El Personal de Turno o de Guardia entrega el oficio de petición al Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE.

PGR



C11. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE recibe, revisa oficio de petición y lo canaliza al área correspondiente.

C12. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Responsable de investigación del COE designa a un Grupo de investigación para la comisión.

C13. El Encargado de Grupo de investigación realiza el análisis inicial de la comisión para determinar la logística.

Dependiendo del tipo de mandamiento las acciones pueden ser:

Traslado. (Ver Subproceso)

Custodia de inmuebles. (Ver Subproceso)

Custodia de inmuebles

C14. El grupo de investigación se presentan en el inmueble indicado por la autoridad requirente.

C15. El grupo de investigación impiden la entrada a cualquier persona ajena a la autoridad que ordenó la custodia

C16. El grupo de investigación informa al superior inmediato o a la autoridad requirente sobre cualquier eventualidad

C17. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena el término de la custodia.

PGR



C18. Los encargado de grupo finalizan la custodia y elabora informe de novedades. *Termina el proceso.*

9. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público instruye al encargado de grupo sobre la participación de los Agentes

- Investigación.
- Reconocimiento / Seguridad Perimetral.
- Recolección, embalaje y rotulado de indicios.
- Traslado de personas y/o indicios

e. Investigación

De conformidad con el capítulo II fracción décima inciso "c" del Acuerdo A/078/12

Dependiendo si existen o no testigos presenciales se toman las siguientes acciones: e1 ó e3.

- e1. Si no existen testigos presenciales, el encargado de grupo solicita la instrucción del el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público sobre las acciones que deberá tomar.
- e2. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento y determina acciones. *Termina el proceso.*
- e3. Si existen testigos presenciales, el Grupo de Investigación lleva acabo la entrevista que corresponda.

PGR



Las entrevistas pueden ser:

- **Directas:** El entrevistador formula preguntas cerradas, de modo que toma las riendas de principio a fin, y propone al entrevistado una serie de preguntas bajo un esquema riguroso.
- **Indirectas** El entrevistador plantea preguntas abiertas, deja al entrevistado las riendas de la entrevista, y debe él sólo desenvolverse a lo largo de la misma. No hay un esquema prefijado, el entrevistador puede parecer pasivo.

Y estas a su vez pueden ser:

- **Estructurada:** Llamada también formal o estandarizada, se caracteriza por estar rígidamente estandarizada, se plantean preguntas idénticas y en el mismo orden a cada uno de los entrevistados, quienes deben escoger la respuesta entre dos, tres o más alternativas que se les ofrecen. Para orientar mejor la entrevista se elabora un cuestionario, que contiene todas las preguntas. Sin embargo, al utilizar este tipo de entrevista el investigador tiene limitada libertad para formular preguntas independientes generadas por la interacción personal.
- **Semiestructurada:** Llamada también abierta, es más flexible, aunque los objetivos de la investigación rigen a las preguntas, su contenido, orden, profundidad y formulación se encuentran por entero en manos del entrevistador. Si bien el investigador, sobre la base del problema, los objetivos y las variables, elabora las preguntas antes de realizar la entrevista, modifica el orden, la forma de encauzar las preguntas o su

 PGR

formulación para adaptarlas a las diversas situaciones y características particulares de los sujetos de estudio.

- **Dirigida:** Este tipo de entrevista está orientada a investigar, se centra para una determinada cuestión y obtener respuestas del entrevistado, pero sin ser subjetivas y señalar límites a una situación conocida permitiendo que el relato en la que se ha visto surja libremente envuelto y en donde es mínima la intervención del entrevistador

e4. El grupo de investigación practica la entrevista aplicando las técnicas y medidas de seguridad sin menoscabo de los derechos humanos.

- Define tipo y forma de la entrevista
- Define preguntas coherentes, sistémicas y objetivas
- Selecciona al entrevistado para obtener confiabilidad y credibilidad.
- Privilegia la grabación de la entrevista.

e5. El grupo de investigación recaba información, conversando de forma impersonal.

e6. El encargado de grupo requisita formato de cadena custodia, según su grado de participación.

Nota: Para requisitar el punto 8 del formato *Preservación del Lugar de los Hechos y / o Hallazgo del Registro de Cadena de Custodia. (para el caso del Fuero Federal)*

e7. El encargado de grupo solicita instrucción del Grupo de Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. *Termina el proceso.*



f. Reconocimiento / Seguridad Perimetral

- f1.** El grupo de investigación inspecciona el lugar e informa de inmediato al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y superior jerárquico.

Nota: En el lugar el grupo de investigación puede encontrar cadáveres, objetos o instrumentos del delito.

- f2.** El grupo de investigación procede al acordonamiento o seguridad perimetral del lugar. *Continúa con la actividad f2.1 ó f2.2*

f2.1 Lugar abierto o mixto

- f2.1.1.** El encargado de grupo verifica las dimensiones del lugar de los hechos y las condiciones ambientales.

Dependiendo si las condiciones ambientales son favorables o no, realiza las siguientes acciones: *f2.1.2 ó f2.1.6*

- f2.1.2.** Si las condiciones son favorables el grupo de investigación acordonará el área con el material disponible evitando el paso.

- f2.1.3.** El encargado de grupo establece el punto crítico de la escena o del lugar de los hechos.

- f2.1.4.** El encargado de grupo estima la distancia partiendo del punto crítico a la periferia.



Nota: El encargado de grupo debe considerar un aproximado de 50 m.

f.2.1.5. El encargado de grupo crea la ruta de acceso del lugar de los hechos. Se realiza las siguientes acciones f3 ó f4.

f.2.1.6. Si no son favorables las condiciones ambientales, el grupo de investigación realiza la fijación fotográfica y videográfica del lugar de los hechos y / o hallazgo.

f.2.1.7. El grupo de investigación comienza con secuencias de tomas panorámicas considerando los cuatro puntos cardinales.

f.2.1.8. El grupo de investigación continúa con las tomas medias, resaltando la ubicación u orientación de los indicios o evidencias.

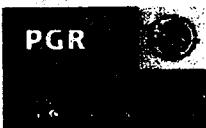
f.2.1.9. El grupo de investigación finaliza con tomas de detalle de los indicios o evidencias empleando testigo métrico o material de fortuna. Se realiza las siguientes acciones: f3 ó f4.

Nota: Se considera material de fortuna aquel que sirva como referencia para medir el objeto.

f2.2 Lugar cerrado

f.2.2.1. El grupo de investigación acordoná el área.

f.2.2.2. El grupo de investigación establece el punto crítico de la escena o lugar de los hechos.



- f.2.2.3. El grupo de investigación determina la periferia de la escena.
- f.2.2.4. El grupo de investigación evita el paso a toda persona ajena a la autoridad.
- f.2.2.5. El grupo de investigación crea la ruta de acceso del lugar de los hechos. Se realiza las siguientes acciones f3 ó f4.

Dependiendo si presenta o no la autoridad ministerial, realiza las siguientes acciones f3 ó f4

- f3. Si se presenta la autoridad ministerial el encargado de grupo informa y solicita instrucción del Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público. *Termina el proceso.*
- f4. Si no se presenta la autoridad ministerial el encargado de grupo solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ó al superior inmediato continuar con el procesamiento del lugar de los hechos.

Nota: El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público debe facultar al Agente policial para iniciar el procesamiento del lugar de los hechos.

- f5. El Agente facultado inicia la ubicación e identificación de indicios.



Nota: Para requisitar el punto 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del formato de Preservación del Lugar de los Hechos y / o Hallazgo del Registro de Cadena de Custodia. (Para el caso del Fuero Federal)

- f6. El Agente facultado ubica indicios empleando los diferentes métodos de búsqueda. Realiza las siguientes acciones:

Los métodos de búsquedas de indicios podrán ser:

- Rueda o radial
- Espiral o circular
- Franjas
- Cuadricula o sectores
- Punto a punto

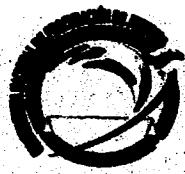
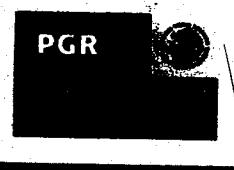
Busqueda de indicios

Rueda o radial

- f7. El Agente facultado ubica el punto focal y traza líneas imaginarias hacia afuera. Continúa con la acción: f12.

Espiral o circular

- f8. El Agente facultado inicia en el punto focal y se desplaza hacia afuera ampliando el radio de acción. Continúa con la acción: f12



Franjas

- f9. El Agente facultado traza líneas paralelas con espacios iguales. Continúa con la acción: Continúa con la acción: f12

Cuadricula o sectores.

- f10. El Agente facultado traza los cuadrantes y ubica por coordenada la evidencia. Continúa con la acción: f12

Punto a punto

- f11. El Agente facultado inicia a partir del punto de entrada a la escena hacia la evidencia más cercana. Continúa con la acción: f12

Fijación de indicios

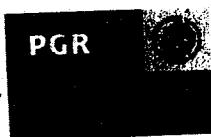
- f12. El Agente facultado identifica los indicios asignando un número progresivo o literal.

Nota: Para requisitar el punto 1 y 2 del formato *Procesamiento de los Indicios o Evidencias del Registro de Cadena de Custodia. (Para el caso del Fuero Federal)*

- f13. El Agente facultado elige la técnica de fijación a emplear. Realiza las acciones: f13.1, f13.2 ó f13.3

Las técnicas de fijación podrán ser:

- Fotografía o video



- **Planimetría**
- **Descriptiva.**

f13.1. Fotografía o video. Continúa con la actividad f14.

f13.2. Planimetría.

f.13.2.1. El Agente facultado dibuja la ubicación del lugar de los hechos.

Nota: Los planos o croquis deben ser tomados con la perspectiva de vista superior.

f.13.2.2. El Agente facultado referencia en un plano o croquis la ubicación de los indicios o evidencias. Continúa a la acción: f14

Nota: Se debe considerar la orientación del indicio principal hacia el punto cardinal norte.

f13.3. Descriptiva.

f.13.3.1. El Agente facultado describe la ubicación y condiciones del lugar de los hechos o hallazgos.

Nota: La descripción debe contener la orientación cardinal y las medidas, así como condiciones climáticas y de iluminación.

f.13.3.2. El Agente facultado narra la ubicación y condiciones específicas de los indicios o evidencias. Continúa a la acción: f14.



Nota: La descripción deberá contener los puntos referenciales para medidas y distancias.

f14. El Agente facultado realiza la recolección de evidencias.

g. Recolección, embalaje y rotulado de indicios

Nota: El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público debe facultar (de forma verbal) al Agente policial para realizar la recolección y rotulado de indicios. Para requisitar el punto 3 y 4 del formato *Procesamiento de los Indicios o Evidencias del Registro de Cadena de Custodia*. (*Para el caso del fuero Federal*)

g1. El grupo de investigación inicia la recolección de indicios de forma sistemática, considerando las medidas de seguridad establecidas.

Nota: La forma sistemática se refiere a iniciar la recolección del centro o lugar de ocurrencia de los hechos hacia el exterior del mismo.

g2. El grupo de investigación emplea el equipo de bioseguridad y protección necesario para evitar la contaminación de la muestra.

Nota: de conformidad con el capítulo III del Acuerdo A/078/12. Para el caso de lugares cerrados donde se presuma que se utilizan sustancias peligrosas el Agente policial deberá abstenerse de entrar al inmueble si no trae consigo el equipo de seguridad sanitario adecuado

g3. El grupo de investigación introduce cada una de las muestras en bolsa plástica de forma individual.

 PGR

- g4. El grupo de investigación rotula de forma individual los indicios con los datos correspondientes y número consecutivo.
- g5. El grupo de investigación elabora la relación de cada uno de los indicios.

Nota: Para requisitar el punto 1, 4 y 10 del formato *Procesamiento de los Indicios o Evidencias del Registro de Cadena de Custodia. (Para el caso del Fuero Federal)*

- g6. El grupo de investigación entrega los indicios embalados al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.

- g7. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe indicios y determina acciones. Continúa con la acción: h1

h. Traslado

Nota: Para requisitar el punto 5 del formato de *Procesamiento de los Indicios o Evidencias del Registro de Cadena de Custodia. (Para el caso del Fuero Federal)*

- h1. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público instruye al Encargado de Grupo de investigación la puesta a disposición de personas y/u objetos. Ver *subproceso de traslado*

Dependiendo si se trasladan o no personas se realizan las acciones: h2 ó h3



- h2. Si se trasladan personas el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público informa sobre la situación jurídica del trasladado, para su debido tratamiento. *Termina el procedimiento.*

Si no se trasladan personas continúa con la actividad h3.

- h3. Si no se trasladan personas, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público recibe y determina acciones.

Dependiendo si ordena o no el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la guarda y custodia de indicios en bodegas del COE, realiza las siguientes acciones: h4 ó h5

- h4. Si no se requiere la guarda y custodia de indicios en bodegas del COE, el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público elige el lugar de destino de los bienes asegurados. *Termina el proceso.*

Bodegas de indicios o evidencias del COE/Jefaturas Regionales/Subsedes.

- h5. El grupo de investigación realiza el traslado de evidencias a las bodegas del COE.

Ingreso de objetos o evidencias

- h6. El encargado de grupo de investigación entrega al encargado de la bodega del COE la documentación relativa del ordenamiento de guarda y custodia así como las evidencias.

Revisión documental y de bienes u objetos.



- h7. El encargado de la bodega del COE recibe la documentación
- h8. El encargado de la bodega del COE revisa que la documentación este integrada por los siguientes anexos:

- 3 oficios originales solicitando la guarda y custodia
- Fe ministerial
- Dictamen pericial
- Formatos requisitados de cadena de custodia

Nota: El oficio de guarda y custodia debe estar dirigido al Jefe Regional/Encargado de la Bodega.

Dependiendo si la documentación este completa o no realiza las siguientes acciones h9 ó h11.

h9. Si la documentación está incompleta, el encargado de la bodega del COE/guardia no recibe y le informa mediante oficio a la autoridad requirente la omisión.

h10. La Autoridad requirente toma conocimiento y subsana la omisión. Regresa a la acción: h7.

h11. Si la documentación esta completa, el encargado de la bodega del COE/guardia verifica minuciosamente que la documentación y la evidencia correspondan con los siguientes criterios:

Del oficio de solicitud de guarda y custodia:



- El No. de averiguación previa/carpeta de investigación.
- Que descripción que hace el oficio corresponda con el estado físico del paquete u objeto embalado.
- Que para el caso de estupefacientes, narcóticos ó psicotrópicos estos correspondan con lo referido en el oficio y éstos a su vez con el dictamen pericial.

Del Oficio de la fe ministerial:

- Que el No. de averiguación previa coincida con el de guarda y custodia.
- Que este debidamente certificado.
- Que contenga las firmas de la autoridad ministerial y 2 testigos de asistencia.

Del Formato de cadena de custodia:

- Que el registro de cadena de custodia este completo.
- Que el No. de averiguación previa coincida con el de guarda y custodia.
- Que este debidamente certificado.
- Que la autoridad que hace entrega del indicio o evidencia se encuentre incluida en el registro.
- Que no existan enmendaduras.

Del paquete u objetos embalado:

- Que este correctamente embalado y rotulado.
- Que contenga los sellos de la autoridad ministerial.
- Que correspondan con la descripción del oficio de guarda y custodia y con la del dictamen pericial.



Nota: Ver criterios para el correcto embalaje y etiquetado/rotulado de indicios ó evidencias.

Dependiendo si existe o no alguna diferencia entre la cantidad de paquetes u objetos embalados y las mencionadas en la Cadena de Custodia. Realiza la acción: h12, h14 ó h16.

h12. Si existen diferencia entre la cantidad de paquetes u objetos embalados y las mencionadas en la Cadena de Custodia, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno no recibe y le informa mediante oficio a la autoridad requirente la omisión.

h13. La Autoridad requirente toma conocimiento y subsana la omisión. Regresa a la acción h7.

Si no presenta diferencia entre la cantidad de paquetes u objetos embalados y las mencionadas en la Cadena de Custodia, y si pudiera o no presentar alguna anomalía el embalaje o los registro de la Cadena de Custodia. Realiza las siguientes acciones: h14 ó h16.

h14. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno no recibe e informa mediante oficio a la autoridad requirente la omisión.

Nota: De conformidad con el inciso "e" Trigésimo sexto, Título V del Acuerdo de A/078/12. (Para el caso del Fuero Federal)

h15. La Autoridad requirente toma conocimiento y corrige la omisión. Regresa a la acción: h7.



- h16. Si no presenta alguna anomalía el embalaje o los registros de la Cadena de Custodia, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno registra sus datos en el formato de cadena de custodia.
- h17. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno se asegura de anotar en el recuadro de la cadena de custodia, fecha y hora de recepción.
- h18. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno sella, acusa de recibido e ingresa el bien u objeto embalado.
- h19. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno realiza la toma fotográfica del bien u objeto embalado.
- h20. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno genera un archivo electrónico con la fotografía e imprime.
- h21. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno captura en la base de datos el número de la Averiguación Previa/Carpeta de Investigación y la información relativa al bien u objeto motivo de la cadena de custodia.
- h22. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno ingresa en el Registro Único de Evidencia (RUE)/base de datos el número de la averiguación previa y obtiene el número de folio.
- h23. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno en turno imprime la etiqueta y la adhiere al bien u objeto embalado.
- h24. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno en turno anota en el registro de cadena de custodia el folio obtenido del RUE/base de datos.



h25. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno en turno protege con funda plástica el paquete embalado incluyendo el registro de cadena de custodia y fotografía.

Consideraciones para el almacenaje

h26. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno selecciona el lugar que ocupará el paquete embalado de acuerdo a los criterios de almacenaje.

- Contenido
 - ✓ Documentos
 - ✓ Narcóticos, psicotrópicos ó estupefacientes.
 - ✓ Automóviles, camionetas,
 - ✓ Material apócrifo
 - ✓ Precursores químicos
 - ✓ Sustancias químicas desconocidas
 - ✓ Equipo de cómputo
 - ✓ Armas de fuego
 - ✓ Otros
- Volumen
- Estancia de corto plazo ó sin indicación temporal
- Espacio disponible

h27. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno registra en el libro de gabinete de ingresos la información correspondiente y ubicación en la bodega.



h28. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno almacena paquete u objeto.

h29. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno abre expediente o integra documentación al antecedente.

Nota: El expediente debe contener:

- Comprobante de ingreso del paquete u objeto embalado
- Evidencia obtenida de la bitácora electrónica
- Fotografía impresa

h30. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno, turna documentación al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE.

h31. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE recibe documentación y captura información para reporte estadístico.

h32. El encargado de la bodega del COE/guardia realiza inventario y revisión mensual de la bodega.

Dependiendo si se detecta o no en la revisión alguna anomalía, realiza las siguientes acciones: h33 ó h40.

Si no se detecta anomalía continúa con la actividad h40.



h33. El Encargado de la bodega del COE/guardia identifica el tipo de anomalía, de acuerdo a la siguiente clasificación, toma las siguientes acciones: *h33.1, h33.2, h33.3 ó h33.4*

- Deterioro de algún área de la bodega
- Deterioro en el empaque plástico del objeto o evidencia embalado
- Falta de espacio en la bodega
- Sustancias que causen riesgo a la salud o a la instalación

h33.1 Deterioro de algún área de la bodega

h33.2.1. El Encargado de la bodega del COE/guardia solicita mediante oficio al área responsable la reparación del área de la bodega.

h33.2.2. El Área responsable gestiona con el área administrativa correspondiente la reparación solicitada por el Encargado de la bodega.

h33.2.3. El Encargado del COE envía copia del oficio para hacer del conocimiento al DG/JR/Coordinador COE. Continúa con la acción: *h40*.

h33.2 Deterioro en el empaque plástico del objeto o evidencia embalado

h33.2.1. El Encargado de la bodega cambia la funda plástica del objeto embalado y realiza la toma fotográfica como evidencia.

h33.2.2. El Encargado de la bodega del COE/guardia verifica que se los etiquetas, fotografías y formatos de cadena de custodia se encuentren en el paquete



h33.2.3. El Encargado de la bodega del COE/guardia registra en la bitácora los cambios realizados. Continúa con la acción *h40*.

h33.3 Falta de espacio en la bodega

h33.3.1. El Encargado de la bodega informa mediante oficio al Jefe Regional/Coordinador Administrativo la existencia de objetos o bienes con mayor antigüedad.

Nota: El informe debe incluir una relación de aquellos bienes u objetos con mayor antigüedad.

h33.3.2. El Jefe Regional solicita mediante oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y Delegado Estatal la reubicación de objetos o bienes. Continúa con la acción *h33.5*

h33.4 Sustancias que causen riesgo a la salud o a la instalación

h33.4.1. El Encargado de la bodega del COE/guardia informa mediante oficio al Jefe Regional/Coordinador Administrativo la existencia de sustancias tóxicas, peligrosas o explosivas.

h33.4.2. El Jefe Regional/Coordinador Administrativo solicita mediante oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público y Delegado Estatal la reubicación de objetos o bienes. Continúa con la acción *h33.5*.



h33.5 El Jefe Regional/ Coordinador Administrativo envía copia del oficio para hacer del conocimiento al Director General de Despliegue Regional Policial/Procuraduría General de Justicia del Estado.

h33.6 El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial instruye al encargado de la bodega el reacomodo de objetos embalados.

Salida temporal de los objetos o evidencias

h34. Si el funcionario requiere de los objetos o evidencias, la autoridad se presenta en la bodega con el oficio solicitud elaborado por el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ó Juez.

h35. El Encargado de la bodega del COE/Guardia recibe oficio solicitud para iniciar el trámite requerido.

h36. El Encargado de la bodega del COE/Guardia en turno verifica que el oficio de solicitud cumpla con los criterios de aceptación de la bodega de acuerdo al trámite requerido.

Dependiendo si cumple o no los criterios de aceptación se realizan las siguientes acciones h37 ó h39

h37. Si no cumple con los criterios de aceptación el Encargado de la bodega del COE/Guardia en turno no recibe e informa mediante oficio a la autoridad requirente la omisión.

Nota: De conformidad con el inciso "a" Trigésimo séptimo, Título V del Acuerdo de A/078/12. (Para el Fuero Federal)



h38. La autoridad requirente toma conocimiento y corrige la omisión. Regresa a la acción: h34

h39. Si cumple con los criterios de aceptación, el Encargado de la bodega del COE/Guardia en turno solicita funcionario su identificación oficial y registra datos. Dependiendo de la solicitud de la autoridad requirente se realizan las siguientes acciones: h39.1, h39.2, h39.3 ó h39.4

- **Salida temporal**
- **Reingreso**
- **Salida definitiva**
- **Inspección visual**

h39.1 Salida temporal

h39.1.1. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno requisita el acta entrega e imprime dos juegos.

h39.1.2. El Funcionario verifica las condiciones del paquete que contiene la evidencia

Dependiendo si en la revisión el funcionario detecta o no alguna anomalía, se realizan las siguientes acciones: **h39.1.3 ó h39.1.4**

h39.1.3. Si no se detecta alguna anomalía, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno, solicita la firma de conformidad del funcionario en el acta entrega. Continúa con la acción: h39.1.6



h39.1.4. Si se detecta alguna anomalía, el funcionario anota en el acta entrega la situación que observe.

h39.1.5. El funcionario solicita al encargado de la bodega del COE/guardia en turno la toma fotográfica del paquete embalado y anexa al acta entrega.

Continúa con la acción: h39.1.6

h39.1.6. El funcionario registra en el eslabón del formato de Cadena de Custodia.

h39.1.7. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno revisa los datos del funcionario en el registro de Cadena de Custodia y entrega el paquete con la evidencia.

h39.1.8. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno registra en el libro de gobierno y base de datos correspondiente la salida temporal del paquete de evidencia.

h39.1.9. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno informa en el corte de turno mediante tarjeta al Encargado de la bodega el total de salidas temporales. Regresa a la acción: h40

h39.2 Reingreso

h39.2.1. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno solicita al funcionario registro de Cadena de Custodia



h39.2.2. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno verifica las condiciones del paquete que contiene la evidencia y especificaciones del formato de Cadena de Custodia.

Dependiendo si se detecta o no alguna anomalía en la revisión, se realizan las siguientes acciones h39.2.3 ó h39.2.5

h39.2.3. Si detecta alguna anomalía, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno no recibe e informa mediante oficio a la autoridad requirente la omisión.

Nota: De conformidad con el inciso "c" Trigésimo octavo, Título V del Acuerdo de A/078/12. (*Para el caso del Fuero Federal*)

h39.2.4. La Autoridad requirente toma conocimiento y corrige la omisión.
Regresa a la actividad h34.

h39.2.5. Si no detecta alguna anomalía, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno se registra en el eslabón del formato de Cadena de Custodia.

h39.2.6. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno firma acuse de recibido al funcionario e ingresa evidencia a la bodega.

h39.2.7. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno registra en el libro de gobierno y base de datos correspondientes el reingreso del paquete de evidencia.



Nota: Almacena el paquete embalado de conformidad con los criterios ya establecidos en el presente protocolo.

h39.2.8. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno informa en el corte de turno mediante tarjeta al Encargado de la bodega el total de reintegros. Regresa a la acción: *h40*.

h39.3 Salida definitiva

h39.3.1. El funcionario verifica que el paquete de evidencia sea el solicitado.

Dependiendo si el funcionario reconoce o no el paquete de evidencia como el solicitado, realiza las siguientes *h39.2 ó h39.4*.

h39.3.2. Si no reconoce el paquete de evidencia como el solicitado, el funcionario no recibe e informa mediante oficio a la autoridad requirente la omisión.

h39.3.3. La autoridad requirente toma conocimiento y medidas. Regresa a la acción *h34*.

h39.3.4. Si reconoce el paquete de evidencia como el solicitado, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno requisita el acta entrega e imprime dos juegos.

h39.3.5. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno solicita la firma de conformidad del funcionario en el acta entrega y formatos de Cadena de Custodia.

 PGRPROFESIONAL
SOLIDARIO
INTEGRAL

h39.3.6. El funcionario se registra en el eslabón del formato de Cadena de Custodia.

h39.3.7. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno revisa los datos del funcionario en el registro de Cadena de Custodia y entrega el paquete con la evidencia.

h39.3.8. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno registra en el libro de gobierno y base de datos correspondientes la salida y destino definitivo del paquete de evidencia.

h39.3.9. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno fotocopia formatos de Cadena de Custodia y acta entrega para el archivo.

h39.3.10. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno informa en el corte de turno mediante tarjeta al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial el total de salidas definitivas.

Regresa a la acción h40

h39.4 Inspección Visual

- Corroboration la existencia del indicio
- Prueba

h39.4.1 Corroboration la existencia del indicio.

Nota: Se excluye este tipo de inspección de la revisión que realiza la Visitaduría General. (para el caso del Fuero Federal)



h39.4.1.1. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno solicita a la autoridad la descripción de los bienes u objetos relacionados con la averiguación previa ó carpeta de investigación.

Dependiendo si es correcta o no la descripción se toman las siguientes acciones:

h39.4.1.2 ó h39.4.1.4

h39.4.1.2. Si la descripción es incorrecta, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno informa a la autoridad la improcedencia de su petición.

h39.4.1.3. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno hace del conocimiento al Encargado de la bodega. *Termina el proceso.*

h39.4.1.4. Si la descripción es correcta, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno traslada el paquete embalado a alguna oficina ó área de la bodega para su revisión.

h39.4.1.5. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno muestra el paquete embalado y la etiqueta que lo identifica.

Nota: Bajo ningún motivo debe permitir la manipulación del paquete embalado e ingreso a la sección donde se resguardan los indicios.

h39.4.1.6. La autoridad corrobora la existencia del paquete embalado.

h39.4.1.7. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno retira el paquete embalado y lo reingresa en el lugar asignado en la bodega.



h39.4.1.8. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno informa en el corte de turno mediante tarjeta al Encargado de la bodega el total de inspecciones realizadas. Regresa a la acción: *h40*

h39.4.2 Prueba pericial

h39.4.2.1. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno verifica que entre las autoridades que se presentan este un Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ó Actuario Judicial

Dependiendo si se encuentra o no presente la autoridad ministerial, se toman las siguientes acciones *h39.4.2.2 ó h39.4.2.4*

h39.4.2.2. Si no se encuentra presente la autoridad ministerial o judicial, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno informa verbalmente a la autoridad la improcedencia de su petición.

h39.4.2.3. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno hace del conocimiento al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial. *Termina el proceso.*

h39.4.2.4. Si se encuentra la autoridad ministerial, el encargado de la bodega del COE/guardia en turno traslada el paquete embalado a alguna oficina ó área de la bodega para su revisión.

h39.4.2.5. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno muestra el paquete embalado y la etiqueta que lo identifica.



h39.4.2.6. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno entrega el paquete embalado a la autoridad requirente para llevar a cabo la prueba pericial.

h39.4.2.7. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena la intervención del perito químico para realizar la prueba.

h39.4.2.8. El Perito químico realiza la prueba correspondiente e informa el momento de su conclusión.

h39.4.2.9. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público concluye la diligencia asentando en la razón judicial ó constancia de hechos.

h39.4.2.10. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público ordena al perito el embalaje de los indicios o evidencias y genera una nueva cadena de custodia.

h39.4.2.11. El Perito químico embala los indicios o evidencias y se registra en la cadena de custodia.

h39.4.2.12. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno recibe nuevamente el paquete embalado y realiza toma fotográfica.

h39.4.2.13. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno registra sus datos en la cadena de custodia.



h39.4.2.14. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno introduce en bolsa plástica el paquete embalado con documentos y fotografías.

h39.4.2.15. El encargado de la bodega del COE/guardia en turno Toma el empaque embalado y lo reingresa en el lugar asignado en la bodega.
Regresa a la acción: h39.4.1.8

h40. El Encargado de la bodega del COE/guardia elabora informe mensual con la actualización del inventario y resultado de la revisión física de objetos y bodega.

h41. El Encargado de la bodega del COE/guardia entrega informe mensual de movimientos de la bodega al Jefe Regional/Encargado del COE.

h42. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial Encargado de la Investigación del COE integra informe mensual de movimientos de la bodega y lo envía al Director General/Jefe Regional

h43. El Director General de Despliegue Regional Policial recibe y analiza informe mensual de movimientos de la bodega.

h44. El Director General de Despliegue Regional Policial solicita mediante oficio a la Coordinación General de Delegaciones o a la autoridad correspondiente las acciones preventivas o correctivas de acuerdo a la problemática.

- Correctivas
 - Capacitar al encargado de grupo que laboran en la bodega en materia de control de almacenes e inventarios y normatividad aplicable.



- Solicitar la fe ministerial para la actualización y depuración de inventarios.
- Homologar de sistema de registro y control de inventarios.
- Proporcionar equipo y áreas de confinamiento para sustancias peligrosas
- Proporcionar equipo tecnológico y material para la operación.
- Actualizar el catálogo actualizado de objetos incautados.
- Homologar de unidades de medida para almacenar.
- Proporcionar instalaciones apropiadas para una bodega.
- Dotar de mobiliario apropiado para almacenaje.
- Reforzar la seguridad perimetral de las bodegas.

- Preventivas:

- Contar con equipo de video vigilancia.
- Contar con equipo de seguridad contra incendios.
- Colocar puertas de seguridad.

Concluye el Subproceso



Subproceso de Traslado de personas, indicios y/o hallazgos que los Agentes policiales

Si derivado de un cateo la autoridad ministerial ordena al Encargado de Grupo el traslado de personas, bienes u objetos, el proceso dará inicio en el punto previo a la ejecución, donde éste da la instrucción al grupo de investigación de conformidad con las medidas de seguridad básicas para el traslado, establecidas en el presente protocolo.

Recepción

La recepción y registro del mandamiento está a cargo del personal que se encuentre de turno y/o que realice la guardia correspondiente.

- Personal de turno, es aquel que realice funciones administrativas en oficinas centrales.
 - Personal de guardia, son los servidores públicos operativos y/o administrativos que son designados en las Jefaturas Regionales para recibir los mandamientos.
1. El personal responsable o de guardia recibe el mandamiento emitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.
 2. El personal responsable o de guardia identifica el objeto, motivo del traslado.

Dependiendo del objeto motivo del traslado, personas o bienes y/u objetos se realizan distintas acciones: A ó B.

Al no existir término constitucional para el traslado de bienes u objetos, se continúa con la actividad 3.



En el caso específico de personas y dependiendo de la situación jurídica de las mismas, detenido o presentado se realizan las siguientes acciones:

Si la situación jurídica de la persona es de un presentado, continúa con la actividad 3.

- A1. Si la situación jurídica de la persona es de detenido, el personal responsable o de guardia revisa el término constitucional del mandamiento.

Dependiendo de si ha concluido el término constitucional o no, se realizan las siguientes acciones: A2 ó A4.

Análisis previo

- A2. Si no ha concluido el término constitucional, el personal responsable o de guardia verifica el destino del traslado.

- A3. El personal responsable o de guardia considera las condiciones de tiempo que implica el recorrido.

Dependiendo de si las circunstancias de distancia, tiempo y condiciones son satisfactorias o no, se realizan las siguientes acciones: 3 ó A4

Si las circunstancias de distancia, tiempo y condiciones no son satisfactorias continúa al punto A4.

- A4. Si ha concluido el término constitucional, el personal responsable o de guardia recibe y realiza observaciones correspondientes en el oficio.

- A5. El personal responsable o de guardia informa al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial que el término ha concluido ó está por concluir.

- A6. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial hace del conocimiento mediante oficio del Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.



A7. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento sobre la conclusión del término constitucional y toma las acciones correspondientes. *Regresa a la actividad 1.*

B. Bienes y/u objetos

B1. El Personal responsable o de guardia, revisa que el mandamiento cumpla con los criterios de aceptación establecidos, los cuales son:

- Original o copia.
- Dirigido a Titular del COE,
- Asunto,
- Procedencia,
- Número de indagatoria,
- Fecha de emisión,
- Lugar, fecha donde debe presentarse el personal policial,
- Nombre del AMPF/AMP,
- Firma y/o rúbrica.
- Tipo de servicio

Dependiendo si se cumple o no con los criterios de aceptación, se realizan las siguientes acciones: B2 ó 3.

B2. Si no cumple con los criterios de aceptación, el personal responsable o de guardia, comunica al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial la omisión detectada.

Se realizan en paralelo las actividades B3 y B5.

B3. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE instruye al personal responsable, archivar el mandamiento.

B4. El personal responsable archiva el mandamiento. *Regresa a la actividad 1.*



- B5. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE informa mediante oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la omisión para que envíe un nuevo mandamiento.
- B6. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento de la omisión y envía un nuevo mandamiento.
Regresa a la actividad 1.

Registro

3. Si cumple con los criterios de aceptación, el personal responsable o de guardia acusa de recibido
4. El personal responsable o de guardia registra en el libro de gobierno correspondiente a la guardia.
5. El personal responsable o de guardia entrega el mandamiento al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE.
6. El Encargado del COE recibe el mandamiento e instruye al analista táctico su registro.
7. El Analista táctico, recibe el mandamiento, registra en bases de datos
8. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE recibe mandamiento y analiza el carácter y tipo de traslado a realizar.

Análisis Específico.

El tipo de traslado puede ser de personas, bienes y/u objetos como se detalla a continuación:



Personas:

- Detenido (la situación jurídica puede ser: procesado y/o sentenciado y/o menor infractor)
- Presentado (la situación jurídica puede ser: de víctima, testigo, compareciente, arrestado y/o indocumentado)

Bienes y/u objetos:

- Numerario, piezas metálicas,
- Vehículos,
- Aeronaves o embarcaciones,
- Obras de arte, arqueológicas o históricas,
- Joyas/u objetos de valor,
- Flora y fauna de reserva ecológica,
- Armas de fuego y explosivos,
- Sustancias nocivas o peligrosas,
- Narcóticos, psicotrópicos o estupefacientes.

Planeación de la logística

9. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE considera el origen y destino del traslado.
10. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE considera el nivel de riesgo de la comisión con base en los siguientes criterios:
 - Peligrosidad de las personas o de los bienes y/u objetos.
 - Distancia del punto de origen al destino.



- Número de personas o cantidad de bienes y/u objetos.

11. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE verifica recursos disponibles para el traslado.

Dependiendo de si existen o no recursos suficientes, se *realizan las distintas acciones: 12 ó 13*

12. Si no existen recursos suficientes, el Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE gestiona con las áreas administrativa y/o superior jerárquico los recursos.

13. Si existen recursos suficientes, el Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE genera la logística del traslado de acuerdo a las medidas de seguridad previstas y requerimientos del lugar de destino.

Se realizan en paralelo las siguientes actividades: 14 ó 15

14. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE determina el tipo de transporte a emplear. (a, b ó c)

Nota: si viaja en un avión o buque comercial, trasladando un arma de fuego, tiene como obligación informarlo al hacer el despacho de su equipaje. Debe entregarla bajo recibo y le será devuelta al llegar a su destino.

a. Terrestre

a1. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE establece rutas para el traslado. Continúa con la actividad 24.

b. Aéreo



- b1. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE gestiona el vuelo con la autoridad correspondiente.

Dependiendo de si el vuelo lo realiza o no servicios aéreos de la PGR, se realizan las siguientes acciones: b1.1 ó b1.2

b1.1 Vuelo aéreo de PGR

- b1.1.1. Si el traslado se realiza con servicios aéreos de la PGR, el Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación el itinerario de vuelo.

- b1.1.2. El Agente del Ministerio Público de la Federación /Agente del Ministerio Público realiza la gestión y entrega al Encargado del COE el itinerario de vuelo.

- b1.1.3. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE recibe el itinerario de vuelo. Continúa con la actividad 24

b1.2 Vuelo aéreo de PGR

- b1.2.1. Si el traslado se realiza con alguna aerolínea comercial, el Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE gestiona con la unidad administrativa el vuelo comercial.

- b1.2.2. La unidad administrativa recibe requerimiento, tramita y entrega boletos e itinerario al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE.

- b1.2.3. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE recibe boletos e itinerario de vuelo. Continúa con la actividad 24

PGR

**c. Marítimo**

- c1. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la coordinación con otras autoridades.
- c2. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público realiza la gestión y hace del conocimiento del Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE la coordinación con otras autoridades.
- c3. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE informa al Encargado de Grupo mediante oficio sobre la coordinación con otras autoridades.
- c4. El Encargado de grupo se coordina con la autoridad correspondiente.
Continúa con la actividad 24.

Estado de fuerza

15. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE valora el estado de fuerza.
16. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE considera condiciones físicas y de salud de los Agentes.

Dependiendo de si es suficiente o no el estado fuerza, se realizan las siguientes acciones: 17 ó 21.

17. Si no se cuenta con el estado fuerza suficiente, Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE solicita verbalmente a través del Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público apoyo con otras autoridades.

PGR



18. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público solicita mediante oficio el apoyo con otras autoridades.
19. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público informa mediante oficio al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE del apoyo con otras autoridades.
20. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE coordina el traslado con la autoridad correspondiente.
21. Si se cuenta con el estado de fuerza suficiente, el Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE designa al grupo de investigación para la comisión de acuerdo a su experiencia.

Nota: debe considerar Agentes femeninos para el traslado de mujeres o menores de edad.

22. El Encargado del grupo verifica condiciones de equipo y armamento para los Agentes.
23. El Encargado del grupo considera las medidas de seguridad y plan de contingencia e instruye a los Agentes sobre el mismo.
24. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE autoriza al encargado de grupo a elaborar y turnar oficios de comisión y gestión de recursos.

Nota: se turna memorándum cuando la misma área/Jefatura Regional otorga para la diligencia los vehículos y suministros de gasolina.

25. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE elabora y turna oficios de comisión del personal y gestiona la designación de recursos.

 PGR

Se realizan en paralelo las siguientes actividades: tipo de comisión y/o designación de personal y/o armamento adicional y/o equipo táctico.

Tipo de comisión

Dependiendo del tipo de comisión, se realizan las distintas actividades: 26 ó 29.

26. Si la comisión es foránea, el Coordinador Administrativo recibe oficio de viáticos, gastos de peaje y suministro de gasolina.
27. El Coordinador administrativo gestiona los recursos requeridos.
28. El Coordinador administrativo entrega al grupo de investigación los recursos autorizados. Continúa con el paso 38
29. Si la comisión es local, el Coordinador Administrativo recibe oficio de suministro de gasolina y lo entrega al grupo de investigación.

Dependiendo si el grupo de investigación requiere de viáticos o no se realizan las siguientes acciones: Continúa a la actividad 27

Si no requiere de viáticos, continúa con el paso 38

Designación de personal

30. El encargado de grupo reciben oficio de comisión con especificaciones necesarias para la diligencia.
31. El Encargado de Grupo entrega oficios de comisión a los Agentes para las gestiones correspondientes.
32. El grupo de investigación recibe y acusan oficio de comisión para gestionar recursos. Continúa con la actividad 38.

Armamento y/o Equipo Táctico



33. El Coordinador Administrativo recibe oficio y gestiona para entregar armamento y/o equipo táctico al grupo de investigación.

Dependiendo de si el grupo de investigación requiere de armamento adicional y/o equipo táctico, se llevan a cabo las siguientes acciones: 34 ó 38.

34. Si el grupo de investigación requiere de armamento adicional y/o equipo táctico, el grupo de investigación presenta ante el área responsable, con copias fotostáticas de los siguientes documentos:

- Oficio de comisión
- Credencial de la dependencia.

Nota: para las jefaturas regionales y subsedes, sólo debe firmar el libro de control de armamento.

35. El Coordinador Administrativo, solicita al grupo de investigación requisitar resguardo y entrega copias fotostáticas.

36. El grupo de investigación firma el resguardo provisional y recibe armamento adicional y/o equipo táctico. *Continúa con la actividad 38.*

Vehículos

37. El Grupo de Investigación recibe oficio, designa vehículo y operador.
38. El encargado de grupo se presenta ante el Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE para recibir instrucciones.
39. El Encargado de Grupo recibe gastos de peaje, suministro de gasolina y vehículo asignado.
40. El Encargado de Grupo, revisa que la documentación para el lugar de destino del traslado sea la requerida.



Nota: observando que para caso de detenidos el certificado de integridad física este vigente al día y no exceda más de 3 horas de elaborado.

Dependiendo si la documentación es correcta o no, se toman distintas acciones: 41 ó 43.

41. Si la información no es correcta, el Encargado de Grupo informa a Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE para hacer del conocimiento de la autoridad requirente.
42. El Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE, informa a la autoridad requirente para realizar las gestiones correspondientes. *Regresa al punto 40.*
43. Si la información es correcta, el Encargado de Grupo revisa resguardos y condiciones del vehículo, así como el suministro de gasolina.
44. El grupo de investigación acude al lugar de origen del traslado.
45. El encargado de grupo instruye al grupo de investigación de las medidas de seguridad establecidas de acuerdo al tipo de traslado.

Nota: Por ningún motivo deberán de detenerse en lugares no programados hasta que concluya el traslado.

Ejecución

Dependiendo de la persona y situación jurídica u objeto motivo del traslado se realizan las siguientes acciones: d, e ó f.

d. Detenido

- d1. El Encargado de Grupo coteja que coincida el nombre de la persona con el contenido en el oficio.



Dependiendo de si coinciden o no los datos, se realizan las siguientes acciones: d2 ó d5.

- d2. Si no coinciden los datos, el Encargado de Grupo de informa verbalmente al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la omisión.
- d3. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento y acciones conducentes.
- d4. El Encargado de Grupo recibe documentación corregida. Se remite al paso d1.
- d5. Si coinciden los datos, el Encargado de Grupo solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público el certificado de integridad física.
- d6. El Encargado de Grupo, revisa las recomendaciones del certificado de integridad física.
- d7. El Encargado de Grupo instruye al grupo de investigación a realizar una revisión minuciosa del detenido.

Nota: si el detenido es una mujer o menor de edad, la revisión la lleva a cabo un Agente femenino.

- d8. El grupo de investigación lleva a cabo la revisión física del detenido.

Dependiendo de si coincide o no el certificado de integridad física con el estado físico de la persona, se realizan las siguientes acciones: d9 ó d12.

- d9. Si no coincide el certificado de integridad física con el estado físico de la persona, el Encargado de Grupo informa verbalmente Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la situación que prevalezca.



d10. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público toma conocimiento y acciones conducentes.

d11. El Encargado de Grupo recibe documentación corregida.

d12. Si coincide el certificado de integridad física con el estado físico de la persona, el Encargado de Grupo instruye a los Agentes a tomar medidas de seguridad.

d13. El grupo de investigación coloca al detenido esposas, cinchos o cualquier otro dispositivo de restricción de movimientos por la espalda en manos y pies.

d14. El Encargado de Grupo solicita al guardia pertenencias del detenido.

d15. El Encargado de Grupo determina el lugar o posición estratégica en el medio de transporte en el cual viajará el detenido.

d16. El grupo de investigación ubica al detenido en el lugar indicado por el Encargado de Grupo.

d17. El grupo de investigación asumen la posición instruida por el Encargado de Grupo.

d18. El encargado de grupo se asegura que el grupo de investigación asuma la posición o lugar en la que se ubicará para la custodia del detenido.

d19. El encargado de grupo establece comunicación con Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE y el Director General/Jefe Regional.
Continúa con la actividad 46.

e. Presentado

e1. El Encargado de Grupo se identifica con el presentado.



- e2. El Encargado de Grupo solicita y verifica identificación del presentado.
- e3. El Encargado de Grupo determina el lugar o posición estratégica en el medio de transporte en el cual viajará el presentado.
- e4. El grupo de investigación ubican al presentado en el lugar indicado por el Encargado de Grupo.
- e5. El Encargado de Grupo instruye al grupo de investigación sobre la posición o lugar en la que se ubicarán para la protección del presentado.
- e6. El grupo de investigación asumen la posición instruida por el Encargado de Grupo.
- e7. El Encargado de Grupo establecen comunicación Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE. *Continúa con la actividad 46*

f. Bienes y/u objetos

- f1. El Encargado de Grupo solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la descripción e inventario de los objetos que se van a trasladar.
- f2. El Encargado de Grupo solicita al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público las especificaciones para la transportación del bien y/u objeto.
- f3. El Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público informa al Encargado de Grupo sobre las especificaciones de seguridad de los bienes y/u objetos.

Nota: para el caso de que los objetos motivo del traslado se encuentren embalados, sellados y no sea visible o perceptible su contenido, el encargado de grupo debe manifestarlo en el oficio de acuse, así como tomar una fotografía del mismo.



f4. El Encargado de Grupo instruye al grupo de investigación sobre medidas de seguridad mínimas ó instrucciones especiales señaladas por el Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público.

Las medidas de seguridad mínimas que establece el presente protocolo de acuerdo al bien son las siguientes:

Numerario y/o Piezas Metálicas.

Conservar en el mismo estado los billetes o piezas metálicas, que no sean de curso legal, por tener marcas, señas u otras características.

Vehículos de motor terrestre, aéreo o marino

Obras de arte arqueológicas o históricas

Diferenciar entre escultura o pintura para su correcto traslado.

Verificar que las cajas de obras pictóricas no se apilen y evitar el roce entre ellas.

Verificar que las esculturas se afiancen, con travesaños laterales.

Verificar que las obras se embalen con alguno de estos elementos:

- Burbuja de plástico. La obra tiene que estar totalmente envuelta.
- Petaca. Una vez envuelta en la burbuja de plástico, se puede introducir en una especie de contenedor con tapa que la protege mucho más.
- Jaula de madera. Sirve para fijarla y envolverla en láminas de gomaespuma que la protegen de los golpes.



- Caja de madera. Sustituyendo los clavos de las cajas por tornillos, para evitar daños a la obra.

Flora y fauna

Recordar en todo momento que son animales silvestres que nunca perderán su instinto natural.

Verificar que los animales sean trasladados en jaulas o contenedores especiales.

Verificar que las puertas de las jaulas no permitan que el animal saque las extremidades o la cabeza para evitar que dañe o se dañe.

Verificar que las puertas de las jaulas corran fácilmente y que al cerrarlas no las pueda abrir ni el más fuerte o hábil de los animales.

Verificar que en la estiba de flora no se sobrecargue para evitar su maltrato.

Joyas u objetos de valor

Armas de fuego y explosivos

Verificar que las armas no se encuentren abastecidas y cargadas.

Corroborar que el arma coincida con la descripción del oficio.

Verificar que estén en funda, caja, portafolios o bolsa.

Sustancias nocivas o peligrosas

Leer detenidamente la etiqueta de seguridad de las sustancias antes de trasladar.



Verificar fuentes de ignición que hay en el lugar de origen, trayecto y destino; llamas, fuentes de calor, equipos eléctricos, etc.

Utilizar gafas, guantes, mascarillas y overol.

No comer ni beber ya que hay la posibilidad de que los alimentos o bebidas se contaminen.

No fumar o hacer fuego.

No inhalar, probar u oler productos químicos.

No inhalar los vapores de productos químicos.

Evitar el contacto con la piel, especialmente los que sean tóxicos o corrosivos.

Verificar que los contenedores o recipientes estén debidamente cerrados para evitar derrames.

Narcóticos psicotrópicos o estupefacientes

Cuidar que no se rompa el empaque original durante su traslado.

Evitar que personal ajeno tenga acceso o manipule.

Bienes distintos

- f5. El Encargado de Grupo recibe la descripción, inventario y especificaciones.
- f6. El Encargado de Grupo verifica que el objeto a trasladar corresponda con el inventario.
- f7. El grupo de investigación implementa las medidas de seguridad básicas de acuerdo al bien u objeto a trasladar.



46. El grupo de investigación permanece alerta a cualquier circunstancia hasta el lugar del destino.

Nota: por ningún motivo debe detenerse en lugares no programados hasta la finalización del traslado.

Si se presenta alguna contingencia y de acuerdo al tipo de la misma, se consideran distintas acciones: 47 ó 48.

47. El grupo de investigación toman distintas acciones de acuerdo al tipo de contingencia que se presente.

g. Falla mecánica del vehículo principal.

g 1: El Encargado de grupo de informa a Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE sobre el incidente para solicitar apoyo.

g 2: El Encargado de Grupo designa personal y vehículos para continuar con la comisión hasta su destino. *Continúa con la actividad 48*

Nota: en caso de que el traslado se realice en un solo vehículo y éste sufre una falla mecánica, el encargado de grupo informará a su superior jerárquico y Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público con el fin de enviar refuerzos y, en su caso, se coordine con la autoridad que brinde apoyo.

h. Problema de salud del trasladado o Agente.

Nota: en caso de una urgencia médica.

h1. El Encargado de Grupo designa elementos y vehículo para atender en el hospital más cercano al Agente enfermo.



h2. Si es el caso de un detenido, el Encargado de Grupo designa elementos y vehículo para custodiar y trasladar al hospital más cercano.

h3. Si es el caso de más de un trasladado, el Encargado de Grupo informa al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE el traslado del convoy a la unidad hospitalaria más cercana.

Continúa con la actividad 48

i. Caso fortuito

i 1. El Encargado de Grupo toma la ruta alterna en el caso de existir o bien, solicita instrucción del Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE.

i 2. El Encargado de Grupo solicita al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE se le informe al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público el motivo de la demora.

i 3. El Encargado de Grupo valora la peligrosidad y riesgo e instruye al grupo de investigación acciones. *Continúa con la actividad 48*

j. Ataque al convoy del traslado

j1. El Encargado de Grupo informa al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público para solicitar el apoyo de otras autoridades.

j2. El grupo de investigación emplean el uso legítimo de la fuerza dependiendo del nivel de agresión:



j2.1 Disuasión

J2.1.1 El grupo de investigación se identifica y expresa con voz fuerte el uso de la fuerza.

j2.2 Reducción física de movimientos

J2.2.1 El grupo de investigación inmoviliza o somete a quien oponga resistencia.

J2.2.2 El grupo de investigación emplea esposas y/o cinchos de seguridad.

J2.2.3 El grupo de investigación verifica que las esposas y cinchos se coloquen en las manos y por la espalda.

j2.3 Utilización de fuerza no letal

j2.3.1 El grupo de investigación emplea métodos de control y sometimiento utilizando armas no letales.

j2.3.2 El grupo de investigación inmoviliza a la persona que pretenda sustraerse de la justicia.

j2.4 Utilización de fuerza letal

Siempre que exista la necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agresor.

j2.4.1 El grupo de investigación emplean armas de fuego para repeler la agresión.

48. El encargado de grupo informa al Agente de la Policía Federal Ministerial/Agente de la Policía Ministerial encargado de la investigación del COE la situación que prevalezca hasta el lugar del destino.



Gestión en el lugar de destino

Dependiendo del objeto motivo del traslado, en el lugar de destino se realizan las siguientes gestiones: k ó l

k. Personas

- k1. El grupo de investigación ingresan a la(s) persona(s) al lugar del destino.
- k2. El Encargado de Grupo entrega a la persona de acuerdo a la documentación solicitada en el lugar de destino.

Dependiendo del destino final del trasladado, se realizan las diferentes acciones: (k2.1, k2.2 k2.3 ó k2.4)

k2.1 Hospital

- k.2.1.1 El Encargado de Grupo presenta ante el Encargado del área del hospital correspondiente a la persona.

Nota: el Encargado de Grupo debe solicitar al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente del Ministerio Público la presencia del perito médico para llevar a cabo el traslado cuando la ocasión lo amerite.

- k.2.1.2 El grupo de investigación revisa minuciosamente el lugar a fin de evitar una posible fuga o evasión.

- k.2.1.3 El grupo de investigación permanecen en todo momento con la persona hasta el término de la comisión.

Nota: en caso en el que el médico solicite que el grupo de investigación se retiren del lugar, éstos harán del conocimiento del médico las razones por las cuales no es posible acceder a su petición.

- k.2.1.4 El Encargado de Grupo recaba sello y firma del Encargado del área del hospital.



- k.2.1.5 El grupo de investigación trasladan a la persona al lugar de origen.
- k.2.1.6 El Encargado de Grupo recaba sello y firma de la autoridad responsable al lugar de destino. *Continúa con la actividad 49*

k2.2 Centro penitenciario

El encargado de grupo debe llevar consigo copia de su identificación Institucional en caso de que se la solicite la autoridad penitenciaria.

- k2.2.1 El Encargado de Grupo presenta ante la autoridad penitenciaria a la persona.
- k2.2.2 El grupo de investigación permanecen en todo momento con la persona.
- k2.2.3 El Encargado de Grupo entrega a la autoridad penitenciaria a la persona con su certificado de integridad física.
- k2.2.4 El Encargado de Grupo de recaba sello y firma de la autoridad penitenciaria.
- k2.2.5 El Encargado de Grupo de acude al juzgado correspondiente a entregar copia del internamiento. *Continúa con la actividad 49.*

k2.3 Separos COE

- k2.3.1 El Encargado de Grupo presenta ante el Agente del Ministerio Público de da Federación/Agente del Ministerio Público a la persona con el certificado de integridad física y puesta a disposición.
- k2.3.2 El grupo de investigación permanecen en todo momento con la persona hasta el término de la diligencia.
- k2.3.3 El Encargado de Grupo recaba sello y firma del Agente del Ministerio Público de da Federación/Agente del Ministerio Público.



k2.3.4 El grupo de investigación entregan a la persona recaba sello y firma de la autoridad responsable. Continúa con la actividad 49

k2.4 Estación migratoria

k2.4.1 El Encargado de Grupo presenta ante la autoridad de la estación migratoria a la persona.

k2.4.2 El grupo de investigación permanecen en todo momento con la persona.

k2.4.3 El Encargado de Grupo entrega a la persona y recaba sello y firma de la estación migratoria. Continúa con la actividad 49

I.: Bienes u objetos

- I1 El Encargado de Grupo deposita el bien u objeto al lugar del destino.
- I2 El Encargado de Grupo entrega el bien u objeto de acuerdo a los requisitos solicitados en el lugar de destino (Almacén PGR/COE o dependencia pública o privada).
- I3 El Encargado de Grupo hace entrega formal del bien u objeto a la parte receptora con el oficio de comisión correspondiente.
- I4 La parte receptora coteja con el Encargado de Grupo de el inventario contra el objeto recibido.
- I5 El Encargado de Grupo recaba sello y firma de recibido de la parte receptora.
- I6 El Encargado de Grupo entrega al Agente del Ministerio Público de la Federación/Agente Del Ministerio Público el acuse de la entrega.

Informe /Tarjeta informativa



-
49. El Encargado de Grupo elabora tarjeta informativa y hace del conocimiento del superior jerárquico el resultado de la comisión.
 50. El Encargado de Grupo entrega al superior jerárquico copia de cumplimiento del mandamiento.
 51. El Encargado de Grupo elabora el Informe Policial Homologado (IPH).

Nota: la elaboración del IPH es de conformidad con el acuerdo emitido el 08/07/10. (*Para el caso del Fuero Federal*)

52. El Director General/Jefe Regional/Encargado del COE toma conocimiento e instruye al personal responsable o de guardia/Analista táctico la captura del cumplimiento y archivo del mismo.
53. El personal responsable o de guardia/enlace de explotación de la información, recibe el informe policial y capture datos de cumplimentación del mandamiento y archiva.

Nota: si hubo detenidos, verifica el registro de los mismos en el SIRED (Acuerdo A/26/10). Asimismo, la elaboración del IPH de conformidad con el acuerdo emitido el 08/07/10. (*Para el caso del Fuero Federal*).

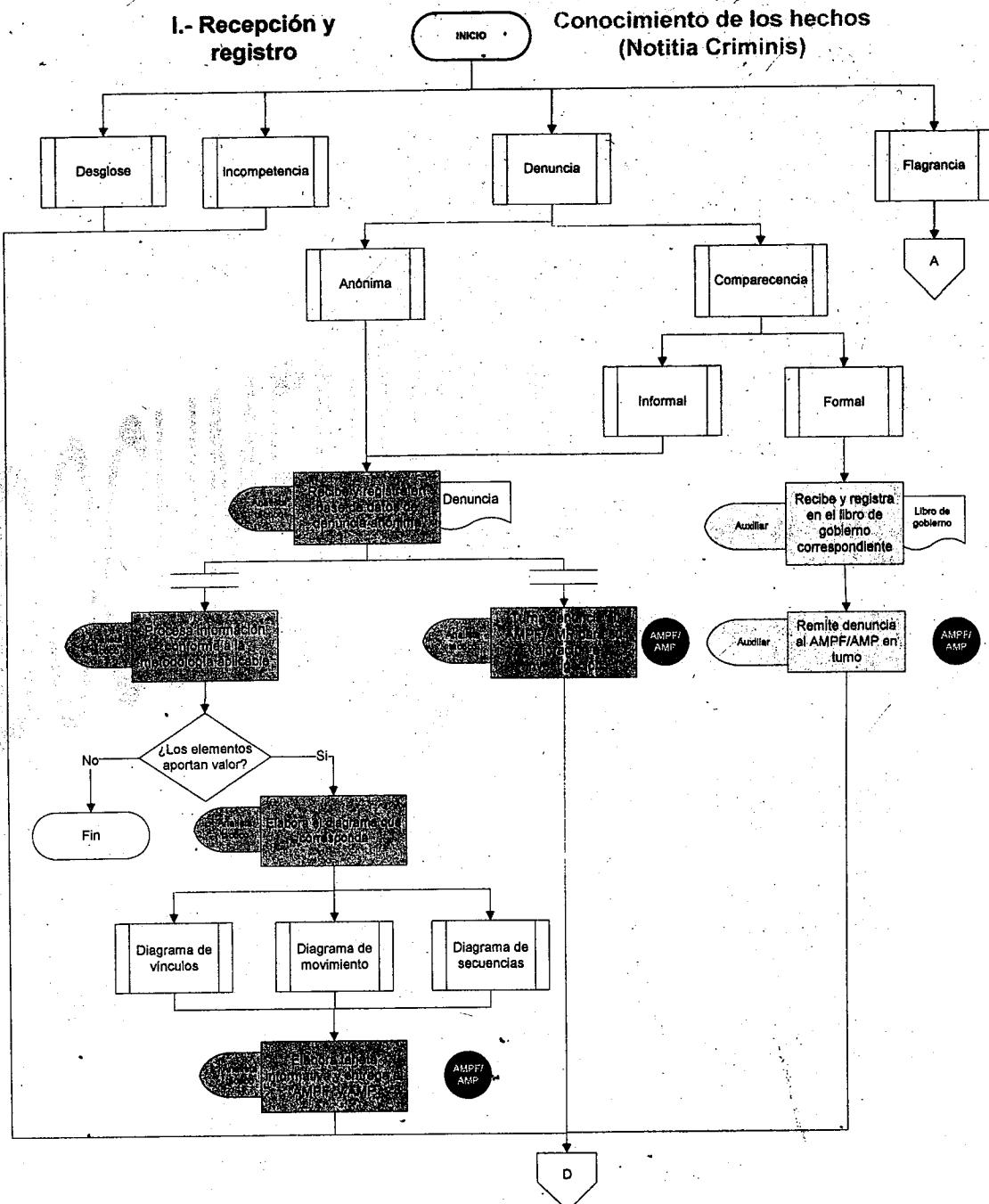
Concluye el Subproceso

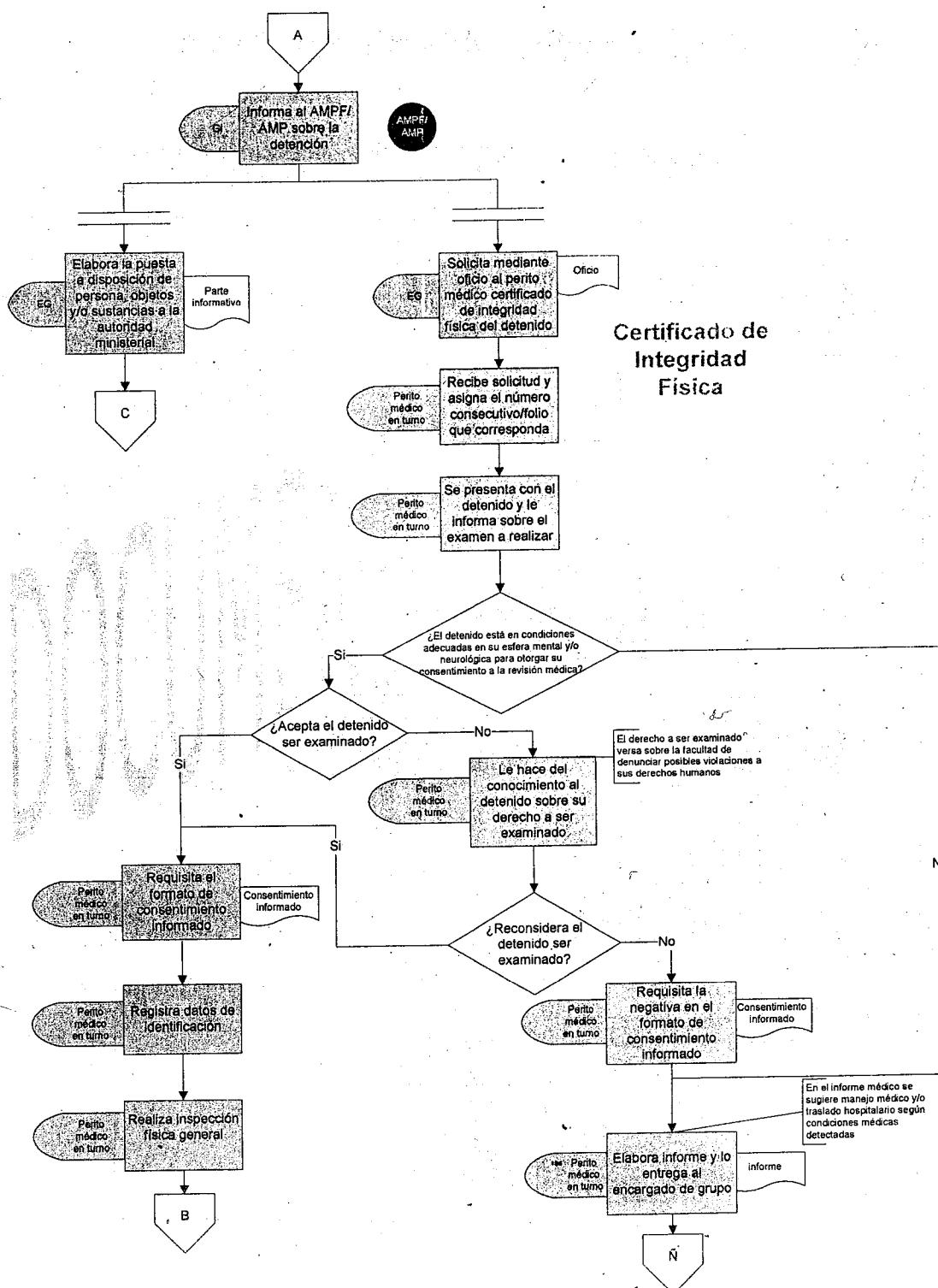


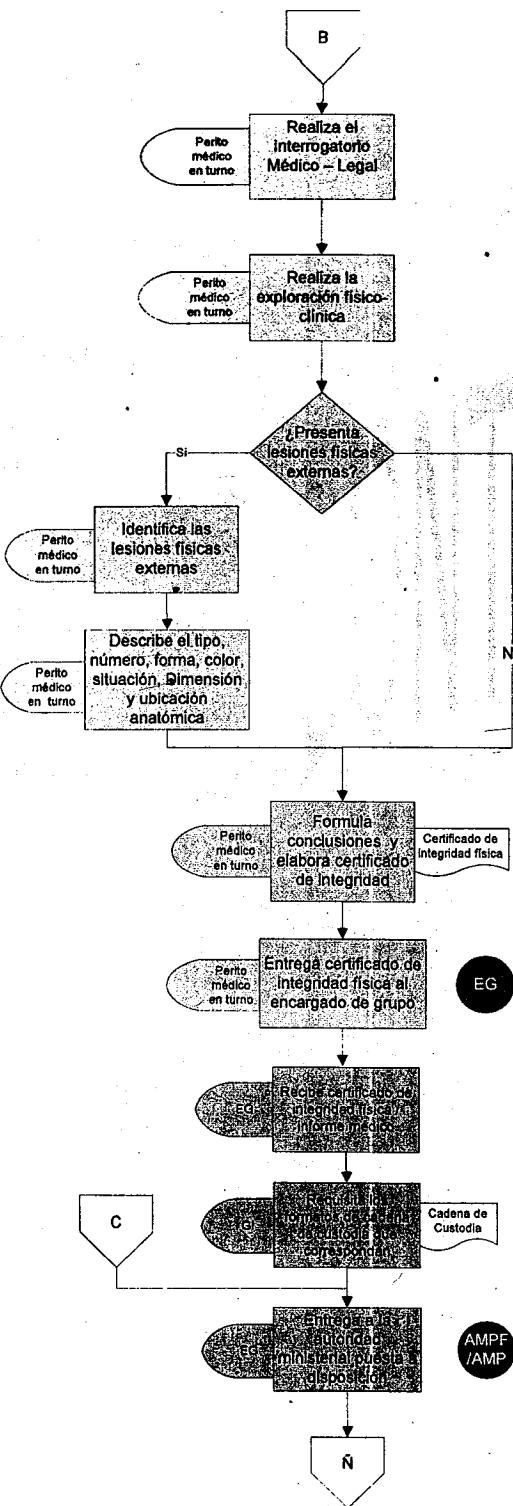
Mapas



Coordinación Interinstitucional



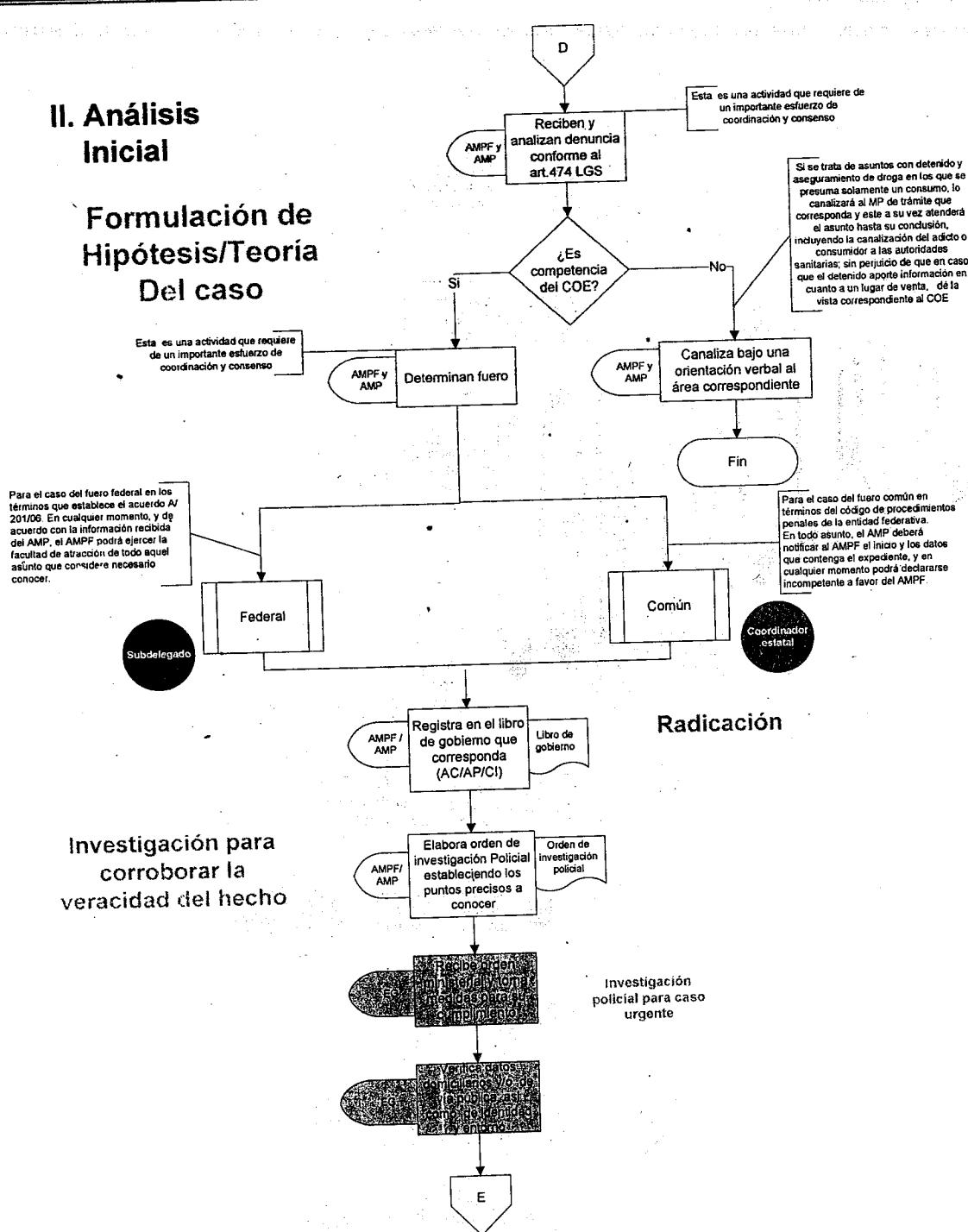


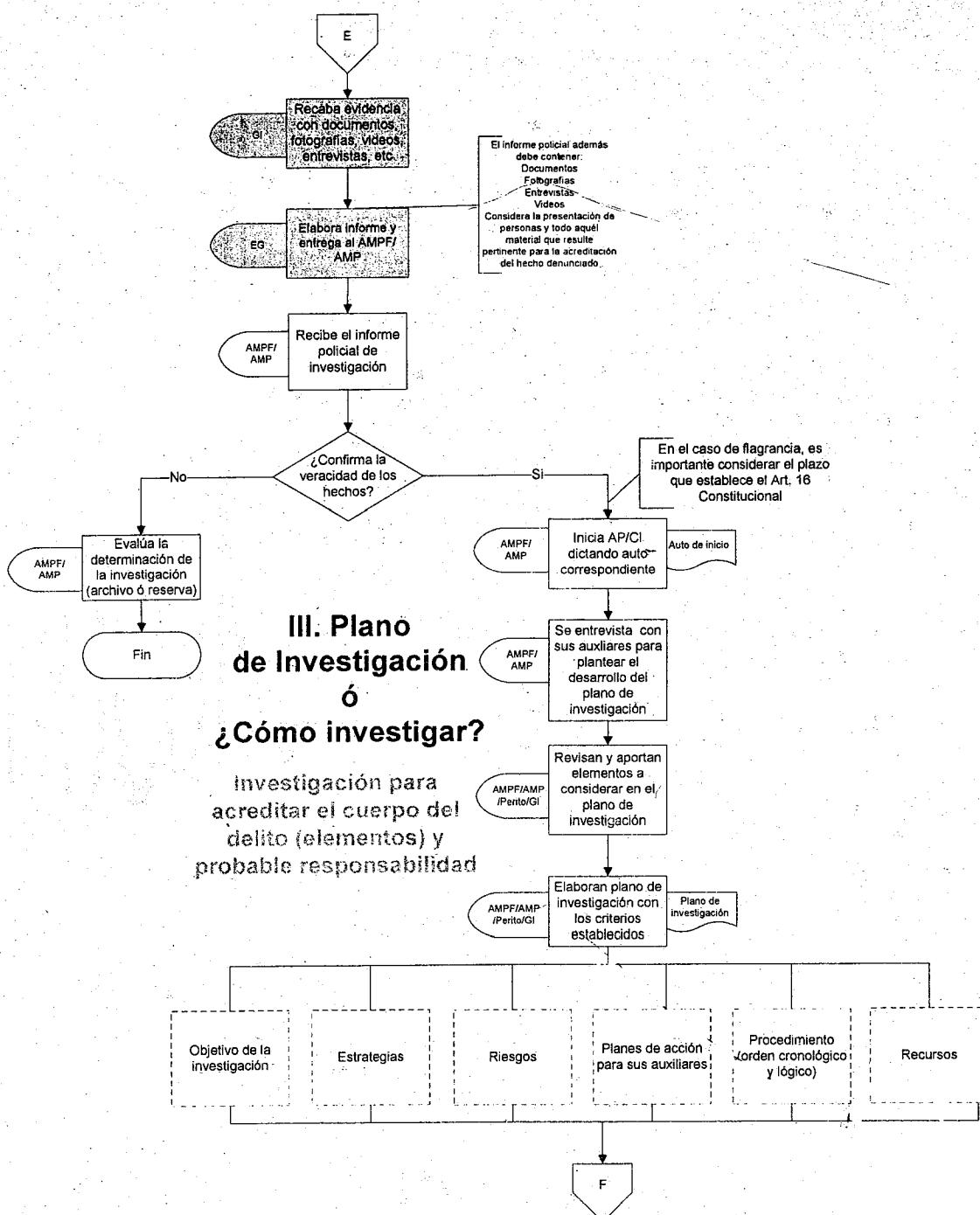




II. Análisis Inicial

Formulación de Hipótesis/Teoría Del caso

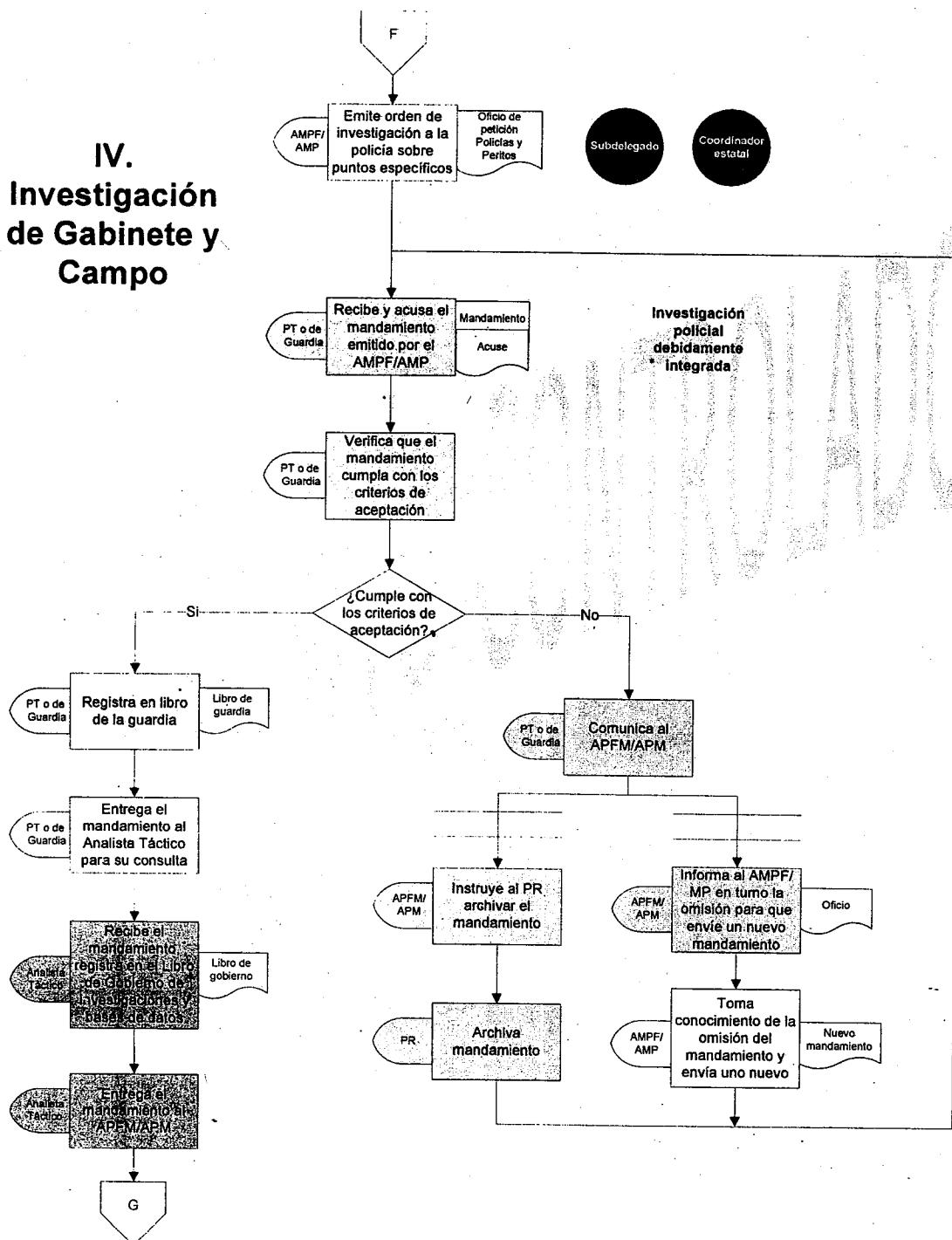






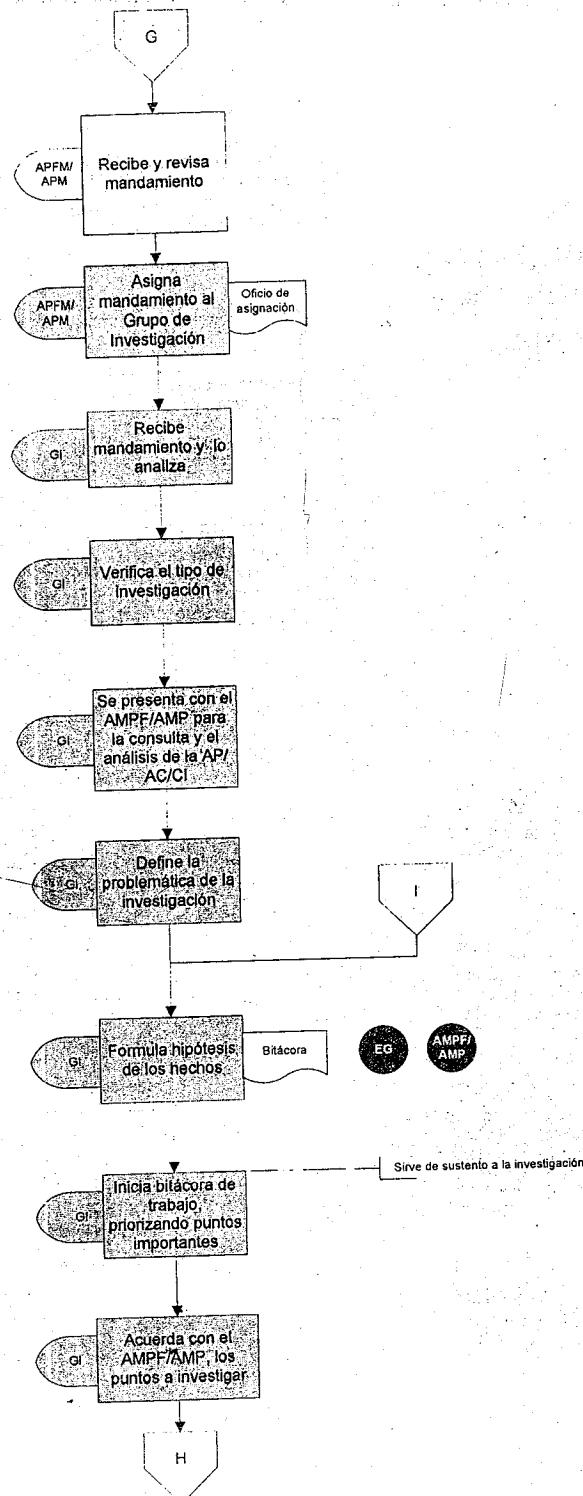


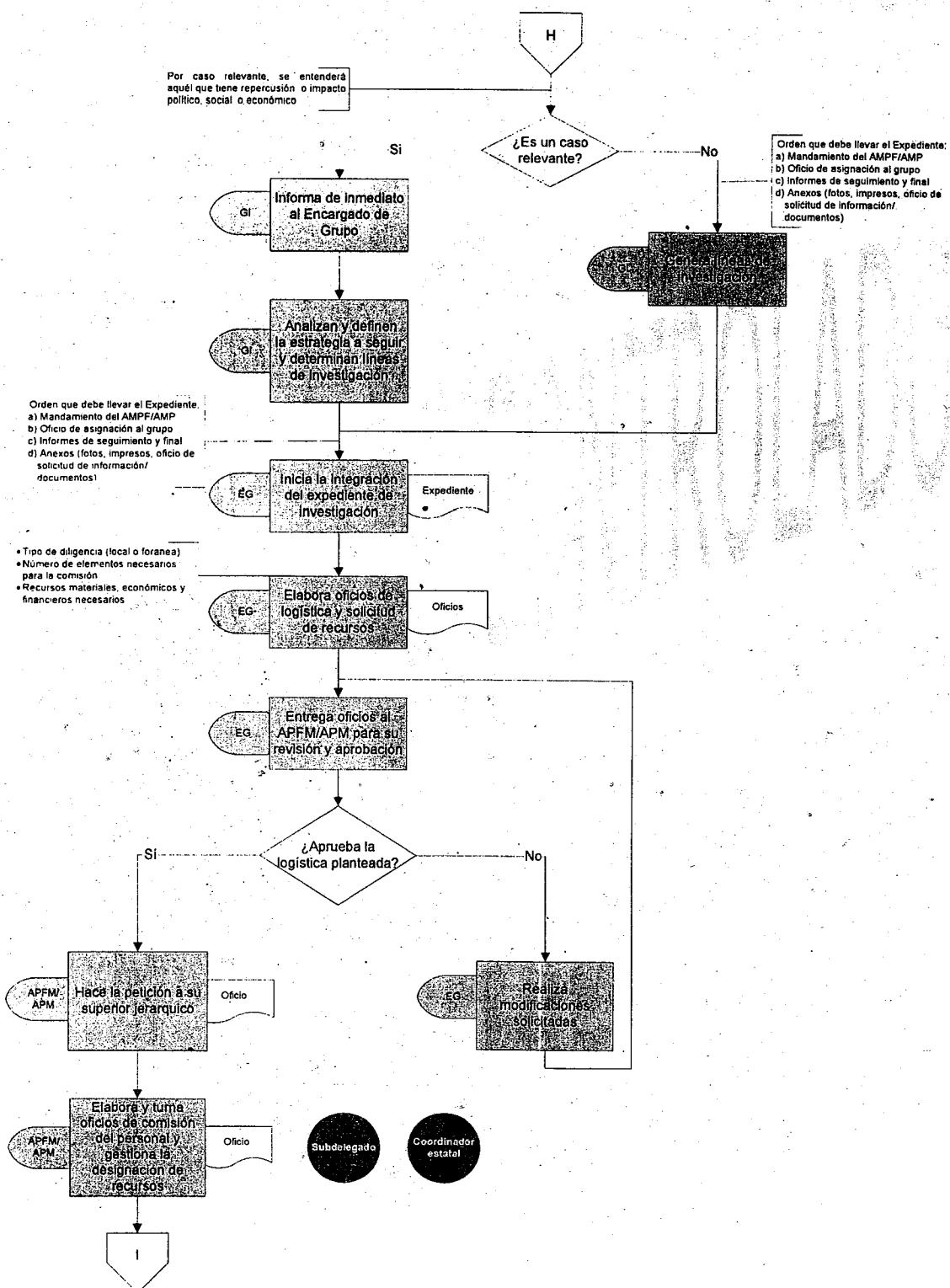
IV. Investigación de Gabinete y Campo

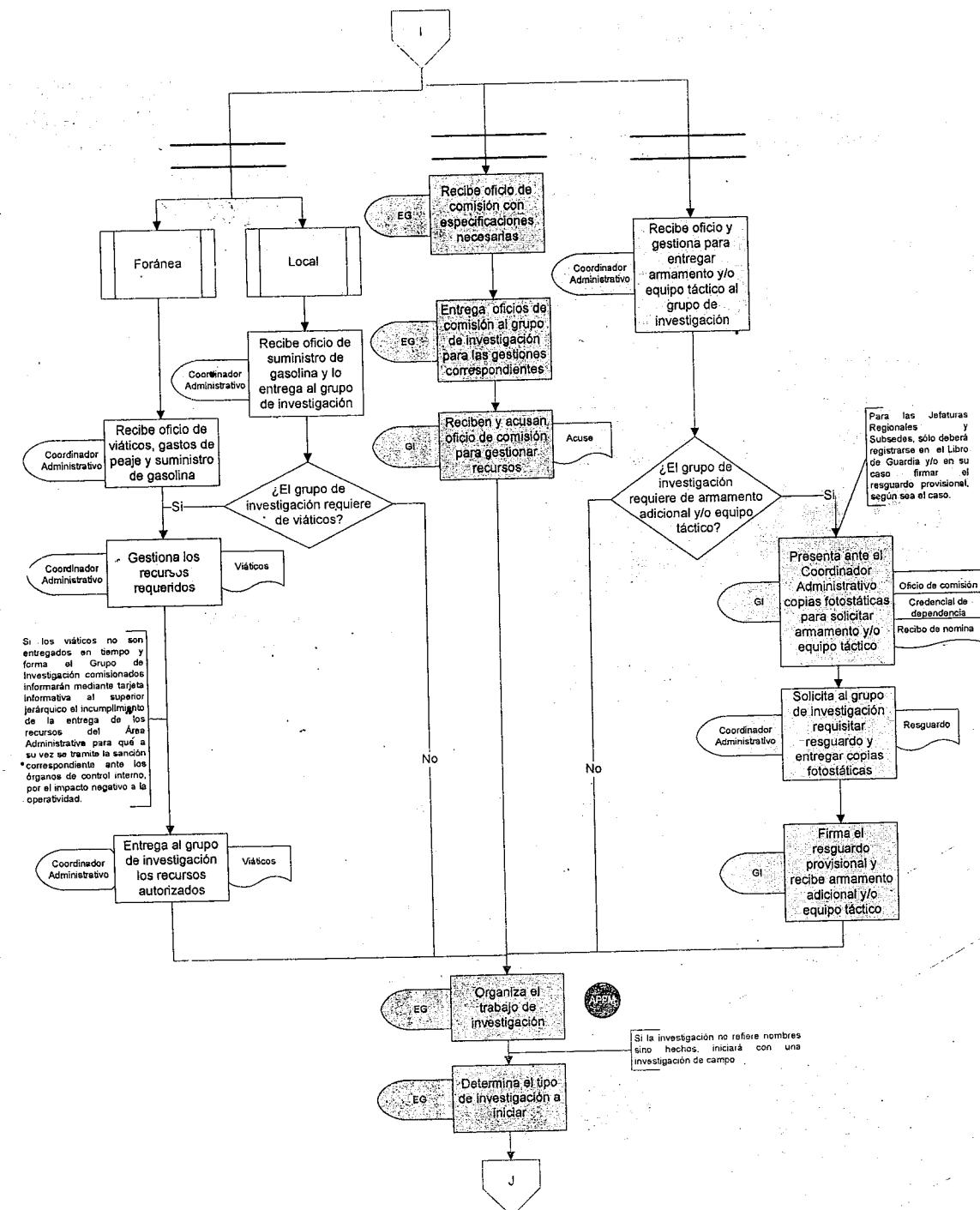


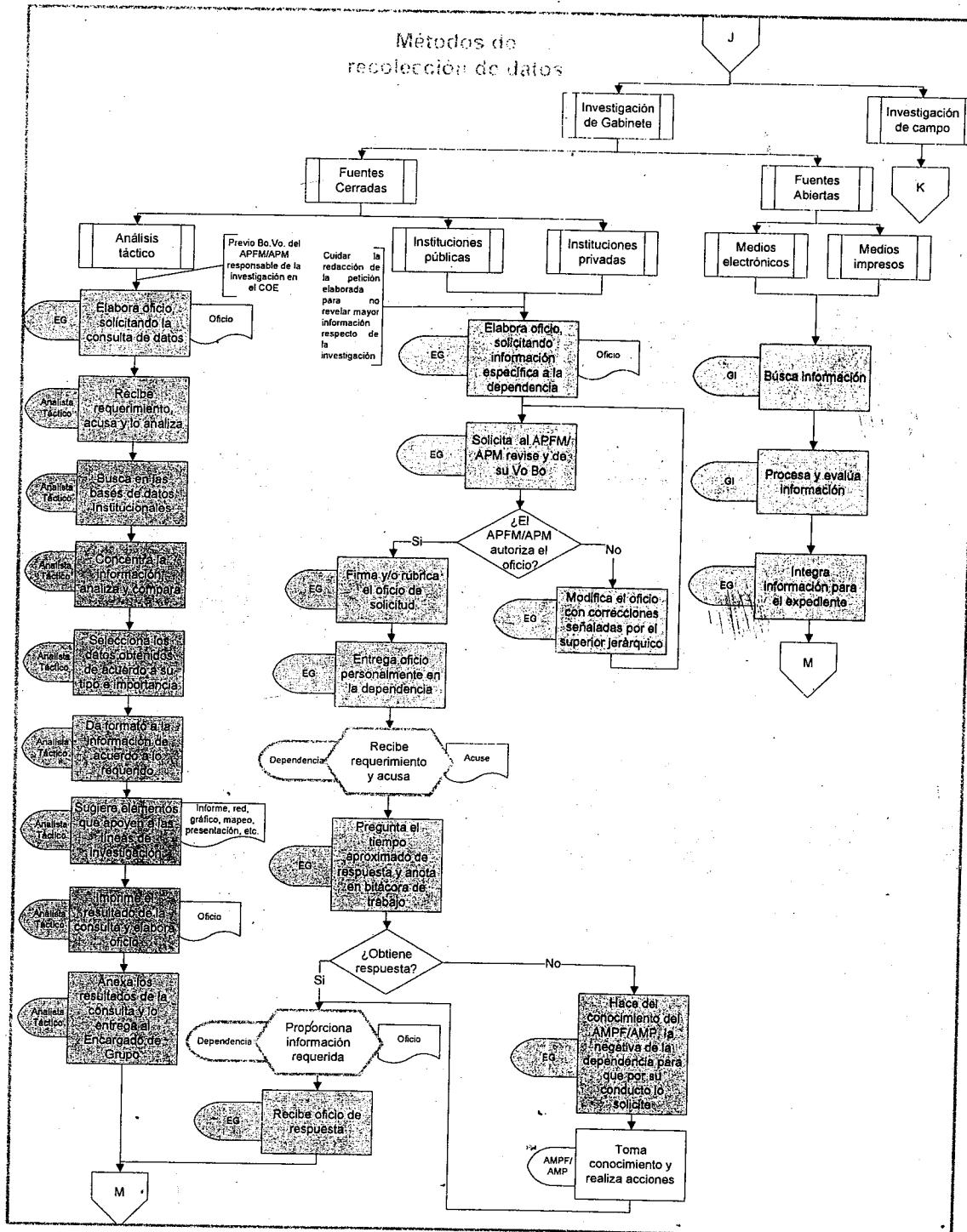


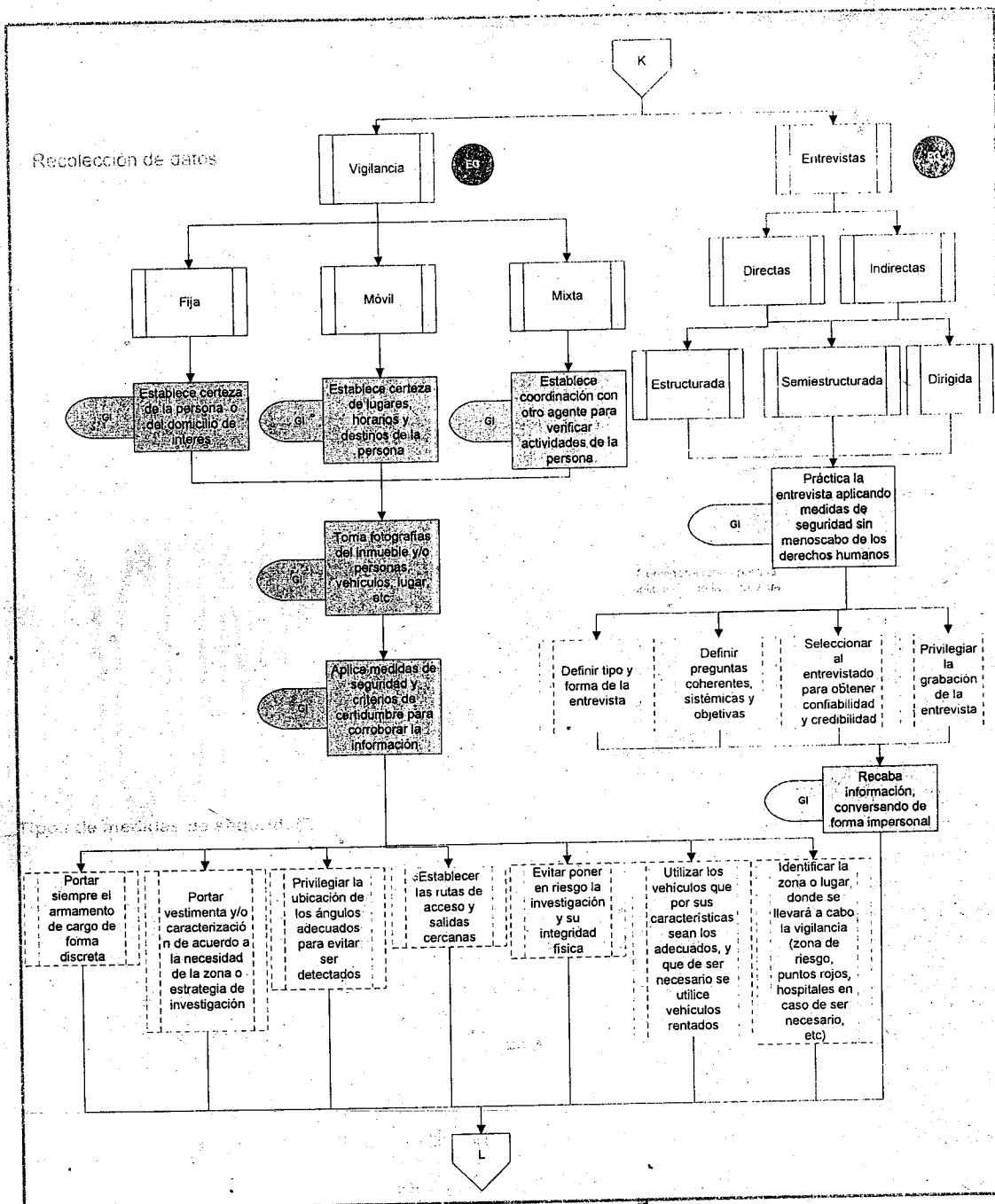
Identificación y Clasificación

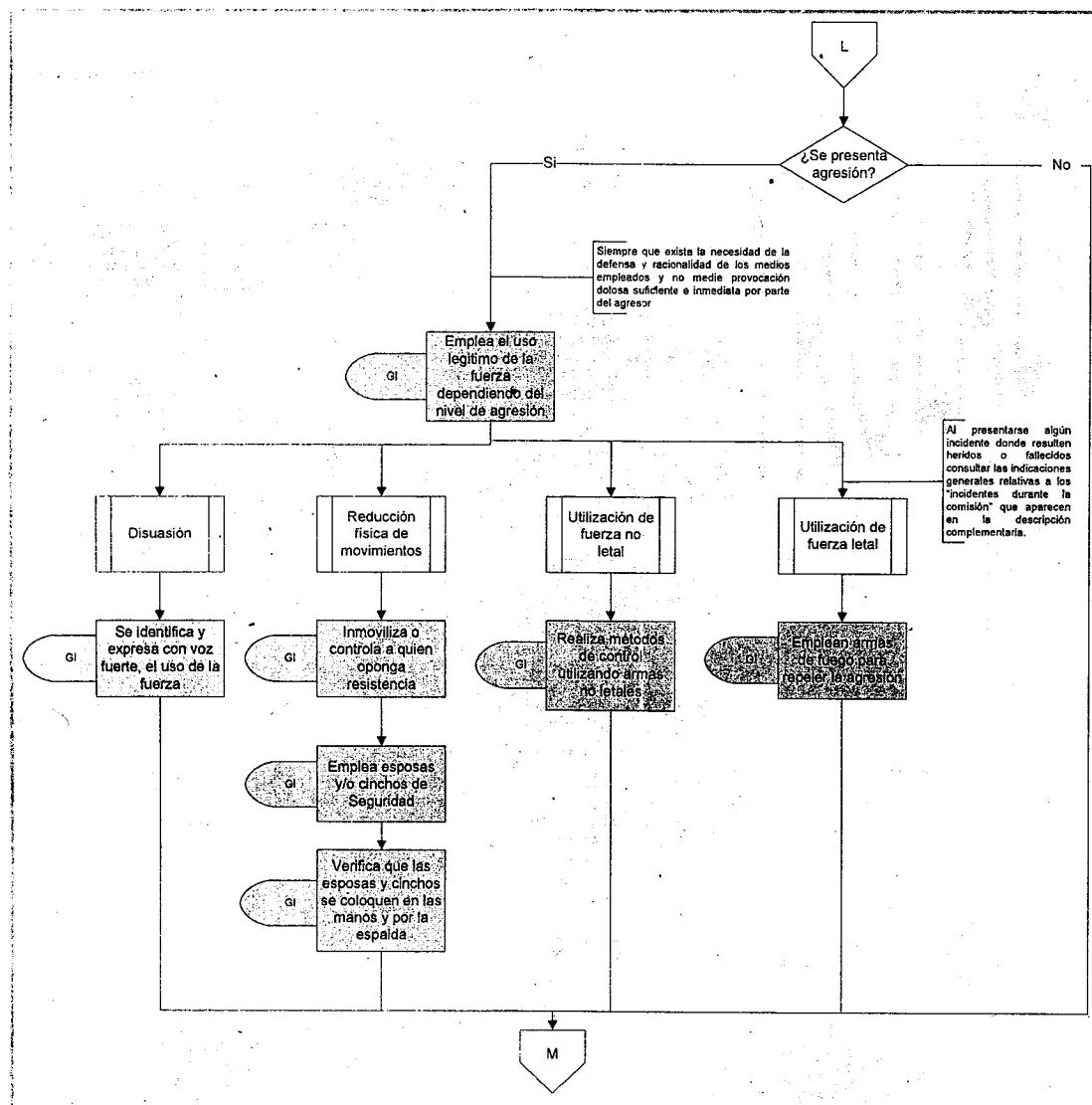






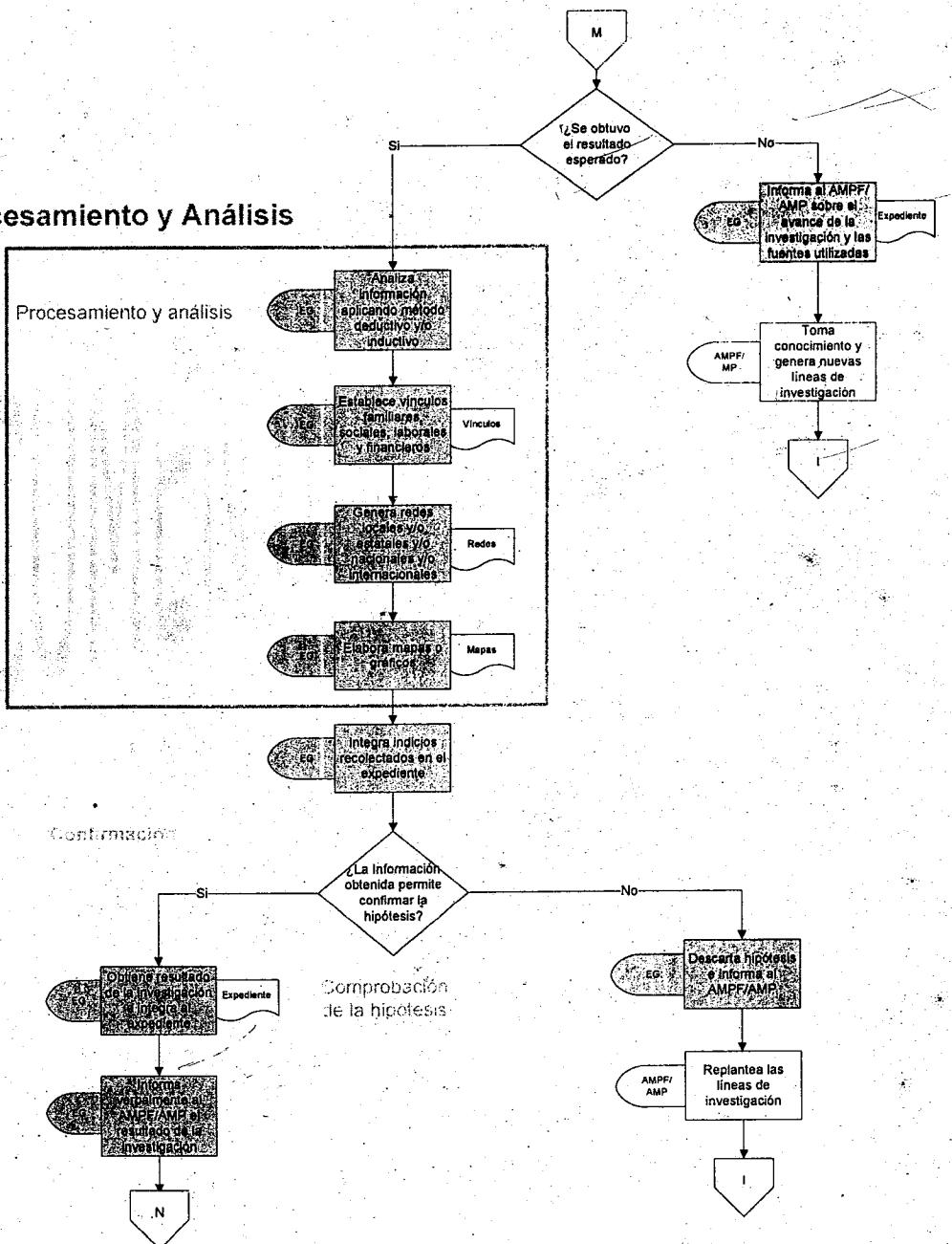








Procesamiento y Análisis

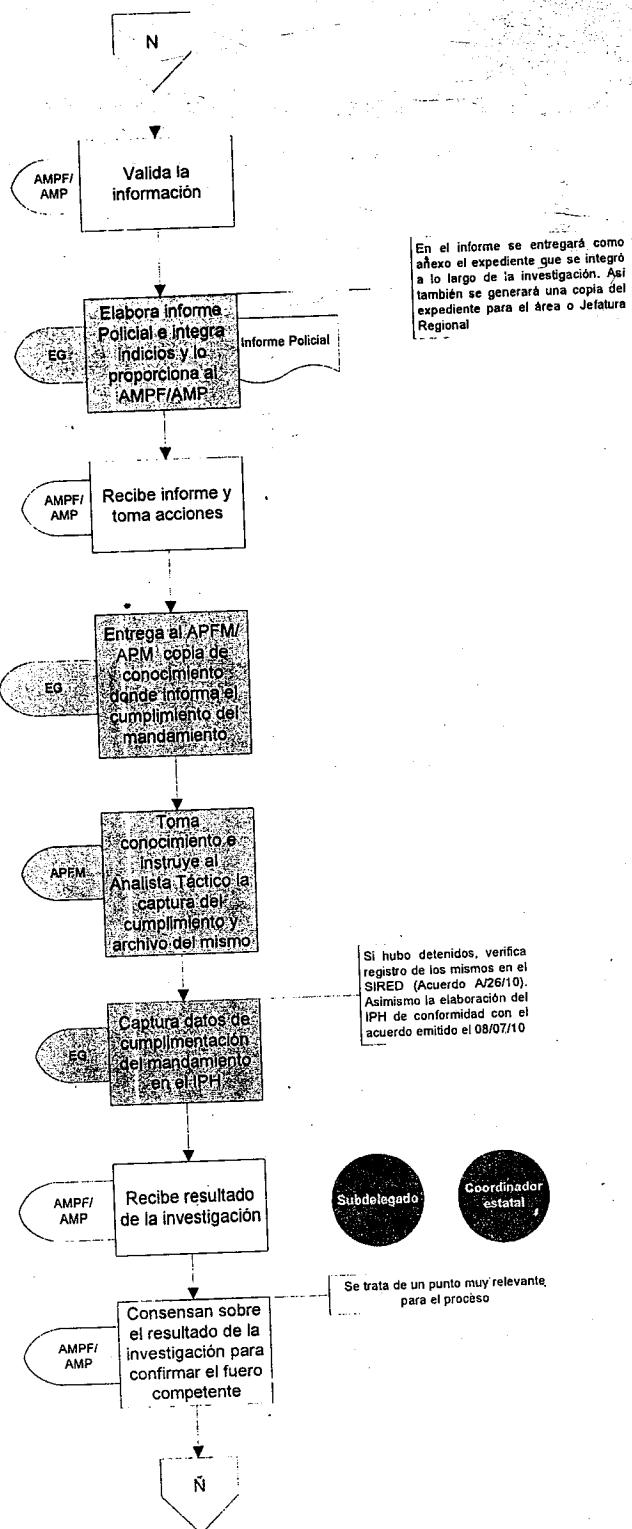


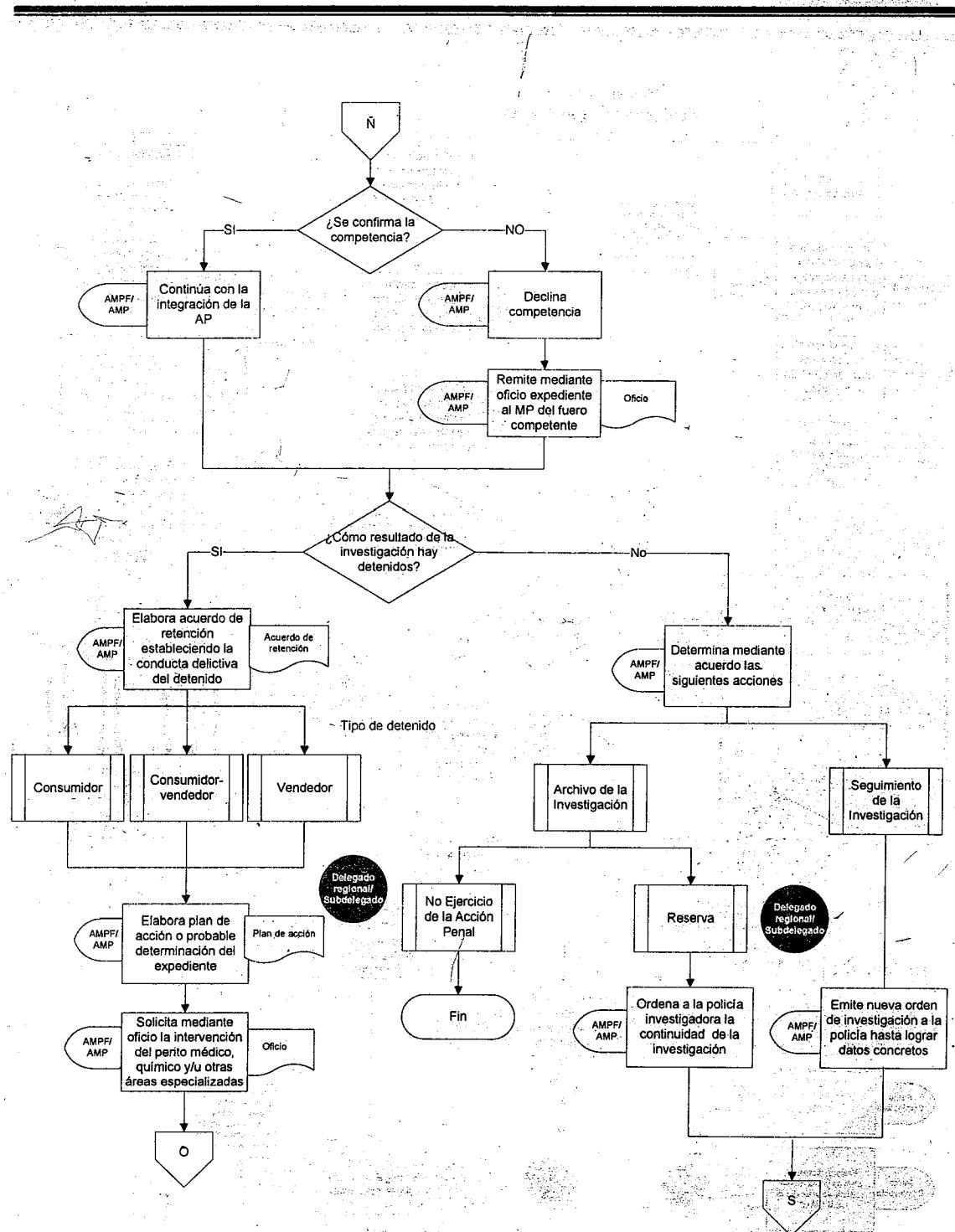


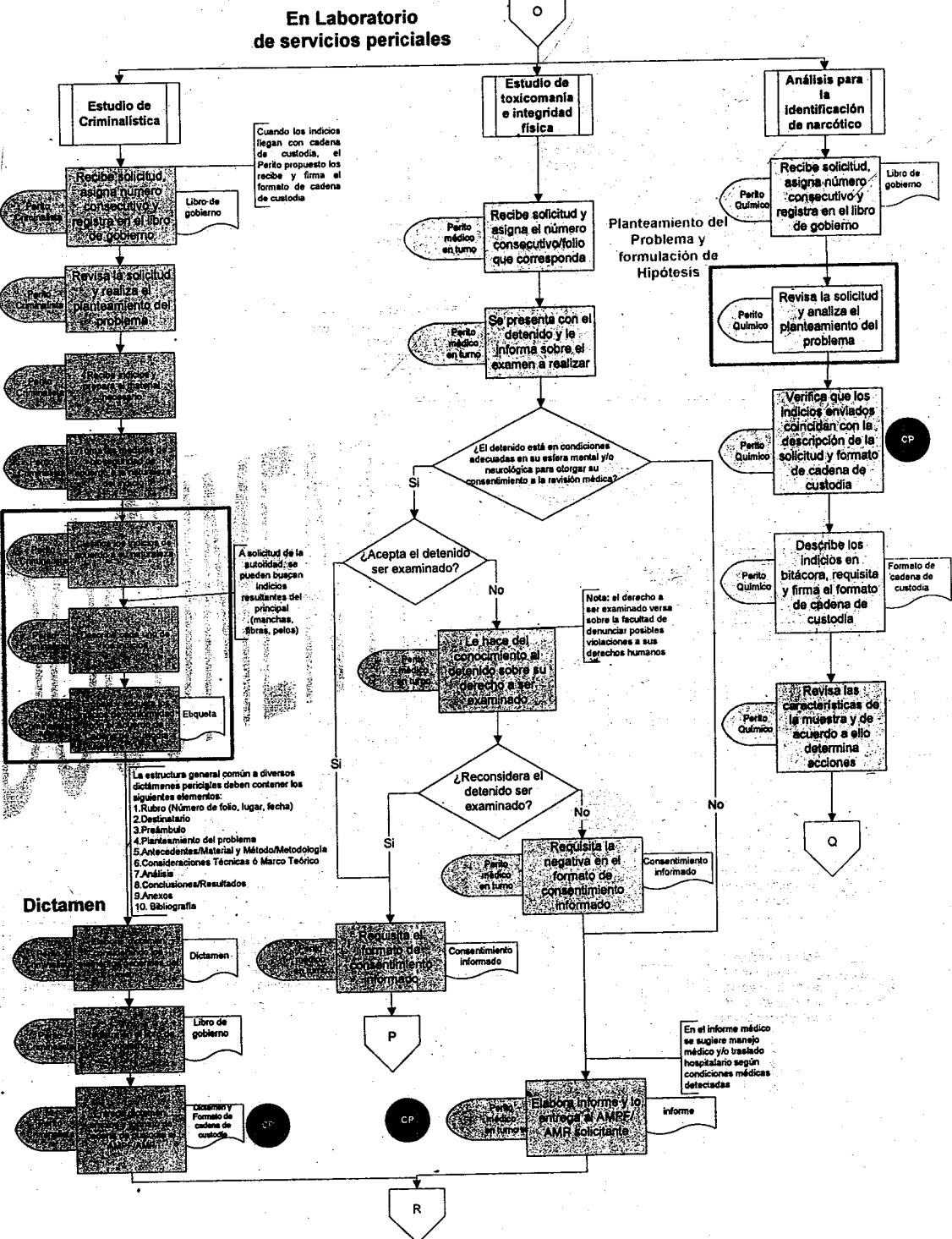


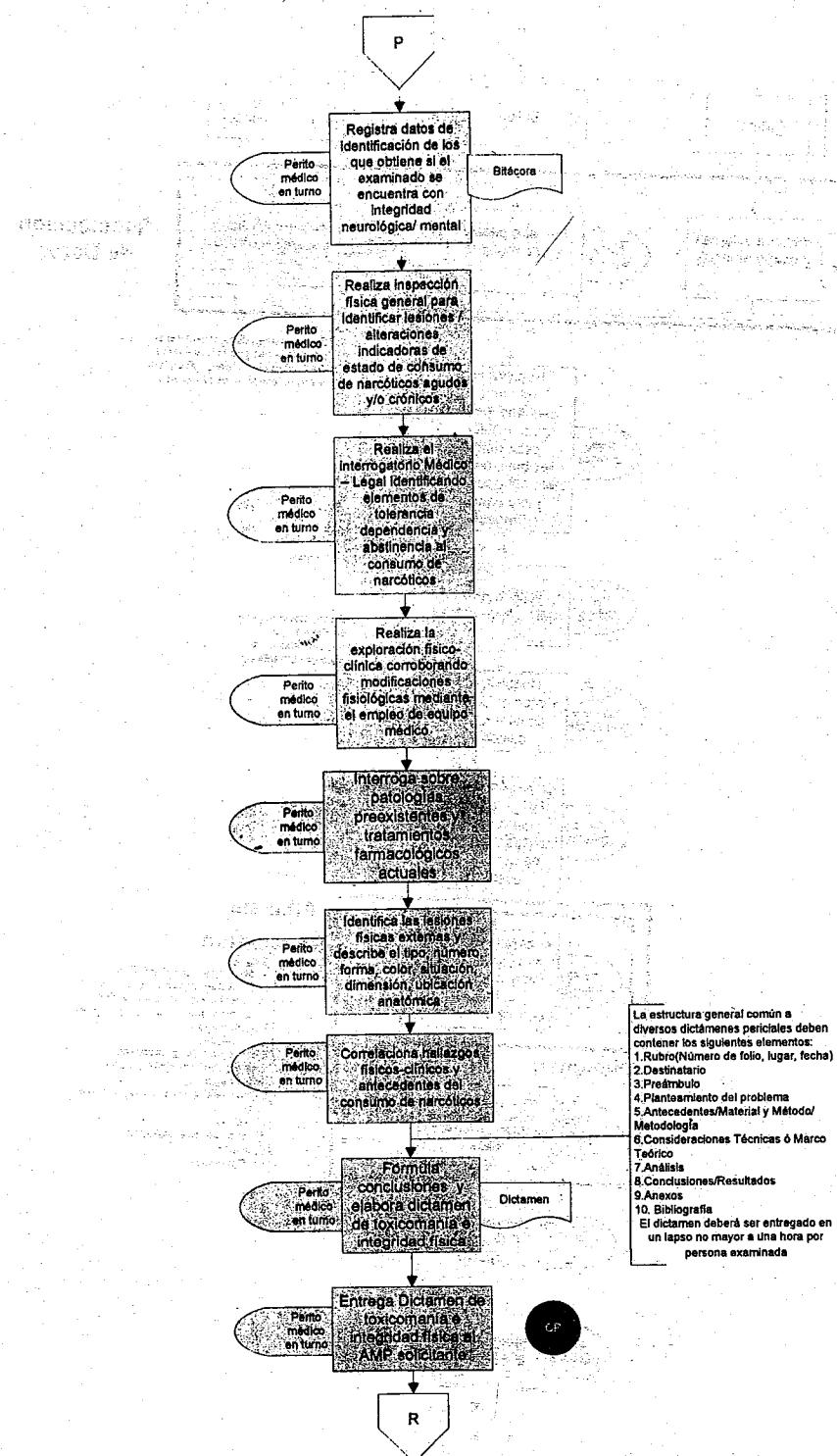
Informe Policial / Tarjeta Informativa

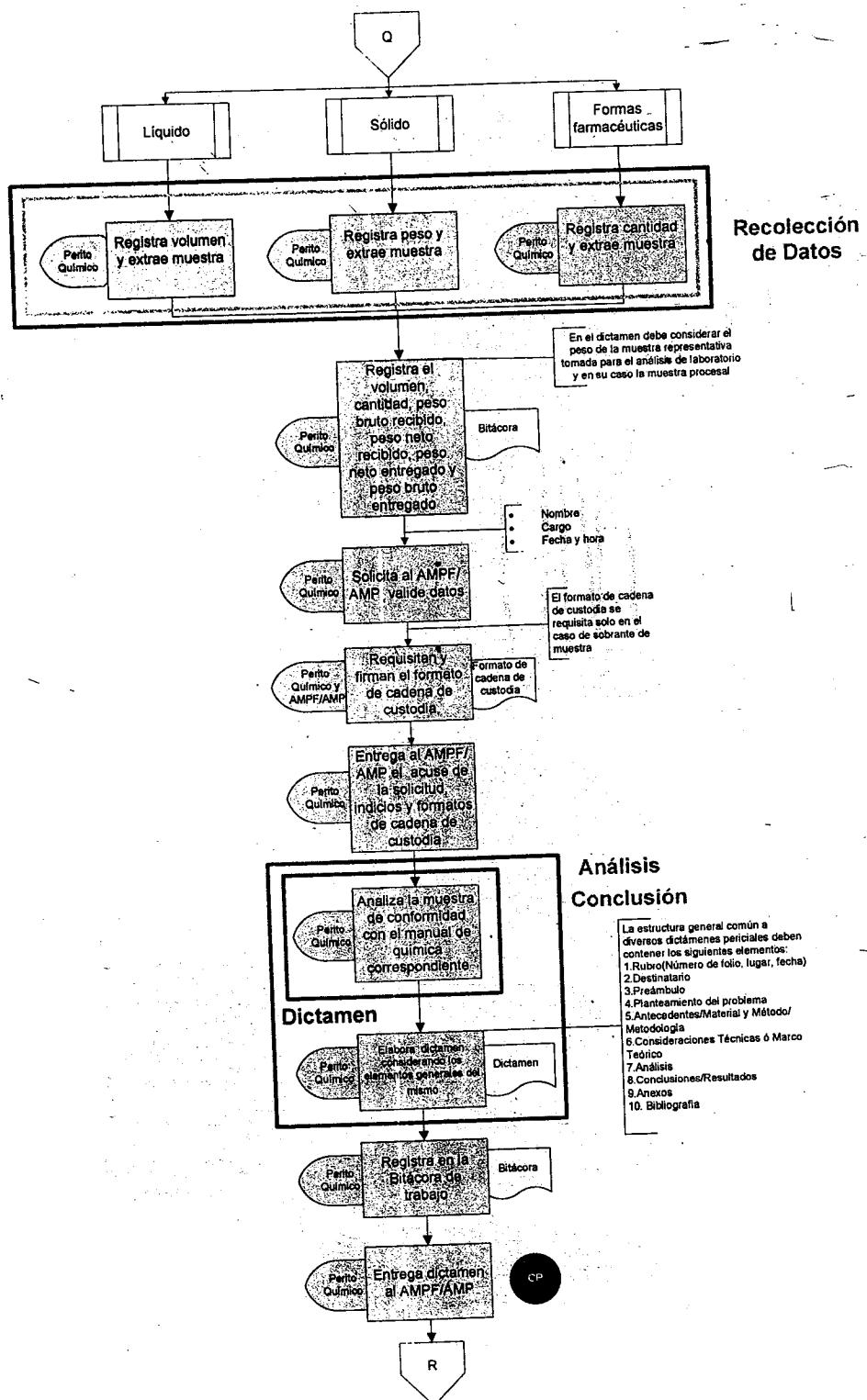
Informe final





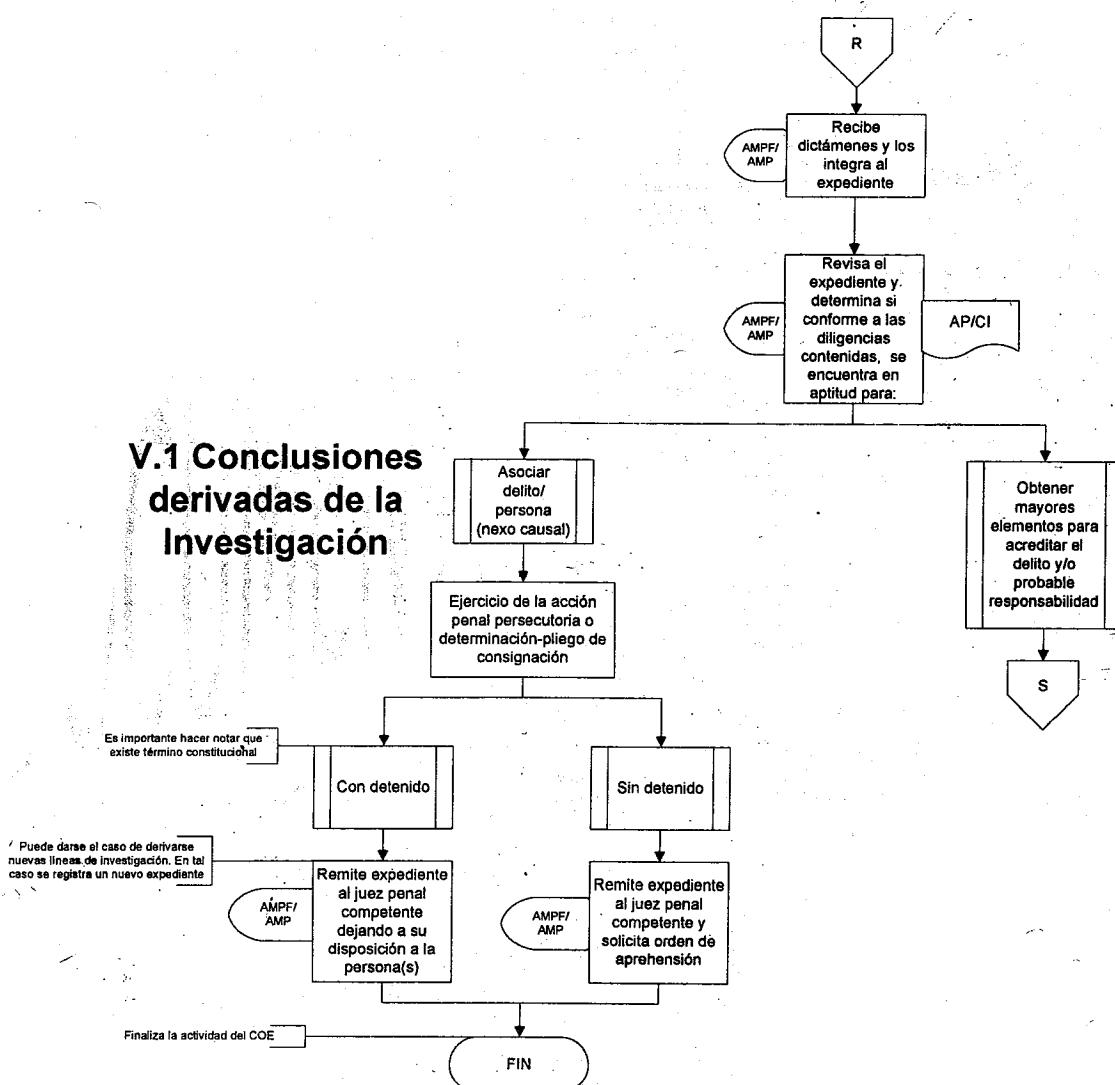








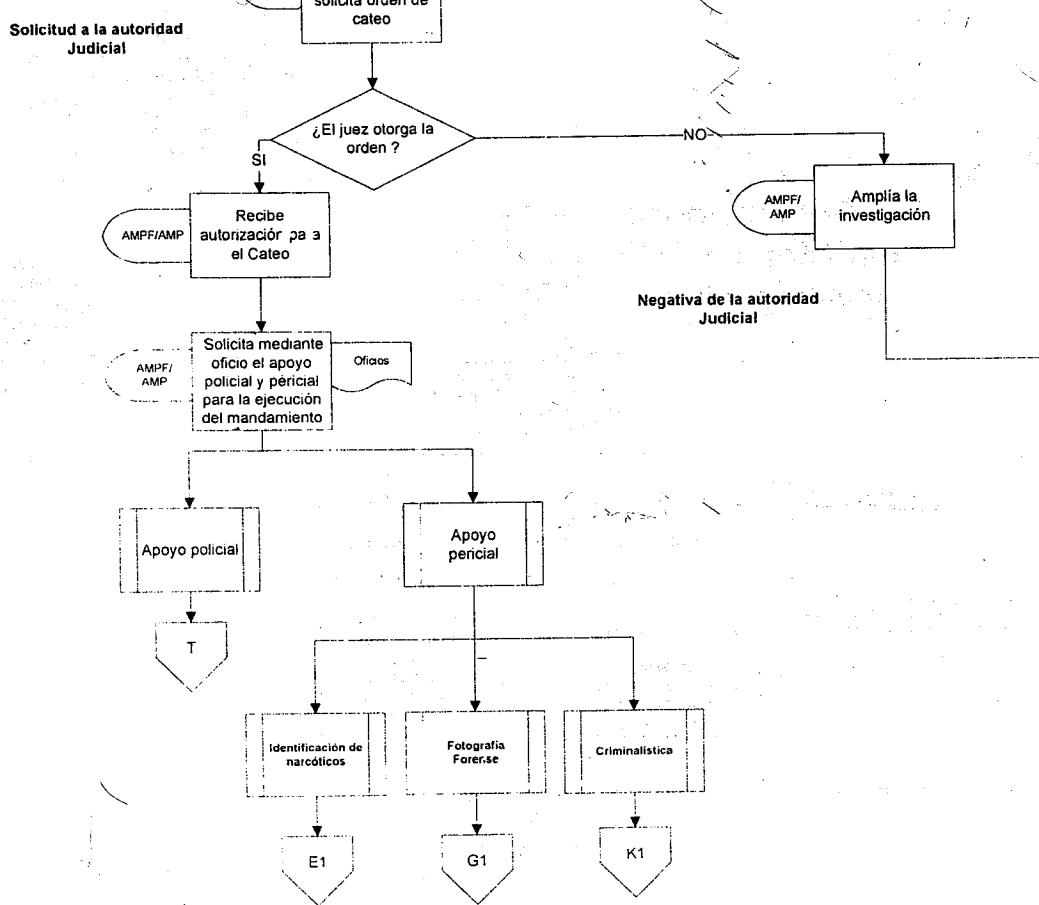
V.1 Conclusiones derivadas de la Investigación





Cateo

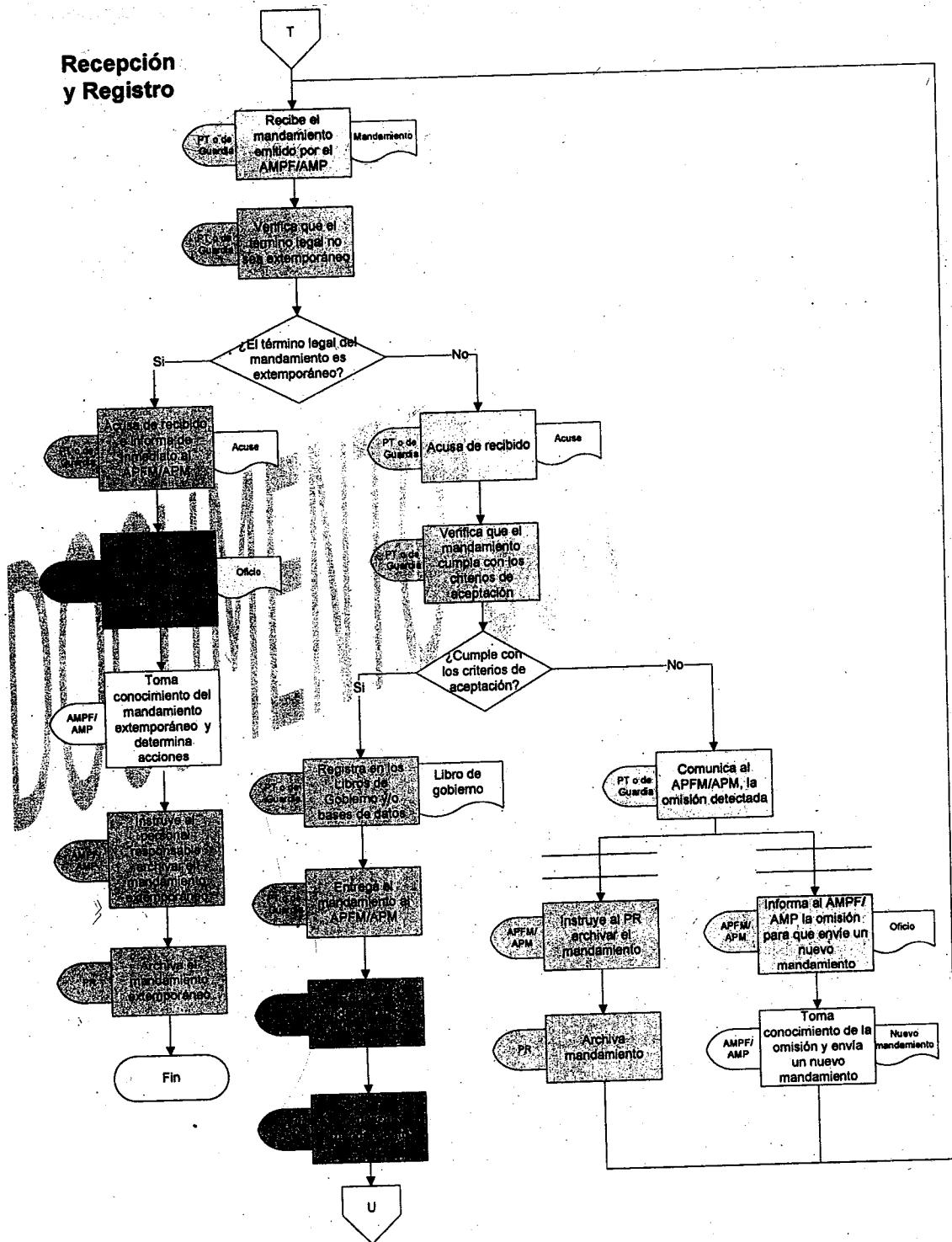
Solicitud a la autoridad judicial

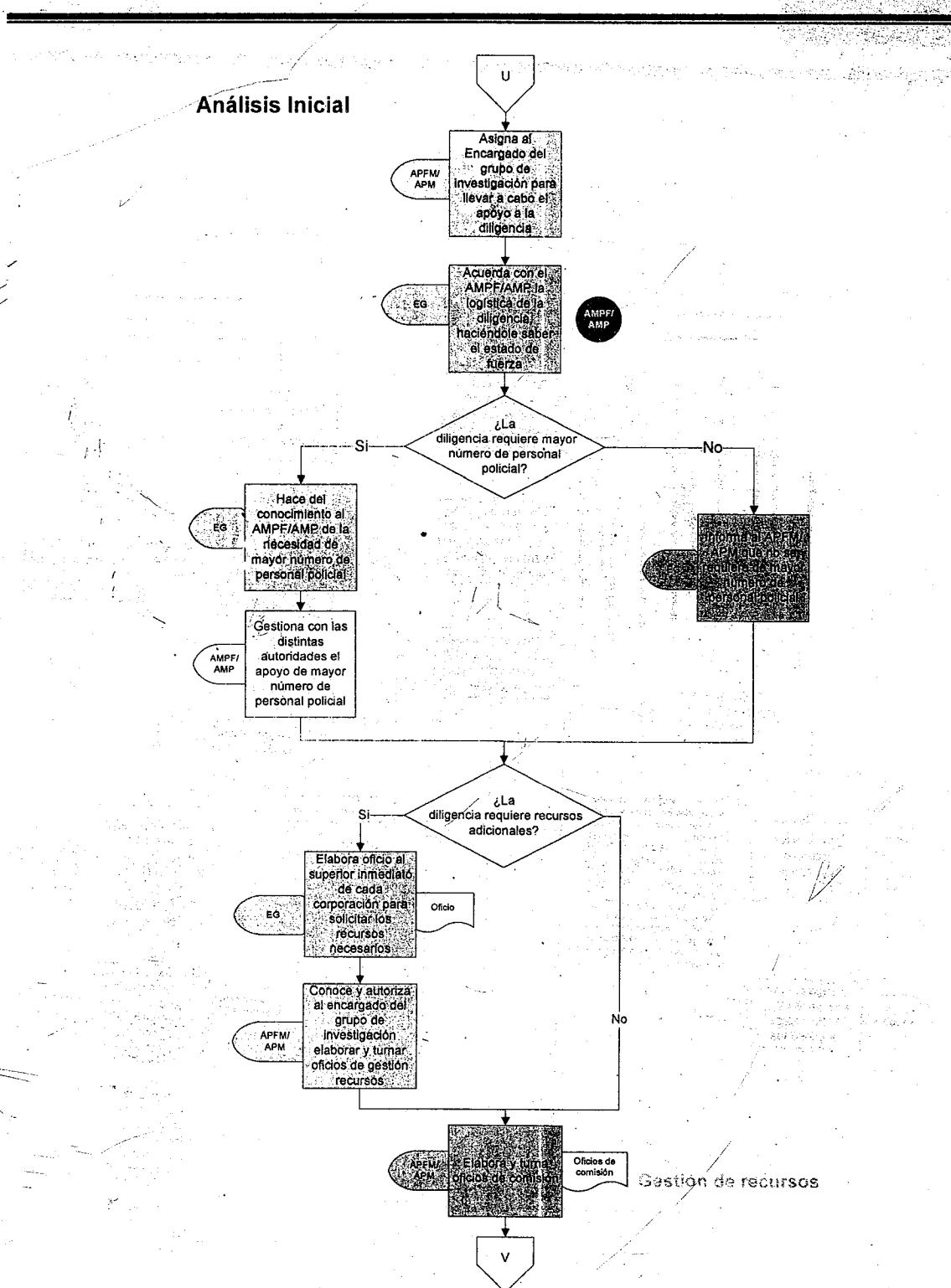


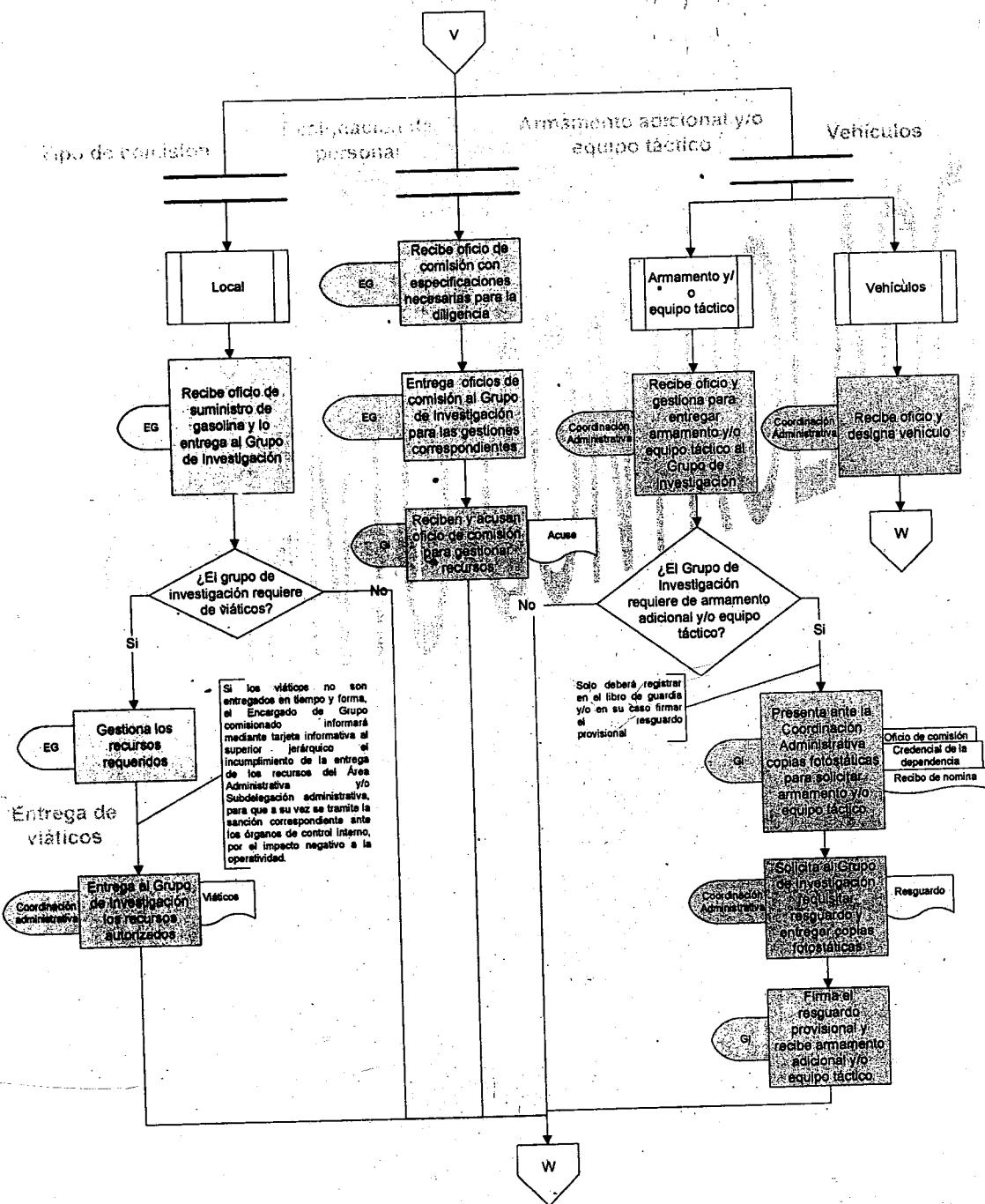


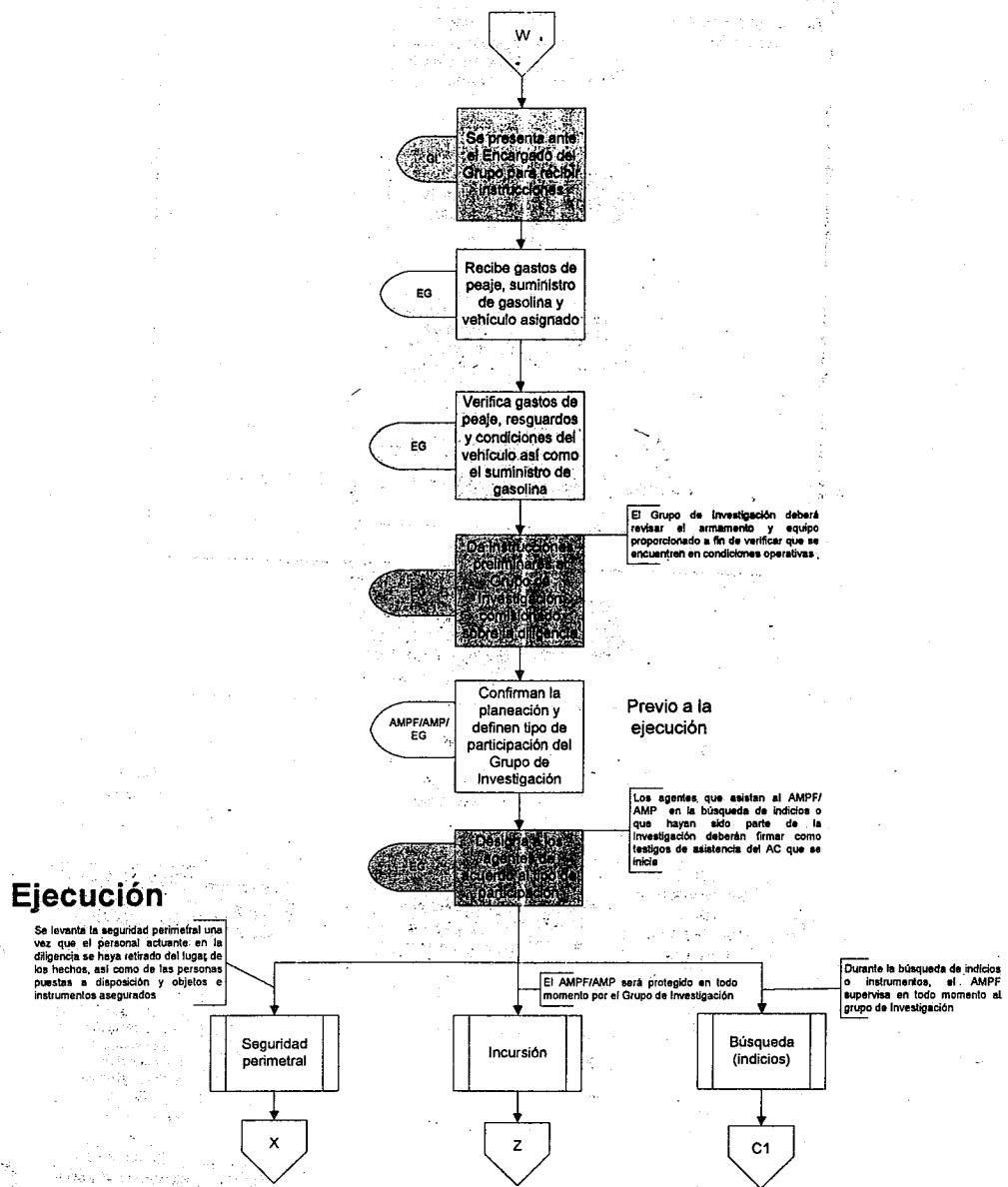


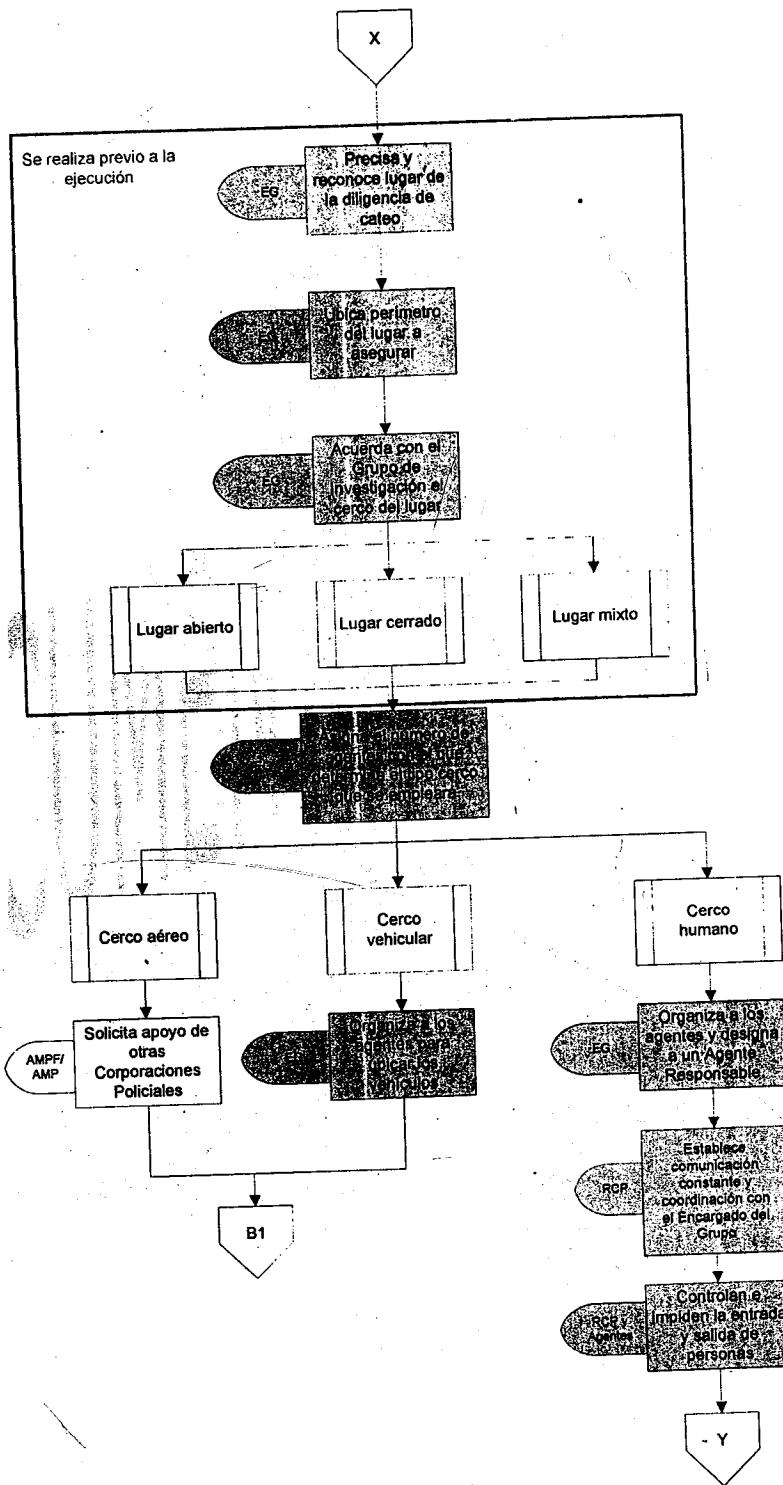
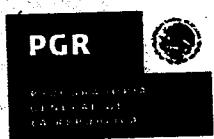
Recepción y Registro

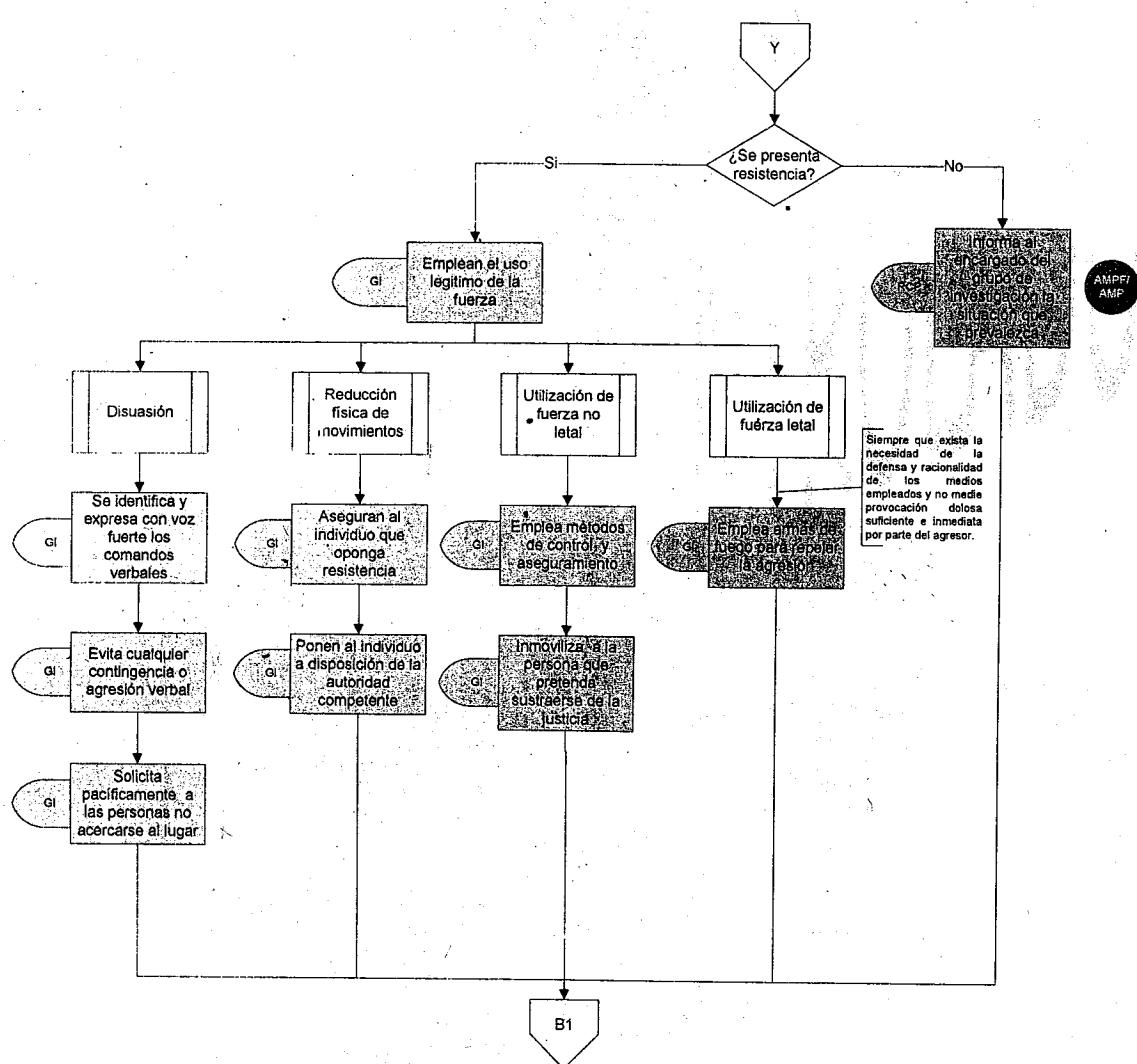






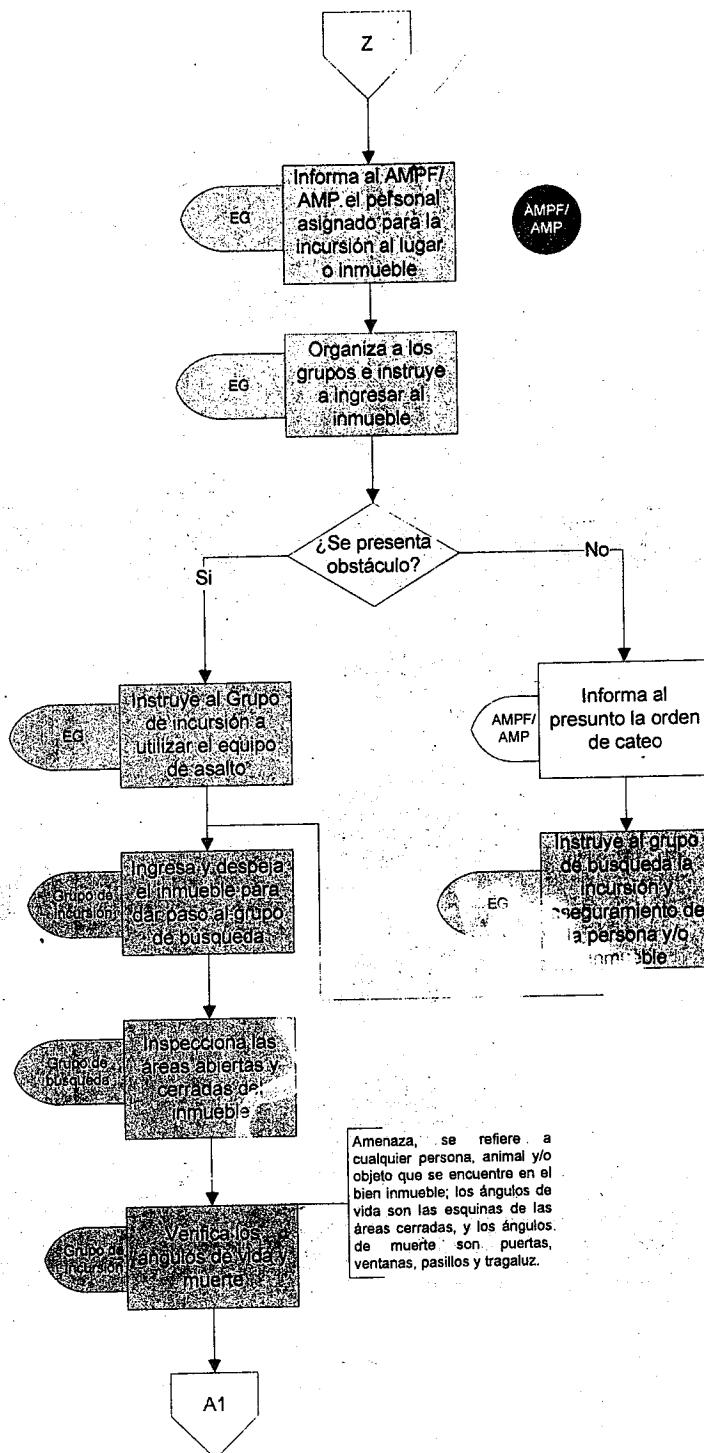


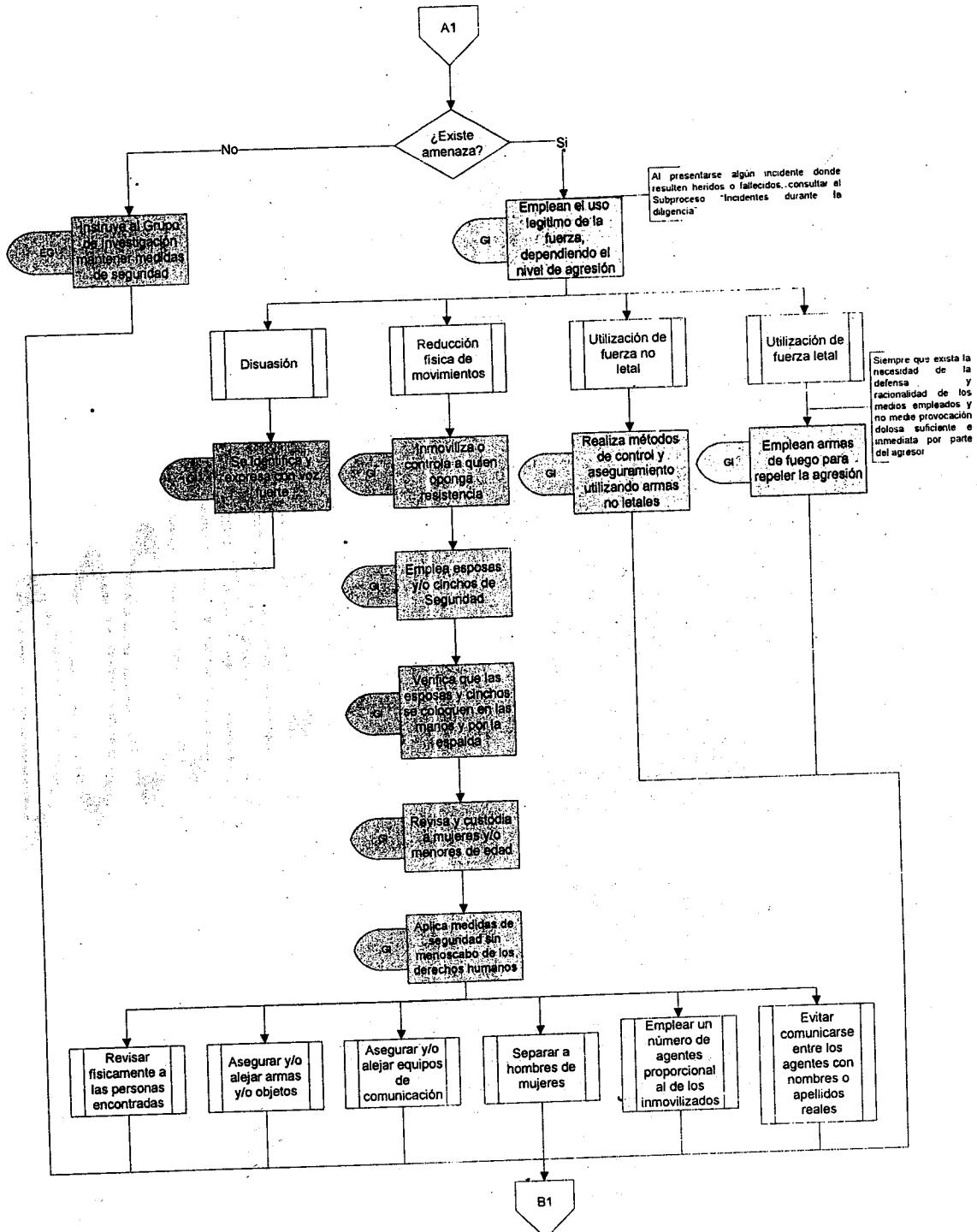


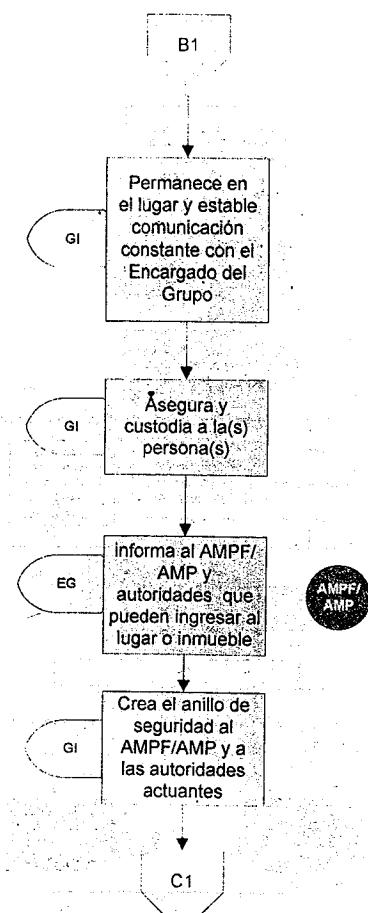


PGR

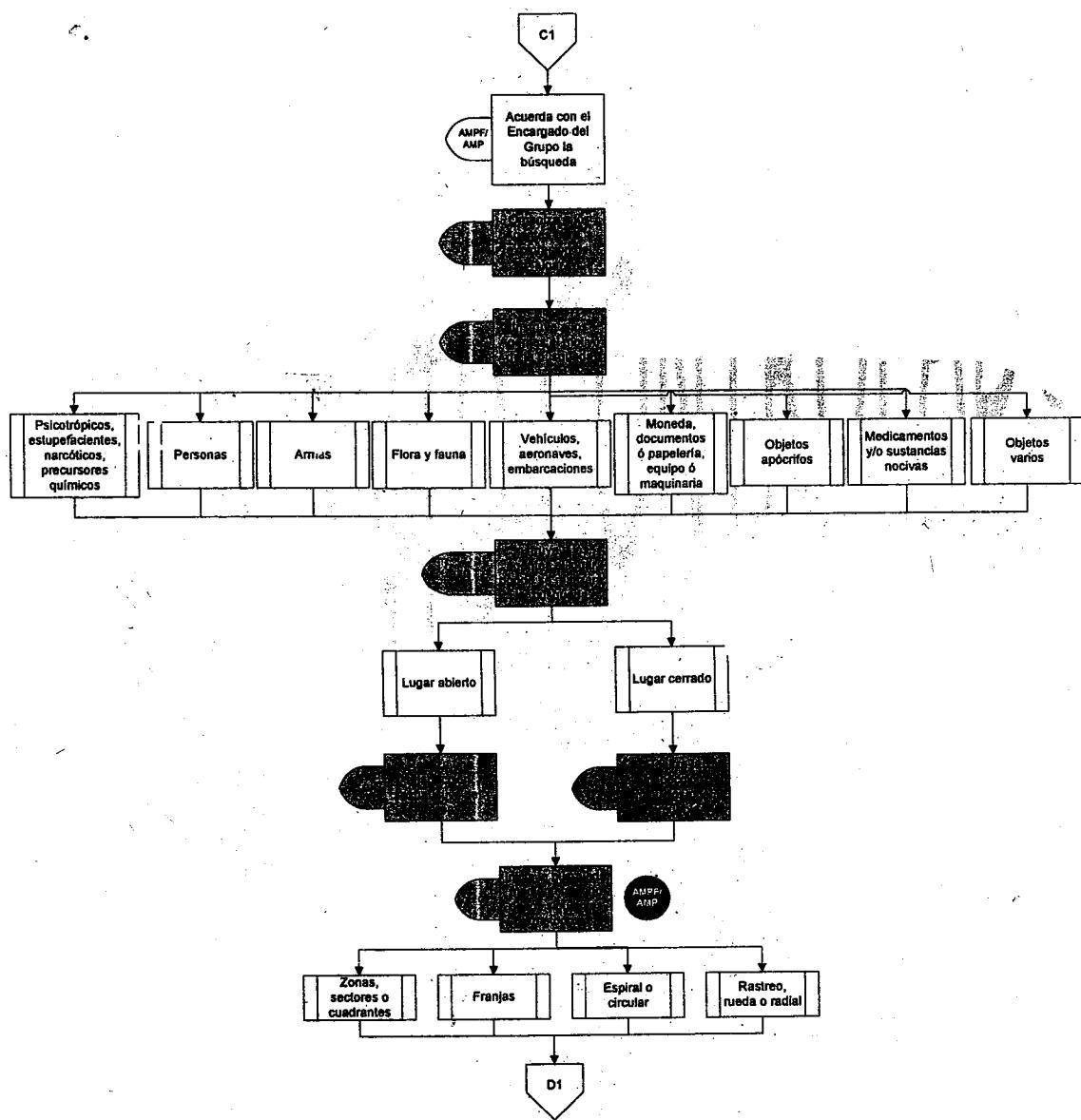


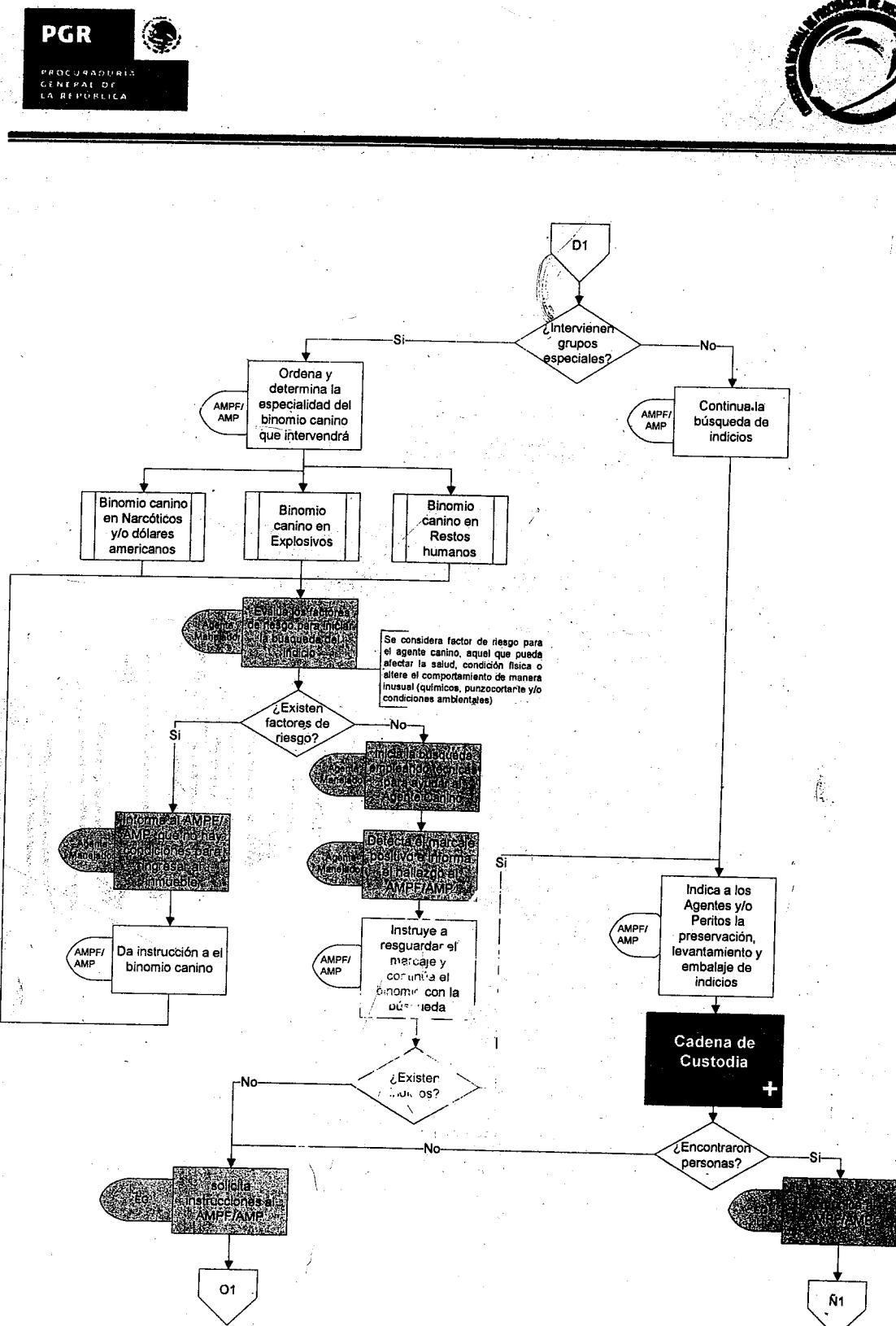


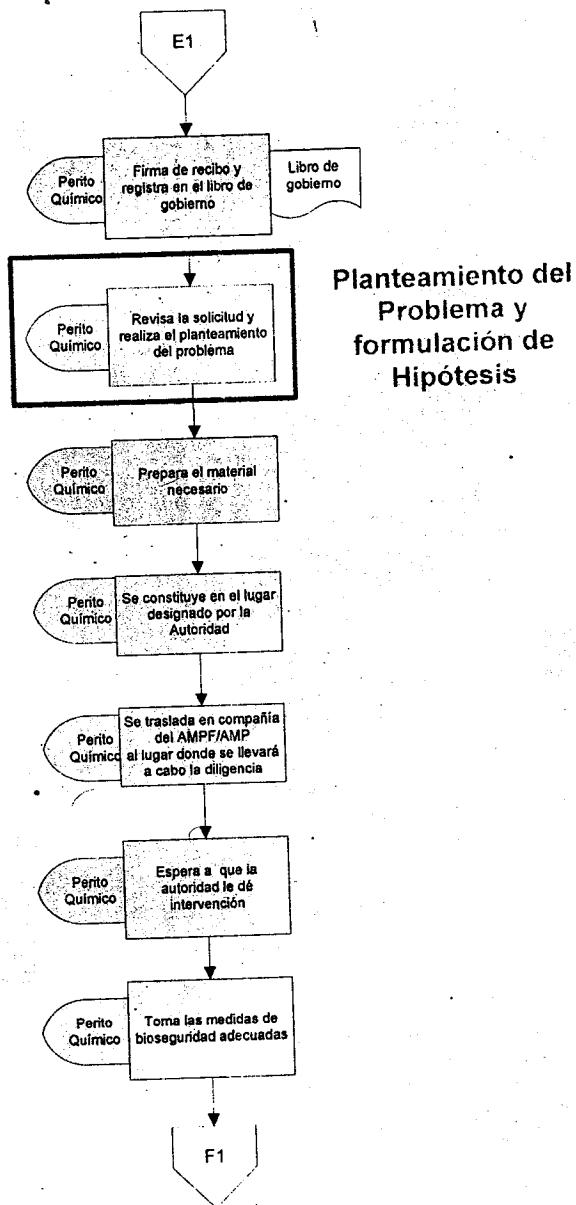


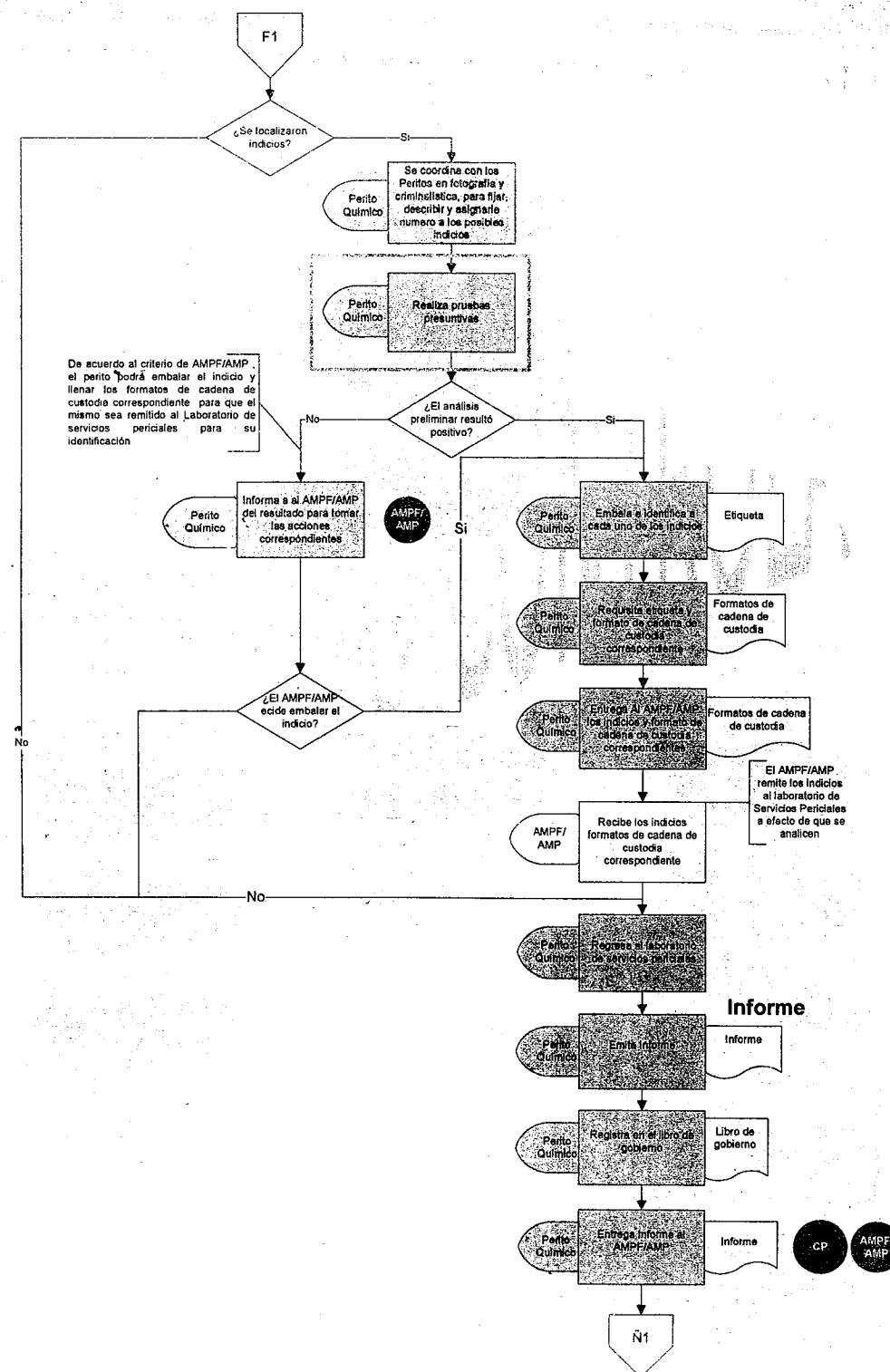


PGR

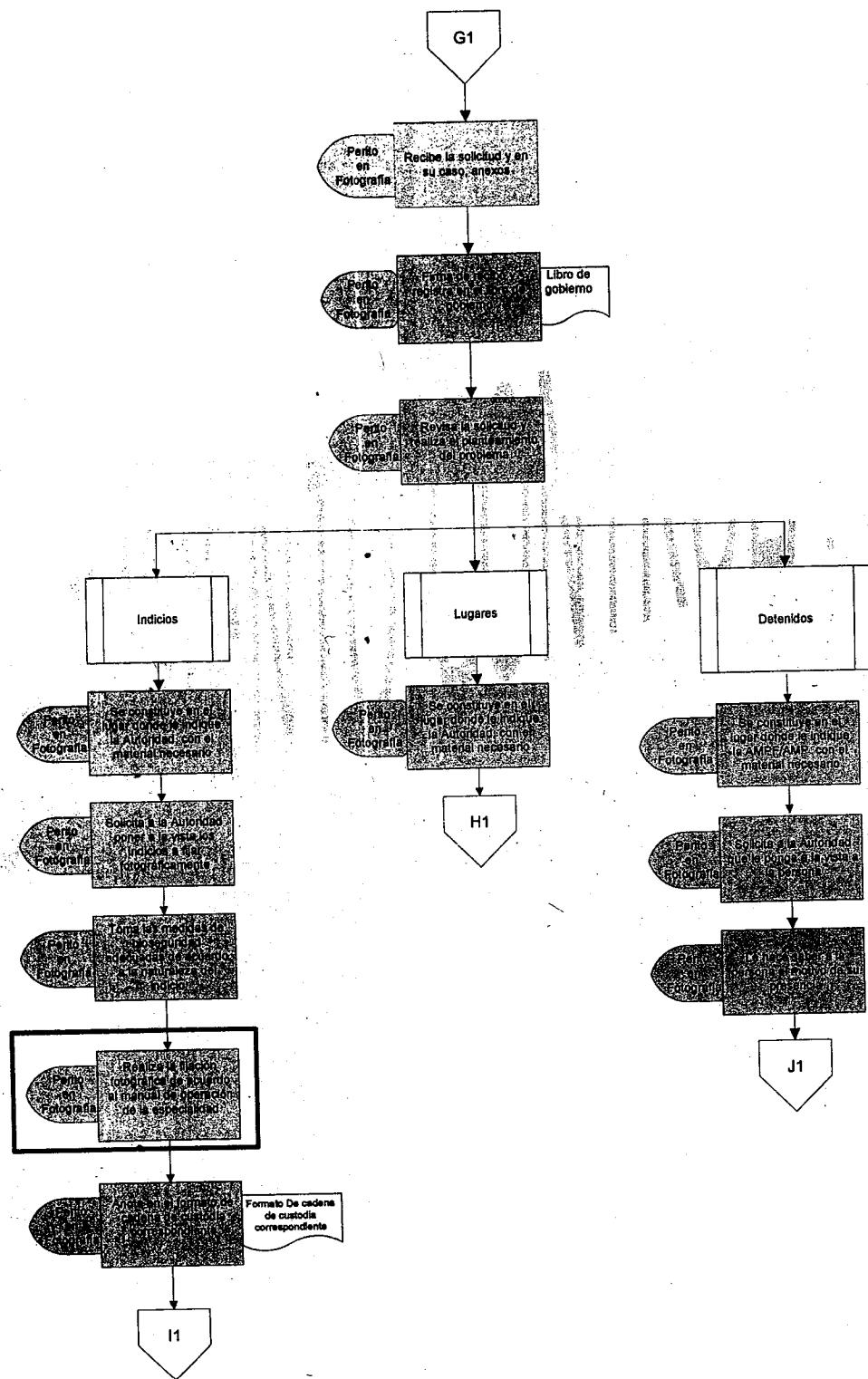




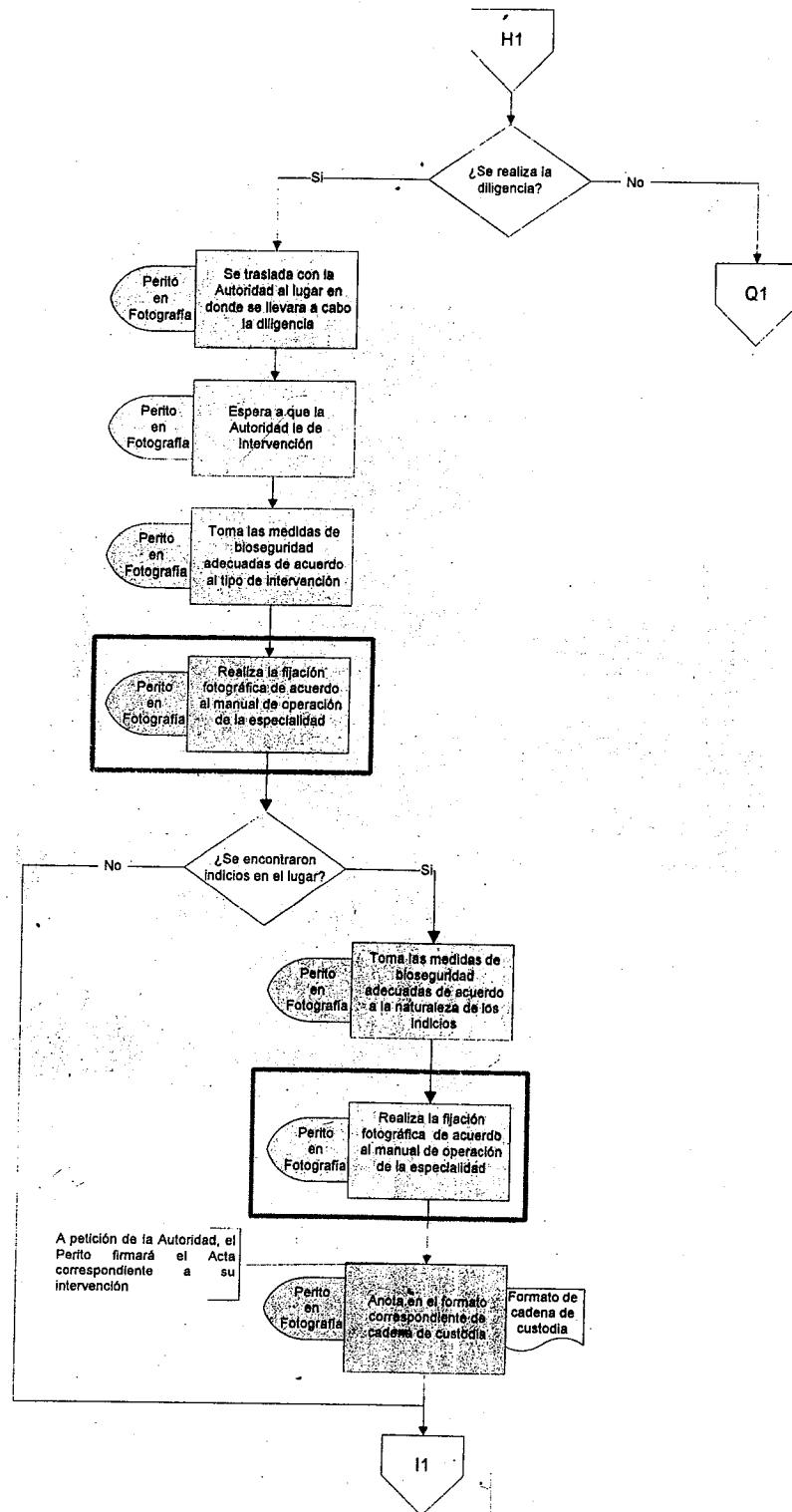




PGR



PGR

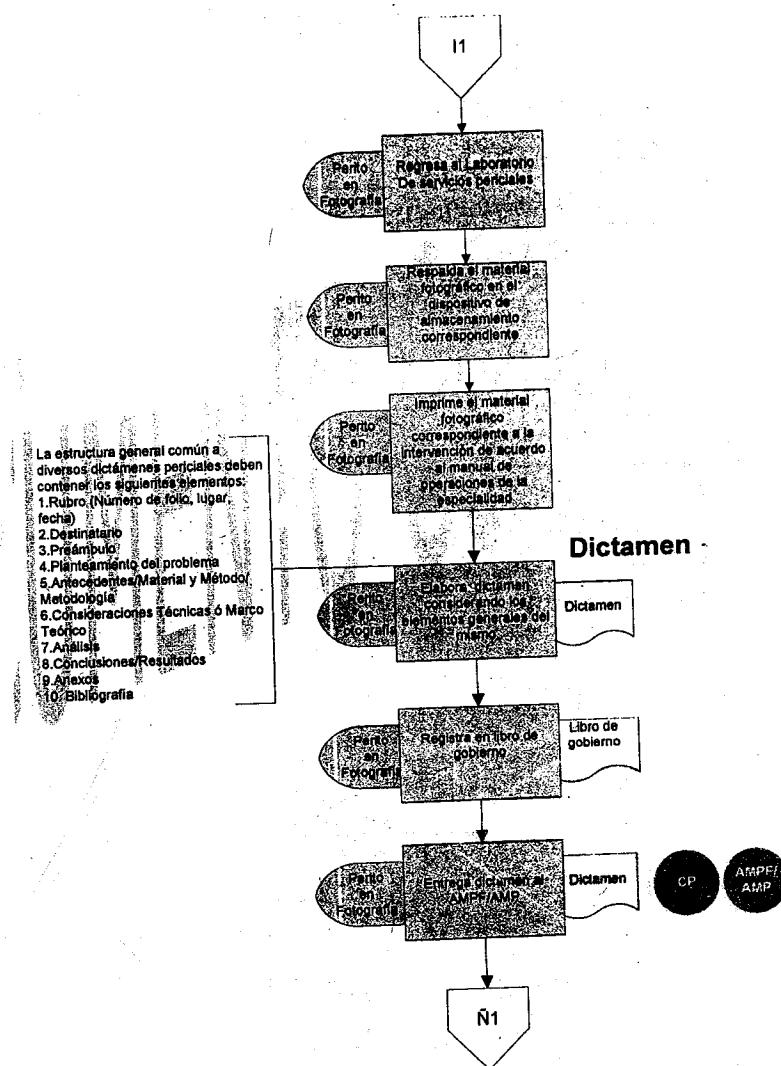
PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

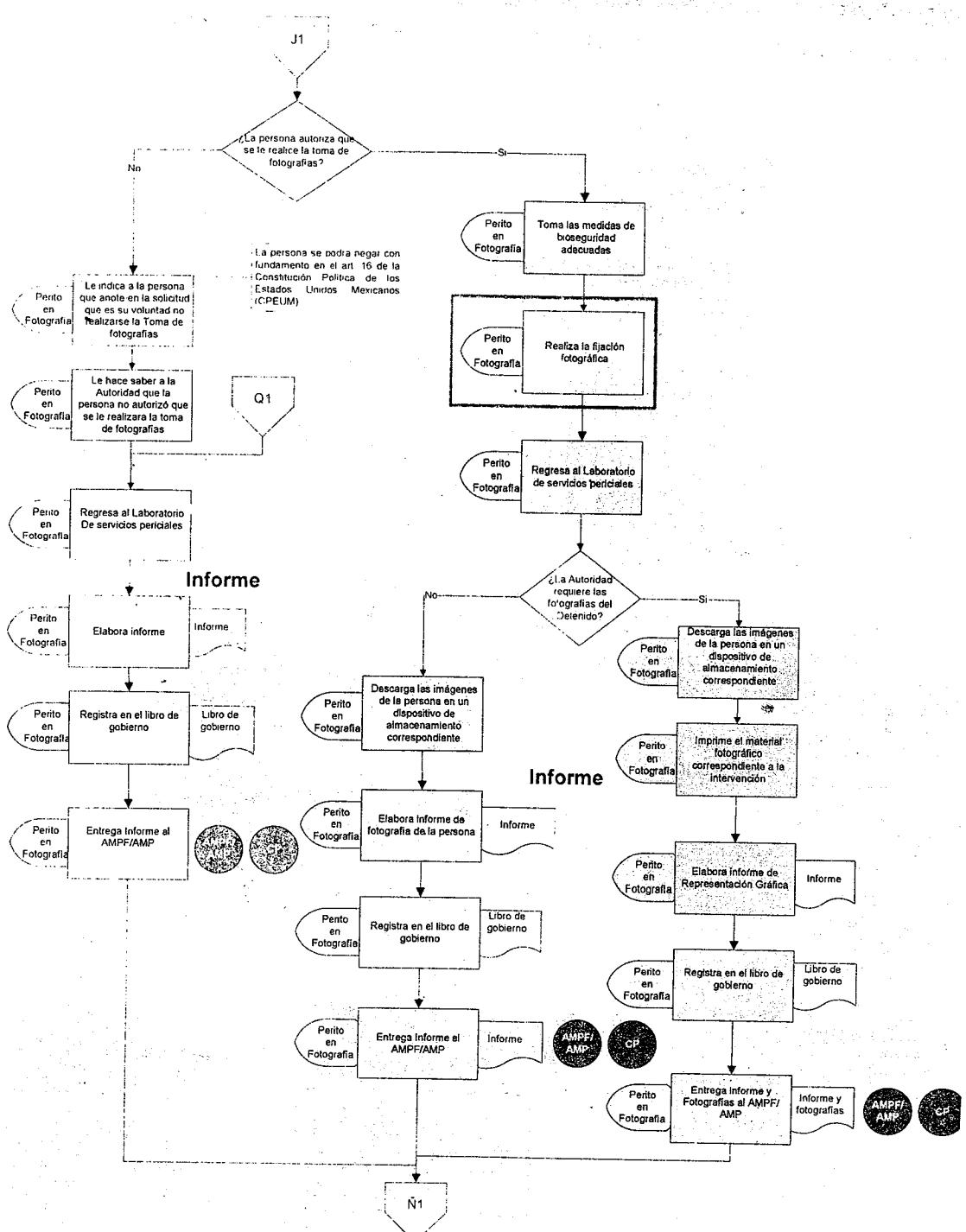
PGR

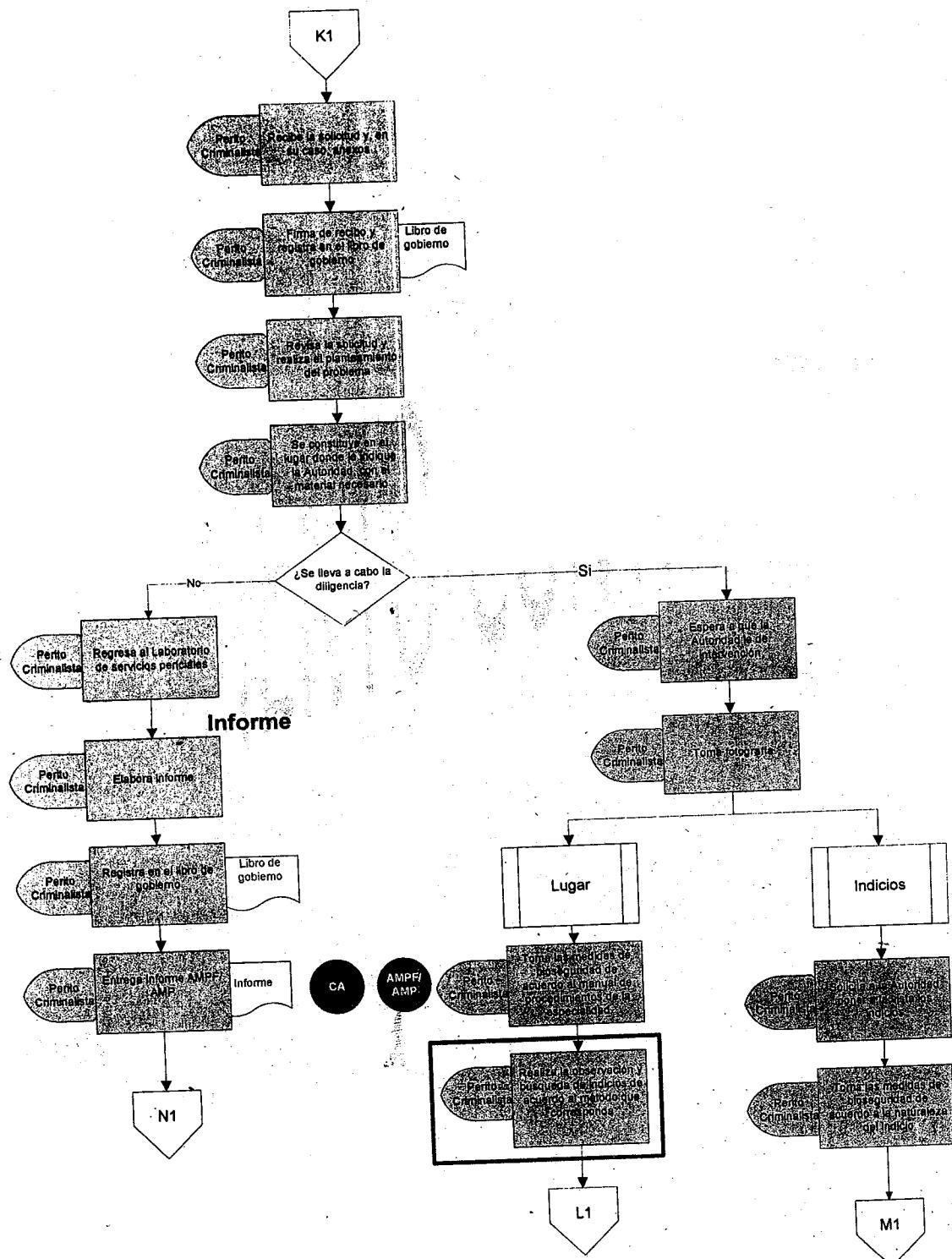
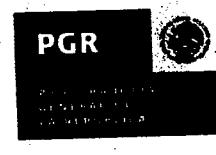


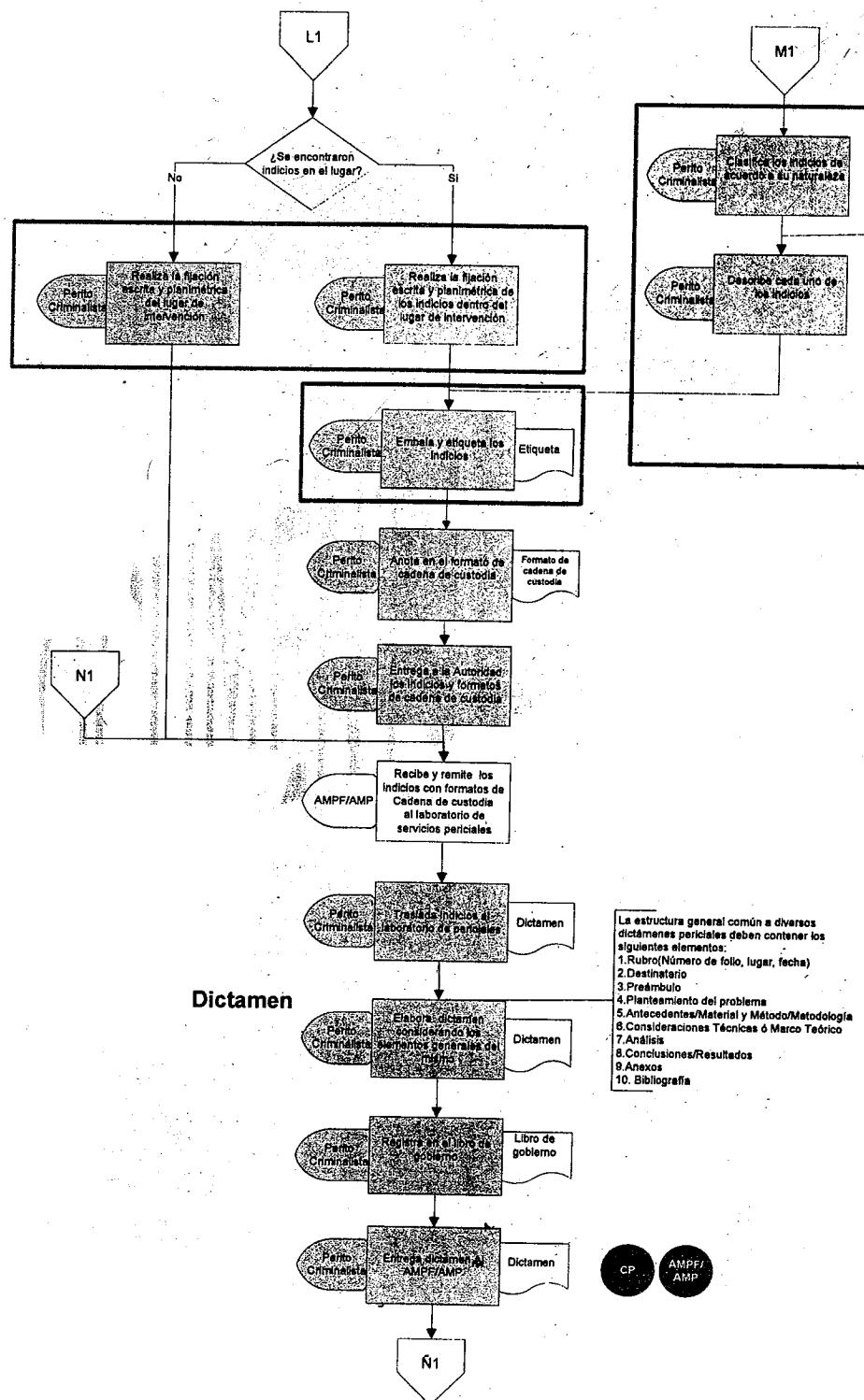
La estructura general común a diversos dictámenes periciales deben contener los siguientes elementos:

1. Rubro (Número de folio, lugar, fecha)
2. Destinatario
3. Preambulo
4. Plantearon del problema
5. Antecedentes/Material y Método
6. Metodología
7. Consideraciones Técnicas o Marco Técnico
8. Análisis
9. Conclusiones/Resultados
10. Anexos
11. Bibliografía



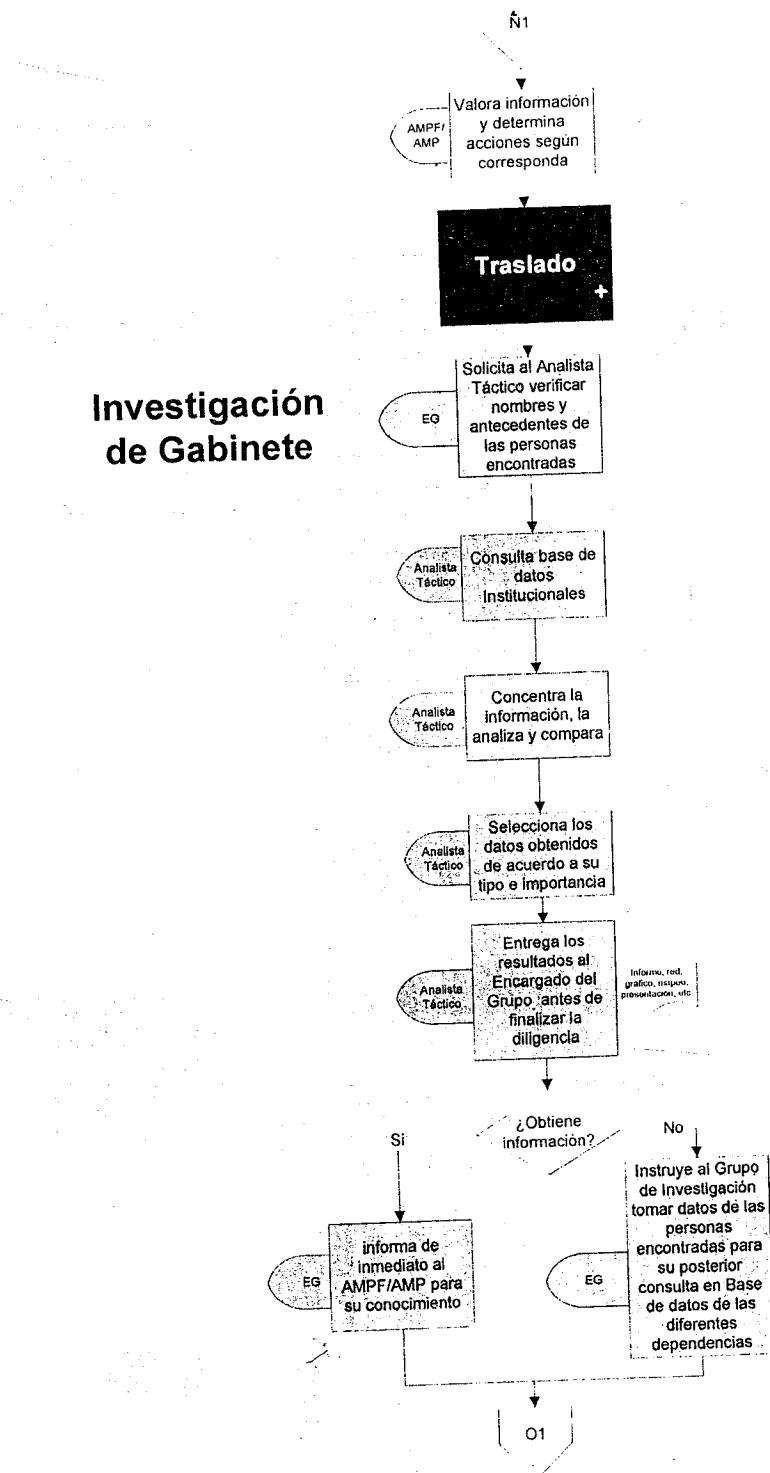


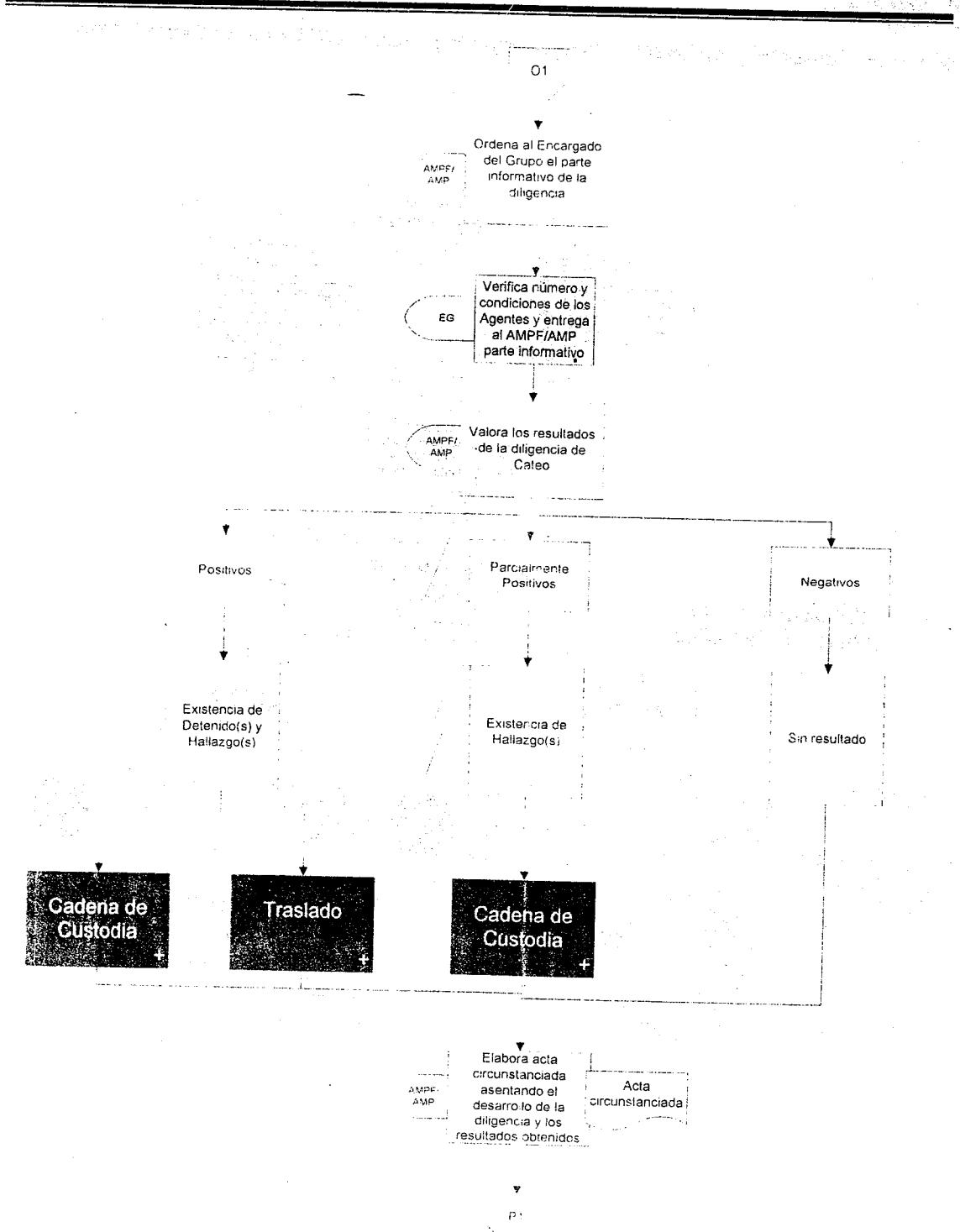
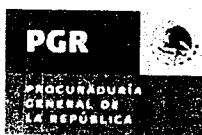






Investigación de Gabinete

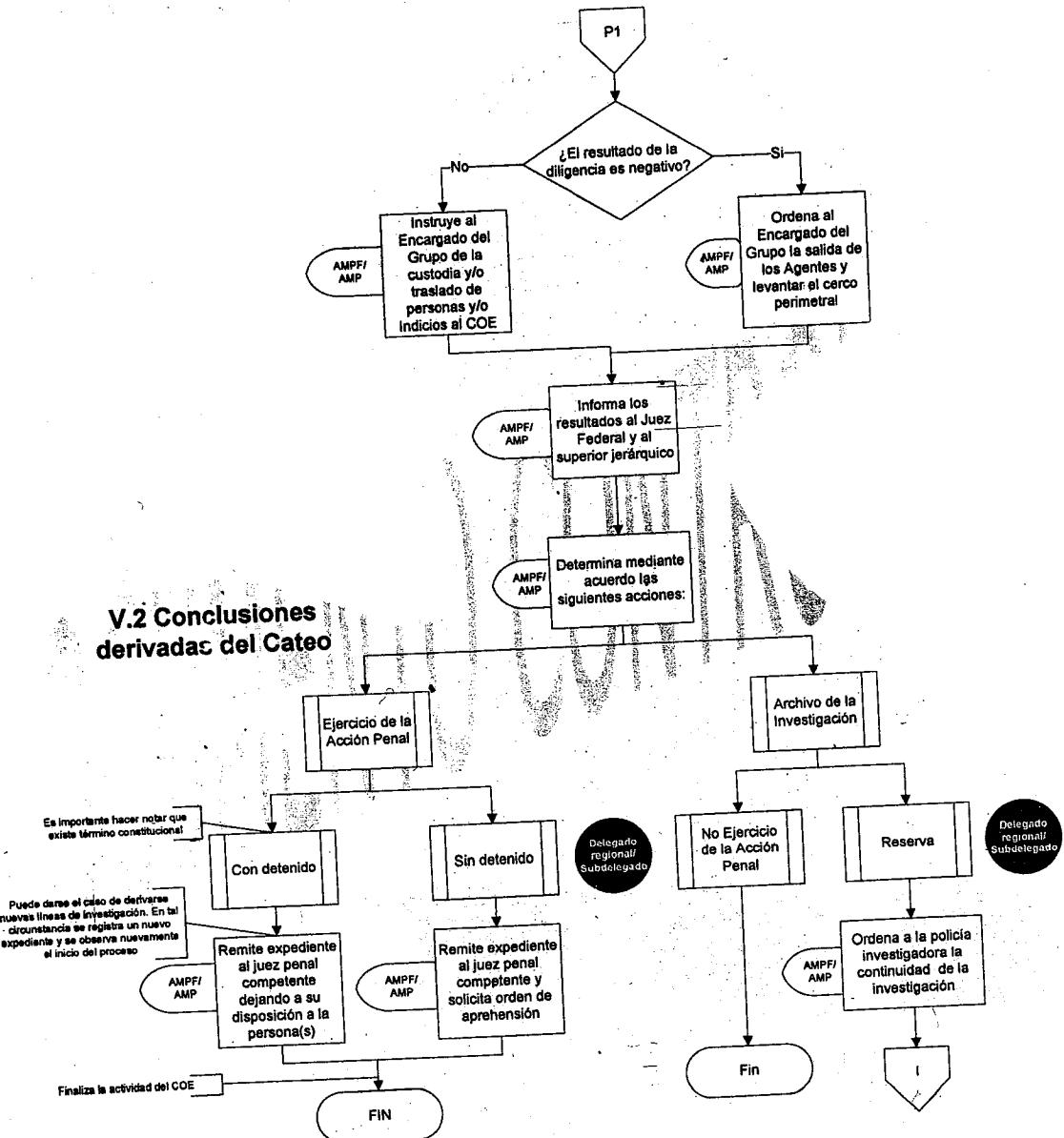




PGR

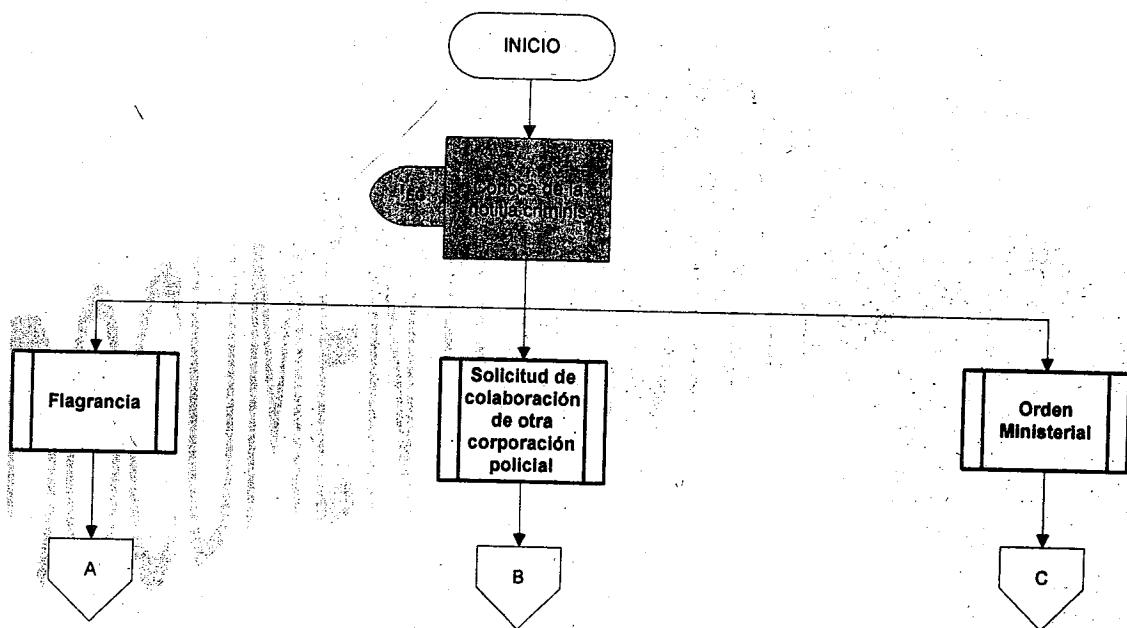


V.2 Conclusiones derivadas del Cateo



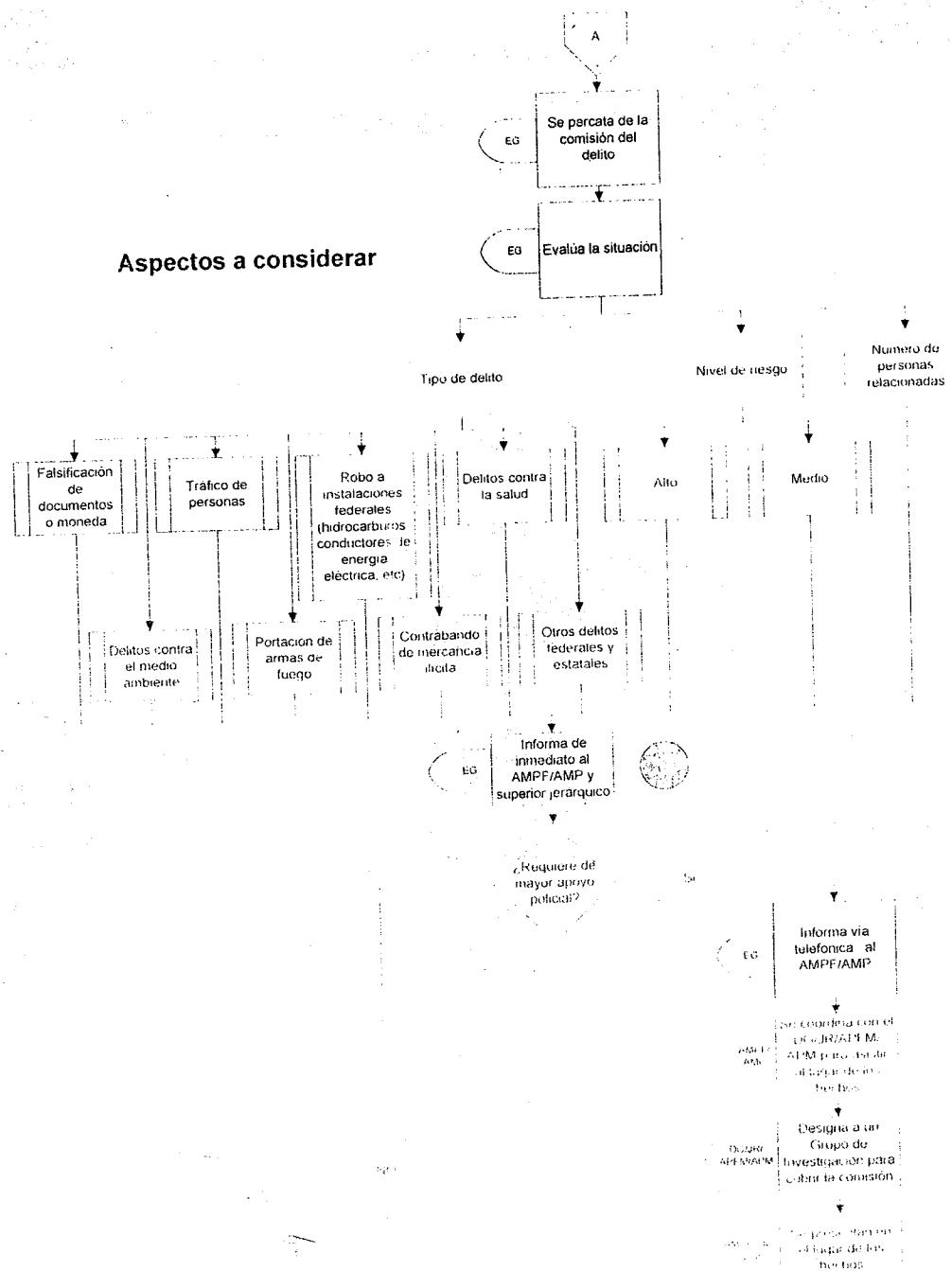


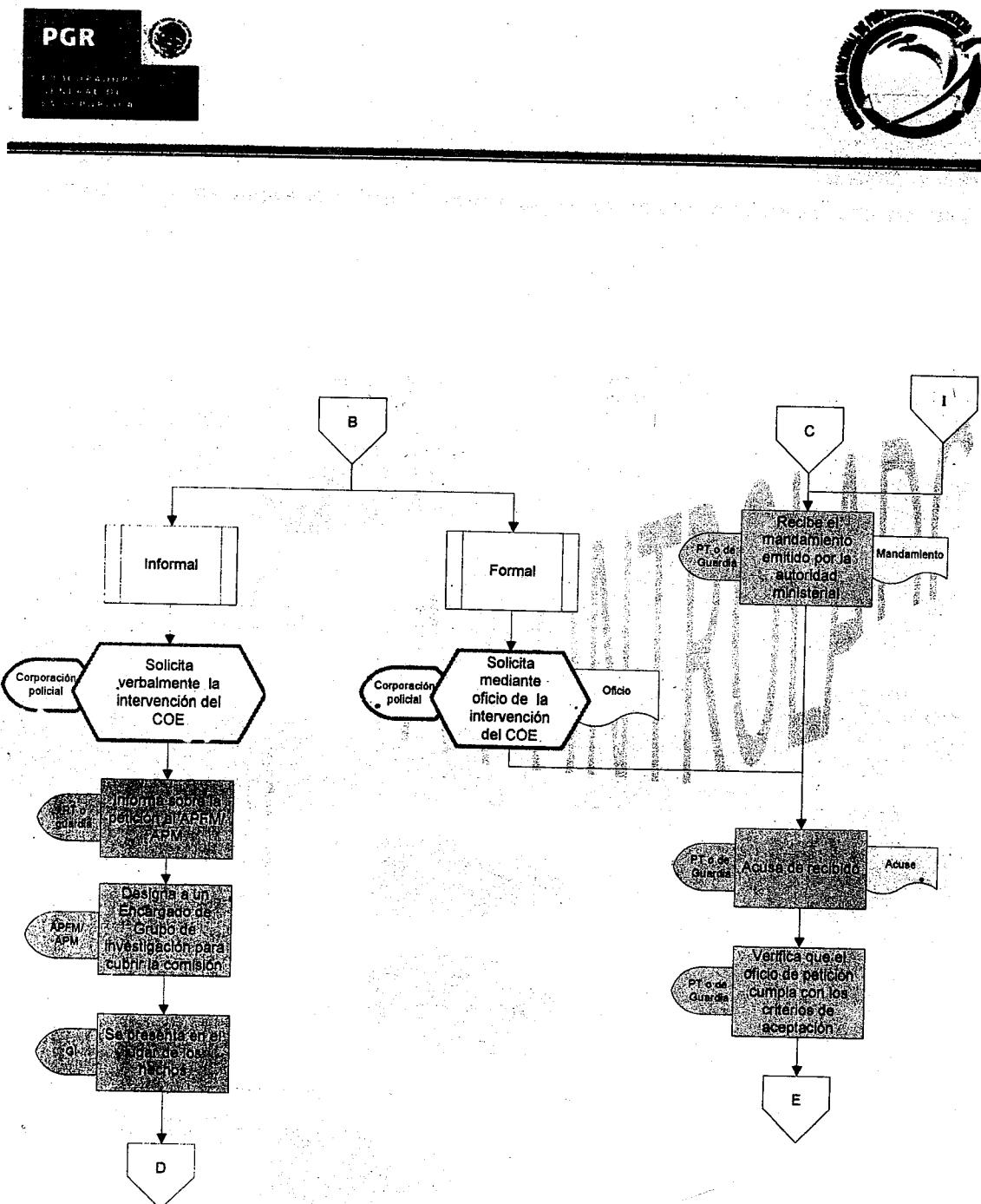
Subproceso Cadena de custodia



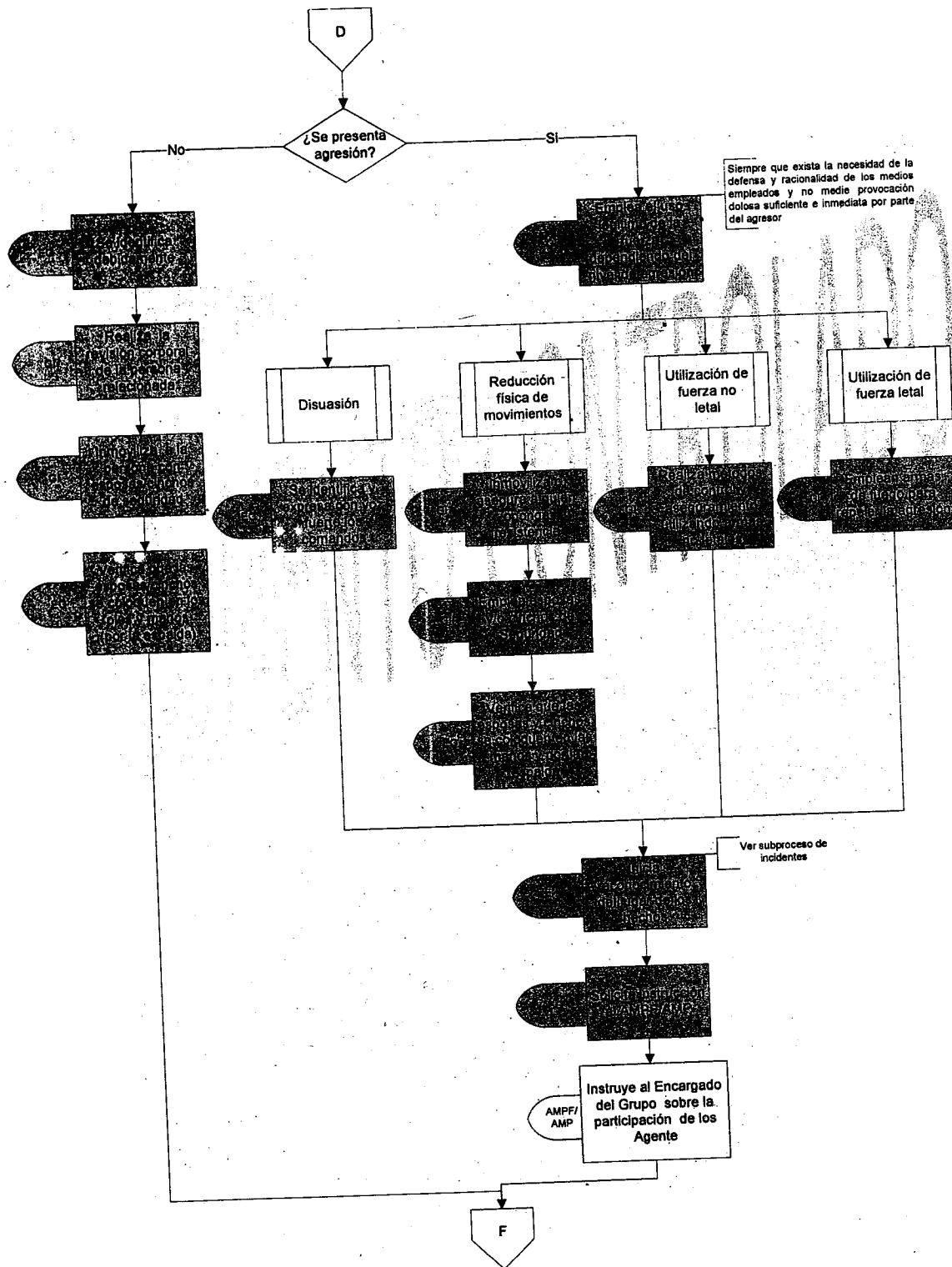


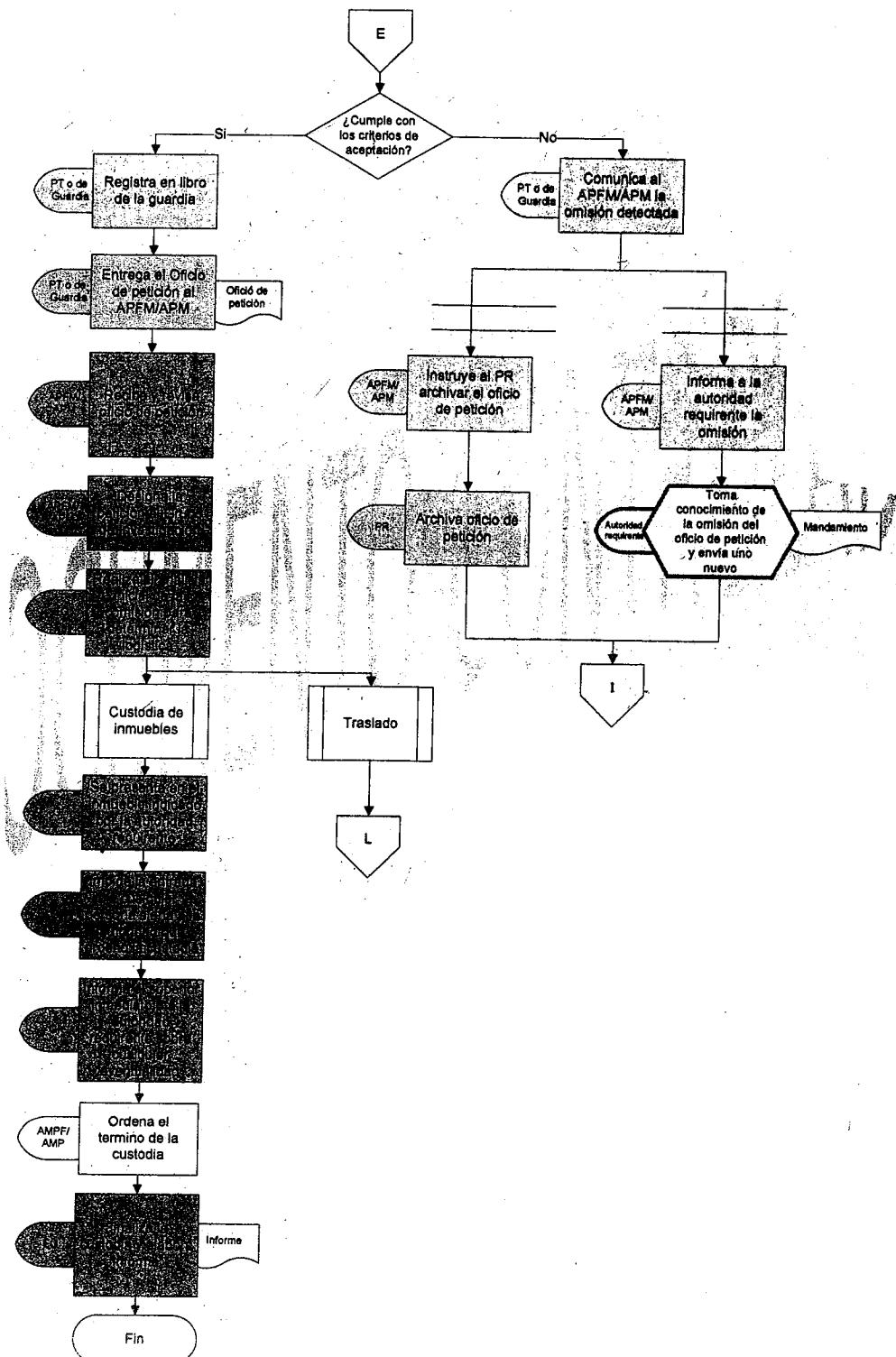
Aspectos a considerar

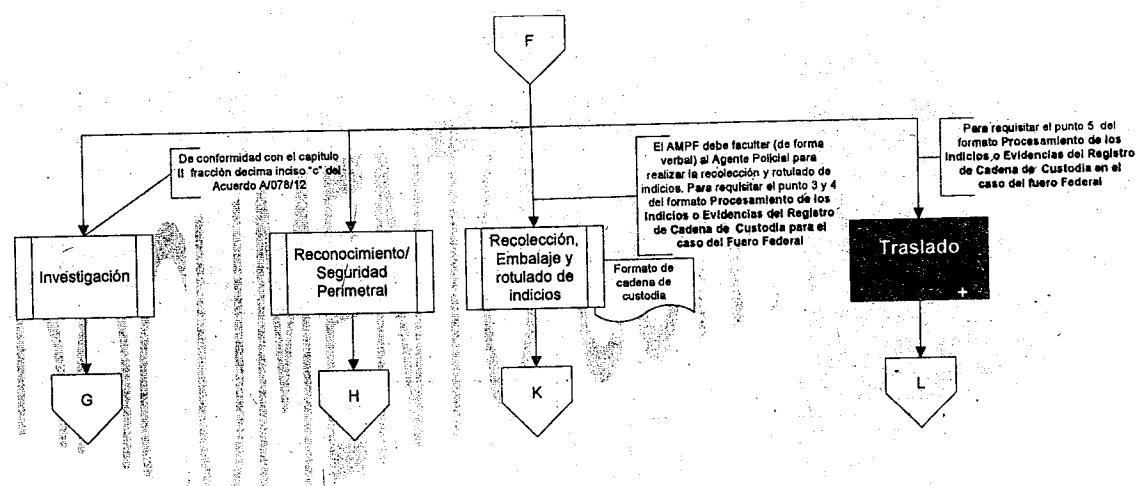


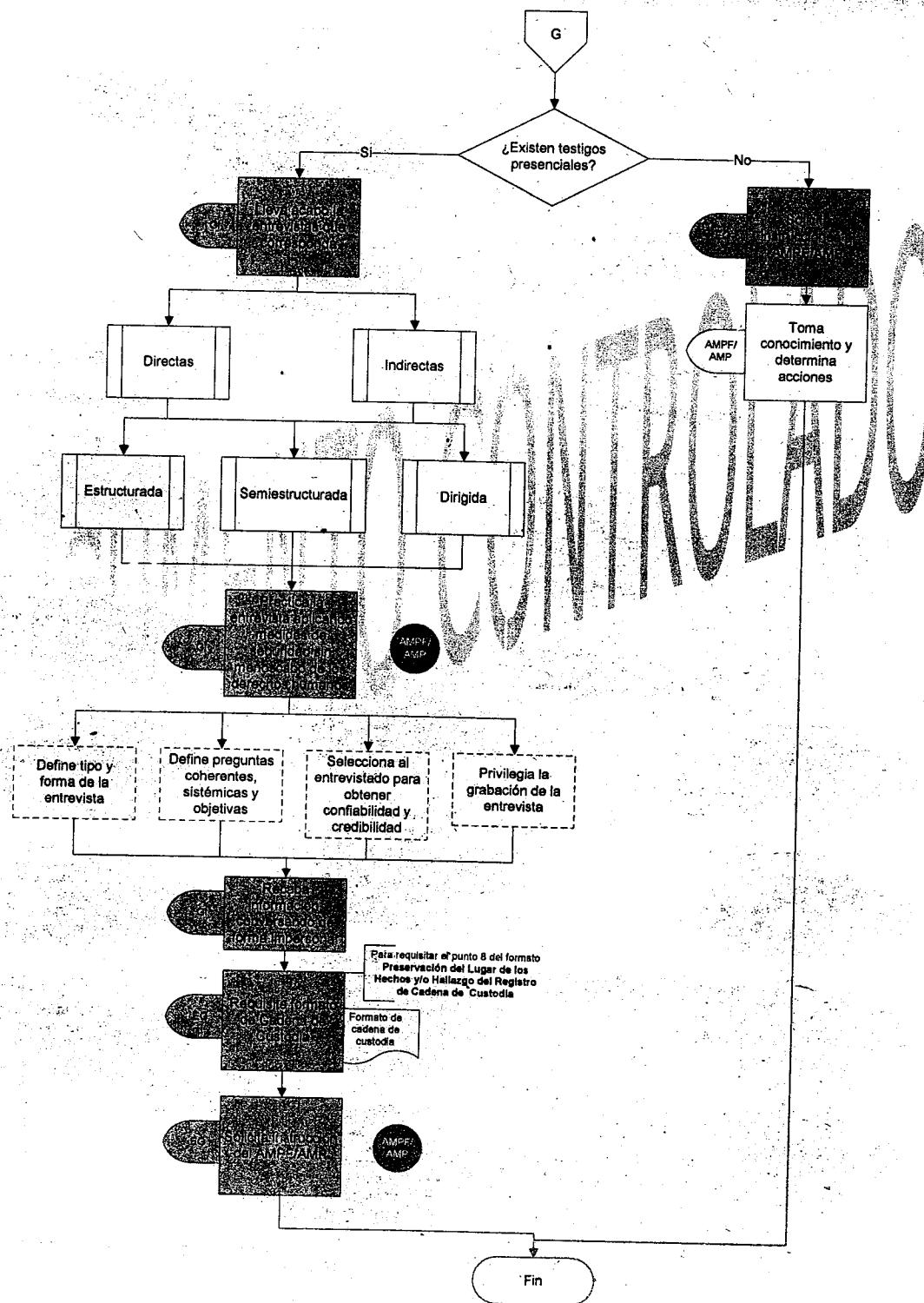


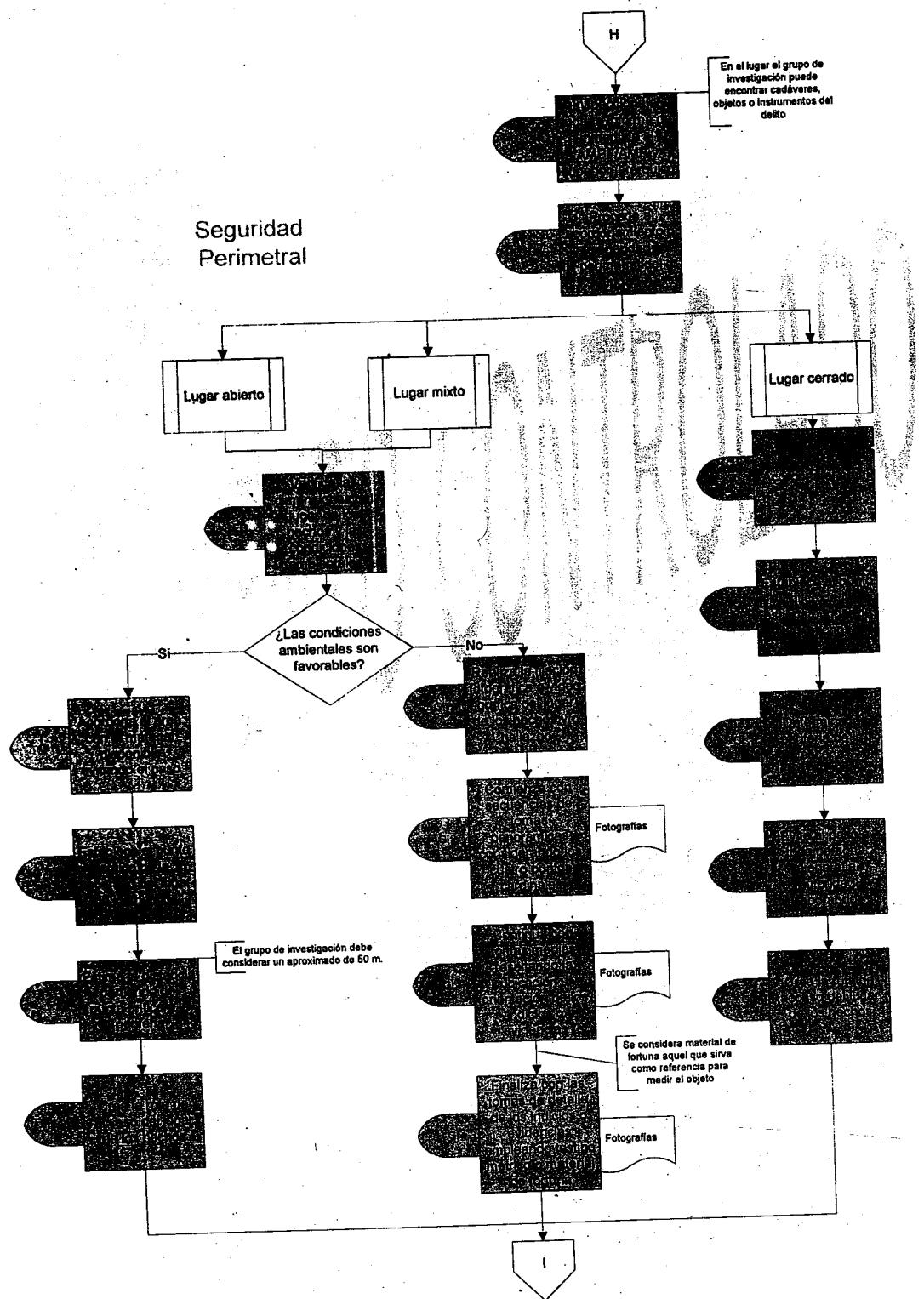
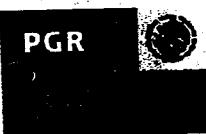
PGR

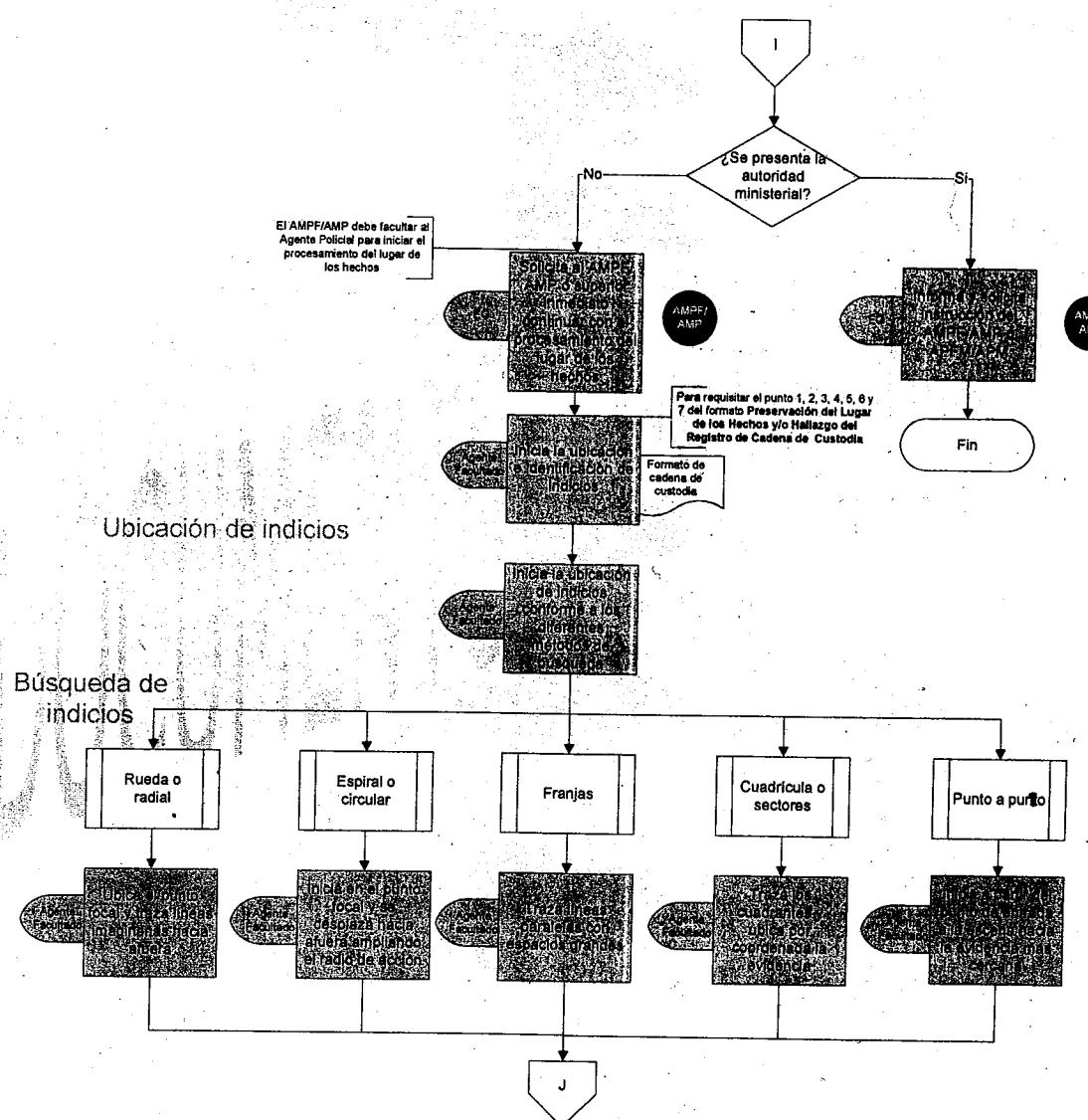


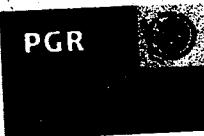




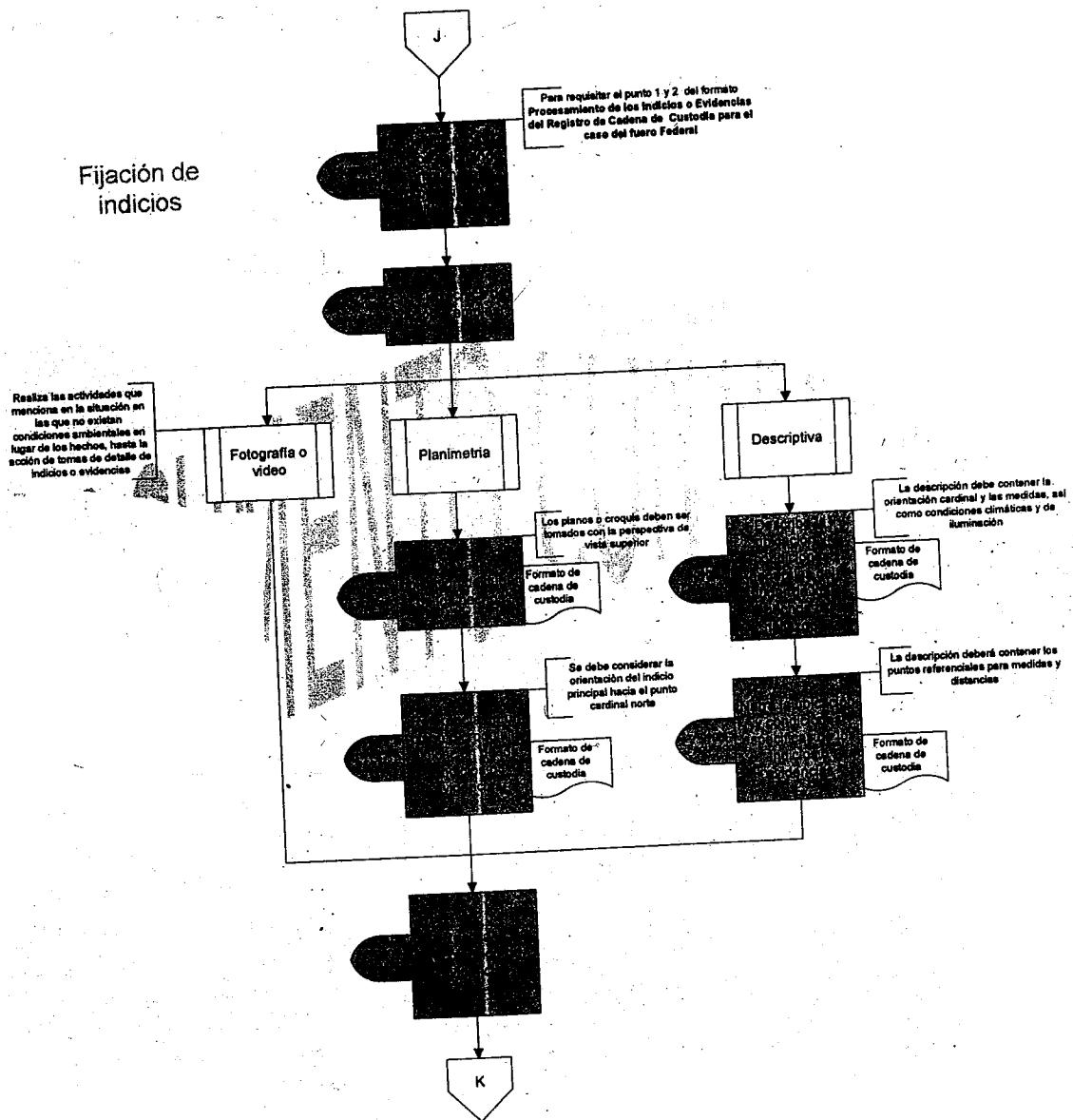


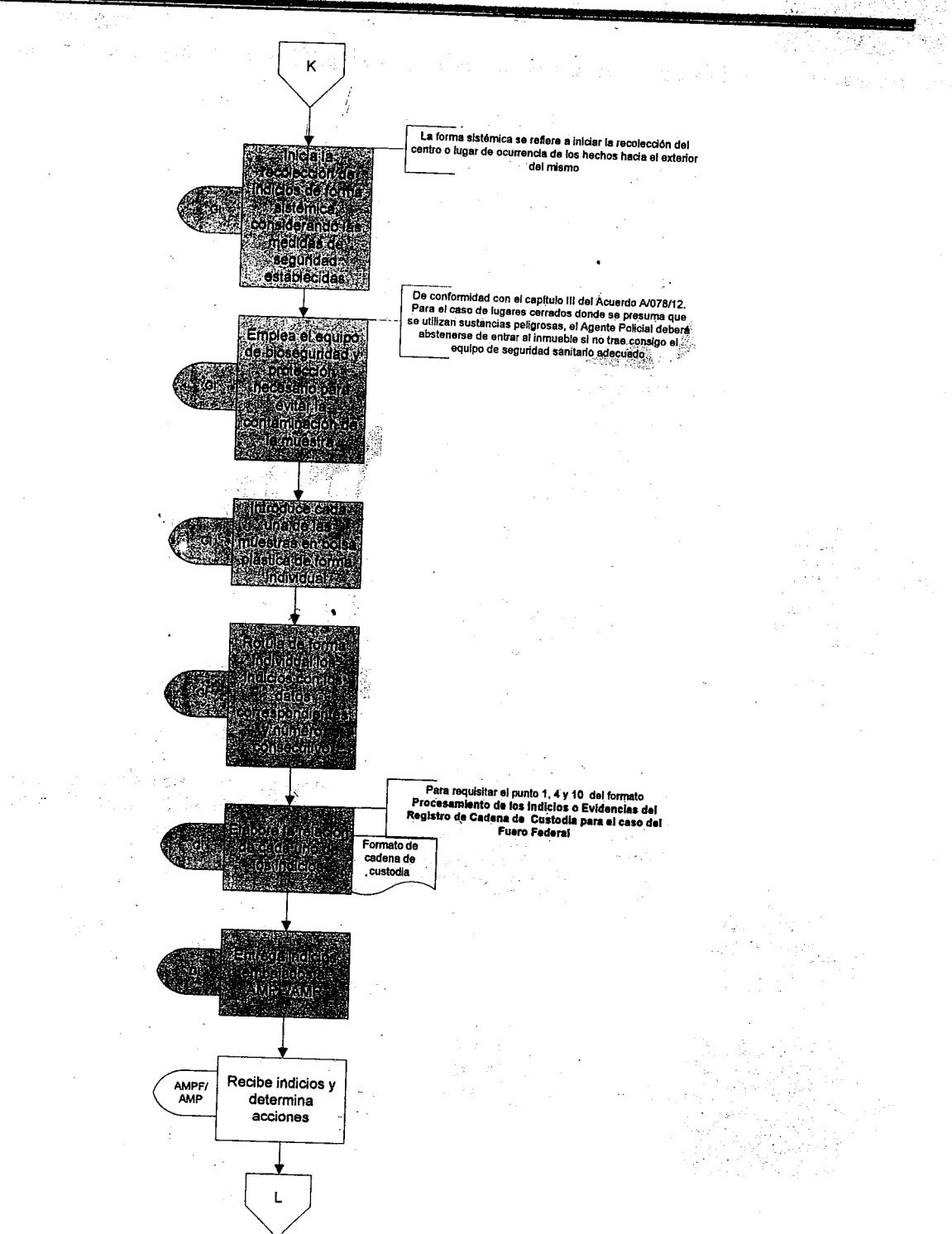




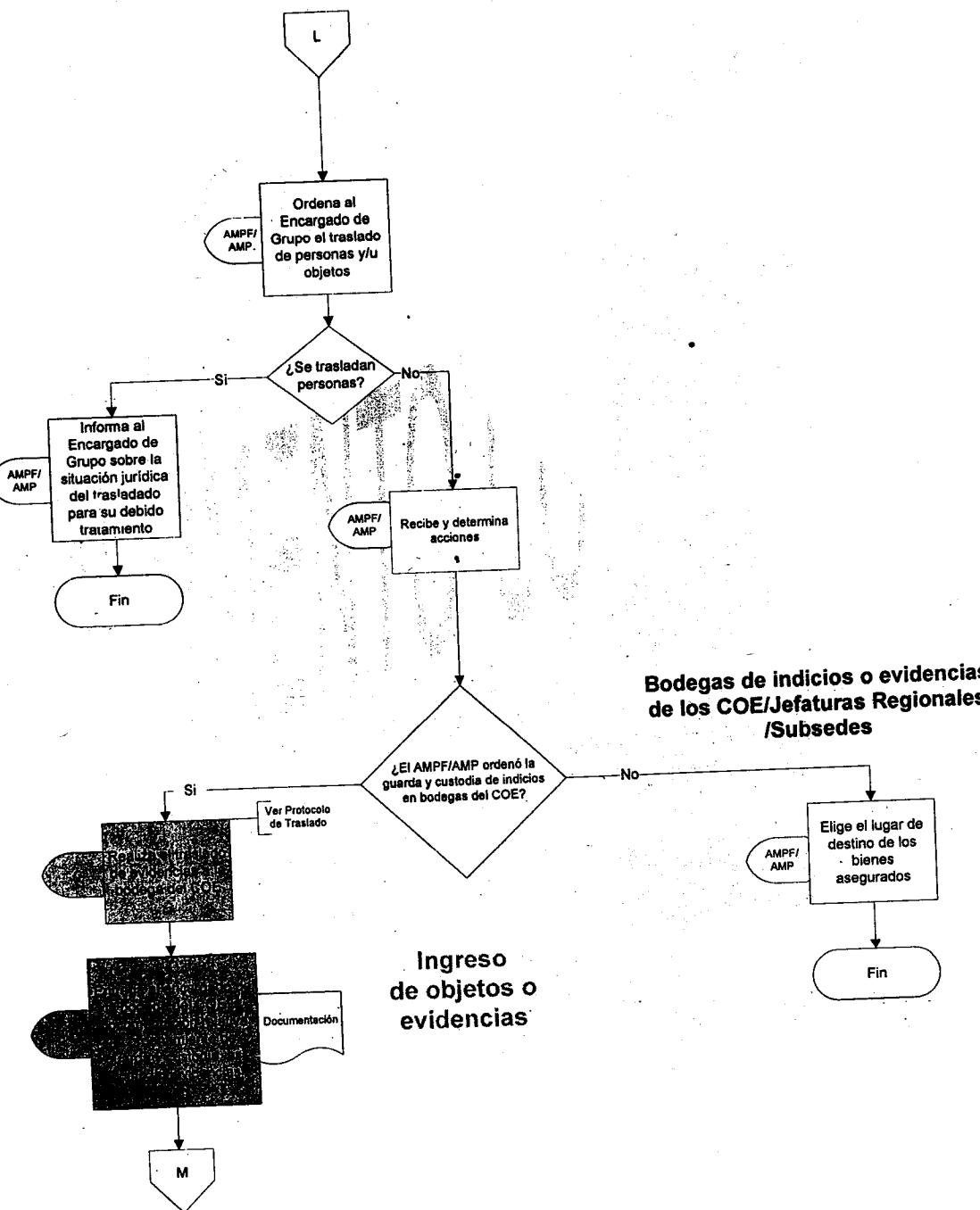


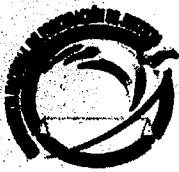
Fijación de indicios



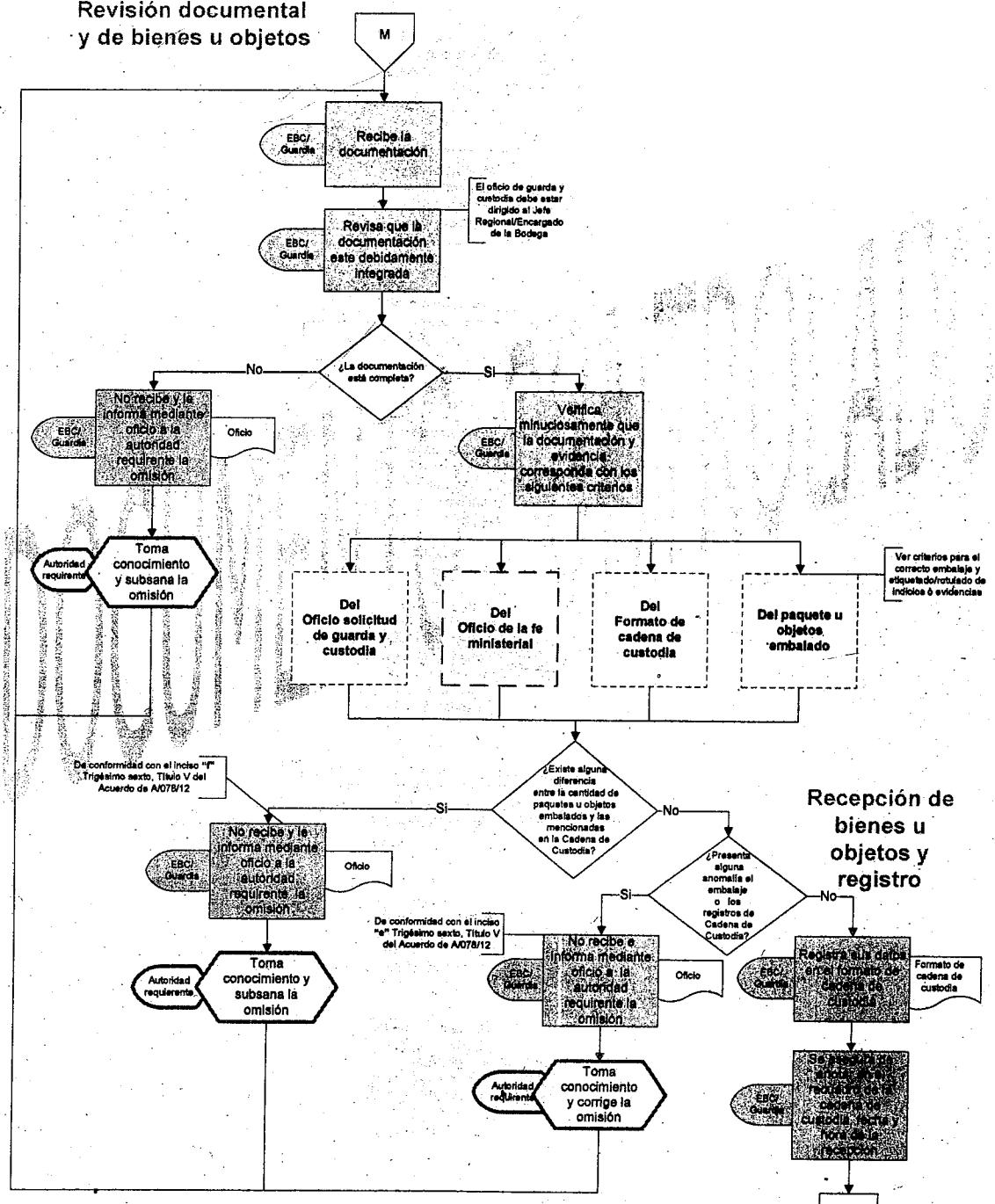


PGR

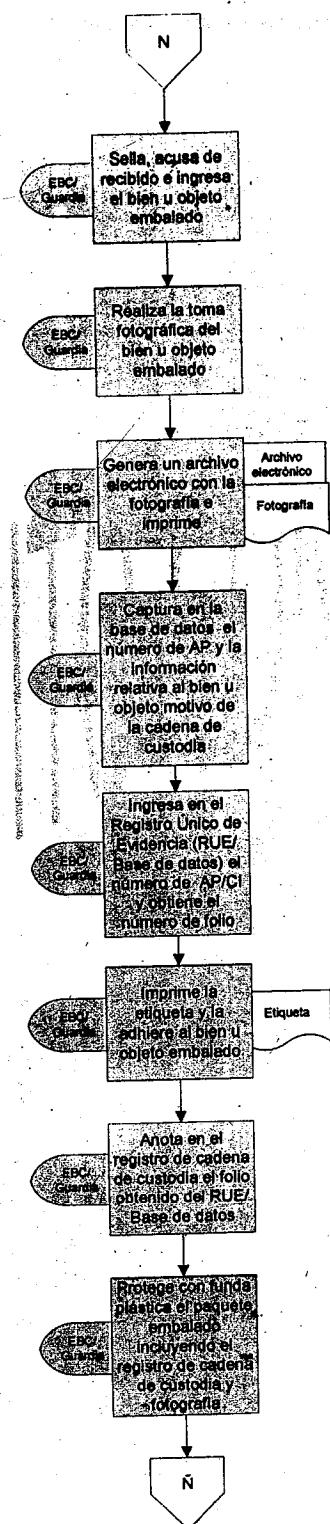


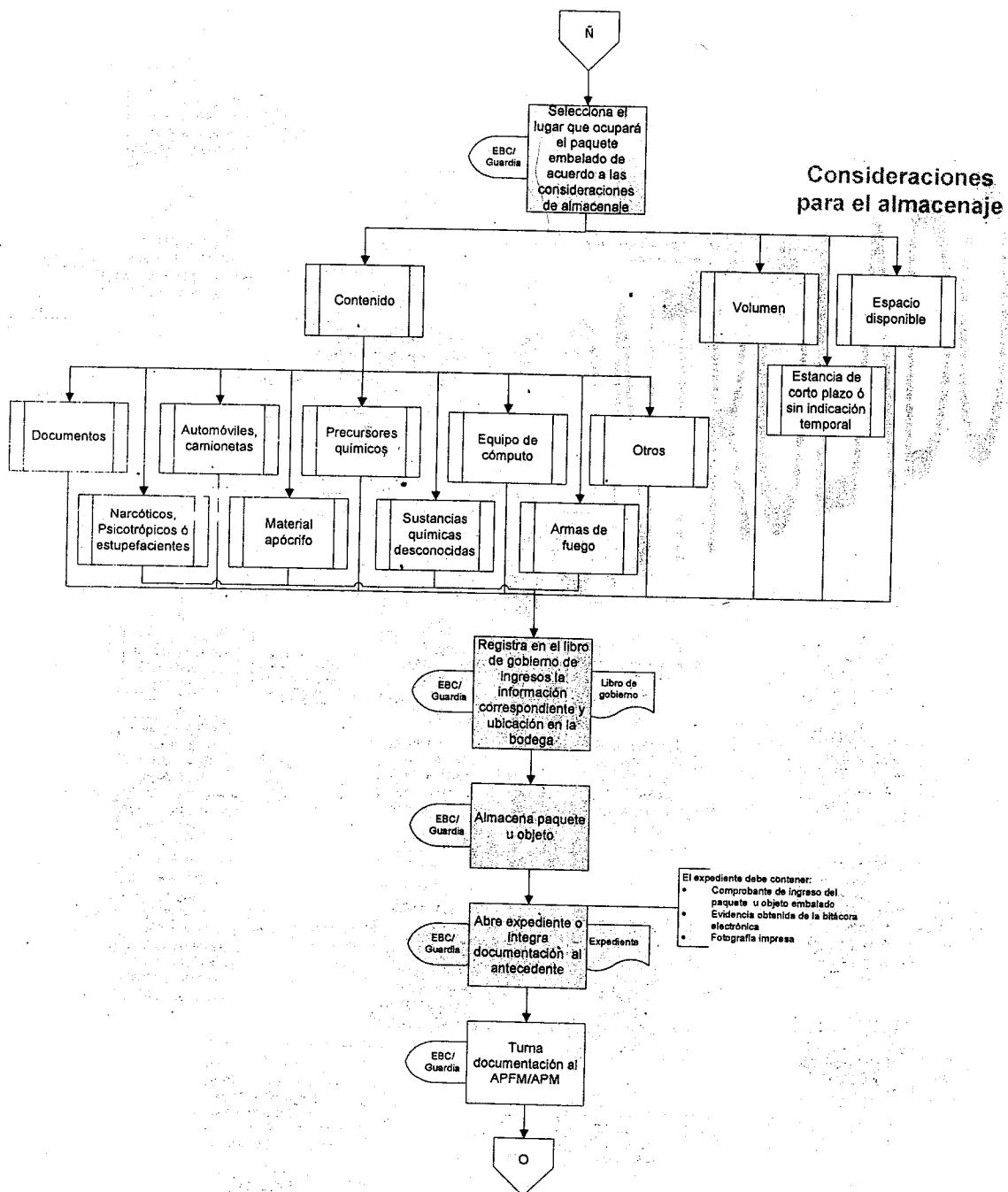


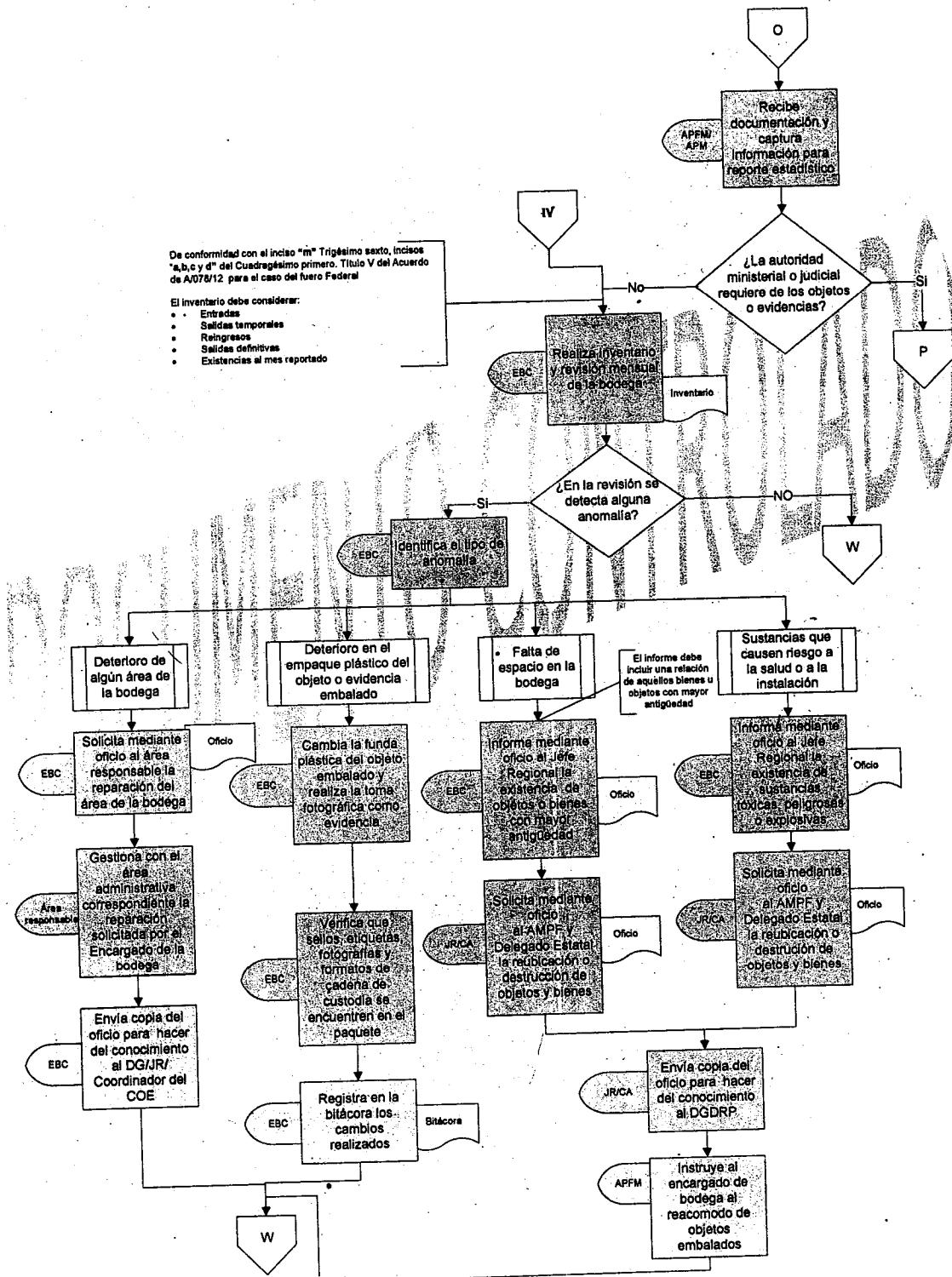
Revisión documental y de bienes u objetos



PGR

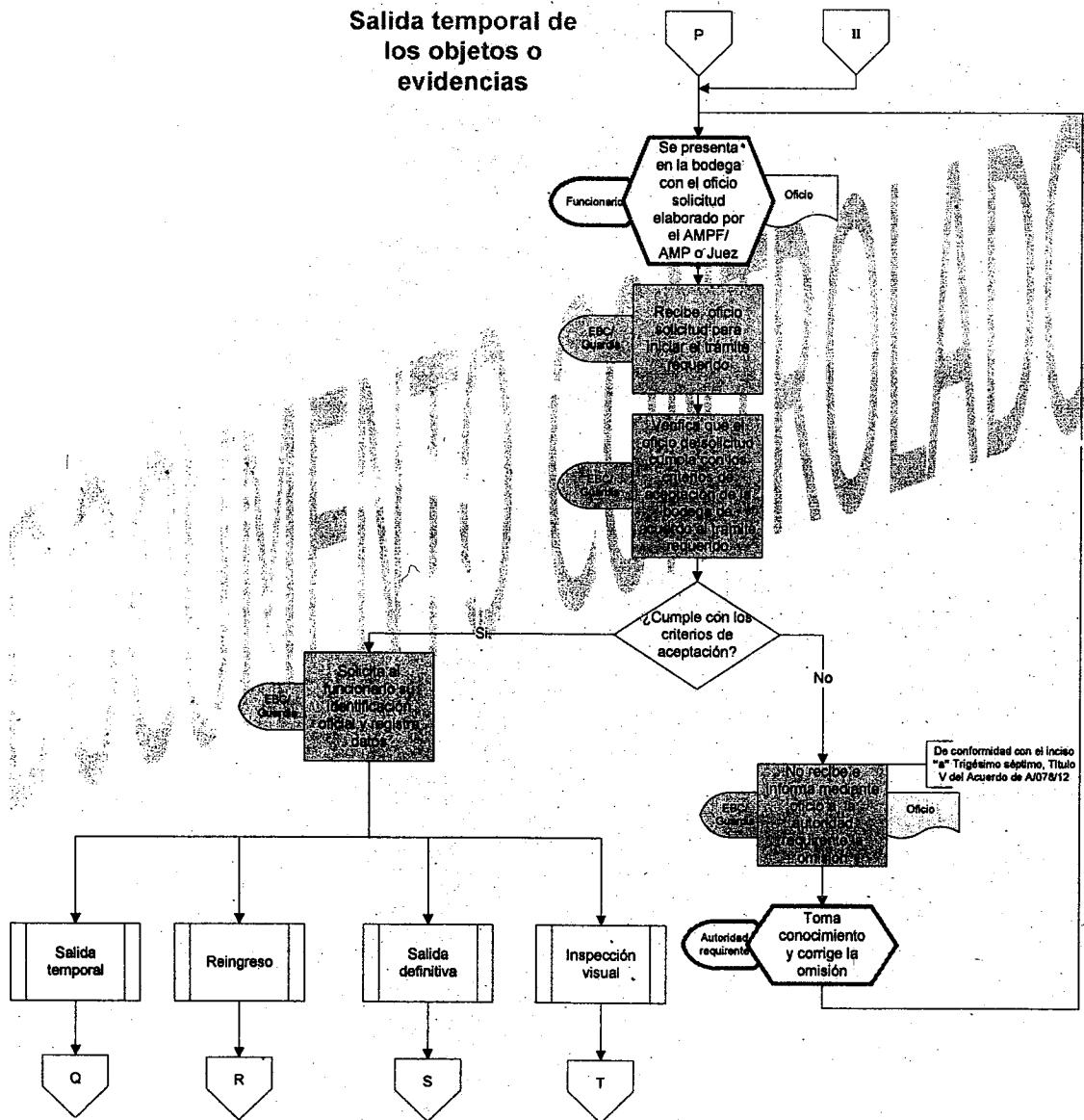




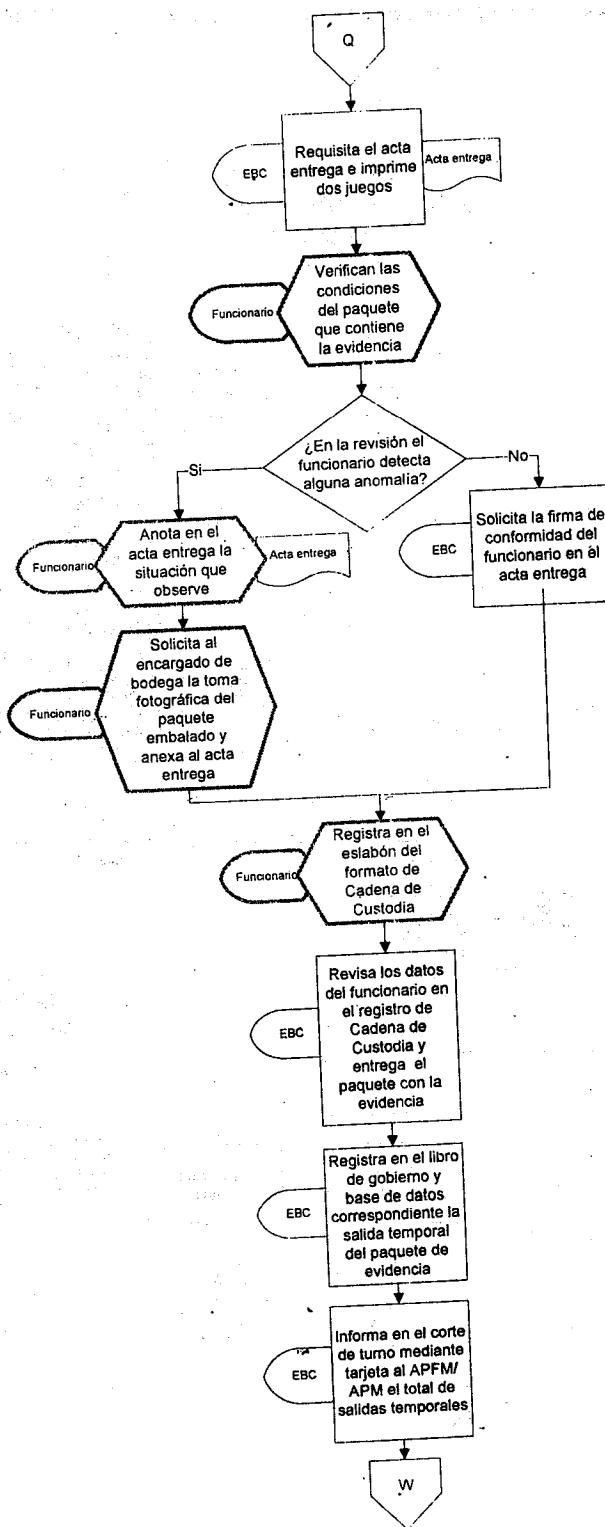


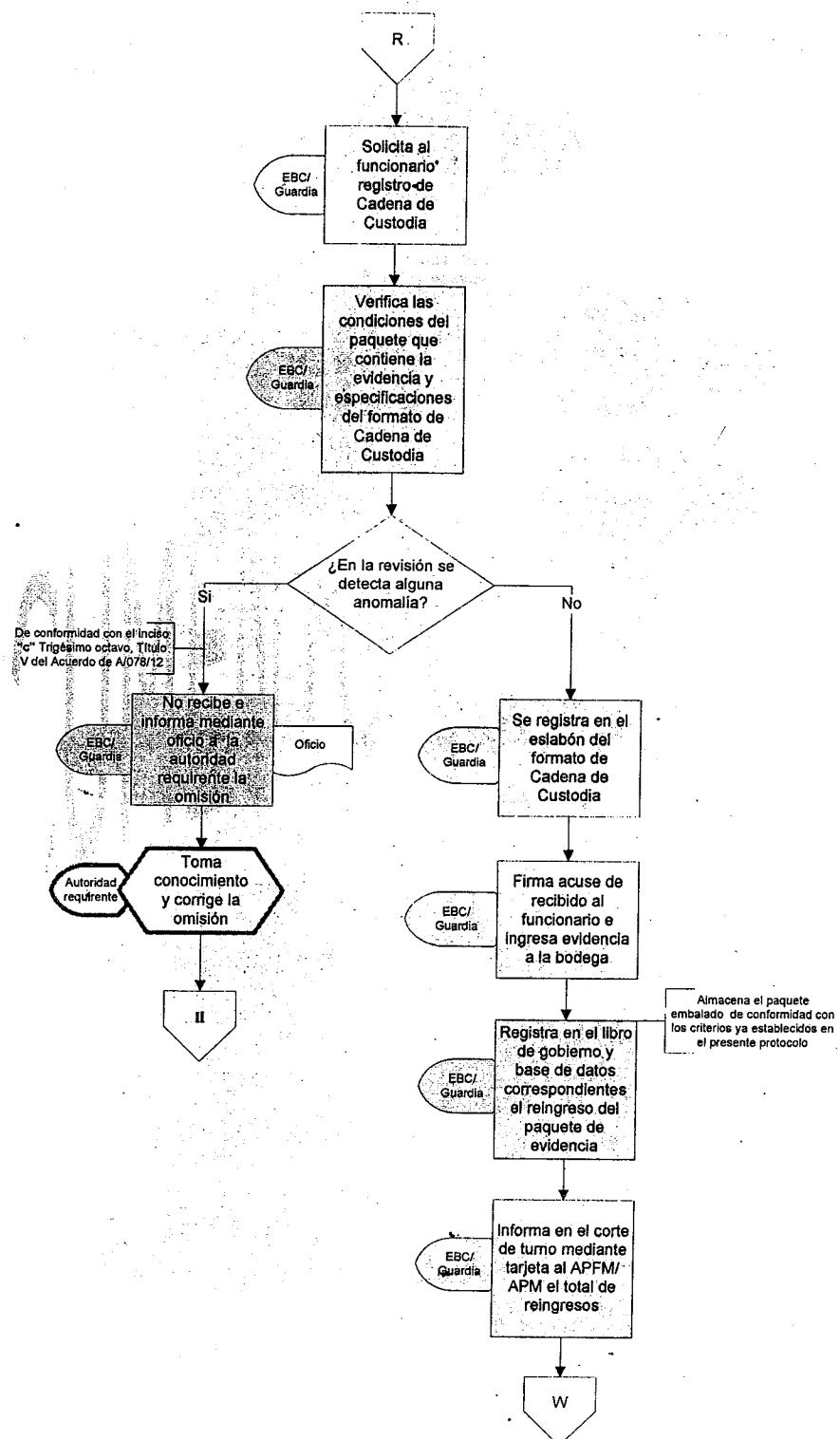


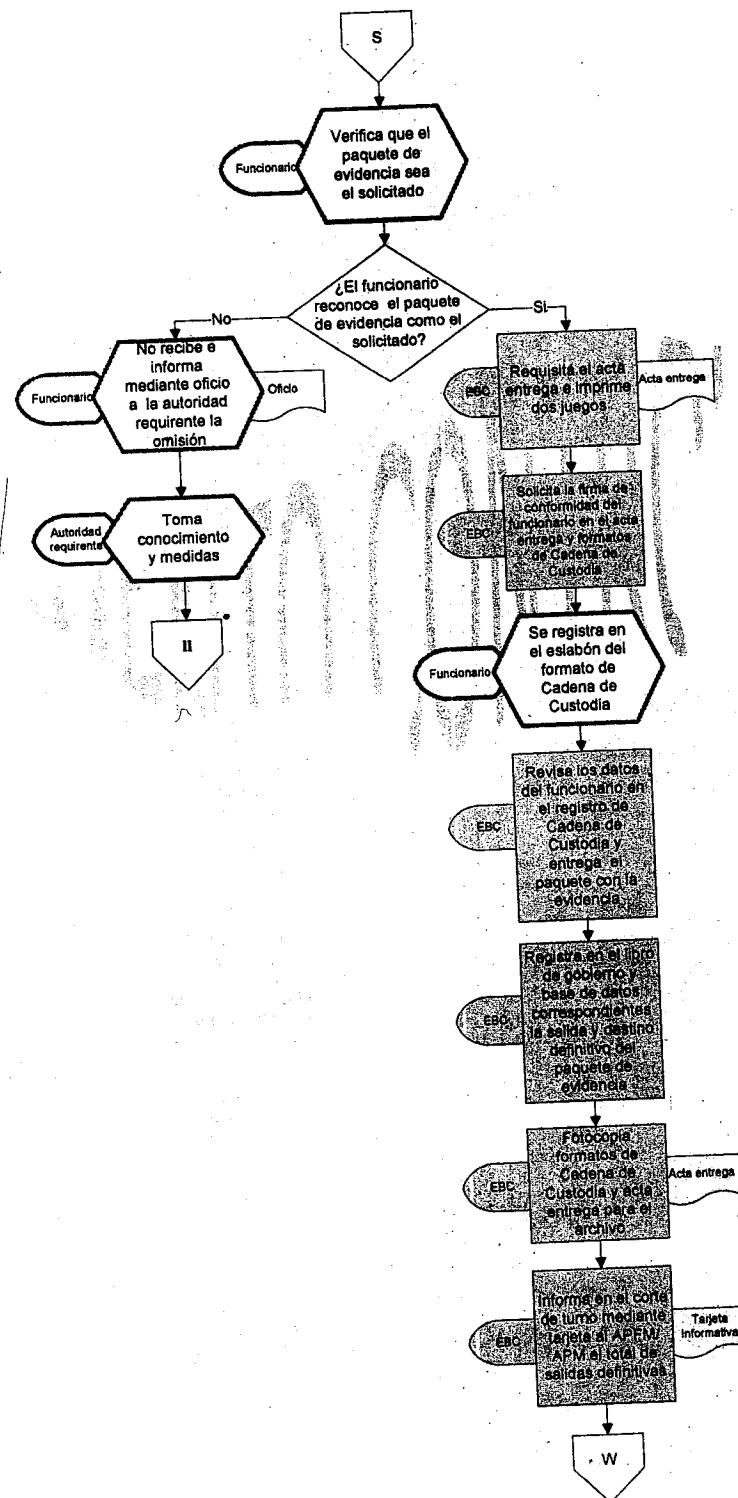
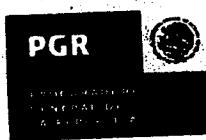
Salida temporal de los objetos o evidencias

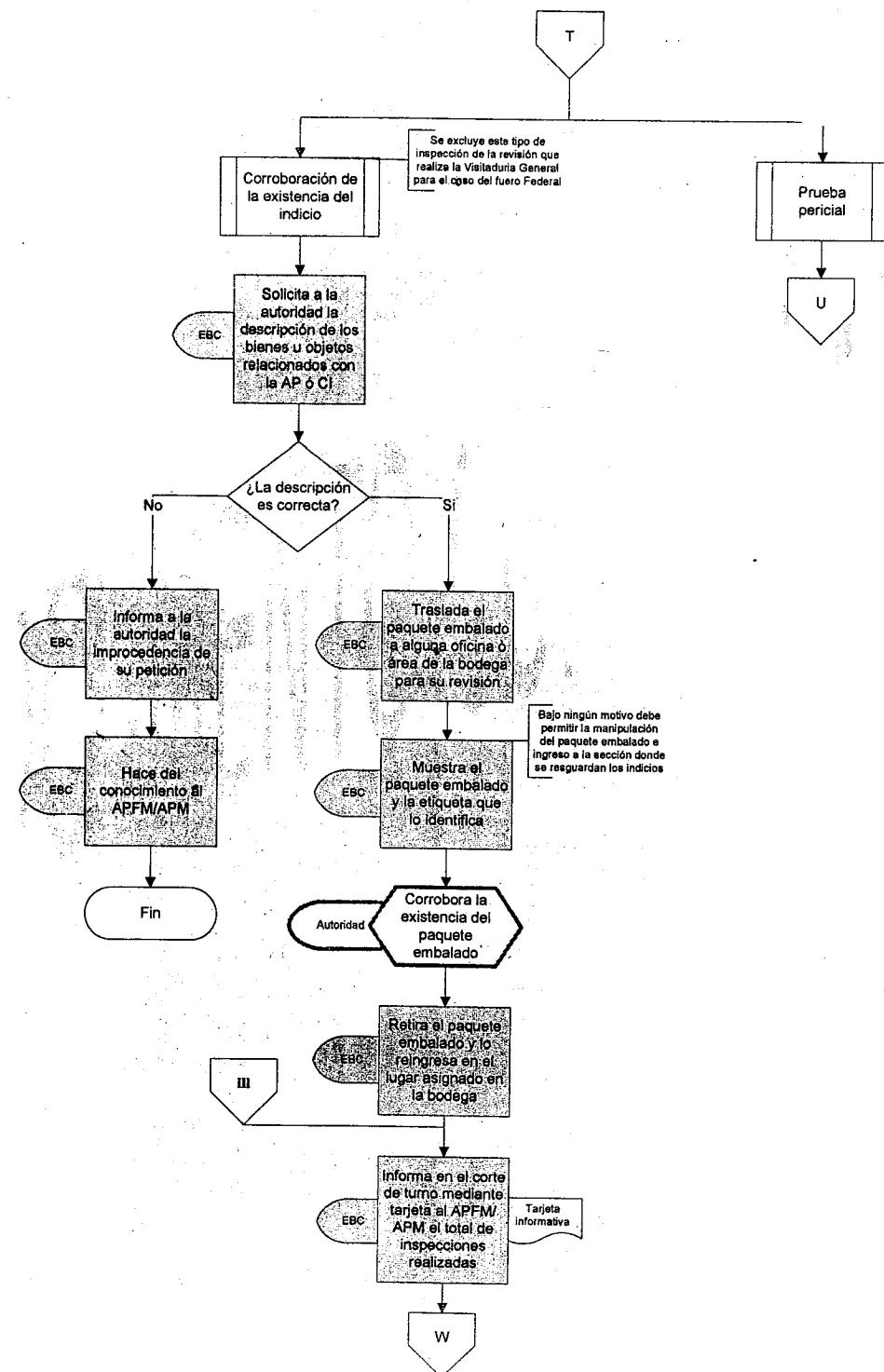


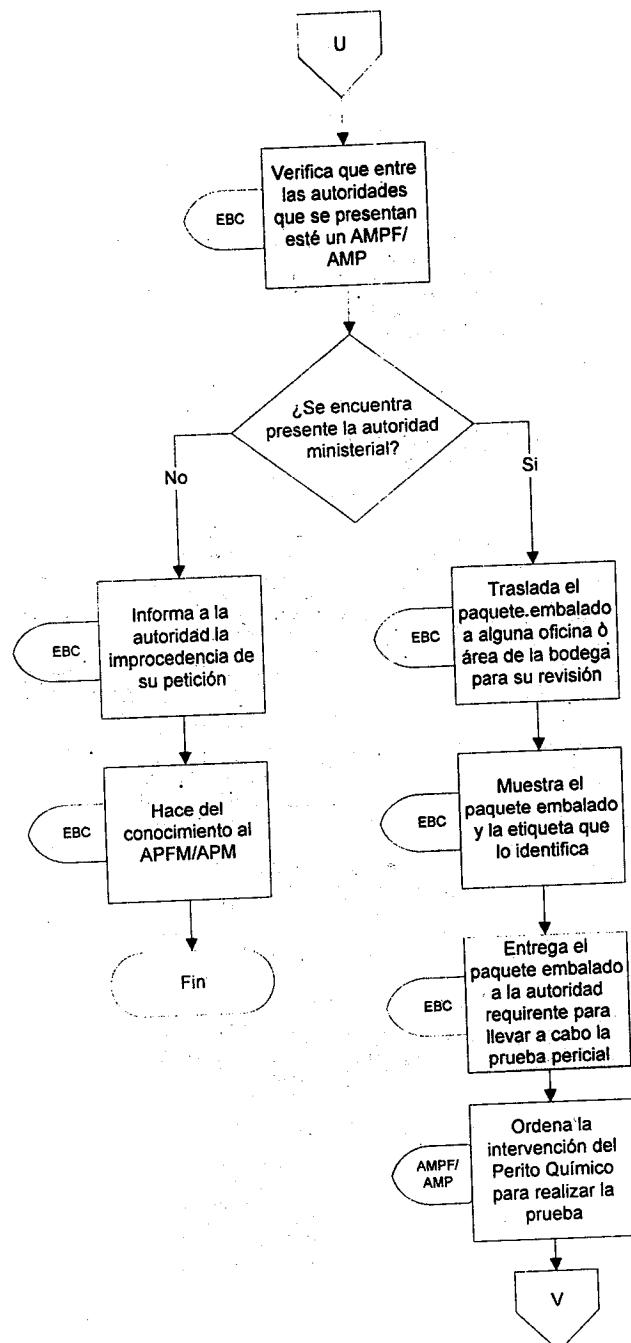
PGR

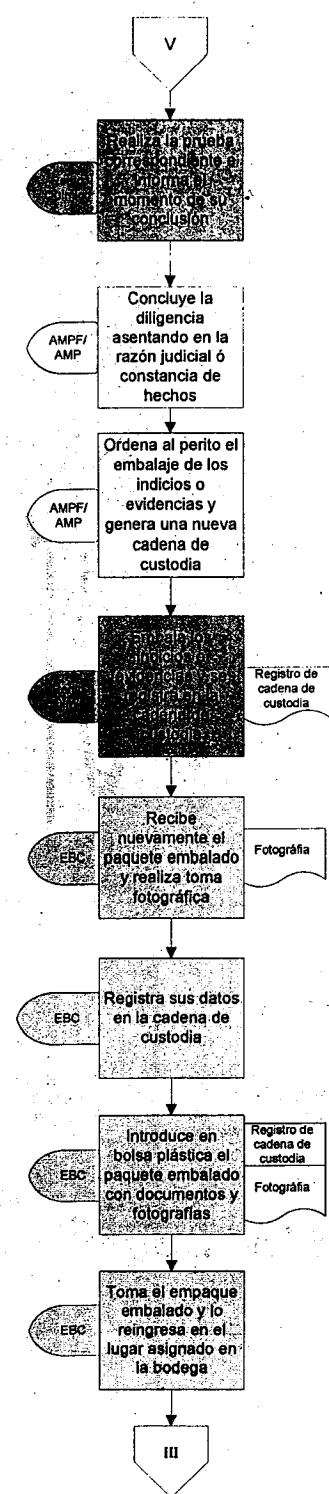
PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

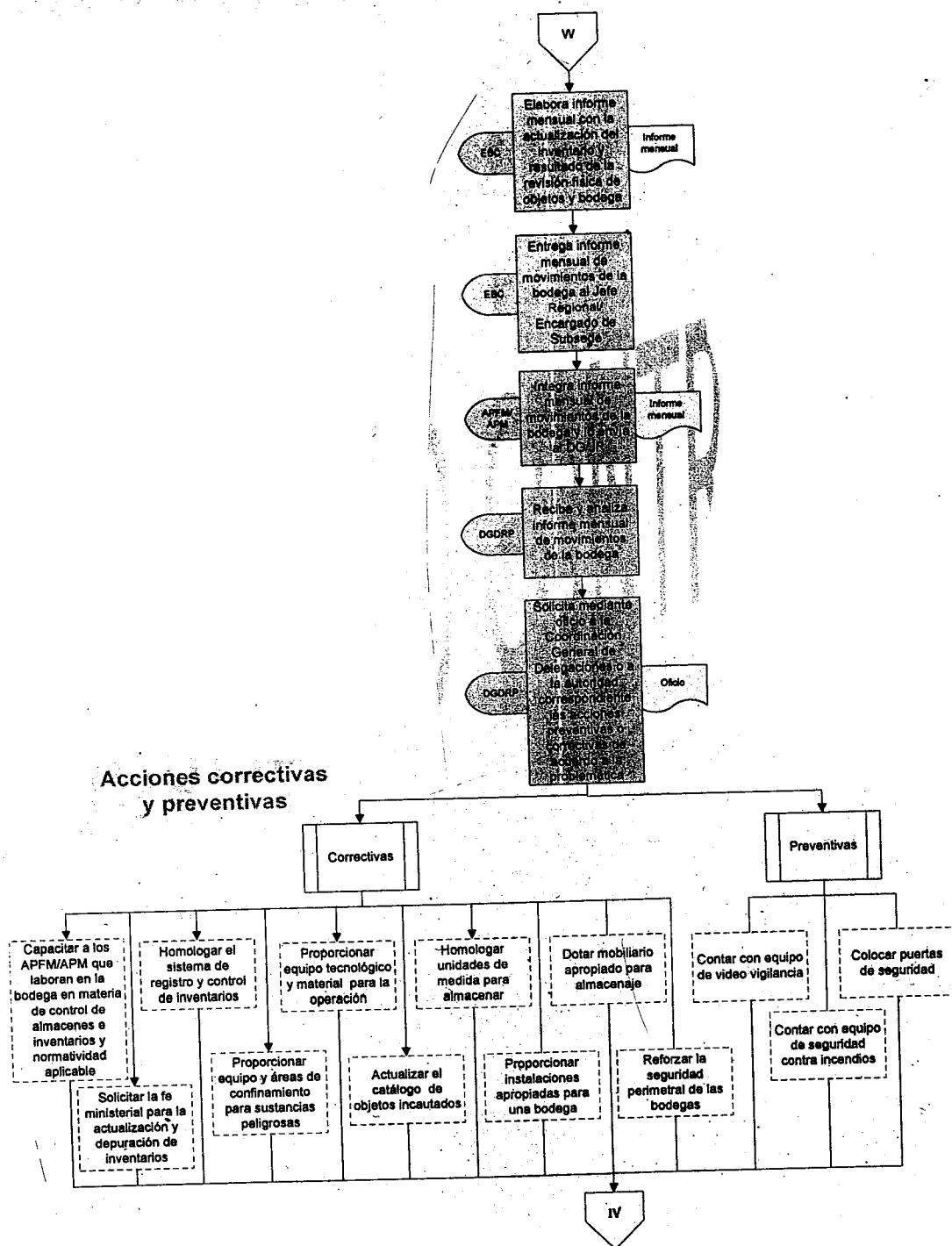












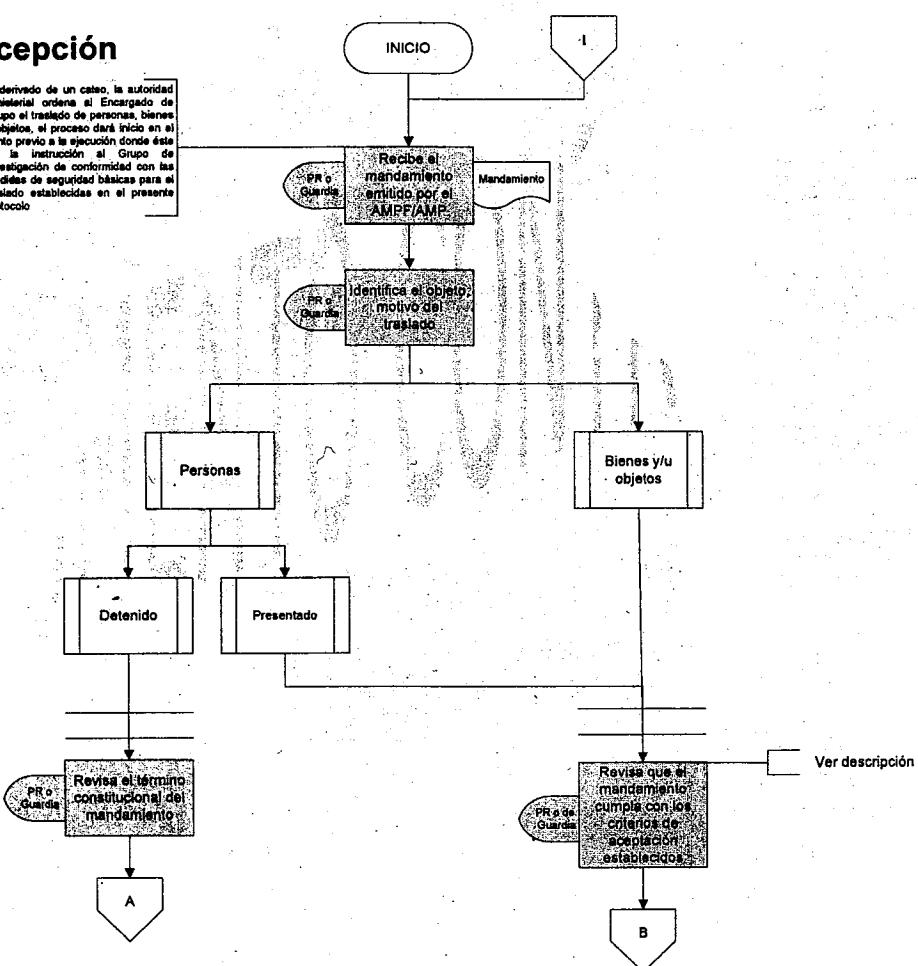
PGR



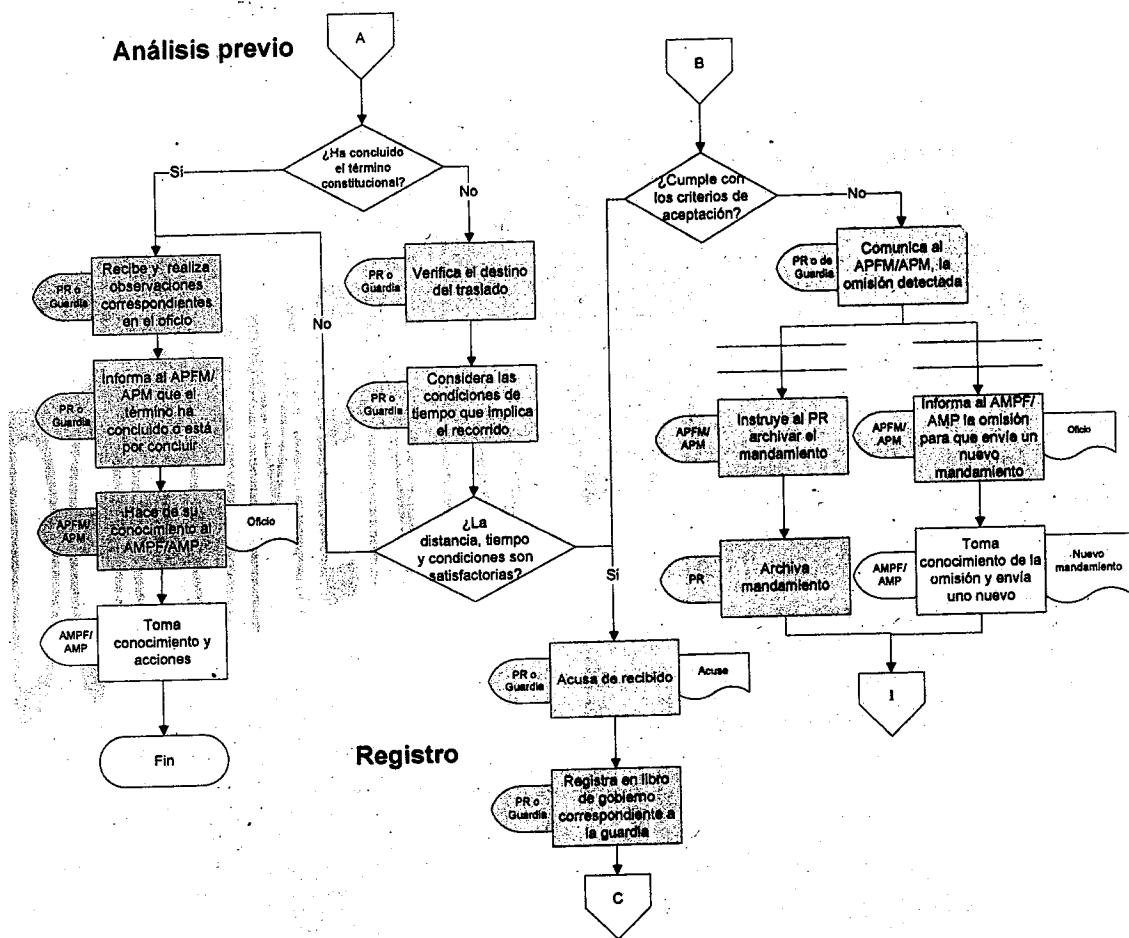
Subproceso Traslado

Recepción

Si derivado de un caso, la autoridad ministerial ordena al encargado de Grupo o Jefe del personal, bienes y/u objetos, el proceso dará inicio en el punto previo a la ejecución donde éste da la instrucción al Grupo de Investigación de conformidad con las medidas de seguridad básicas para el traslado establecidas en el presente protocolo.

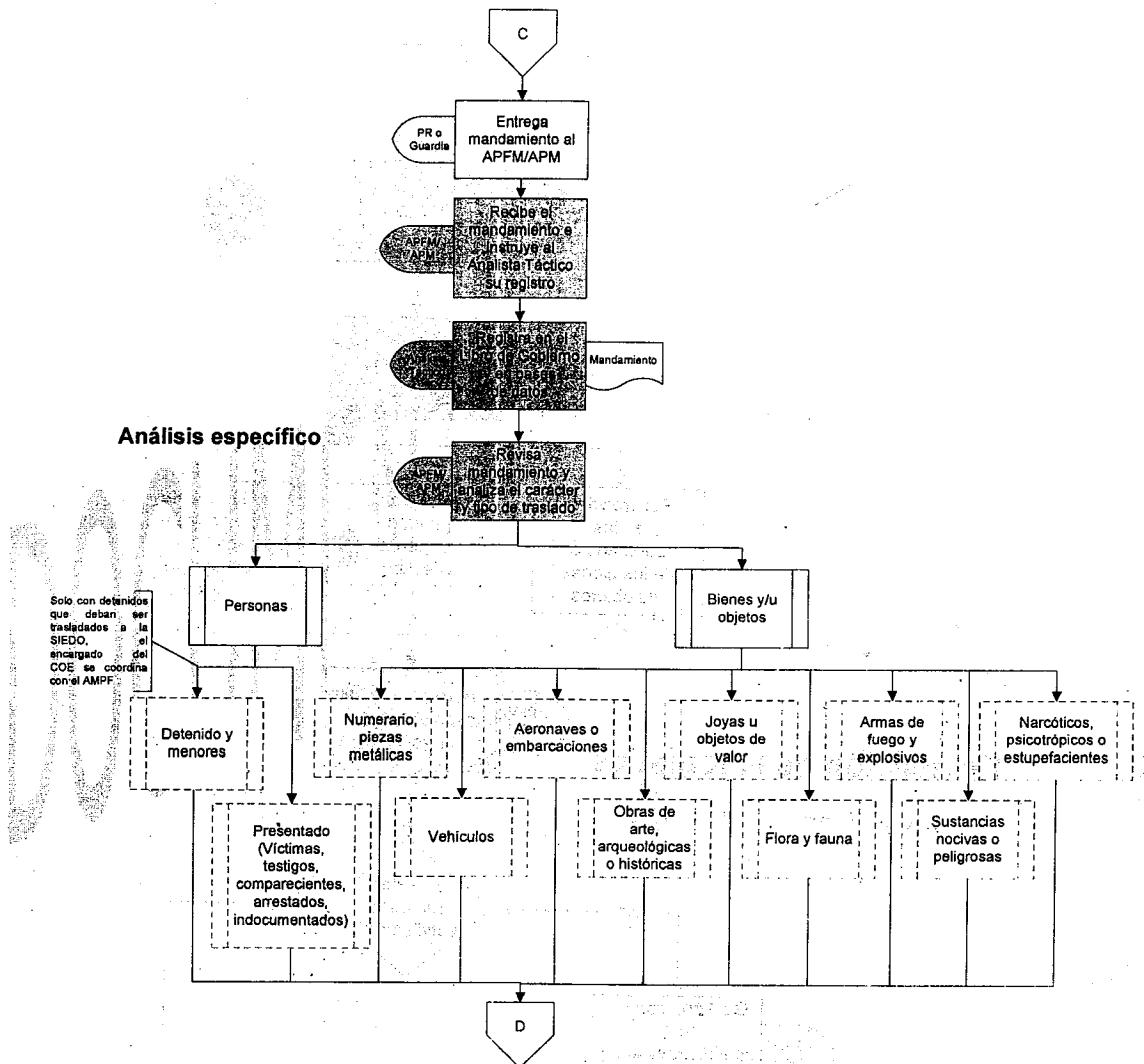


PGR

PROFESIONALES
GENERAL DE
LA REPUBLICA**Análisis previo**



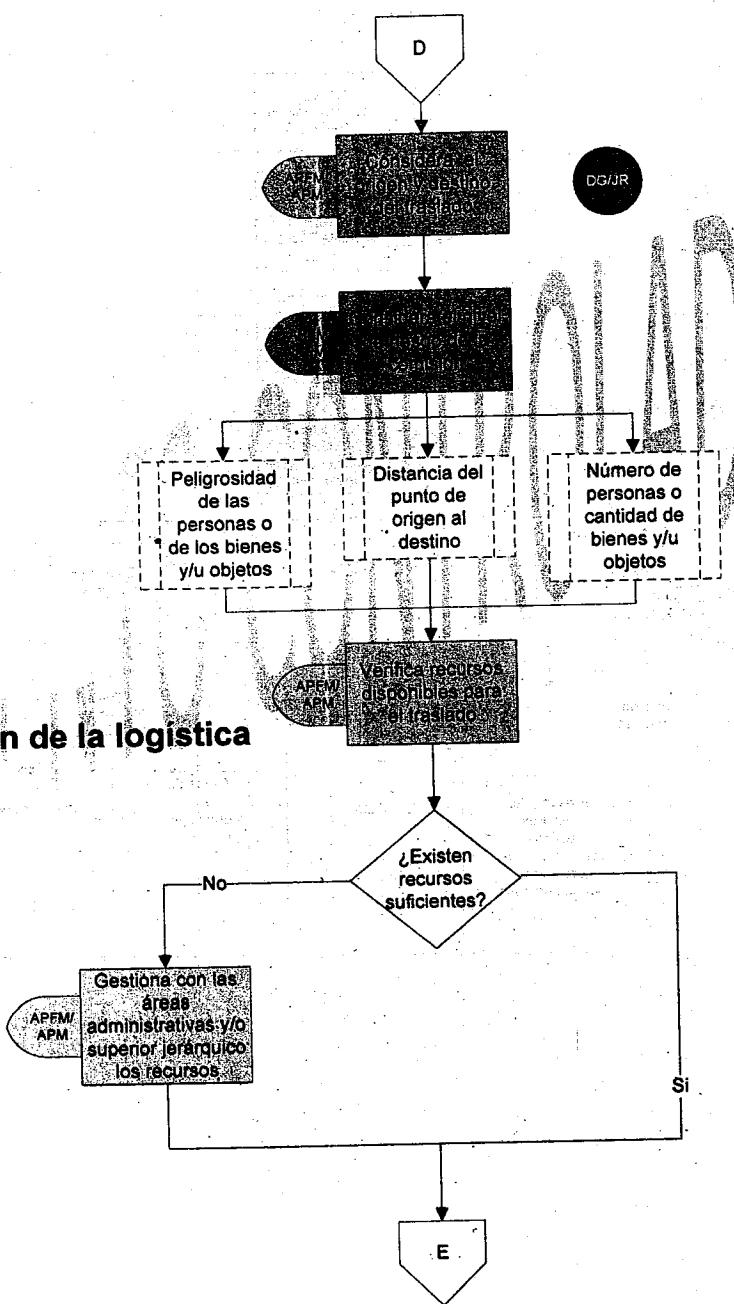
ESTE DOCUMENTO FUE PREPARADO CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE PROCEDIMIENTOS Y ESTÁNDARES DE TRABAJO EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS. SU USO ES EXCLUSIVO PARA FINES OFICIALES.



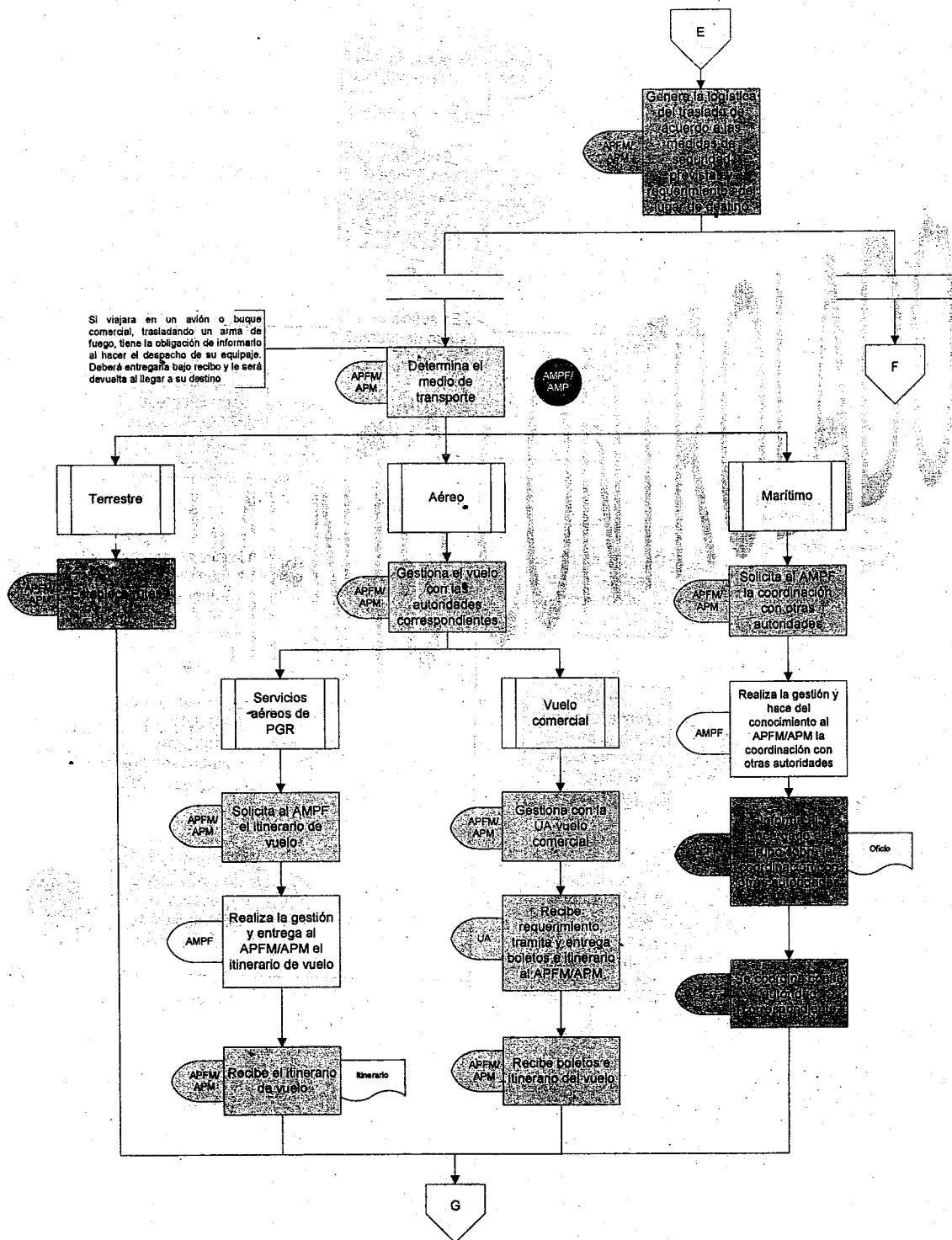
PGR

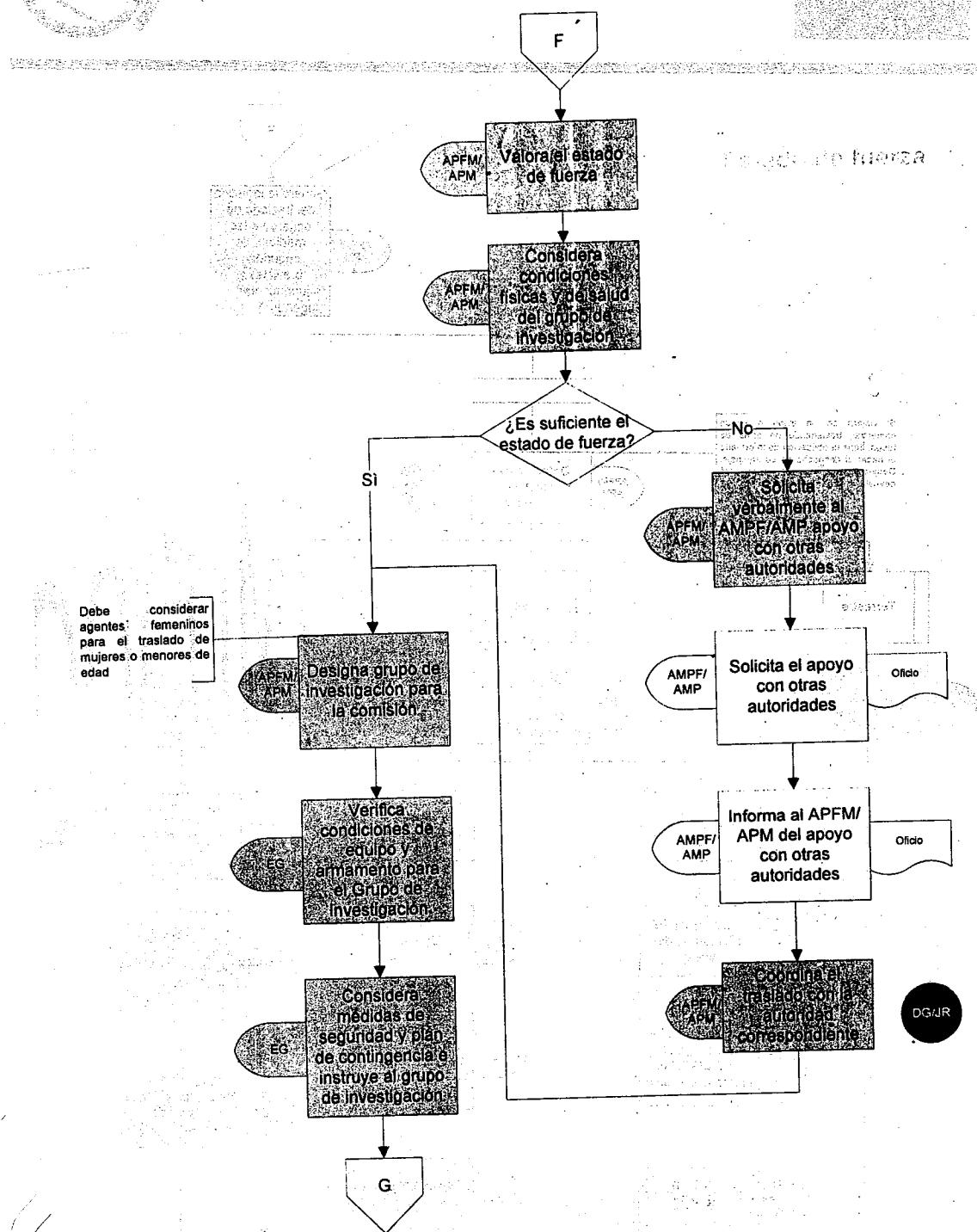
PROFECIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

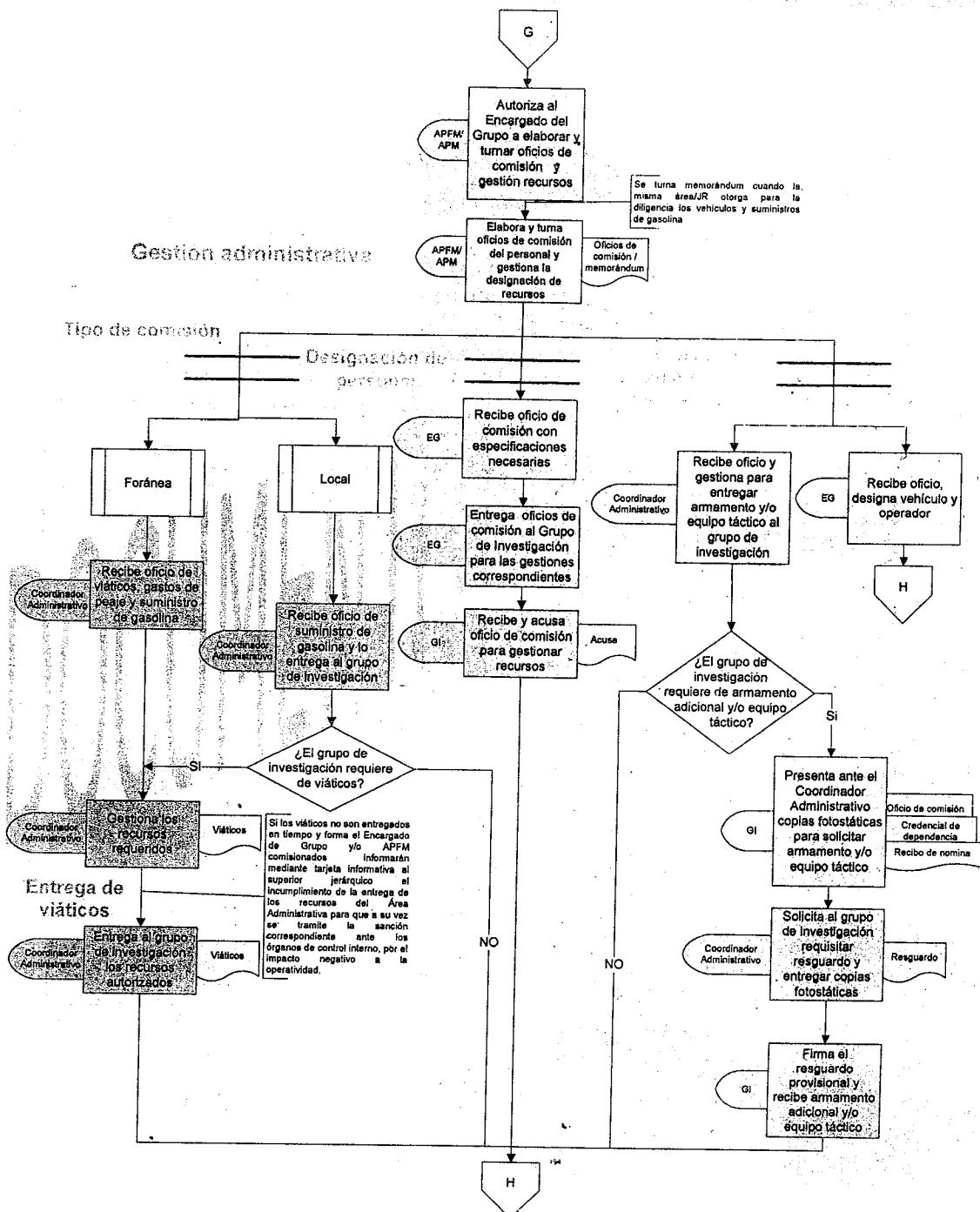
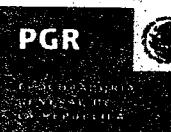
Planeación de la logística



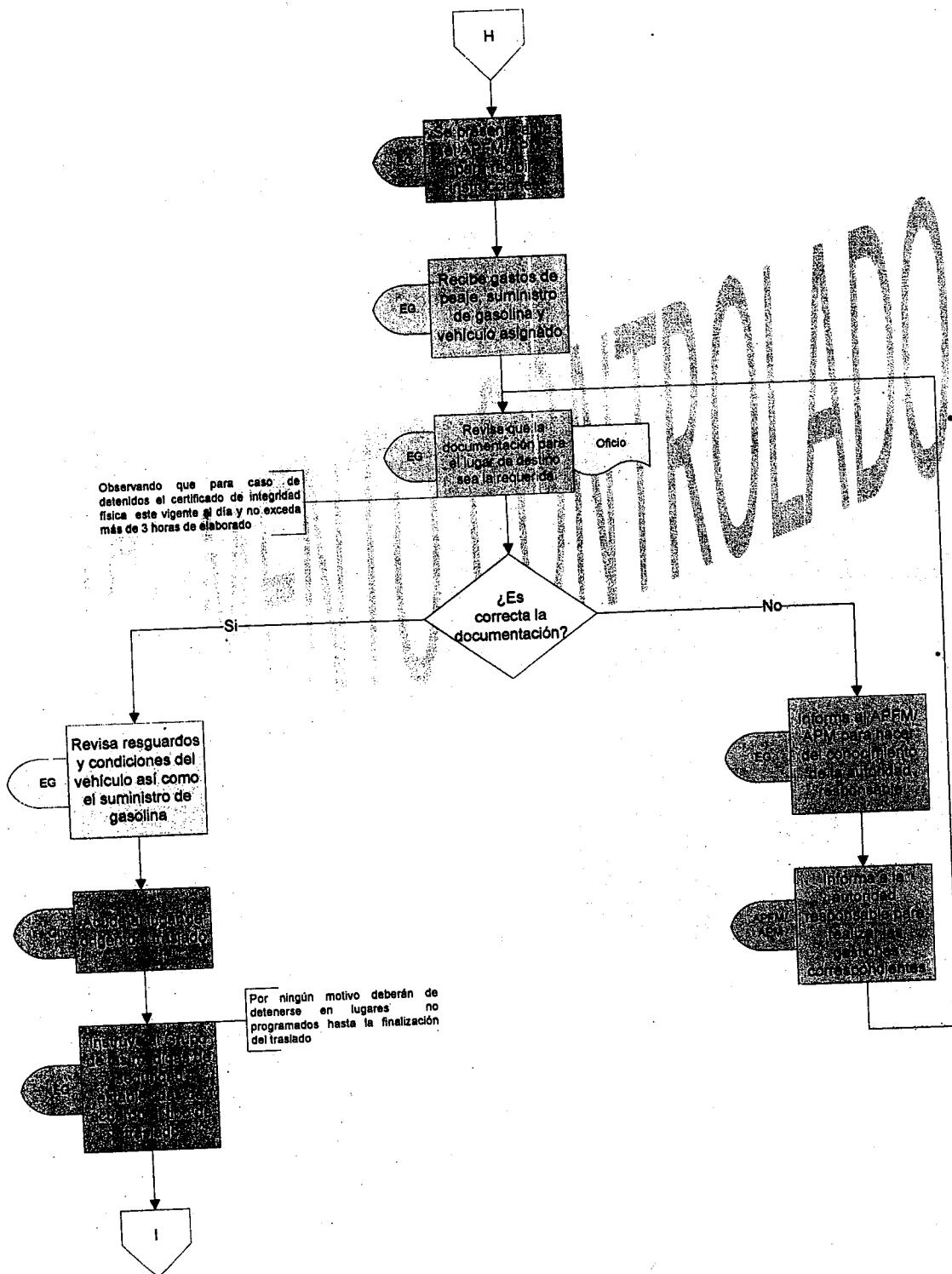
PGR







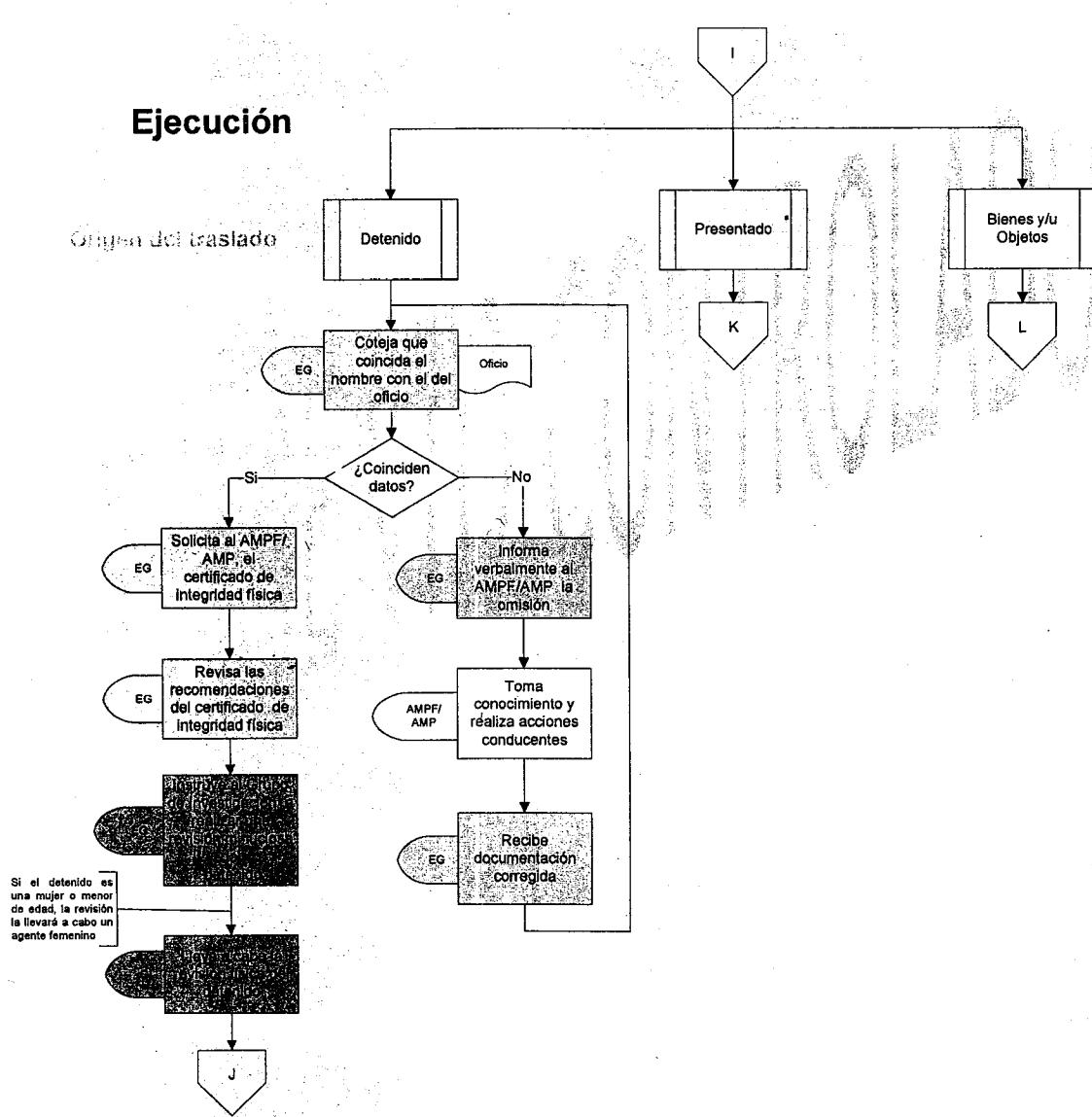
PGR

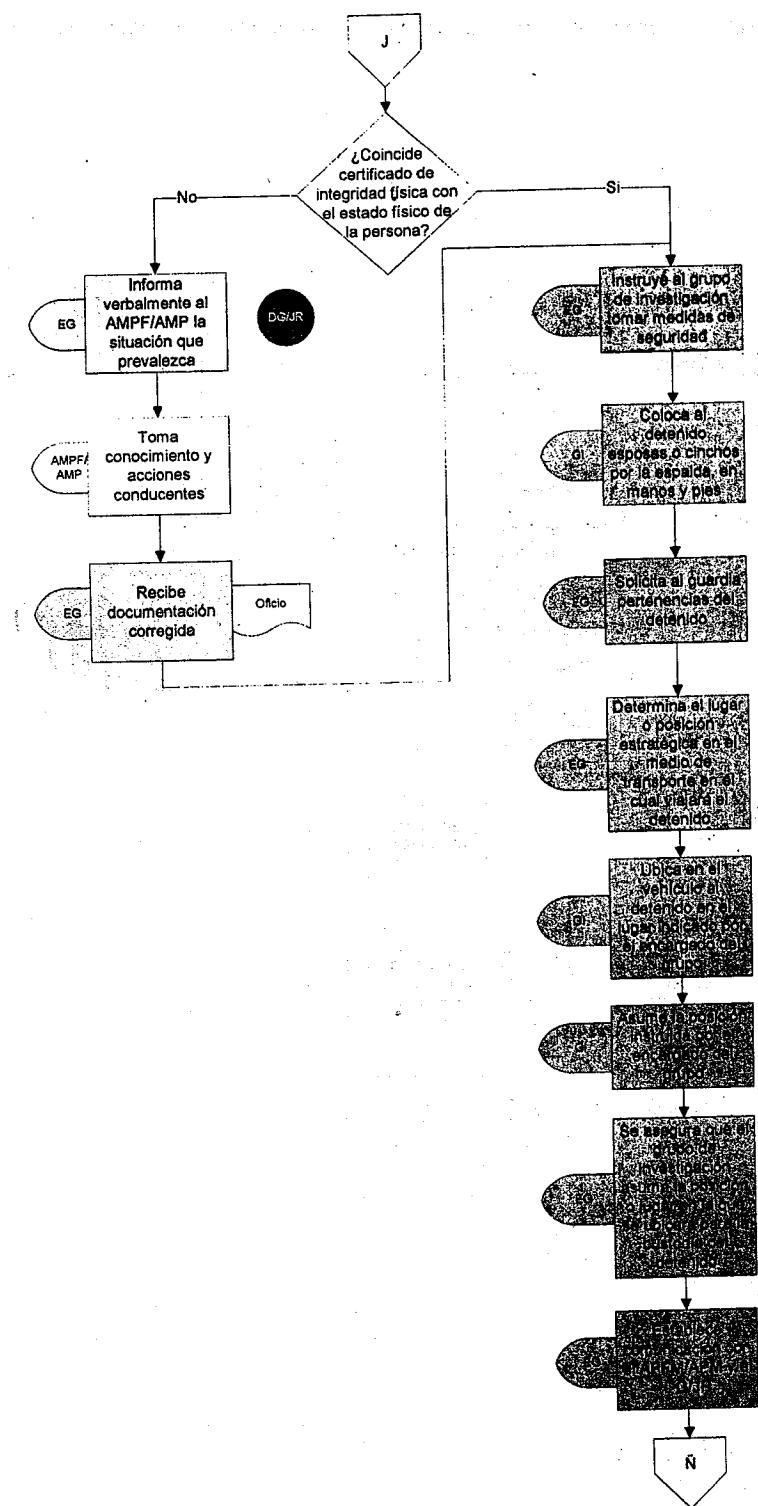


PGR

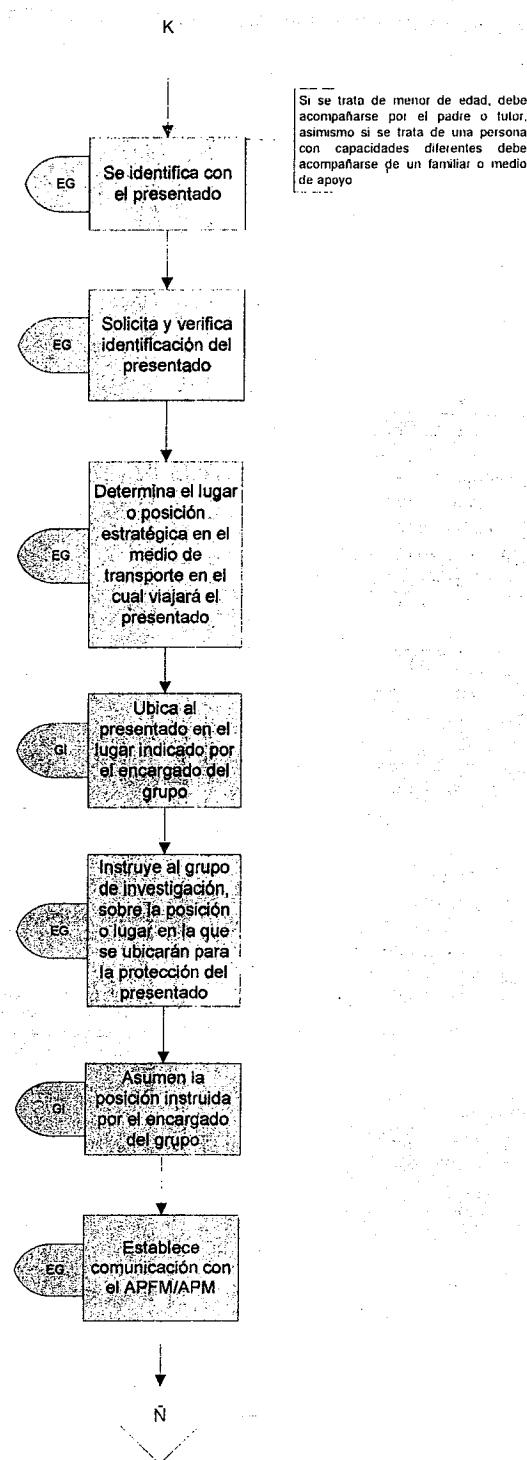


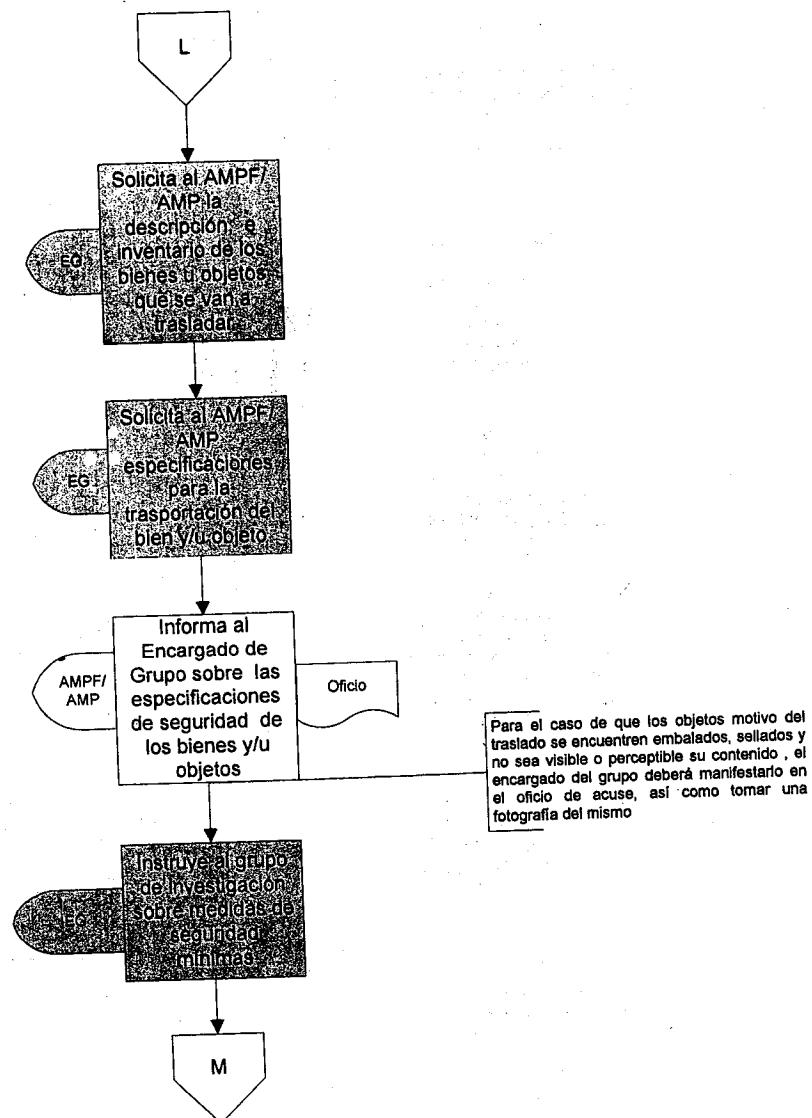
Ejecución



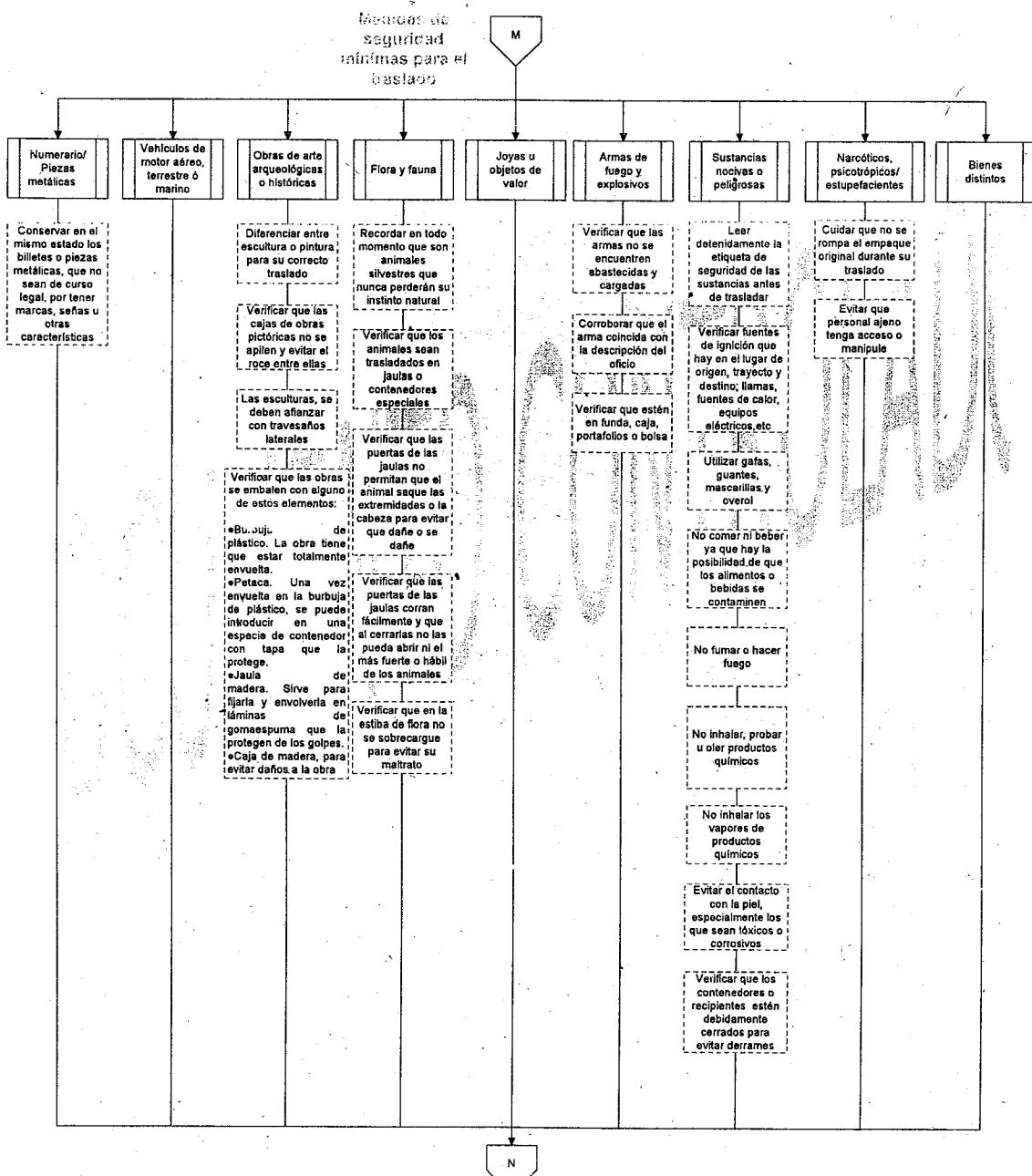


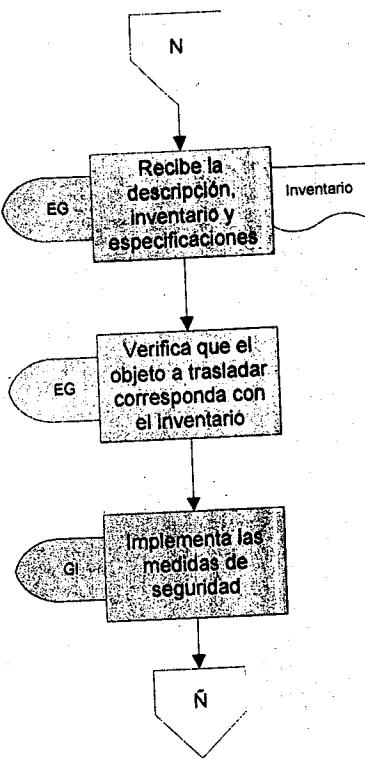
PGR

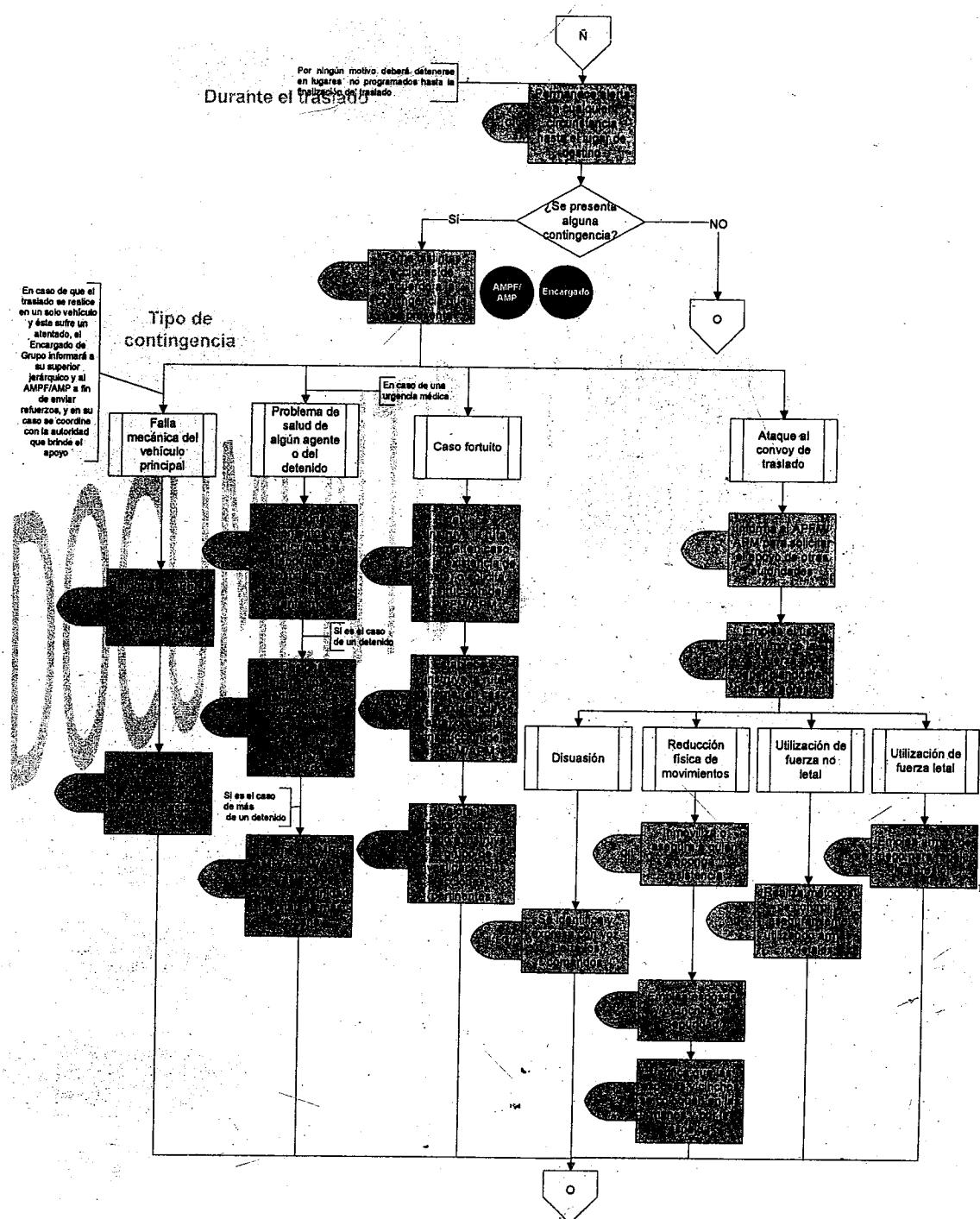
PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

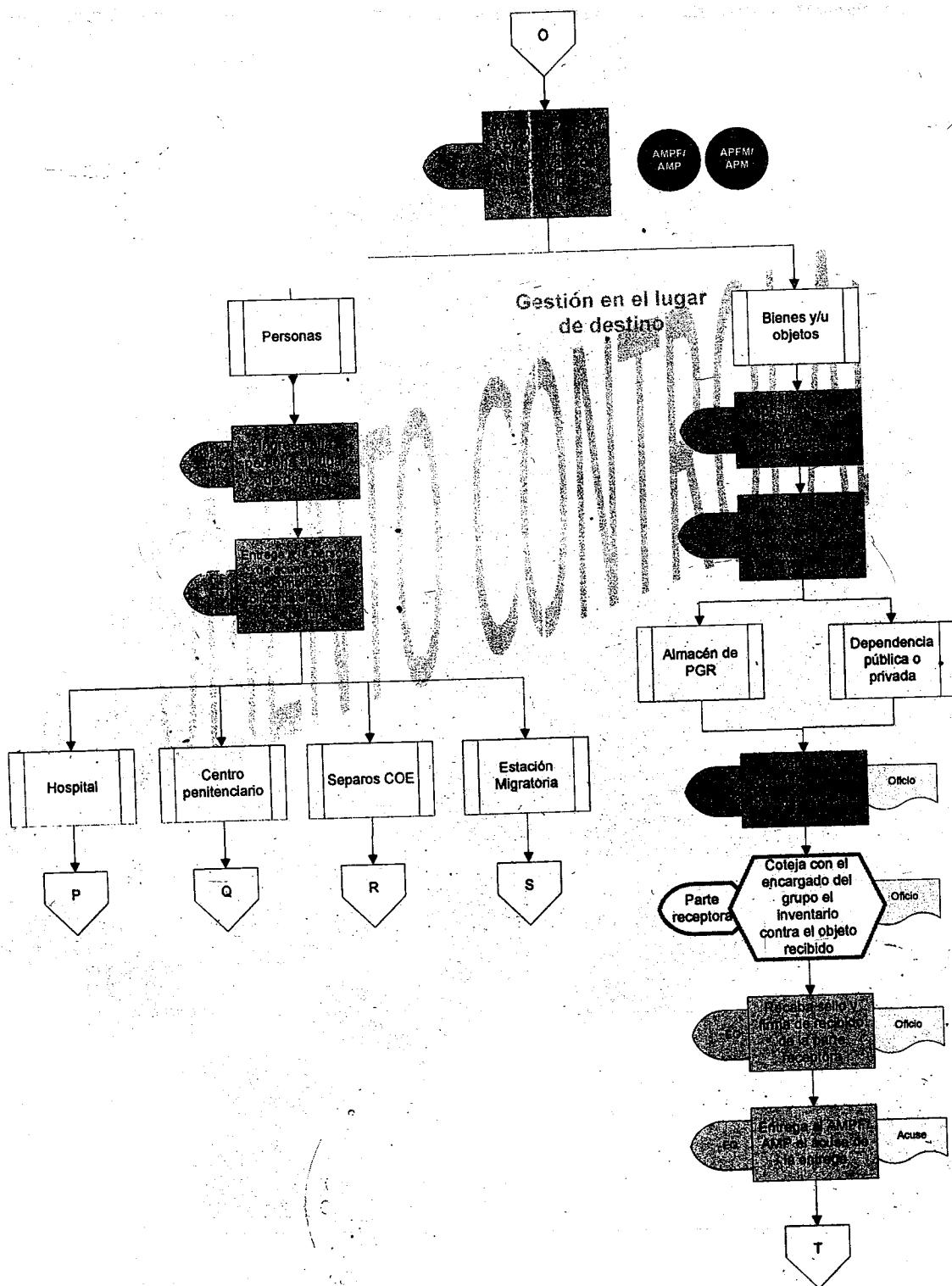


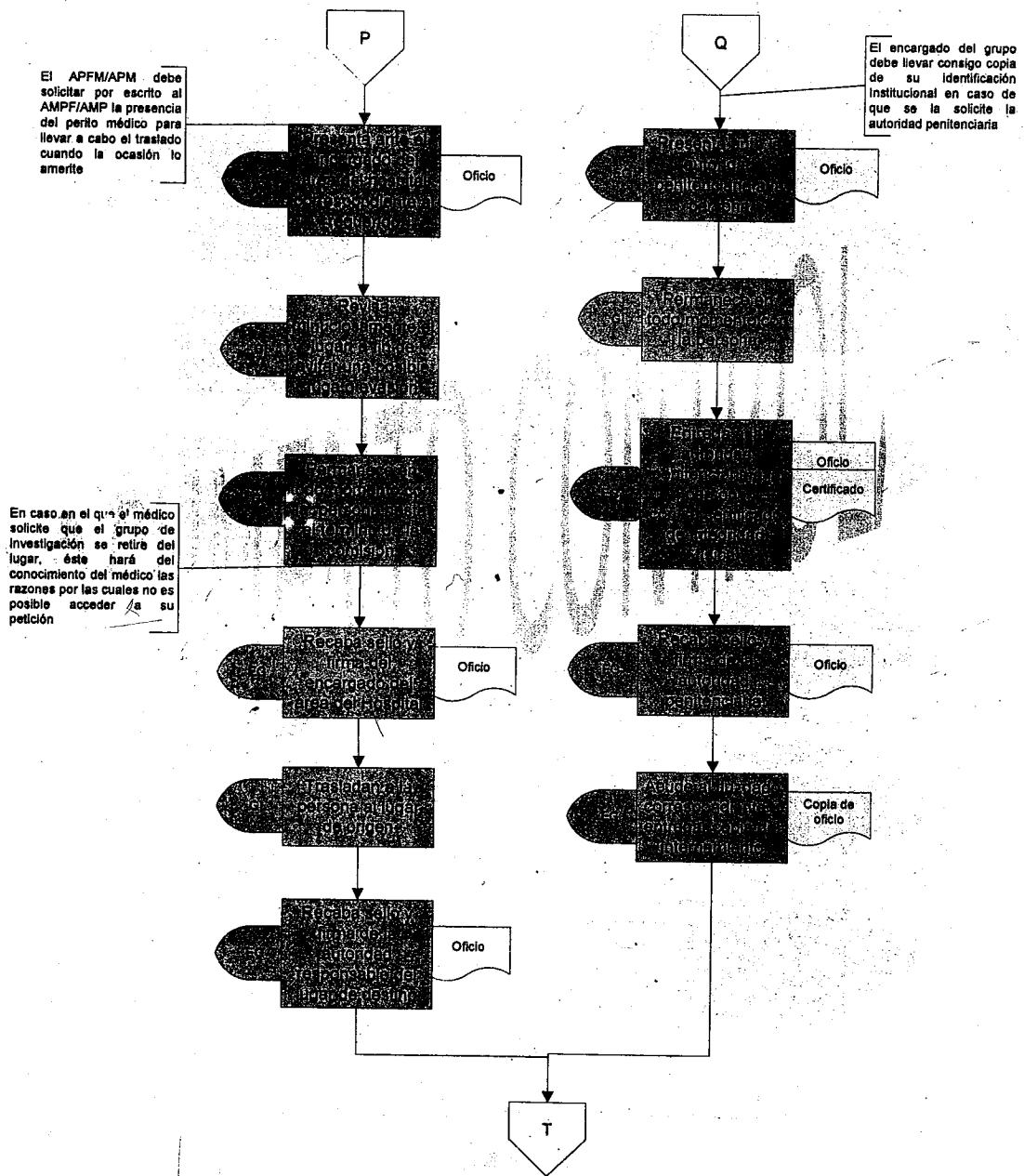
PGR

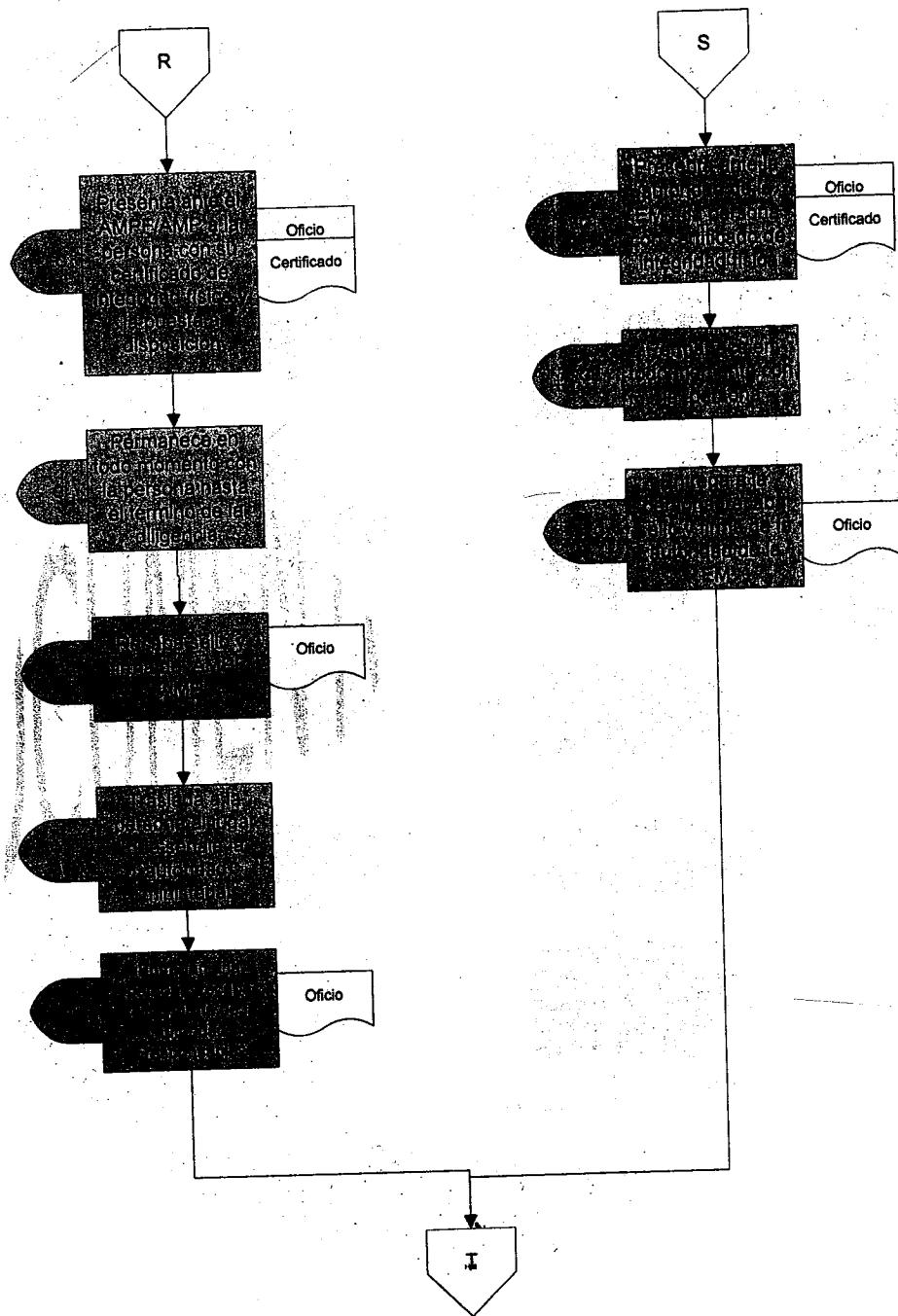






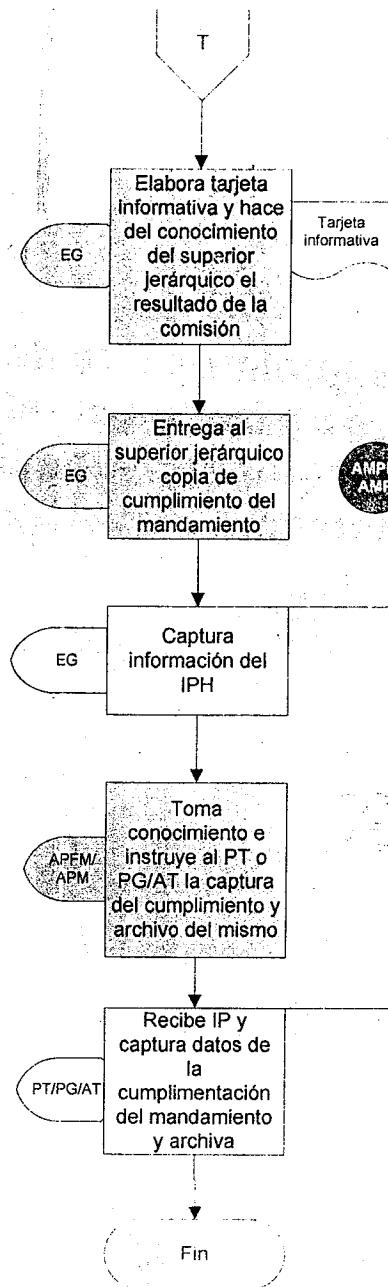








Informe / Tarjeta informativa



PGR



**Elementos mínimos que deben contener los
formatos utilizados en el “Protocolo de
Coordinación Interinstitucional para los Centros de
Operación Estratégica (COE)”**

PGR



PGR



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

AUTO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA

(Por el delito contra la salud en cualquiera de sus modalidades).

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI
2. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
3. Número de Averiguación Previa
4. Ciudad, Estado
5. Hora y fecha.

Contenido esencial

6. Antecedente.
7. Fundamento jurídico.
8. Acuerdo mediante el cual se determina el inicio de la Averiguación Previa

Datos de cierre

9. Nombre y firma del AMPF y auxiliares que intervienen.



Centros de Operación Estratégica

100E

Ficha de clasificación fecha de inicio de la A.P.R.
Centro de operaciones Descentralizado COOP
Reservado Tesis y Documentos
Período de Reservado 15 de años
Pendiente Legal 15 del Código Federal de
Procedimientos Penales y 18 Inv. 18 Periodo
18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones
Acceso a la información Pública y de acuerdo a lo establecido en la
Aprobación de Período de Reservado
Confidencial
Fundación Legan
Área del Taller y Sistemas auxiliares que intervienen

Leyenda

APPGR/Estado/ciudad-XX/XXXX/2012

AUTO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

EN Ciudad, Estado; SIENDO LAS hora del día del año.
TÉNGANSE por recibidos los autos de averiguación previa remitidos por el similar del orden común en XXXXXX bajo el número XXXXXX, iniciada por aquella representación social de la federación con motivo de la denuncia interpuesta por XXXXXXXXXXXX, de cuyo contenido se advierte la probable comisión de hechos delictuosos perseguibles de oficio, presumiblemente imputables a XXXXXXXXXXXX. Eventos sucedidos en la forma y circunstancias reseñadas por el propio denunciante según su dicho, cuya transcripción se omite por obrar precisamente en autos.

—Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16; 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 113; 114; 117; 118; 120; 123; 123 Bis; 123 Ter; 123 Quater; 123 Quintus; 124; 124 Bis; 125; 127 Bis; 128; 132; 133; 134; 136; 168; 180; 180 Bis; 181; 182; 206; 207; 208; 220; 280; y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; inciso b), y 4 fracción I apartado A incisos, a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y m) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se:

- ACUERDA -

ACUERDA
— PRIMERO.- Iniciese la Averiguación Previa correspondiente en contra de QUIEN
DESENTE RESPONSABLE de la comisión de los delitos de XXXXXXXXXXXX.

—SEGUNDO.— Ratifiquese, modifíquese o amplíese la denuncia a cargo de
xxxxxxxxxxxxxx

TERCERO - Ordíñese la investigación correspondiente.

—TERCERO.- Ordéñese la investigación.

QUINTO.- Para el caso de que en el curso de la investigación sea

--- QUINTO.- Para el caso de que en la institución se encuentre un servidor público de la institución, requíeranse a quien corresponda los informes, documentos y demás datos documentales necesaria y pertinente.

álbumes fotográficos y en general toda documental necesaria y pertinente.

-- SEXTO.- Sin necesidad de acuerdo previo salvo lo que requiera la legislación, otras diligencias sean necesarias para el efecto.

CÍMELAS

Así lo acordó y firma el Licenciado(a) XXXXXXXXXX, Agente del Ministerio Público de



Centros de Operación Estratégica



la Federación, Titular de XXXXXXXXXX quien actúa con testigos de Asistencia que dan fe.- DAMOS FE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

B

TESTIGOS DE ASISTENCIA

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

RAZON DE REGISTRO.- En esta misma fecha y hora se registró la Averiguación
Previa bajo el número A.P.XXXX-XX/XXX/XXXX.- CONSTE.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

TESTIGOS DE ASISTENCIA

XXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

PGR



PGR



Centros de Operación Estratégica
(COE)



**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el
ACUERDO PARA ELEVAR ACTA CIRCUNSTANCIADA A
AVERIGUACIÓN PREVIA.**

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI
2. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
3. Centro de Operación estratégica que conoce del asunto.
4. Número de acta circunstanciada
5. Ciudad, Estado
6. Hora y fecha.

Contenido esencial

7. Antecedente.
8. Fundamento jurídico.
9. Acuerdo mediante el cual se determina el inicio de la Averiguación Previa.

Datos de cierre

10. Nombre y firma del AMPF y auxiliares que intervienen.

PGR



PGR

Centros de Operación Estratégica
(COE)

3 { CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA

4 { AC/XXXX/XXX/XXXX

Parte de identificación: Número de folio de la A.P.
Centro de operación estratégica XXXX
Departamento: Unidad de Operaciones
Periodo de trabajo: 20 de enero
Procedimiento legal: Se llevó a cabo una averiguación previa
Artículo 16, fracc. V, 16 frss. II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal
Procedimientos del Poder de Investigación
Confidencial
Periodos de acuerdo: 10 días
Relación del Oficio y demás documentos que intervienen

1



ACUERDO PARA ELEVAR ACTA CIRCUNSTANCIADA A:

AVERIGUACIÓN PREVIA.

5

5

7

En la Ciudad de **xxxx**, estado de **xxxx**, siendo las **xxxx** horas del día **xxxx** del año **xxxx**.

VISITÓ en estudio los presentes diligencias de Acta Circunstanciada número **AC/COE/CIUDAD/XXXX/AN** radicada en esta **xxxx** investigadora y desprendiéndose de las mismas querida hechiza a que se contrae pudieran ser constitutivos del delito de **CONTRA LA SALUD**, al concordar con la denuncia de hechos contenida en el oficio número **xxxx** de fecha **xxxx** del año **xxxx**, suscrito por los CC. **xxxxxx**, en su carácter de **Policías Federales de Investigación**, y en su carácter de **Policías Municipales** comunicados a la Agencia COE en Ciudad, Estado, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a **xxxxxx**, debido a que fueron sorprendidas en flagrancia del delito de **CONTRA LA SALUD**, puesto que encontrándose en el cumplimiento de una investigación derivada de una denuncia anónima en la que se menciona **XXXXXX**, siendo aproximadamente las **XXXX** horas.

Por lo que en ese orden de ideas y tomando en consideración que del oficio relativo se advierte la probable comisión de un delito **CONTRA LA SALUD**, y con el fin de resolver sobre los hechos que dieron origen a la presente indagatoria presuntamente constitutivos de delito, que se materializan en la especie, resulta procedente en consecuencia dar de baja el presente expediente, radicado como acta circunstanciada y elevarlo a la categoría de averiguación previa, debiéndose INICIAR la misma, registrándose bajo el número **AP/COE/Estado/ciudad/número consecutivo/año**, por lo que se deberán hacer las anotaciones en el libro de gobierno de actas circunstanciadas que se lleva en esta Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "B". Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1^a fracción I, 2 fracción II, 123, 168, 180 y demás relativos y aplicables del Código Penal Federal; 4 fracción I apartado A inciso a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el contenido del acuerdo A/201/2006 emitido por el C. Procurador de la República, como de



**Centros de Operación Estratégica
(COE)**



conformidad con lo dispuesto por el artículo 474 fracción IV inciso a) de la Ley General de Salud y Transitorio Primer del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 veinte de Agosto del 2009 dos mil nueve; debiéndose registrar, numerar, y hacer las anotaciones en el libro de Gobierno correspondiente, debiéndose de aviso a la superioridad de la Institución, respecto del inicio de la presente indagatoria; por lo que es procedente acordar y se.-

- A C U E R D A -

a).- Agréguese el oficio relativo a las actuaciones de la presente indagatoria, para que surtan los efectos de ley a los que haya lugar.-

b).- Ratifíquese, rectifíquese o amplíese el contenido de la investigación cumplida y puesta a disposición número XXXX/XXXX/XXX, de fecha XXXXX, suscrito por XXXXXXXXXXXX en su carácter de Policias de Investigación, en su carácter de Policias Municipales comisionados a la Agencia UMAN/COE.-

c).- Recábese Registro de Cadena de Custodia (RCC), del narcótico y/o objetos puestos a disposición, en términos de artículo 123, 123 TER fracción IV, 123 QUATER y Acuerdo A/002/2010 de la Procuraduría General de la República.-

d).- Practíquese fe ministerial respecto de los objetos materia de investigación, y decretérese el aseguramiento legal del mismo o mismos.-

e).- Solicítense y recábese el dictamen químico en relación al objeto(s) puestos a disposición y asegurados, en términos de artículo 123, 123 QUATER, 123 QUINTUS y Acuerdo A/002/2010 de la Procuraduría General de la República.-

f).- Gírese oficio de estilo al Director General de Control y Registro de aseguramientos ministeriales de la Procuraduría General de la República de México, Distrito Federal, haciendo de su conocimiento el aseguramiento en la presente averiguación previa.-

g).- Practíquense cuantas diligencias resulten como consecuencia de las anteriores para la debida integración del expediente en que se actúa y resuélvase conforme a derecho.-

C U M P L A S E
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. XXXXXX, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR XXXXXXXXX, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE.

- D A M O S F E . -

LIC. XXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO DE ASISTENCIA

XXXXXXXXXXXX

TESTIGO DE ASISTENCIA

XXXXXXXXXXXXXX

PGR



PGR



**Centros de Operación Estratégica
(COE)**



--- RAZON.- En la misma fecha y ante el personal actuante se dio cumplimiento al acuerdo que antecede, registrándose la Averiguación Previa número COE/estado/ciudad/número consecutivo/año para los efectos legales conducentes. -----

CONSTE -----

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. XXXXXXXXXXXXXXXX

TESTIGO DE ASISTENCIA

C. XXXXXXXXXXXXXXXX

F. 37
V/V

V/V

PGR



PGR

Centro de Operación Estratégica
(COE)

**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el
OFICIO URGENTE DE SOLICITUD DE ORDEN DE INVESTIGACIÓN**

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
3. Centro de Operación estratégica que conoce del asunto.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto.- Se solicita orden de investigación.
7. Lugar y fecha.
8. Autoridad a quien se dirige (JEFE REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL).

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma del AMPF.

Nota: Se propone tomar en cuenta los puntos de investigación señalados en el número arábigo 10 sin que dichas líneas de investigación sean de carácter limitativo ya que las mismas pueden variar de acuerdo a la naturaleza del delito.

PGR



PGR

Centros de Operación Estratégica
(COE)

3 [CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA]

4 [AP/COE/ESTADO/CIUDAD/Número
CONSECUITIVO/AÑO]

5 [OFICIO NO. XXXXX/2012]

Protección de identidad: Sección de Identidad de la A.P.
Centro de Operación Estratégica (COE)
Propósito: Todo el Documento
• Recibido: 10 de enero de 2012
• Expediente: XXXX/2012 del Oficina Federal de
Investigaciones y 12, Rec. V, 14 Rec. El día la Ley Federal de
Procedimientos Penales
• Periodo de Reservado: 10 años
• Periodo de Transparencia: 20 años
• Ampliación del Periodo de Reservado:
Confidencial
• Periodo Legal: 50 años
Número del Oficio y demás sustancia que informan:

6 [ASUNTO]

7 [XXXXXX, XXXXXX; XXXXX XX de XXXXX]

8 [XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD)]

Con fundamento en lo que disponen los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 94 fracción III, 113, 114, 117, 119, 120, 123, 124, 125, 128, 132, 136, 143, 160, 180, 205, 206, 220, 280, y demás dispositivos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 4 fracción I apartado A incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m); y 22 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito al Usted que en auxilio de las labores de esta institución ordene a elementos de la plaza que corresponda, que de forma urgente se avoquen a investigar lo siguiente:

1 [Leyenda]

1.- Establecer la existencia y en su caso plena identidad y datos de ubicación de un sujeto al que se señala indistintamente como "XXXXXX" ó "XXXXXXXXXXXX" ó "XXXXXXX".

2.- Una vez establecida la identidad, deberán recabar toda la información sobre antecedentes de investigaciones, actas circunstanciadas, averiguaciones previas y/o procesos en los que se encuentre relacionado.

3.- Si el sujeto de que se trata presta servicios de cualquier naturaleza en las instalaciones de la Procuraduría General de la República en XXXXXXXXX.

4.- Recabar los nombres correctos y completos, fotografías, direcciones y cualquier otro dato de identidad de todos y cada uno de los policías municipales que estuvieron de servicio en XXXXXXXXX, los días XX y XX de los actuales.

5.- Localizar y especificar documentos que se encuentren relacionados con los hechos materia del delito.

Centros de Operación Estratégica
(COE)

6.- Localizar y especificar fotografías que se encuentren relacionados con los hechos materia del delito.

7.- Localizar y especificar videos que se encuentren relacionados con los hechos materia del delito.

10 8.- Realizar las entrevistas que se hagan necesarias a los testigos denunciantes y probables responsables relacionados con los hechos materia del delito.

9.- Realizar la presentación de personal y de todo aquel material pertinente.

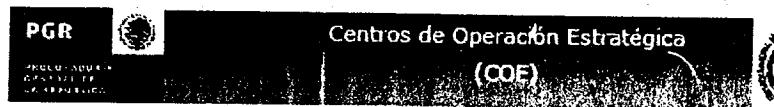
Le preciso que la investigación deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad y sigilo de personal.

Lo anterior reviste el carácter de URGENTE dada la naturaleza de los hechos, precisándose que todo informe que se rinda deberá estar debidamente soportado con los medios correspondientes y deberá versar sobre todos y cada uno de los puntos, sin perjuicio de ordenar la investigación que resulta del curso de la integración del expediente.

Atentamente
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX

11



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

**OFICIO DE SOLICITUD PARA RECABAR INFORMACIÓN DIRIGIDO AL ANALISTA
TÁCTICO**

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
2. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
3. Centro de Operación estratégica que conoce del asunto.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto.- Solicitud de información de filiación de derechohabientes (IMSS ó ISSSTE)
7. Lugar y fecha.
8. Autoridad a quien se dirige (Representante legal del IMSS o ISSSTE).

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma del AMPF.

Nota: Se sugiere colocar al calce el domicilio del COE en donde se enviará la información.



Centros de Operación Estratégica
(COE)



3 { CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA

4 { AP/COE/ESTADO/CIUDAD/Número
CONSECUITIVO/AÑO

5 { OFICIO NO. XXXX/2012

Fecha de clasificación: Fecha de inicio de la A.P.
Centros de operación Estratégica (COE)
Reservado: Tanto al Oficinista,
Punto de Recibimiento, Oficina de la PGR
Pormenizado Legal: 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales y 12 Inc. V, 14 Inc. II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública General; y
Amplicación del Período de Plazos para la
Resolución de los Casos.

1 Leyenda

6 { ASUNTO

7 { XXXXX, XXXXXX; XXXXX XX de XXXXX

8 { XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD)

9 { Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 168, 180, 206 y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m) y ñ), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted que en auxilio de las labores de esta Representación Social gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que de manera URGENTE informe:

1. XXXXXXXXXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXXXXXXXXX
4. etc.....

10 { Lo anterior, con la finalidad de integrar la documental a la Indagatoria que nos ocupa para los efectos legales correspondientes.

A tentamente

11 { El Agente del Ministerio Público de la Federación

Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

ACUERDO DE SOLICITUD DE ORDEN JUDICIAL DE CATEO

Datos iniciales de identificación

- 1.- Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
3. Centro de Operación estratégica que conoce del asunto.
- 4.- Número de la averiguación previa.
- 5.- Número del oficio.
- 6.- Asunto.- Solicitud de orden de cateo.
- 7.- Lugar y fecha.
- 8.- Autoridad a quien se dirige

Contenido esencial

- 9.- Fundamento jurídico.
- 10.- Antecedentes
- 11.- Pruebas (mismas que sustentaran la motivación a la solicitud del cateo que se realice)
- 12.- Valor jurídico de las pruebas
- 13.- Objeto del cateo
- 14.- Necesidad del cateo
- 15.- Ubicación del lugar a inspeccionar
- 16.- Personas que han de localizarse
- 17.- Objetos que se buscan
- 18.- Fecha y hora de la diligencia
- 19.- Pedimento

Datos de cierre

20. Nombre y firma del AMPF.



Centros de Operación Estratégica

(COE)



3 { CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA

4 { AP/COE/ESTADO/CIUDAD/ NÚMERO
CONSECUITIVO/AÑO

5 { OFICIO NO. XXXX/2012

Fecha de elaboración: _____ Fecha de envío de la A.P.
 Centro de operación estratégica (COE)
 Procedimiento: _____ Fase: _____
 Período de Reserva: 12 de años
 Fundamento Legal: 16 del Código Federal de
 Procedimientos Penales
 Artículo 1º, 12 Anexos, V y VI Anexos 30 de la Ley Federal de
 Pueblos Indígenas y de la Raza, 10 de la Ley Federal de
 Acceso a la Información Pública y Unidad Anticorrupción
 Ampliación del Período de Reserva
 Considerando
 Fundamento Legal
 Rubro del Titular y durada sustituta con motivo de:

6 { Leyenda

7 { ASUNTO

7 { XXXX, XXXXXX; XXXXX XX de XXXXX

8 { XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD)

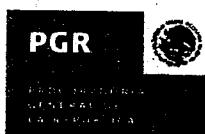
9 { El firmante, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción III, 3º, fracción III, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4º fracción I inciso A) sub incisos a), b), y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comparezco ante XXXXX solicitar atentamente, se tramite ante el Juez correspondiente, ORDEN JUDICIAL DE CATEO, en base a lo que a continuación se expone (se propone a continuación tomar en cuenta los siguientes sin que estos rubros de carácter limitativo ya que estos pueden ser modificados a consideración):

HECHOS:

10 { La Averiguación Previa de la que emana este pedimento se inicia al recibirse la tarjeta informativa firmada por XXXXXXXXXXXXXXX, encargado de la Agencia Federal de Investigación en esta plaza, mediante la cual informa que en la casa marcada con el número XXXX de la calle XXXX entre las calles XXXX y XXXX del centro de esta ciudad, habita un sujeto al que le apodian "EL XXXXX", quien según la denuncia tiene aproximadamente XX a XX años de edad, de XXX metros de estatura, pelón, moreno, sin barba ni bigote, y que tal sujeto se dedica a la venta de marihuana.

Dentro de la Averiguación Previa obra la práctica de las siguientes diligencias:

Enunciar y describir todas y cada una de las pruebas que obran en la indagatoria de manera clara, concisa y correcta las cuales podrán indicarse bajo incisos o números arábigos. (mismas que sustentarán la motivación a la solicitud del cateo que se realice)

Centros de Operación Estratégica
(COE)

PRUEBAS

(A manera de ejemplo se cita lo siguiente)

11

a).- Se ordenó a la Agencia Federal, el esclarecimiento de los hechos denunciados.

b).- Se recibió el oficio número XXXXXXXXXX/XXXX/XXXX/XXXX/XXXX, suscrito por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, elementos de la Agencia Federal de Investigación adscritos a esta plaza, en cuyo apartado correspondiente refieren:

Hechos sucedidos en la forma y circunstancias reseñadas en el propio documento de acuerdo con sus firmantes.

c).- Obra en autos la comparecencia de los CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quienes ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido XXXXXXXXXXXXXXX, cuyo contenido se asienta en el inciso que antecede.

VALOR JURÍDICO DE LAS PRUEBAS

(La fundamentación que se aplique será en base al código adjetivo de la materia aplicable a la entidad federativa que corresponda a cada una de las pruebas que se enuncien de acuerdo a la naturaleza jurídica que guarde cada una de ellas y en base al razonamiento que se haga de ellas)

12

A las diligencias que anteceden, deberá dárseles el valor probatorio hasta este momento procesal en que se actúa que merecen de conformidad con lo que disponen los artículos XXX, XXX, XXX pero principalmente a las declaraciones vertidas por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quienes hacen un señalamiento directo en el sentido de que en el inmueble a que se refiere la petición de cateo, se están cometiendo delitos preponderantemente CONTRA LA SALUD, perseguibles de oficio y sancionados con pena privativa de libertad, considerados además como graves por afectar de manera importante valores fundamentales de nuestra sociedad.

En autos de la Indagatoria, se encuentra perfectamente identificado y delimitado el inmueble respecto del cual se tiene la certeza que se trata del mismo en el que probablemente se cometen delitos CONTRA LA SALUD, siendo de urgente necesidad acceder a dicho inmueble con la correspondiente autorización judicial para lograr el aseguramiento XXXXXXXXXXXXXXX que probablemente existe en el mismo, así como de las personas que se encuentren en flagrancia de delito en relación con estos hechos o aún distintos, particularmente, del sujeto al que se identifica como "EL XXXXX", siempre y



Centros de Operación Estratégica
(COE)



cuando los hechos sean de los que se persiguen de oficio; esto con la finalidad primordial de que NO se sigan cometiendo delitos CONTRA LA SALUD, suprimiendo así la actividad criminal de que se trata.

En efecto, el artículo 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo octavo, textualmente dispone:

(Citar la jurisprudencia que se considere conveniente)

Dicho dispositivo legal, tiene estrecha relación con los numerales 61, 62, 63, 64, 65 y 69 del Código Federal de Procedimientos Penales, el primero de los cuales dispone literalmente lo siguiente:

(Citar la jurisprudencia que se considere conveniente)

Por virtud de lo cual esta Representación Social de la Federación acude ante la Subprocuraduría correspondiente para que por su conducto se tramite ante el Órgano Jurisdiccional, la ORDEN DE CATEO de referencia.

OBJETO DEL CATEO

El objeto de solicitar la orden de cateo, estriba en XXXXXXXXXX que según constancias que obran agregadas a la indagatoria y reseñadas con anterioridad; presumiblemente existe en el inmueble ubicado en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (incluir descripción del inmueble).

13

Al respecto, obran datos suficientes que hacen presumir fundadamente que en el inmueble señalado existen XXXXXXXX así como a las personas que se encuentren en flagrancia de delito en relación con estos hechos o aún distintos, siempre y cuando se trate de los que se persiguen de oficio; esto con la finalidad primordial de que NO se sigan cometiendo delitos CONTRA LA SALUD en perjuicio de la salud pública al poseerse y distribuirse estupefacientes sin el permiso o autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, conforme a lo que disponen los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

NECESIDAD DEL CATEO

14

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, y considerando que en los autos de la indagatoria existen los medios de convicción suficientes que en forma indicaria permiten establecer que en el interior del inmueble de que se trata XXXXX, poseídos y distribuidos ilegalmente, particularmente XXXXXX, cuyo aseguramiento es indispensable para la debida integración de la averiguación previa, y para poder ingresar a ese inmueble, es requisito indispensable que el H. Órgano Jurisdiccional COMPETENTE obsequie la ORDEN DE CATEO, ya que en caso contrario resulta materialmente imposible que este órgano peracutor satisfaga lo requerido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la comprobación del cuerpo del delito y la



Centros de Operación Estratégica
(COE)



probable responsabilidad, considerando para ello, el criterio jurisprudencial que a continuación, a la letra se transcribe:

(Citar la jurisprudencia que se considere conveniente)

UBICACIÓN DEL LUGAR A INSPECCIONAR

15

El inmueble que resulta necesario ser inspeccionado ministerialmente, por estar íntimamente relacionado con los hechos investigados, es precisamente el ubicado en XXXXXX, XXXXXX y XXXXXX, marcado con el número XXXXXXXXX, tratándose de un inmueble de XXXX, tratándose del mismo descrito en la diligencia de inspección, correspondiendo precisamente en características y ubicación al señalado en la denuncia que dio origen a la Averiguación Previa, al que aparece en las fotografías que lo acompañan y perfectamente identificado y delimitado en las fotografías y croquis que forma parte integral del informe de policía que obra en autos. Añadido a lo anterior, no existen inmuebles aledaños con características similares a las que presenta el inmueble objeto de la inspección.

Al respecto, obran datos suficientes que hacen presumir fundadamente que en el inmueble señalado existen XXXX, poseída por sus ocupantes sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

PERSONAS QUE HAN DE LOCALIZARSE

16

La persona o personas que han de localizarse son aquellas a las que se les encuentre en flagrante comisión de algún ilícito, y en su caso, XXXXXX.

OBJETOS QUE SE BUSCAN

17

El XXXXXX, u otros diversos, que el sujeto identificado como "EL XXXXXX" y/o los ocupantes del inmueble poseen y distribuyen de forma ilícita, y que conforme a lo actuado en la indagatoria de mérito se encuentran en el interior del inmueble respecto del cual se solicita orden judicial para ingresar al mismo, así como demás objetos y documentos que resulten materia o instrumento de delitos perseguitables de oficio y para la comprobación del mismo.



Centros de Operación Estratégica
(COE)



FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA

18

La fecha y hora en que se deberá efectuar la diligencia de cateo, serán las que el Órgano Jurisdiccional competente estime fijar.

PEDIMENTO

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, a usted C. Juez de Distrito, atentamente solicito tenga a bien acordar:

PRIMERO.- Tener a la Institución del Ministerio Público de la Federación, solicitando ORDEN JUDICIAL DE CATEO, para ingresar al inmueble ubicado XXXXXX, tratándose del mismo descrito en la diligencia de inspección, correspondiendo precisamente en características y ubicación al señalado en la denuncia que dio origen a la Averiguación Previa, al que aparece en las fotografías que la acompañan y perfectamente identificado y delimitado en las fotografías y croquis que forma parte integral del informe de policía que obra en autos. Aunado a lo anterior, no existen inmuebles aledaños con características similares a las que presenta el inmueble objeto de la inspección.

19

SEGUNDO.- Otorgar favorablemente dicha solicitud por estar apegada a derecho y resultar necesaria e indispensable para la debida integración de la averiguación previa, cuyas diligencias se transmiten por los medios establecidos para la valoración de las pruebas aquí reseñadas.

TERCERO.- Fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia, tomando en consideración la urgencia del caso expuesto.

CUARTO.- Autorizar al Agente del Ministerio Público de la Federación solicitante, así como a personal policial y pericial adscritos a esta Delegación de la Procuraduría General de la República, para llevar a cabo la diligencia de cateo y en su caso a personal policial diverso para dar seguridad perimetral, así como el rompimiento de chapas, cerraduras y puertas de acceso del inmueble a catear.

20

A tentamiento
El Agente del Ministerio Público de la Federación

Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX



**Centros de Operación Estratégica
(COE)**



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

OFICIO PARA RECARBAR INFORMACIÓN URGENTE

Datos iniciales de identificación

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE CONTENIDO

1. Sello de reserva del IFAI.
2. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
3. Centro de Operación estratégica que conoce del asunto.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto.- Se solicita información de datos de particulares
7. Lugar y fecha.
8. Autoridad a quien se dirige.

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE

Datos de cierre

Nota: Se sugiere colocar al final del oficio el domicilio de donde se ubica el centro en donde se enviará la información.

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE

VIA: BANCA FEDERAL

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE

ACREDITAMIENTO IDENTIFICACIÓN DE



Centros de Operación Estratégica
(COE)



3 { CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA

**4 { AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NÚMERO
CONSECUITIVO/AÑO**

5 { OFICIO NO. XXXX/2012

Fecha de despliegue: Número de Índice de la AP.
Centro de operación estratégico (COE).
Reservado para el DIFUSOR.
Período de Reserva: 25 de años.
Fundamento Legal: 25 del Código Federal de
Procedimientos Penales y 13 fracc. V, 14 fracc. II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Ampliación del Período de Reserva:
Confidencialidad:
Fulgimiento Legal:
Ficha del Oficial y Oficina Asociada que intervienen.

2 { Leyenda

6 { ASUNTO

7 { XXXXX, XXXXXX; XXXXX XX de XXXXX

8 { XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD)

9 { Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 188, 189, 206 y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m) y n), y 22 fracción II inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, / solicito a Usted que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación gire instrucciones a quien corresponda, a efecto que de manera URGENTE informe si en los registros de esa Paraestatal se encuentra dado de alta como cuenta habiente o usuario XXXXXXXXXXXX (NOMBRE COMPLETO); en caso positivo, deberá remitir la documentación donde aparezca el domicilio de la persona mencionada y demás datos con que se cuente.

10 { Lo anterior, con la finalidad de integrar la documental a la Indagatoria que nos ocupa para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A tentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Licenciado XXXXXXXXXXXXXXX

11



Centros de Operación Estratégica
(COE)



**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el
OFICIO DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN PERICIAL**

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deben agregar al documento.
3. Centro de Operación estratégica que conoce del asunto.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto.- Solicitud de intervención pericial.
7. Lugar y fecha.
8. Autoridad a quien se dirige.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.

10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma del AMPF.



Centres de Operación Estratégica (COE)

 CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

4 AP/COE/ESTADO/CIUDAD/Número
CONSECUTIVO/AÑO

OFICIO NO: XXXX/2012

Fecha de clasificación/ Fecha de inicio de la A.P.
Centro de operaciones Comunitario (COOC)
Reservada: P.D.O. 1000
Periodo de evaluación: 10 de enero
Fundamento Legal: 10 del Código Federal de
Procedimientos Penales
Páginas y 15 Inc. V, 14 Art. 30 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública y
Ampliación del Periodo de Reservas
Correspondencia
Fundamento Legal:
Reglas del Código y demás normas internacionales

7. {xxxxx, xxxx; xxxx xx de xxxx

{xxxxxxxxxx (AUTORIDAD)}

Leyenda

ASUNTO

 { xxxxx, xxxxx; xxxx XX de xxxx }

8 [xxxxxxxxxx (AUTORIDAD)]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2^a, 3^a, 168, 180, 206, 220 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), m) y ñ), y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y de acuerdo con el contenido de las guías metodológicas de las especialidades periciales, por este conducto y para la debida formalidad solicito a Usted que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación se sirva ordenar a los peritos que corresponda en materia de XXXXXXXXXXXX para que de forma colegiada determinen profesionalmente y con precisión lo siguiente:

Notar: se sugiere tomar en cuenta los siguientes puntos de investigación sin que estos sean de carácter limitativo ya que las líneas de investigación pueden variar de acuerdo a la naturaleza del delito:

- Dictaminará sobre cada uno de los puntos que amerite la intervención pericial requerida por el AMPFI/AMP, ocupando todos los datos que fueran necesarios para que emita su opinión, la cual debe de ir dirigida a todos los elementos o indicios que pudieran estar relacionados con un hecho delictivo.
 - En la ejecución de los cateos se procederá a la descripción del lugar de los hechos y la búsqueda de indicios, para auxiliar a localizar a los sujetos relacionados con el delito.
 - Establecerá la mecánica de como ocurrieron los hechos, con el conjunto de actuaciones o diligencias documentadas, realizadas por el Ministerio Público.
 - Analizar y poner a consideración si la versión o las versiones que vierten los inculpados, los testigos o los probables responsables se apegan a la verdad histórica de los hechos, con base en la reconstrucción de los mismos.
 - Fijara fotográficamente desde todos los ángulos para abarcar una visión general del lugar, así como de los indicios.

PGR



PGR

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Lo anterior, con la finalidad de integrar los resultados a la Indagatoria que nos ocupa para los efectos legales correspondientes, solicitándole la remisión de los resultados en un plazo que no exceda de XXXX.

A tentamente

El Agente del Ministerio Público de la Federación

11

Licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el
OFICIO DE SOLICITUD DE DICTAMEN EN MATERIA DE
TELECOMUNICACIÓN:**

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Descripción de la solicitud.
8. Fundamento jurídico de la Entidad.

Datos de cierre

9. Lugar y fecha.
10. Nombre y firma del AMP.
11. Sello de reserva del IFAI.

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)■ { CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

■ { OFICIO: XXXX/2012

■ { AP o C/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUITIVO/AÑO

■ { ASUNTO: XXXXXXXXXXXXXXXX

■ { "LEYENDA XXXXXXXXXX"

■ { C. ANALISTA DE INFORMACIÓN.
PRESENTE.

Que en atención al Acuerdo dictado en esta misma fecha dentro de la indagatoria citada al rubro, me dirijo a Usted a efecto de remitirle con carácter devolutivo el siguiente:

• DESCRIBIR LOS APARATOS TELEFÓNICOS, ETC

Lo anterior a efecto de que por su conducto extraiga toda la información que se encuentre en dicho aparato de comunicación, estableciendo directorio, registro de llamadas entrantes y salientes, así como el buzón de mensajes de entradas y salidas, así mismo para que determine el tipo de vinculación o enlaces que existen respecto de este aparato de comunicación y algún otro que se encuentre en la base de datos con la que se cuenta, información que deberá ser remitida a la brevedad posible a esta Representación social.

■ { Lo anterior con fundamento (aplicar el Código Penal y la Ley Orgánica de cada entidad federativa según corresponda)

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

■ { CIUDAD, ESTADO., A XXXX DE XXXX DEL XXXX.

LIC. XXXXXXXXXXXX

■ { EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

■ { La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



PGJ

Centro de Operación Estratégica
(COE)



**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el
OFICIO/PARA CANALIZAR DEPENDENCIA DE REGIÓN SANITARIA**

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Descripción de la solicitud.
8. Fundamento jurídico de la Entidad.

Datos de cierre

9. Lugar y fecha.
10. Nombre y firma del AMP.
11. Sello de reserva del IFAI.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO: XXXX/2012

AP o CI /COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUITIVO/AÑO

ASUNTO: XXXXXXXXXXXXXXXX

“LEYENDA XXXXXXXXXX”

C. DIRECTOR DE LA JURIDICCIÓN
SANITARIA

Por medio del presente curso y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria señalada al rubro, solicito a Usted proporcione a el C. XXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXXXX, Tratamiento rehabilitatorio o preventivo, toda vez que resultaron ser usuarios del estupefaciente denominado XXXXXXXX, el cual fue detenido en fecha XXXXXXXX y en fecha XXXXXXXX se le dejó en libertad.

Lo anterior con fundamento (aplicar el Código Penal y la Ley Orgánica de cada entidad federativa según corresponda)

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mis atentas consideraciones.

ATENTAMENTE.

XXXX, XXXXX; A 00 DE XX MES XX DEL 20xx

LIC. XXXXXXXXXXXXXXXX
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**PGJ**Centros de Operación Estratégica
(COE)**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener:****OFICIO DE INFORME DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:****Datos iniciales de identificación**

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto: Se informa inicio de averiguación previa al Agente de Ministerio Público Federal.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Fundamento jurídico de la Entidad
8. Descripción del estado jurídico que guarda la indagatoria.

Datos de cierre

9. Lugar y fecha.
10. Nombre y firma del AMP.
11. Sello de reserva del IFAI.

Notas:

- Se sugiere agregar a la fundamentación propuesta especificada bajo el número (7), las siguientes legislaciones, enunciando los artículos que se consideren adaptables al caso concreto: la Constitución Política del Estado, Código Procesal Penal, Reglamento de la Ley Orgánica de cada entidad federativa según corresponda.
- Realizar una descripción clara y precisa señalando fecha y hora de los hechos acontecidos que motivaron la detención del sujeto (s).

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO: xxx/2012

AP o CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUITIVO/AÑO
ASUNTO: SE INFORMA INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA.

"LEYENDA XXXXXXXXXXXX"

C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a los artículos 13 inciso C, Artículo 474 Párrafo Primero, Inciso B Párrafo Quinto de La Ley General de Salud y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro; me permito informar a Usted lo siguiente:

1. En fecha xxxxxx los elementos xxxxxxxxx ponen a disposición de esta H. Institución, a xxxxxxxxx, como probable responsable de la posible de la comisión del delito Contra la Salud, persona a quien se le detuvo el dia xxxx, hora xxxx, en el lugar ubicado en xxxxxxxxx, localizándose entre sus pertenencias xxxxxxxxx.
2. El sujeto o sujetos detenidos cuentan con la siguiente media filiación: nombre completo xxxxxxxxx, apodo xxxxxxxx, edad xxxx, originario de xxxxxxxxx, estado civil xxxxxxxxx, ocupación xxxxxxxxx, personas que dependen de él económicamente xxxxxxxx, ingresos xxxxxxxxx, grado de instrucción xxxxxxxxx, ingresos xxxxxxxxx, nombre de sus padres xxxxxxxxx, tatuajes xxxxxxxxx con domicilio xxxxxxxxx.
3. En razón de lo anterior, se procede a dar inicio de la averiguación previa registrada bajo el número que se cita al rubro,
4. Encontrándose actualmente a disposición de esta autoridad en el interior de los separos que forman parte esta institución, bajo la vigilancia de elementos de la policía, encontrándose actualmente bajo el término legal que se tiene para investigar y resolver la situación jurídica de el o los detenidos.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

{ CIUDAD, ESTADO., A XXXX DE XXXX DEL XXXX.

LIC. XXXXXXXXXXXX

{ EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN A LA POLICÍA MINISTERIAL:

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Fundamento Jurídico de la Entidad.
8. Solicitud de investigación a Policía de Investigación Ministerial.

Datos de cierre

9. Lugar y fecha.
10. Nombre y firma del AMP.
11. Sello de reserva del IFAI.

Nota:

- Se sugiere agregar a la fundamentación propuesta especificada bajo el número (7), las siguientes legislaciones, enunciando los artículos que se consideren adaptables al caso concreto: la Constitución Política del Estado, Código Procesal Penal, Reglamento de la Ley Orgánica de cada entidad federativa según corresponda.
- Se propone tomar en cuenta la propuesta especificada bajo el número arábigo (8) de líneas de investigación sin que estas puedan ser de carácter limitativo ya que pueden variar de acuerdo a la naturaleza del delito.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

OFICIO: xxx/2012

{ AP o CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUTIVO/AÑO }

ASUNTO: SOLICITANDO INFORMACIÓN.

{ "LEYENDA XXXXXXXXXX" }

{ C. AGENTE DE LA POLICÍA
MINISTERIAL (FEDERAL/ESTATAL)
ENCARGADO DEL COE
PRESENTE.

{ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a los artículos 13 inciso C, Artículo 474 Párrafo Primero, Inciso B Párrafo Quinto de La Ley General de Salud y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro; solicito a Usted que en auxilio de las labores de esta institución ordene a elementos de la plaza que corresponda, que de forma urgente se avoquen a investigar lo siguiente:

- 1.-.....
- 2.-.....
- 3.-.....
- etc.....

{ Le preciso que la investigación deberá realizarse bajo la más estricta responsabilidad y sigilo de personal.

{ Lo anterior reviste el carácter de URGENTE dada la naturaleza de los hechos, precisándole que todo informe que se rinda deberá estar debidamente soportado con los medios correspondientes y deberá versar sobre todos y cada uno de los puntos, sin perjuicio de ordenar la investigación que resulte del curso de la integración del expediente.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

{ CIUDAD, ESTADO., A xxxx DE xxxx DEL xxxx. }

LIC.XXXXXXXXXXXX

{ EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO }

{ La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el
OFICIO DE SOLICITUD DE FICHA DECADACTILAR**

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Descripción de la solicitud.
8. Fundamento jurídico de la Entidad.

Datos de cierre

9. Lugar y fecha.
10. Nombre y firma del AMP.
11. Sello de reserva del IFAI.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



**[] CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

[] OFICIO: XXXXX/2012

[] [AP o CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUITIVO/AÑO

[] ASUNTO: XXXXXXXXXXXXXXXX

[] ["LEYENDA XXXXXX XXXXXX"]

**[] { C. PERITO FOTOGRAFO
PRESENTE.**

[] { En debido cumplimiento al acuerdo dictado en esta misma fecha dentro de la Averiguación Previa citada al rubro por medio del presente me dirijo a usted a efectos de que se constituya en el interior de las XXXXXXXXXXXX, donde tendrá a la vista a la persona de nombre XXXXXXXXXXXXXXX, alias "XXXXXXXXXXXXXX", quien se encuentra a disposición de esta fiscalía en calidad de detenido y se sirva tomar placas fotográficas del mismo de frente y perfil y realizar ficha decadactilar, así como realice la media filiación de dicha persona, remitiendo el peritaje correspondiente a la brevedad posible.

[] { Lo anterior con fundamento (aplicar el Código Penal y la Ley Orgánica de cada entidad federativa según corresponda)

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[] { XXXXXX,XXXXXX. A XXXXXX DE XXXXX DEL 2012

**LIC. XXXXXXXXXXXX
[] { EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

[] { La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE SOLICITUD DE PERITAJE EN MEDICINA LEGAL Y/O FORENSE:

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Fundamento jurídico de la Entidad
8. Datos de la indagatoria (nombre del inculpado(s) y delito(s))
9. Solicitud de intervención pericial.

Datos de cierre

10. Lugar y fecha.
11. Nombre y firma del AMP.
12. Sello de reserva del IFAI.

Notas:

- Se sugiere agregar a la fundamentación propuesta, las siguientes legislaciones, aplicando los artículos que se consideren adaptables al caso concreto: la Constitución Política del Estado, Código Procesal Penal, Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa según corresponda.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE){ CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

{ OFICIO: XXXX/2012

{ AP. O CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUTIVO/AÑO

{ ASUNTO: SE SOLICITA PERITAJE

{ "LEYENDA XXXXXXXXXX"

{ DR. XXXXXXXXXXXXXXXXX.
PERITO MÉDICO LEGISTA.
PRESENTE

{ Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a los artículos XXXXXXXX; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro; solicito a Usted; se sirva presentar en las instalaciones de XXXXXXXX, para efectos de practicar al indiciado o indiciados XXXXXXXXX, el examen para la identificación de lesiones y/o estados de intoxicación aguda y/o crónica por drogas de abuso, así como deberá de determinar si esta persona es fármaco dependiente y/o adicto a algún estupefaciente o psicotrópico y en caso afirmativo indique el tipo de narcótico.

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
{ CIUDAD, ESTADO., A XXXX DE XXXX DEL XXXX.

LIC. XXXXXXXXXX
{ EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

{ La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE SOLICITUD DE PERITAJE QUÍMICO FORENSE:

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Fundamento Jurídico de la Entidad.
8. Datos de la indagatoria (nombre del imputado(s) y delito(s))
9. Solicitud de intervención pericial.

Datos de cierre

10. Lugar y fecha.
11. Nombre y firma del AMP.
12. Sello de reserva del IFAI.

Nota:

- Se sugiere agregar a la fundamentación propuesta, las siguientes legislaciones, aplicando los artículos que se consideren adaptables al caso concreto: la Constitución Política del Estado, Código Procesal Penal, Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa según corresponda.
- Los puntos que se describen en el número arábigo (9), son propuestas sobre las cuales pueda versar el dictamen en Química Forense, sin que dichas periciales sean de carácter limitativo.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



**[] { CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO}**

[] { OFICIO: XXXX/2012

[] { AP o CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUTIVO/AÑO

[] { ASUNTO: SE SOLICITA PERITAJE

[] { "LEYENDA XXXXXXXXXX"

**[] { C. XXXXXXXXX XXXXXXXX.
PERITO QUÍMICO FORENSE.
PRESENTE**

[] { Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, y en relación a los artículos xxxxxxxx; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro; solicito a Usted; se sirva dar la intervención pericial que le corresponda, para efectos de dictaminar lo siguiente:

- [] { Identificará todos los indicios desde el punto de vista químico.**
- [] { Determinar si los indicios remitidos constituyen algún tipo de narcótico, precursores químicos y químicos esenciales.**
- [] { Clasificará en razón a la Ley General de Salud y la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales, Tabletas y/o Comprimidos, y otros.**

Sin otro particular por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

[] { CIUDAD, ESTADO., A XXX DE XXXX DEL XXXX.

LIC. XXXXXXXXXX

[] { EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

[] { La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

OFICIO DE SOLICITUD DE DESTRUCCIÓN DE DROGA

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Descripción de la solicitud.
8. Fundamento jurídico de la Entidad.

Datos de cierre

9. Lugar y fecha.
10. Nombre y firma del AMP.
11. Sello de reserva del IFAI.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



**CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

OFICIO: XXXX/2012

AP o CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUTIVO/AÑO

ASUNTO: XXXXXXXXXXXXXXXXX

"LEYENDA XXXXXXXXXXXXXXX"

**C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESENTE**

De conformidad con mi acuerdo dictado en esta misma fecha, me permito remitir a Usted la cantidad de (poner la droga que sea), la cual tiene un peso de XXXXXXXXXXXXXXX, esto para que determine su destino correspondiente, dejándosela en el interior de (poner el lugar que se le va dejar); lo anterior de acuerdo a lo señalado en el artículo 480 de la Ley General de Salud en relación con el artículo 181 párrafo cuarto del Código Federal de Procedimientos penales.

Lo anterior con fundamento legal en los artículos 21 veintiuno, 73 setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 séptimo, 3 tercero fracción segunda del código de procedimientos penales vigente en el estado; 480 de la Ley General de Salud en relación con el artículo 181 párrafo cuarto del Código Federal de Procedimientos penales.

**ATENTAMENTE.
"XXXX, XXXXXX; A 00 DE XX MES XX DEL 20xx**

**LIC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

**OFICIO DE PESAJE Y EXTRACCIÓN DE MUESTRAS DE ENVOLTORIOS
PARA SU ANÁLISIS:**

Datos iniciales de identificación

1. Designación del COE y Área.
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto: Se solicita intervención de Perito para practicar diligencia en la que se realizará el pesaje y extracción de muestras de envoltorios.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

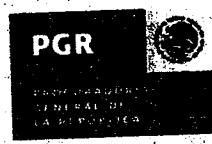
7. Fundamento jurídico de la Entidad
8. Datos de la indagatoria (nombre del inculpado(s) y delito(s))
9. Descripción de Solicitud

Datos de cierre

10. Lugar y fecha.
11. Nombre y firma del AMP.
12. Sello de reserva del IFAI.

Notas:

- Se sugiere agregar a la fundamentación propuesta, las siguientes legislaciones, aplicando los artículos que se consideren adaptables al caso concreto: la Constitución Política del Estado, Código Procesal Penal, Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa según corresponda.
- Se propone describir el número de envoltorios y paquetes, sobre los cuales versará el análisis.



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



**CENTRO DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

[RE] {OFICIO: XXXX/2012}

[AP o CI/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUTIVO/AÑO]

[RE] {ASUNTO: XXXXXXXXXXXXXXXX}

[RE] {LEYENDA XXXXXXXXXXXXXXXX}

**[RE] {C. XXXXXXXXXXXXXXXX,
PERITO CRIMINALISTA.
PRESENTE}**

[RE] {Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a los artículos XXXXXXX; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro; solicito a Usted; se sirva presentar a la práctica de una diligencia, para efectos de llevar a cabo el pesaje y extracción de muestras de envoltorios para su análisis debiendo además fijar mediante fotografía el desarrollo de la diligencia; misma que tendrá lugar en el interior de estas oficinas de esta COE ubicada en XXXXXXXXXXXXXXXXX.

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
[RE] {CIUDAD, ESTADO., A XXX DE XXXXX DEL 2012.}**

**LIC. XXXXXXXXXXXXXXX
[RE] {EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO}**

[RE] {La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 18 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.}

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE SOLICITUD DE PERITAJE EN CRIMINALÍSTICA:

Datos iniciales de identificación

1. Nombre de la Institución (COE) y Área
2. Número del oficio.
3. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
4. Asunto.
5. En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
6. Autoridad a la que se dirige.

Contenido esencial

7. Fundamento Jurídico de la Entidad.
8. Datos de la indagatoria (nombre del imputado(s) y delito(s))
9. Solicitud de intervención pericial.

Datos de cierre

10. Lugar y fecha.
11. Nombre y firma del AJMP.
12. Sello de reserva del IFAI.

Nota:

- Se sugiere agregar a la fundamentación propuesta, las siguientes legislaciones, aplicando los artículos que se consideren adaptables al caso concreto: la Constitución Política del Estado, Código Procesal Penal, Ley Orgánica y Reglamento de la Procuraduría General de Justicia de cada entidad federativa según corresponda.
- Los puntos que se describen en el número arábigo (9), son propuestas sobre las cuales pueda versar el dictamen en Criminalística, sin que dichas periciales sean de carácter limitativo.

PGR



PGJ

Centros de Operación Estratégica
(COE)CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

{ OFICIO: XXXX/2012

{ AP o CIV/COE/ESTADO/CIUDAD/NO. CONSECUITIVO/AÑO

{ ASUNTO: SE SOLICITA PERITAJE

{ "LEYENDA XXXXXXXXXX"

{ C.
PERITO EN CRIMINALÍSTICA.
P R E S E N T E

- { Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en relación a los artículos xxxxxxxx; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro; solicito a Usted; se sirva constituirse en xxxxxxxxxxxx para que:
- { Fije, levante y embale cuanto indicio encuentre, debiendo también tomar fotografías de lo anterior y del lugar

Sin otro particular reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

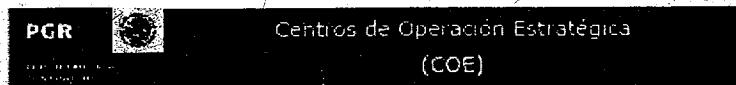
ATENTAMENTE.

CIUDAD, ESTADO., A xxxx DE xxxx DEL xxxx.

LIC. XXXXXXXXXXXX

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

{ La información contenida en este documento es de carácter reservado en términos de los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 13 Frac. V, 14 Frac. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

**OFICIO DE INFORME DE EXTEMPORANEIDAD DE LA PETICIÓN
EN LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE CATEO**

Datos iniciales de identificación

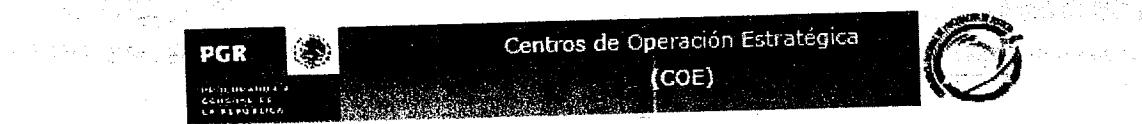
1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Se informa sobre la extemporaneidad de la petición de intervención en la ejecución de cateo
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.



CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

**4 AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUATIVO/AÑO**

5 - OFICIO, XXXX/AÑO

Partido de Puebla de 20 años
Fundamento Legal: 16 del Código Federal de Procedimientos
Penales y 13 Art. V, 14 Art. III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Amplicación del Partido de Morelos
Constitucional
Fundamento Legal:
Sistemas del Estado y demás autoridades que tienen

7 CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO

8 - [REDACTED] XXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)
[REDACTED] XXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2,16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVI y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

Me permito informar a usted; los siguientes requerimientos logísticos que se debe emplear para atender la diligencia relacionada con XXXXXXXX la cual fue solicitada por XXXXXXXX que me fue asignada mediante el oficio XXXXXXXX de fecha.

1. Nivel de Riesgo
 2. Coordinación:
 3. Fuentes a consultar:
 4. Técnicas de investigación a emplear:
 5. Recursos materiales y financieros:
 6. Número de elementos necesarios:



Quedo pendiente de la instrucción que tenga, para el cumplimiento de la diligencia.

A tentamente

11

El XXXXXXXXXXXXXXXXXX



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE REQUERIMIENTO DE EQUIPO

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Oficio de parte informativo
6. Asunto: Se Informa parte informativo del desarrollo de la investigación.
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.

PGR



PGR

Centros de Operación Estratégica
(COE)

3 CÉNTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA

4 AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO

5 OFICIO. XXXX/AÑO

Protección de Información Pública Local de la PGR
Centros de Operación Estratégica (COE)
Reservado: Todo el Documento.
Permitido: Reproducir: 10 de veces
Permitido: Legal: 10 del Oficio de la PGR
Procedimientos Penales y 15 Inc. V, 14 Inc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Local de la PGR
Ampliación del Periodo de Reserva: Confidential
Permitido: Legal: Período del Oficio y demás contenidos que identifiquen

6 ASUNTO:

1 Leyenda
2 Firma

7 CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO

8 XXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)

XXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)

9 Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos: 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

10 En cumplimiento al oficio XXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXX suscrito por el CXXXXXXX en XXXXXXXXXX dentro de la XXXXXXXXXX en contra del CXXXXXXX por el delito de XXXXXXXX; me permito informar a usted lo siguiente:

Que se ha dado cumplimiento a su mandamiento XXXXXXXX

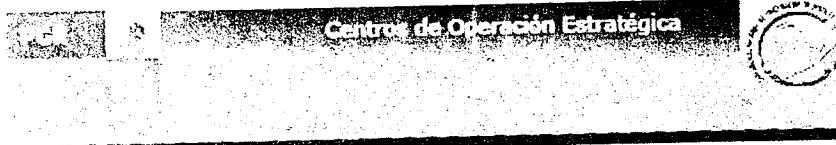
Se anexa:

- Certificado médico de integridad física del (los) C.XXXXXXXX
- Fotografías
- Croquis del lugar.
- Credenciales

A tentamiento

El CXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

11



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE PARTE INFORMATIVO

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2 . En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3 .Nombre de la institución
4. Número de la averiguación previa.
5. Oficio de parte informativo
6. Asunto: Se informa parte informativo del desarrollo de la Investigación.
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

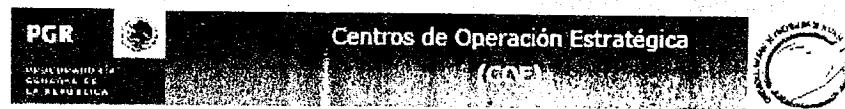
Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.

Nota: Realizar una descripción de los hechos (Qué, cómo, cuándo, dónde, quienes participaron, que obtuvieron):



	DELITOS CONTRA LA SALUD: _____ Modalidad de /venta/ tráfico/..., _____ Otro: _____	
Si se realizó una: Red de vínculos nos demuestra que probablemente se dedica al:	a) Secuestro _____ b) Tráfico de Órganos _____ c) Contrabando _____	d) Tráfico de armas _____ e) Trafico de fauna _____ f) Otro(s) _____

Tipo de delincuente:	
Primo delincuente Sí _____ No _____	Reincidente no _____ / si _____ en que otros delitos ha estado relacionado _____

Esto con el fin de que se tomen las medidas precautorias necesarias al momento de la detención.

A tentamente

 El CXXXXXXXXXXXXXXXXX



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Oficio de avance de investigación
6. Asunto: Se Informa avance de la Investigación.
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.

Nota: Agregar fotos/croquis/identificaciones/entrevistas etc.



Centros de Operación Estratégica
(COE)



3.1 [CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA]
JEFATURA REGIONAL EN EL ESTADO

4.1 [AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO]

5. [OFICIO. XXXX/AÑO]

7. [CIUDAD, ESTADO, MES DÍA DE AÑO]

8. [XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)]

9. [Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3, fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.]

En cumplimiento al oficio XXXXXXX de fecha XXXXXX, suscrito por él XXXXXX en XXXXXX, derivado de XXXXXX en donde se ordena la XXXXXXX en contra del C. XXXXXX, por su probable responsabilidad en la comisión del delito XXXXXX, previsto y sancionado en XXXXXXXXX, al respecto me permito informar a Usted los avances realizados de la investigación, tendientes a su cumplimiento, lo cual informo lo siguiente:

10. Descripción del modus operandi: XXXXXXXXX;

Modus vivendi: XXXXXX;

Grado Peligrosidad:
(Alto, Medio y bajo)

Parte de denunciantes, Jueces de Inicio de la A.P.
Comisarios de policía, Comisionados
Procuradores, Técnicos en el Oficio
Presidente del Tribunal, 12 de oficio
Fundamento Legal: 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales y 18 Art. V, 14 Art. VI de la Ley Federal de
Seguridad Pública para la Investigación
y Acciones a la Infraestructura Pública, Constitucionalidad
Ampliación del Periodo de Suspensión
Continuación
Período Legal
Ruedas del Tribunal y demás poderes que establezcan

6. [ASUNTO]

2. [Leyenda]

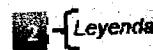


CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA

AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO

OFICIO. XXXX/AÑO

Ficha de manifestación fechada el día de la A.F.
Centros de operación Estratégica (COE).
Reservado: Todo el Documento.
Permitido: Reproducción de este documento.
Fundamento Legal: 11 del Código Federal de
Procedimientos Penales.
Parámetros 13 frac. V, 14 frac. III de la Ley Federal de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Anexos: Anexo I del Período de Reservado.
Confidencialidad: Reservado.
Fundamento Legal:
Rubrica del Titular y demás autoridades que intervienen.



ASUNTO:

CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO

XXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

En cumplimiento al oficio XXXXXXX de fecha XXXXXXX, suscrito por el XXXXXXX en XXXXXXX, derivado de XXXXXX en donde se ordena la XXXXXXX en contra del C. XXXXXXX, por su probable responsabilidad en la comisión del delito XXXXXX, previsto y sancionado en XXXXXXXXXXXX, al respecto me permito informar a Usted los avances realizados de la investigación, tendientes a su cumplimiento, lo cual informo lo siguiente:

Descripción del modus operandi: XXXXXXXXXXX;

Modus vivendi: XXXXXX;

Grado Peligrosidad:
(Alto, Medio y bajo)

A tentamente

El C. XXXXXXXXXXXXXXX

PGRPROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**PGR**PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICACentros de Operación Estratégica
(COE)**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener****OFICIO DE AVANCE DE INVESTIGACIÓN****Datos iniciales de identificación**

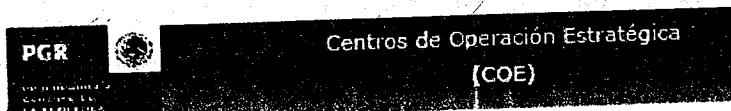
1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Oficio de avance de investigación
6. Asunto: Se Informa avance de la Investigación.
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.



- 3** { CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
- 4** { AP/COE/ESTADO/CIUDAD/Número
CONSECUТИVO/AÑO
- 5** { TARJETA INFORMATIVA. XXXX/2012

Período de establecimiento: Período de establecimiento de la A.P. o Centro de operaciones Estratégicas (COE).
- Recurso: Todo el Occidente.
- Periodo de Reserva: 12 ó 15 años.
Fundamento Legal: 18 del Código Federal de Procedimientos Penales y 12 fracc. V, 11 fracc. VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De acuerdo con el Anexo I del Decreto de Reserva.
Confidencialidad:
- Período Legal:
- El Titular o su delegado, más las autoridades

2 Leyenda

7 CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO
8 XXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

Descripción de los hechos:

- modo, tiempo y lugar. (Qué, cómo, cuándo, dónde, quienes participaron y que obtuvieron).

A testamento

11 EI CXXXXXXXXXXXXXX



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

TARJETA INFORMATIVA PARA CONOCIMIENTO DEL SUPERIOR (ES) JERÁRQUICO (OS).

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Tarjeta Informativa
6. Asunto: Elaboración de Tarjeta Informativa para conocimiento del Superior (es) Jerárquico.
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

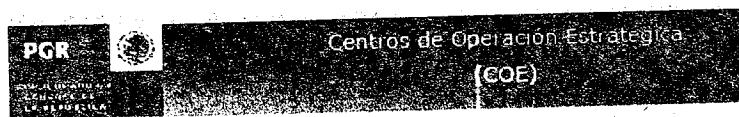
Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de los hechos

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.

Nota: La tarjeta informativa deberá contener una descripción de los hechos relacionados con la indagatoria, describiendo la información relevante que se requiere dar a conocer, de forma cronológica, señalando en todo momento modo, tiempo y lugar. (Qué, cómo, cuándo, dónde, quienes participaron y que obtuvieron). En caso de algún suceso relevante



CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

2000. The first two years of the project will focus on the development of the system.

**AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO**

OFICIO NO. XXXX/2012

Partido de la Defensa; Sede de la R.D.P.
Centro de Operaciones Estratégicas (COCE)
Reservado: Tesis del Documento
Protocolo de Acuerdos: 12 de octubre
Firmante Legal: M. del Diálogo Federal de
Procedimientos
y 13 frs. V, 14 frs. III de la Ley Federal de
Transparencia
y Acceso a la Información Pública. Se han removido
Ampliación del Partido de Reserva
Confidencial
Firmante Legal
Protocolo del Ministerio Público en contra de Mariano

2 Leyendas

6 ASUNTO:

7 CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO

8 XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)

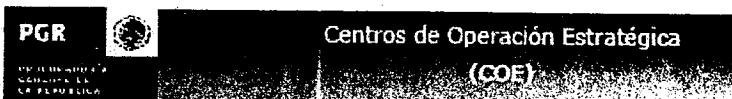
Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVI y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento XXXXXXXX, emitido por el CXXXXXXX en XXXXXXXX, solicito proporcione al Policía Federal Ministerial/Policía Ministerial Estatal portador del presente oficio situación jurídica, constancia de internación y ficha sinaléctica de la(s) siguiente(s) persona(s) XXXXXXXXX de no existir inconveniente alguno.

Informo a usted que nuestras oficinas se encuentran en XXXXXXXXXX con número telefónico XXXXXXXXXXXX.

A testamento

FLXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener****OFICIO PARA RECABAR INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN****REQUERIDA POR LOS AGENTES DEL COE.****Datos iniciales de identificación**

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Solicitud para recabar información de investigación requerida por los Agentes del COE.
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.



Centros de Operación Estratégica (COE)



3 CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA
4 AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO
5 OFICIO NO. XXXX/2012

**Partido de los Trabajadores: Rechaza el Fallo de la A.P.
Cierre de operaciones clandestinas DGCIS;
Requerimiento: Toda la documentación;
Procedimiento: Recurso de Casación;
Fundamento Legal: Art. 15 del Código Procesal
Procesal Constitucional;
y 13 Art. V, 14 Art. III de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública; Garantía de
Ampliación del Periodo de Recursos;
Confidencialidad;
Fundamento Legal:
Rechazo del Fallo y planteamiento que intervención**

ASUNTO:

7 CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO
8 XXXX-XXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2,16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3, fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

Hago de su conocimiento, que ha(n) sido(s) comisionado (a) los CC. XXXXXXXXXX para llevar a cabo actividades XXXXXXXXX; en donde deberán dar cumplimiento a XXXXXXXXX en relación al oficio XXXXXXXXX de fecha XXXXXXXX derivado de la XXXXXXX, emitido por el C.XXXXXXXXX del XXXXXXXX los días XXXXXXXX del mes XXXXXX de XXXXX, a partir de las XXXXXXXX horas, en XXXXXXXXXXXXXXX;

Recursos autorizados para la comisión:

- A) Vehículo oficial itinerario, marca, modelo, con placas de circulación, color,.. etc.
 - B) Viáticos /Gastos de peaje/Vales de gasolina.
 - C) Arma larga
 - D) Otros.

A tentamento

EI CXXXXXX

PGR

PGR

Centros de Operación Estratégica
(COE)

Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ELEMENTOS POLICIAZOS DE LA COE PARA
LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE TRASLADOS O ACTIVIDADES DE
INVESTIGACIÓN**

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Se informa sobre la designación de elementos policiacos, para llevar a cabo las actividades de traslados o actividades de investigación
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.

Nota: Este oficio se genera únicamente para solicitar actividades de investigación y traslados de probables responsables no así para la ejecución de mandamientos judiciales;



Centros de Operación Estratégica (COE)

CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

**AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO**

OFICIO NO. XXXX/2012

Fecha de constitución/fecha de inicio de la A.P.
Centro de operaciones Diamantina/CODI
Resumen: Todo el Ocoramiento
Período de Resumen: 12 de año
Fundamento Legal 18 del Código Judicial de
Procedimientos Penales
Art. 13 y 13 frcc. y 14 frcc. Baja la Ley Federal de
Correspondencia
Acceso a la Información Pública Debería ser en
Angliculado Periodo de Resumen
Confidencial
Fundamento Legal
Resumen del Código Civil Mexicano que Habrá de

Levenda

ASUNTO:

CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO

XXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR)

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (DOMICILIO)

Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

Hago de su conocimiento, que ha(n) sido(s) comisionado (s) los CC. XXXXXXXXXXXX, para llevar a cabo actividades XXXXXXXXX; en donde deberán dar cumplimiento a XXXXXXXXX en relación al oficio XXXXXXXXX de fecha XXXXXXXX derivado de la XXXXXXXX, emitido por el C.XXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXX los días XXXXXX del mes XXXXX de XXXXX, a partir de las XXXXXXXXX horas, en XXXXXXXXXXXXXXX.

Recursos autorizados para la comisión:

- A) Vehículo oficial itinerario, marca, modelo, con placas de circulación, color,.. etc.
B) Viáticos /Gastos de peaje/Vales de gasolina.
C) Arma larga
D) Otros.

A testamento

El Cxxxxxxxxxxxxxx



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE COMISIÓN

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Se informa sobre la comisión asignada a los elementos policiacos, para llevar a cabo actividades de traslados o actividades de investigación
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.

Nota: Este oficio se genera únicamente para solicitar actividades de investigación y traslados de probables responsables no así para la ejecución de mandamientos judiciales.

PGR



PGR



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DEL INFORME DE LA PETICIÓN
DE TRASLADO DE INDICIADO (OI)

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Se informa sobre la petición de traslado de indiciado (OI).
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige AMPF / AMP

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de pieza

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.



**Centros de Operación Estratégica
(COE)**



3 { **CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA**

4 { **API/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO
CONSECUITIVO/AÑO**

5 { **OFICIO NO. XXXX/2012**

Fecha de elaboración: Fecha de inicio de la AP.
Centro de operación Estratégica(COE).
Reservado: Total en Oficina.
Reunión de Oficina: 12 de horas.
Fundamento Legal: 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales
Penales y 12 Art. V, 14 Inc. 94 de la Ley Federal de
Transportes.
y Acceso a la Representación Pública Oficial General
Ampliación del Poder de Reserva:
Confidencial
Fundamento Legal:
Reunión del Tribunal y demás autoridades que involucran:

6 { **Leyenda**

7 { **ASUNTO:**

7 { **CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO**

8 { **XXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)**

9 { Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.

10 { Por medio del presente y en atención a su oficio XXXXXX, me permito comunicar a Usted; que se ha designado el total de XXXXX elementos policiacos adscritos actualmente al COE, a fin de dar su intervención correspondiente en la ejecución de la orden de cateo; así mismo se ha determinado la planeación estratégica para ser implementada en coordinación con esa H. Representación Social, la cual se le informará a Usted, con anticipación en fecha y hora que se señale para la ejecución del cateo.

11 { **A tentamente**

El XXXXXXXXXXXXXXXXX



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL Y PLANEACIÓN DE
ESTRATEGIA PARA LA INTERVENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CATEO**

Datos iniciales de identificación

- 1.- Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal ó H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Se informa sobre la designación del personal policial y la ejecución de la planeación estratégica para la intervención de la ejecución del cateo.
- 7.-Lugar y fecha.
8. Personal(s) a quien se dirige bajo el carácter jurídico de denunciante y testigo.

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.



Centros de Operación Estratégica
(COE)



3 { CENTROS DE OPERACIÓN ESTRÁTÉGICA 4 { AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO CONSECUATIVO/AÑO 5 { OFICIO NO. XXXX/2012	1 { <small>Prueba de identificable hecho de hecho de la AP. Centro de operación estratégica(COE). Reservado: Toda el Documento. Periodo de Retención: 10 años. Fundamento Legal: 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y 15 fracs. V, 14 fracs. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública General. Ampliación del Periodo de Retención: Confidencial Retención del Titular y demás autoridades que intervienen.</small>
6 { ASUNTO:	
7 { CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO 8 { XXXXXX0000 (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)	2 { Leyenda
9 { <small>Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2,16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3 fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.</small>	
9 { <small>Por medio del presente y en atención a su oficio XXXXXXXXXX, me permito comunicar a Usted; que fue recibida de manera extemporánea en razón de las horas: XXXXXX, la petición de traslado ordenada por esa H. Representación Social; sin embargo atendiendo a la naturaleza de dicha petición, se procedió a realizar el traslado del indicado (os) al Centro de Prevención correspondiente; atendiendo al ejercicio de la acción penal que se ejercitó en contra del antes citado (os), como probables responsables del delito de XXXXXX.</small>	

Lo anterior se comunica para los fines legales correspondientes.

A tentamente

El CXXXXXXXXXXXXXX

11

PGR



PGR



Centros de Operación Estratégica
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener

OFICIO DE INFORME DE EXTEMPORANEIDAD DE LA PETICIÓN

DE TRASLADO DE INDICIADO (OS)

Datos iniciales de identificación

1. Sello de reserva del IFAI.
- 2.- En su caso, Leyendas que por Decreto del Ejecutivo Federal o H. Congreso de la Unión se deban agregar al documento.
- 3.-Nombre de la institución.
4. Número de la averiguación previa.
5. Número del oficio.
6. Asunto: Se informa sobre la extemporaneidad en razón de las horas respecto al traslado de indiciado (os).
7. Lugar y fecha.
8. Persona(s) a quien se dirige AMPF / AMP

Contenido esencial

9. Fundamento jurídico.
10. Descripción de la solicitud.

Datos de cierre

11. Nombre y firma de la persona Encargada del área.



Centros de Operación Estratégica
(COE)



- 3** { **CENTROS DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA**
- 4** { **AP/COE/ESTADO/CIUDAD/NUMERO CONSECUITIVO/AÑO**
- 5** { **OFICIO NO. XXXX/2012**
- 1** { **Parte de Identificación de Oficio de la AP.
Centro de Operación Estratégica (COE).
Reservado Trámite al Documento.
Periodo de Reserva: 12 de años.
Fundamento Legal: 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 16 del Código Federal de
Procedimientos Civiles; 16 del Código Federal de
Procedimientos Administrativos del Poder Ejecutivo Federal.
Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley Orgánica de la
Procuraduría General de la República.
Fundamento Legal:
Régimen del Trámite y demás normas que intervengan.**
- 2** { **Leyenda**
- 6** { **ASUNTO:**
- 7** { **CIUDAD, ESTADO; MES DÍA DE AÑO**
- 8** { **XXXXXXXXXXXX (AUTORIDAD AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR)**
- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (DOMICILIO)
- 9** { **Con fundamento en lo que disponen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los artículos 2, 16, 25, 41 párrafo III, 75 de la Ley Federal de Seguridad Pública para la Investigación, y relacionados con los artículos 3, fracción II, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo 10 fracción X, 22 fracción I, inciso b), 63 fracciones XI y XVII y 64 fracción IV, VII y VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y legislación Estatal aplicable en cada entidad.**
- 10** { **Por medio del presente y en atención a su oficio XXXXXXXXXXXXX, me permito comunicar a Usted; que fue recibida de manera extemporánea en razón de las fechas y días la petición realizada por esa H. Representación Social; con respecto a la asignación de elementos policiacos para la planeación de la intervención que corresponda en la ejecución de cateo; por lo anterior es de destacarse que no es posible dar cumplimiento a la misma; lo anterior sin perjuicio de las nuevas indicaciones que se reciban para efecto de atenderlas de manera puntual y adecuadamente.**

A tentamente

11

El C.XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PGR



PGR

Centro de Justicia Estadística
(COE)



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

**FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LA REALIZACIÓN DE
EXÁMENES MÉDICO LEGALES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

Datos iniciales de identificación

1. Número de Averiguación Previa ó Carpeta de Investigación.
2. Nombre de la persona a examinar
3. Manifestación de consentimiento
4. Autoridad a la que se dirige (perito médico).

Contenido esencial

5. Descripción del tipo de examen que se realizará.
6. Autoridad que solicita el examen.
7. Personas que autoriza estén presentes durante la revisión

Datos de cierre

8. Nombre y firma del examinado
9. Documento con el que se acredita
10. Fundamento legal



**Centros de Operación Estratégica
(COE)**



- 1.** { NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA/ CARPETA DE INVESTIGACIÓN: _____ FECHA Y HORA _____
 DE REVISIÓN: _____
- 2.** { NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA A EXAMINAR: _____

Una vez informado de los procedimientos que se llevarán a cabo, de la importancia de los mismos para la investigación ministerial y en su caso en el proceso penal, y las consecuencias que se derivarían de la imposibilidad de practicarlos, por lo otorgo en forma mi consentimiento.

SI _____

NO _____

al perito médico Legista: _____
(Nombre del personal que realiza el examen)

Para la realización del examen médico legal de: _____

Solicitado por el C. AMPF/AMP () AMPF/APM ()

Autorizo la presencia de las siguientes personas durante el desarrollo del examen médico legal: (En caso de menores de edad o acompañado con abogado defensor)

Certifico que el presente documento ha sido leído y entendido por mí, en su totalidad, y se me ha sido advertido que la información contenida en el informe pericial será utilizada en la investigación ministerial y podrá ser presentado en un juicio.

FIRMA: _____

Presento la siguiente identificación:
 IFE: _____ LICENCIA DE CONDUCIR: _____ PASAPORTE: _____ CÉDULA DE
 IDENTIDAD: _____ CEDULA PROFESIONAL: _____ CARTILLA SMN _____
 OTRA (ESPECIFIQUE): _____ NO PRESENTA: _____



Centros de Operación Estratégica

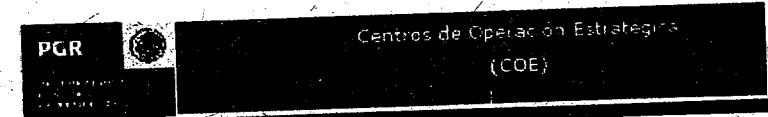
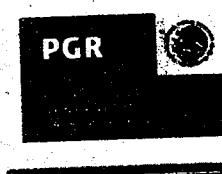
(COE)



Documento de identidad Número:



El presente consentimiento informado se emite con fundamento en el Artículo 192 Quintus de la Ley de la Ley General de Salud.



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

FORMATO DE DICTAMEN PERICIAL

Datos iniciales de identificación

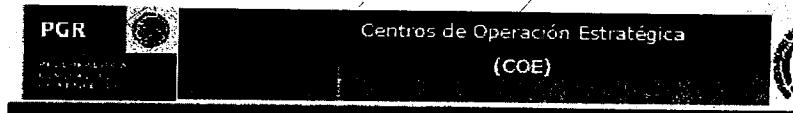
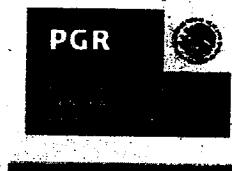
1. Tipo de especialidad
2. Número de folio
3. Asunto
4. Lugar y fecha

Contenido esencial

5. Persona a quien se dirige
6. Persona quien realiza el dictamen y cargo
7. Planteamiento del problema
8. Antecedentes/Metodología
9. Análisis
10. Consideraciones Técnicas/Marco Teórico
11. Resultados /Conclusiones

Datos de cierre

12. Anexos.
13. Bibliografía
14. Nombre y Firma



Especialidad de _____
 Número Folio _____
 Número Averiguación Previa / Carpeta de Investigación _____

Asunto: Se emite dictamen en materia de _____
 Lugar y Fecha _____

Licenciado _____

Presente _____

El que suscribe xxxxxxxxxxxxxxxx Perito xxxxxxxxxxxxxxxx de la Procuraduría General de xxxxxxxxx, Región "xx", designado para intervenir en la elaboración del dictamen sobre xxxxxxxxxx dentro del expediente al rubro citado, ante Usted, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- I. xxxxxxxxxxxxxxxx
II. xxxxxxxxxxxxxxxx
III. xxxxxxxxxxxxxxxx
IV. etc....

ANTECEDENTES/METODOLOGÍA

- I. xxxxxxxxxxxxxxxx

ANALÍSIS.

A) MÉTODO DE ESTUDIO. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

B) MATERIAL DE ESTUDIO.

- I. xxxxxxxxxxxxxxxx
II. xxxxxxxxxxxxxxxx
III. xxxxxxxxxxxxxxxx

PGR



Centros de Operación Estratégica
(COE)

PGR

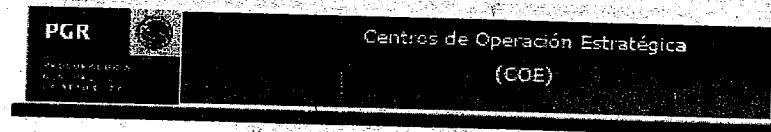
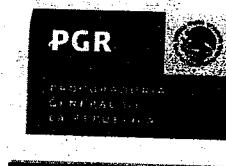
COE

SNSO

SSO

SES

SE



Elementos mínimos de carácter obligatorio que debe contener el

FORMATO DE INFORME PERICIAL

Datos iniciales de identificación

- 1. Tipo de especialidad.**
- 2. Número de folio**
- 3. Asunto**
- 4. Lugar y fecha**

Contenido esencial

- 5. Persona a quien se dirige**
- 6. Persona quien realiza el dictamen y cargo**
- 7. Planteamiento del problema.**

Datos de cierre

- 8. Anexos.**
- 9. Nombre y Firma**

Centros de Operación Estratégica
(COE)

- Especialidad de _____
 Número Folio _____
 Número Averiguación _____
 Asunto: Se emite dictamen en materia de _____
 Lugar y Fecha _____

Licenciado

Presente.

El que suscribe xxxxxxxxxxxxxxxx Perito xxxxxxxxxxxxxxxx de la Procuraduría General de xxxxxxxxx, Región "xx", designado para intervenir en la elaboración del dictamen sobre xxxxxxxxx dentro del expediente al rubro citado, ante Usted, emite el siguiente:

INFORME

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- I. XXXXXXXXXXXXXXXX
II. XXXXXXXXXXXXXXXX
III. XXXXXXXXXXXXXXXX
IV. etc....

ANEXOS.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO

MATERIALES PARA CONSTRUCCION ANALCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA "POR LIQUIDACION DE LA EMPRESA" AL 04 DE JULIO DE 2013

SALDOS FINALES

ACTIVO

BANCOS

\$10,236.58

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

\$50,000.00

RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES

-37,525.99

PERDIDAS Y GANANCIAS DE LIQUIDACION

-2,237.43

TOTAL DE CAPITAL CONTABLE

\$ 10,236.58

SUMA DEL ACTIVO

\$10,236.58

SUMA CAPITAL CONTABLE

\$10,236.58

De acuerdo con el presente Balance Final de la Liquidación de la empresa Materiales para Construcción Analco S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios, las siguientes cantidades:

Carlos Anzar Aguayo	15 accs.	\$3,070.97
María del Carmen Luna Iniesta	15 accs.	3,070.97
Edwin Alejandro Anzar Luna	5 accs.	1,023.66
Laura Elena Anzar Luna	5 accs.	1,023.66
Aurora Anzar Luna	5 accs.	1,023.66
Esperanza Anzar Luna	5 accs.	1,023.66
	<u>50 accs.</u>	<u>\$10,236.58</u>

Este Balance Final se publica para dar cumplimiento a los numerales 247 en sus tres fracciones, 248 y 249 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Durango, Dgo. A 4 de Julio de 2013.

El Liquidador

Laura Elena Anzar Luna



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DEL 2013**

INSTITUTO
DE ADMINISTRACIÓN
(WINGO)

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL			TOTAL
			I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
CANATLAN	2,745,061.57	16,808.07	77,892.93	1,839,938.89	1,252,852.74	5,932,554.20
CANELAS	643,449.63	697.97	13,076.63	638,095.31	164,461.61	1,439,781.15
CONETO DE COMONFORT	668,793.59	137.43	13,935.95	462,844.56	180,740.20	1,326,451.73
CUENCAMÉ	2,882,177.65	2,268.58	83,450.23	1,774,515.68	13,443.04	6,085,555.18
DURANGO	45,449,365.45	946,427.63	1,429,578.33	11,208,279.87	23,231,578.76	82,265,230.04
SIMÓN BOLÍVAR	1,071,430.24	344.06	27,667.68	982,556.76	424,081.14	2,506,079.88
GÓMEZ PALACIO	25,553,071.94	237,446.77	806,940.28	8,054,659.60	13,086,108.88	47,838,127.47
GUADALUPE VICTORIA	2,864,086.70	11,928.17	84,406.10	1,798,513.17	1,358,623.66	6,117,557.80
GUANACEVI	1,045,408.79	2,849.29	26,700.26	847,151.39	404,929.86	2,327,039.55
HIDALGO	659,687.05	1,969.50	13,379.25	301,030.55	170,167.09	1,146,233.44
INDE	726,539.74	1,878.03	15,543.06	303,064.74	210,664.07	20,001,825.24
LERDO	10,863,637.88	79,585.23	346,680.70	3,084,517.57	1,002,928.55	4,405,999.97
MAPIMÍ	2,123,254.50	6,874.90	62,483.93	1,210,458.09	1,332,450.24	10,951,691.17
MEQUITAL	2,659,650.81	2,849.29	82,510.47	6,876,311.83	495,180.26	2,378,116.98
NAZAS	1,191,253.49	852.86	32,003.35	658,827.02	3,487,784.24	3,487,784.24
NOMBRE DE DIOS	1,684,906.68	5,528.96	46,475.64	1,043,229.53	737,643.43	1,987,904.40
OCAMPO	1,016,287.91	2,731.57	25,409.68	569,412.30	384,062.94	2,227,470.73
EL ORO	1,144,794.11	7,517.10	29,332.92	594,175.60	451,651.00	1,790,554.17
OTÁEZ	694,490.42	0.00	15,371.40	873,200.97	207,791.38	2,534,839.33
PANUCO DE CORONADO	1,198,266.84	6,763.82	30,887.13	823,052.15	475,869.39	2,237,648.93
PENÓN BLANCO	4,743.94	27,367.44	739,123.77	417,856.97	417,856.97	4,537,780.97
POANAS	2,178,354.51	7,741.84	62,100.54	1,284,793.31	994,190.77	10,153,358.48
PUEBLO NUEVO	4,031,673.43	3,630.36	121,618.58	4,034,946.05	1,961,489.96	4,472,476.02
RODEO	1,209,680.61	1,729.99	32,698.58	718,081.85	510,221.99	1,118,851.04
SAN BERNARDO	629,312.91	988.75	11,644.48	339,973.36	136,971.54	744,058.86
SAN DIMAS	1,830,198.34	10,100.72	49,553.64	2,434,491.42	785,641.32	5,109,985.44
SAN JUAN DE GUADALUPE	761,631.07	10,095.03	17,040.10	649,134.69	237,276.37	1,666,177.26
SAN JUAN DEL RÍO	1,920,44	1,920.44	30,537.70	912,113.88	472,996.69	2,591,978.12
SAN LUIS DEL CORDERO	557,406.35	623.11	9,093.61	159,480.68	87,018.62	813,672.37
SAN PEDRO DEL GALLO	547,604.16	1,024.08	8,172.05	119,072.04	68,186.53	744,058.86
SANTA CLARA	813,985.27	801.57	19,361.30	705,445.92	279,409.18	1,819,004.24
SANTIAGO APASQUIARIO	3,758,215.84	26,395.30	111,019.20	3,154,116.86	1,794,075.86	8,843,823.06
SÚCHIL	803,948.09	2,385.75	18,887.76	532,587.44	1,627,567.79	1,627,567.79
TAMAZULA	2,317,364.82	431.58	65,841.86	3,840,249.92	1,052,043.63	7,275,931.78
TEPEHUANES	1,137,613.97	7,357.59	28,225.09	901,482.23	428,709.36	2,503,388.24
TLAHUALIL	1,974,510.08	2,265.32	55,389.83	670,786.57	887,502.19	3,540,454.29
TOPÍA	909,265.70	1,007.79	22,958.57	581,673.44	342,369.01	1,857,224.51
VICENTE GUERRERO	1,834,027.08	9,682.45	52,983.98	979,613.16	842,536.58	3,718,843.25
NUEVO IDEAL	2,282,738.05	9,523.46	64,904.67	1,041,031.61	1,298,412.57	4,986,610.36
TOTALES	136,705,812.49			4,073,025.00	65,151,614.00	275,346,666.35
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						65,151,614.00
1,426,849.86						65,151,614.00
136,705,812.49						

SEDATUSECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA
PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA
CATARINA FRACC. III", CON UNA SUPERFICIE
APROXIMADA DE 450-00-00.00 HECTAREAS,
MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE****"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"****AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SANTA
CATARINA FRACC. III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número **REF.II-210-DGARPR 163236** de fecha 22 de octubre del 2012, con el número de folio **20067**, autorizo a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 28 de febrero hasta el 30 de junio de 2013 y mediante Oficio de Comisión No. **DED/DE/FON/174/13** y **DED/DE/FON/175/13**, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se procediera al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado **"SANTA CATARINA FRACC. III"**, con una superficie aproximada de 450-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de **DURANGO**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: NCPE EL CARRIZALILLO**AL SUR: NCPE LAS PLAYAS Y CON EL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS****AL ESTE: PRESUNTA PEQUEÑAS PROPIEDADES****AL OESTE: PRESUNTA PEQUEÑAS PROPIEDADES**

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

ATENTAMENTE

Durango, Dgo. A 13 de junio de 2013. Los peritos deslindadores Ing. José Abel Ortiz Ramírez y Lic. Edgar Omar Mena Guzmán.



Aniversario de
DURANGO

MÁS ALLÁ DE NUESTRA HISTORIA

1563-2013

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado